

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Periodo

07 - 11 - 2013

VI Legislatura / No. 105

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
13. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ACÚSTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
16. INICIATIVA CON PROYECTO CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

19. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR INCENTIVOS FISCALES A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES SUTENTABLES EN LAS EDIFICACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNACRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUÉ ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA IV, ASIMISMO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN LOS PLANTELES IZTAPALAPA III Y VASCO DE QUIROGA, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRITO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR EL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CONVENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO Y EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL “FONDO METROPOLITANO 2014”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO ENVÍEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE QUIENES HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL CENTRO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS CAUSAS DEL SUBEJERCICIO QUE HAY EN LA DEMARCACIÓN; QUE REMITE EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE REMITE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON

LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ Y EDGAR BORJA RANGEL, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIOAL, RESPECTIVAMENTE.

40. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS APROBADAS POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA TIPIFICAR COMO DELITO EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTA ASAMBLEA LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN MAYA NÚMERO 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, SEA DICTAMINDO POR ESTA ASAMBLEA CON USO DE SUELO HABITACIONAL Y SE SOLICITA AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE COORDINEN PARA PROPORCIONAR VIVIENDA DIGNA A LOS HABITANTES, DEL PREDIO MAYA 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE SIRVA A AUMENTAR EL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD Y AMPLIAR SUS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PERMANENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A PARTIR DE LOS LAMENTABLES HECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV, REVISE Y MODIFIQUE LA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE MONUMENTOS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INICIE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE PARA REMOVER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN RAZÓN DE QUE PREVIO A SU NOMBRAMIENTO NO CUMPLIÓ CON EL PERFIL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL JEFE DELEGACIONAL EN ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DE LA JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE EL NÚMERO, ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES GENERALES DE MENORES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TUTELA JUDICIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES QUE SE TIENEN CONTEMPLADAS PARA PREVENIR RIESGOS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2014, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE MÉXICO, UBICADO EN LA COLONIA CONDESA DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 5. TRECE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**
- 6. CUATRO, DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

7. DOS, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

8. UNO, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

11. INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

13. INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ACÚSTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

16. INICIATIVA CON PROYECTO CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE VIVIENDA.

- 19. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INCORPORAR INCENTIVOS FISCALES A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES SUTENTABLES EN LAS EDIFICACIONES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 20. INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

21. INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

PROPOSICIONES

23. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE PROMUEVA LA

INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUÉ ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA IV, ASIMISMO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN LOS PLANTELES IZTAPALAPA III Y VASCO DE QUIROGA, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRITO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO

FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR EL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CONVENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO Y EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL “FONDO METROPOLITANO 2014”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO ENVÍEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LOS AVANCES EN LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE QUIENES HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL CENTRO HISTÓRICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN, PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS CAUSAS DEL SUBEJERCICIO QUE HAY EN LA DEMARCACIÓN; QUE REMITE EL DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE REMITE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DIPUTADOS KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS,

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ Y EDGAR BORJA RANGEL, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS APROBADAS POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA TIPIFICAR COMO DELITO EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTA ASAMBLEA LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN MAYA NÚMERO 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, SEA DICTAMINDO POR ESTA ASAMBLEA CON USO DE SUELO HABITACIONAL Y SE SOLICITA AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE COORDINEN PARA PROPORCIONAR VIVIENDA DIGNA A LOS HABITANTES, DEL PREDIO MAYA 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE SIRVA A AUMENTAR EL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD Y AMPLIAR SUS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PERMANENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A PARTIR DE LOS LAMENTABLES HECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV, REVISE Y MODIFIQUE LA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE MONUMENTOS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INICIE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE PARA REMOVER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN RAZÓN DE QUE PREVIO A SU NOMBRAMIENTO NO CUMPLIÓ CON EL PERFIL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL JEFE DELEGACIONAL EN ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA COMPARECENCIA DE LA JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE EL NÚMERO, ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES GENERALES DE MENORES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TUTELA JUDICIAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

5

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES QUE SE TIENEN CONTEMPLADAS PARA PREVENIR RIESGOS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2014, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE MÉXICO, UBICADO EN LA COLONIA CONDESA DE ESA DEMARCACIÓN

**TERRITORIAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA**

"2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de cincuenta y dos Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por sesenta y siete puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió los siguientes comunicados: uno de la Comisión de Transparencia de la Gestión y dos de la Comisión de Asuntos Político Electorales, mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos respectivamente. En votación económica se autorizaron las prórrogas solicitadas.

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que se recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Manifestaciones Públicas para el Distrito Federal. En atención a lo expresado por la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública y en virtud a que dicha iniciativa contiene disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la misma, se autorizó la ampliación del turno a la Comisión solicitante y se rectificó de oficio el turno a la Comisión de Movilidad, Transporte y Vialidad, quedando dicho asunto de manera exclusiva para su análisis y dictamen en Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que se recibieron los siguientes comunicados: uno, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y uno, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Toda vez que los comunicados referidos contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por el Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerse del conocimiento de los Diputados promoventes.

El siguiente punto del Orden del Día fue la discusión y aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos respecto de la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen no había sido distribuido entre los legisladores, en votación económica se dispensó la distribución y se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen; se concedió el uso de la palabra a la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos. En votación nominal con cincuenta y siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó en sus términos el dictamen que presentó la Comisión referida por el que se designó a la Dra. Perla Gómez Gallardo, para un periodo de 4 años como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a partir del día 5 de noviembre del 2013. La Presidencia ordeno se hiciera del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y comunicarse al Presidente

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Honorable Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal para su conocimiento. Asimismo, informó que se encontraba a las puertas del Recinto la Dra. Perla Gómez Gallardo, quien había sido designada en su encargo para rendir su protesta de ley. En consecuencia, la Presidencia nombró en comisión de cortesía a los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y a los integrantes de la Comisión de Gobierno. La Presidencia dio la más cordial bienvenida a la Dra. Perla Gómez Gallardo y le solicitó pasar al frente de la Tribuna, así como a todos los presentes ponerse de pie, a efecto de rendir su protesta. Posteriormente la Presidencia le deseó éxito en su encargo y solicitó a la Comisión designada se sirviera acompañar a su salida del Recinto en el momento que así deseara hacerla la Presidenta.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales diez, doce y diecinueve habían sido trasladados a la siguiente Sesión.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida a las y los alumnos de las escuelas primarias turno vespertino Juan José Arreola, Colonia Arboledas y Primaria Efraín Huerta, Colonia El Molino, ambas de la Delegación Iztapalapa, invitados por el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 de la Ley de Educación del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida al profesor Julio Alvarado López y las y los alumnos de la Licenciatura en Negocios Internacionales ESCA Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; que suscribió el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 5, se adiciona una fracción VII y se recorre el contenido de la fracción VI del mismo artículo de manera sucesoria, y se adiciona un artículo 35 Bis a la Ley de los Derechos de los Niños y Niñas del Distrito Federal. Asimismo, se adiciona un párrafo segundo al artículo 10 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, Grupo Parlamentario de Partido Movimiento Ciudadano. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Juventud y Deporte.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley que Establece el Derecho de las Niñas y Niños con Alto Desempeño Académico que Estudien en Escuelas Públicas de Educación Básica, Primaria y Secundaria del Distrito Federal, a que tengan acceso a una beca para su formación integral a través del desarrollo o fortalecimiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Educación.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 48, del Estatuto de Gobierno para que sea turnada al honorable Congreso de la Unión; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza. Enseguida el Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado, Grupo Parlamentario de Partido Movimiento Ciudadano, y el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, realizaron una solicitud y moción de procedimiento a la Presidencia, respectivamente. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales dieciocho, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cincuenta y ocho, sesenta y uno y sesenta y tres habían sido retirados, y que el punto enlistado en el numeral sesenta y cuatro había sido enrocado por el treinta y cinco y el cincuenta y nueve por el veinticinco.

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 267 y 291 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

A Continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 243 del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 63 fracción III y se adicionan artículos al Título Cuarto de las obligaciones y derechos del régimen condominal, al Capítulo IV de las controversias y procedimientos ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, recorriéndose en su orden actual todos los artículos a partir del artículo 73 de este ordenamiento, con el propósito de regular un procedimiento administrativo que dote de facultades a la Procuraduría Social en materia de controversias con facultades resolutorias definitivas; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Agustín Torres Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda.

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional de Iztapalapa, información relativa a la implementación del presupuesto para el actual ejercicio fiscal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Presidencia, informó que la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Senado de la República para que aprueben las reformas necesarias de seguridad social para la atención médica de los matrimonios del mismo sexo y en general de la comunidad LGTBTTI, se había retirado.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Instituto del Deporte de la Capital y a las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a informar sobre los avances en la instalación de gimnasios al aire libre y los costos presupuestales ejercidos para su adecuación y equipamiento en espacios públicos; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la difusión del Plan Familiar de Protección Civil; que suscribió el Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales treinta y tres y treinta y nueve habían sido retirados del Orden del Día.

A Continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se hace un exhorto al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que instruya al Subsecretario de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública y al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, a fin de que en el marco de sus atribuciones mantengan la realización de la tradicional romería decembrina de Santa Claus y Reyes Magos en la Avenida Hidalgo colonia Centro-Alameda, y en la calle de Valerio Trujano de la colonia Guerrero en la delegación Cuauhtémoc, festividad que se instaló durante poco más de 50 años en la Alameda Central y en el Monumento a la Revolución; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Agustín Torres Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo a la situación jurídica de distintos predios a los que les fue autorizado modificar el uso de suelo por el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, de la misma forma no se aprobó, en consecuencia se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual este Órgano Legislativo exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y de factibilidad que permitan ejecutar la ampliación de la Línea 4 del Sistema de Transporte Colectivo Metro; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Movilidad, Transporte y Vialidad.

La Presidencia informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades a efecto de que se implemente un Programa de Atención Psicológica dirigido a las mujeres que deciden llevar a cabo la interrupción legal del embarazo, con el fin de favorecer su bienestar y eliminar cualquier posible afectación psicoemocional; que suscribió la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La Presidencia notificó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán a informar el estatus del programa para los trabajadores no asalariados que realizan actividades de lavadores y cuidadores de vehículos en dicha demarcación; suscrita por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

La Presidencia, anunció que la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a implementar las medidas necesarias para solucionar la captación de agua del manantial Huayatla, de la barranca denominada *La Coyotera* en la Delegación Magdalena Contreras; se trasladaría al final del Orden del Día.

Continuando con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno y de Finanzas, ambas del Distrito Federal, a que en coordinación con las 16 jefaturas delegacionales envíen a esta honorable Asamblea Legislativa un informe pormenorizado de las obras programadas en cada uno de los mercados públicos para este año, indicando el monto autorizado en el Programa Operativo Anual 2013, y en su caso el monto modificado y a la fecha cuál es el presupuesto comprometido, así como la descripción de las obras que se atenderán por contrato, así como las que se atenderán por administración; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la incorporación de principios en materia ambiental en la reforma política del Distrito Federal; que suscribió el Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, con opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

Asimismo, la Presidencia informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo para solicitar respetuosamente a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Mtra. Tanya Müller García, a fin de que realice las acciones encaminadas para garantizar la debida observancia y cumplimiento del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de verificación vehicular; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para convocar a la conformación de un grupo de trabajo interinstitucional que reúna en su estructura la sinergia de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal a favor de la recuperación y preservación de la zona patrimonio mundial natural y cultura de la humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ma. Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia participó que recibió una proposición con punto de acuerdo sobre la explotación laboral infantil en el Distrito Federal; suscrita por la Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a los titulares de las 16 delegaciones a que en el ámbito de sus atribuciones, retiren todos los objetos cuyo fin sea apartar lugares en la vía pública; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Secretario de Seguridad Pública, Dr. Jesús Rodríguez Almeida, para que de manera inmediata remita a esta Asamblea Legislativa, VI Legislatura, la información específica relativa con el operativo denominado *Arrancones*. Lo anterior de acuerdo al Primer Informe de Gobierno que permite conocer la situación que guardó la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal durante el periodo comprendido del 5 de diciembre de 2012 al 31 de julio del 2013; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente a efecto de que el Sistema de Transporte Colectivo Metro pueda captar y ejercer directa y automáticamente los ingresos propios, así como los recursos que le sean asignados por la vía presupuestal y que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal le retribuyan al citado organismo el costo derivado del otorgamiento de cortesías del servicio; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias para que se proporcionen los recursos necesarios para que el Sistema de Transporte Colectivo atienda gradualmente el rezago de mantenimiento; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Asimismo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, licenciado Ramón Aguirre Díaz, a efecto de que realice la rectificación de los recibos por el cobro del suministro de agua en la Unidad Habitacional Sauzales Cebadales ubicada en la Delegación Tlalpan, toda vez que los vecinos de esta zona sin justificación se les aumentó desde el principio de este año en 300 por ciento en el pago de derechos por suministro de agua, siendo que es una zona popular; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas Comisión de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de bienes y Servicios Públicos.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para que se resuelva a la brevedad la problemática del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para que sean contemplados los recursos necesarios para el funcionario de dicho órgano en el presupuesto 2014; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

La Presidencia, notificó que la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las Comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y a la de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura a que consideren y aprueben los recursos necesarios y suficientes en el anexo relativo al Fondo Metropolitano 2014 para la construcción de un hospital en la Delegación Xochimilco que brinde servicios a los habitantes de las delegaciones del sur de la ciudad y municipios conurbados con el Distrito Federal, Estado de México y Estado de Morelos, se trasladaría a la siguiente Sesión.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a integrar a la brevedad la Red de Brigadistas Comunitarios de Protección Civil del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral sesenta y dos del Orden del Día había sido retirado.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal que en coordinación con el Delegado de Álvaro Obregón, realicen actividades de limpieza, mantenimiento y vigilancia de la barranca Guadalupe; se concedió el uso de Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, de la misma forma no se aprobó. Enseguida el Diputado Jesús Sesma Suarez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitó a la Presidencia la votación nominal, pero antes la Presidencia solicitó a la Secretaría repetir la votación económica siendo nuevamente no aprobada. Acto seguido el Diputado Jesús Sesma Suarez, por escrito solicitó la votación nominal; con dieciocho votos a favor, dieciséis votos en contra y cero abstenciones, se aprobó y la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita información a los Jefes Delegacionales referente a la creación y la instalación de los Comités de Fomento y Desarrollo Científico; suscrita por el Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Asimismo, la Presidencia informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a implementar las medidas necesarias para solucionar la captación de agua del Manantial Guaytla de la Barranca denominada "La Coyotera" en la Delegación Magdalena Contreras; suscrita por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

A Continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, COPRED, Jacqueline High Tapia; y a las y los titulares de las Delegaciones en Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztacalco, Álvaro Obregón, Tláhuac, Xochimilco, Benito Juárez, Tlalpan y Venustiano Carranza para que de manera conjunta realicen las acciones necesarias a fin de que la Primera Feria Interactiva por la No Discriminación se haga extensiva a cada una de dichas demarcaciones con el objeto de promover el respeto y la igualdad a través de juegos de destreza y de azar, así como de la impartición de talleres y cursos diseñados especialmente para prevenir y combatir la discriminación; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las quince horas con cincuenta minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves siete de noviembre de dos mil trece, a las once horas. Rogando a todos puntual asistencia.

INICIATIVAS.



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica; 85 fracción I, 86, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las actividades de la República, surgen temas que son trascendentales para la vida de la Nación Mexicana, por tanto se debe atender la voluntad del pueblo mexicano.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran consagradas figuras de democracia participativa, como es el caso de la Consulta Popular, cuyo fundamento es el artículo 35 fracción VIII.

Es por ello que nuestros cuerpos normativos se deben adecuar a la evolución jurídica, como en el caso de la consulta popular, es por ello, que se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45 EN SU FRACCIÓN I, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45. Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:

I. Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, así como para la organización de los procedimientos de **Consulta Popular**, plebiscito y referéndum;

II. a XI. ...

Artículo 280. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia.

En los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

Para los efectos del presente Código se entenderán por Procedimientos de Participación Ciudadana **la Consulta Popular**, el plebiscito, el

referéndum y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana.

Artículo 281. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral. El plazo para la organización y realización de los procesos de participación ciudadana será de 75 días, contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva.

Los plazos para la preparación del proceso de participación ciudadana deberán establecerse en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

En los procesos de **Consulta Popular**, referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera en la respuesta.

En los procedimientos de participación ciudadana, se establecerá un centro de votación, considerando su ubicación en el interior de cada

colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que quede en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de octubre de 2013.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano



DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

VI LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E .**

La que suscribe, **Diputada Dione Anguiano Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción II, 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Artículo 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 Fracción I y 86 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la publicación de la Ley de Justicia para los Adolescentes para el Distrito Federal, el seis de octubre del 2008, se estableció un sistema integral de justicia para adolescentes especializado, en el cual, se pudieran entrelazar los esfuerzos de las autoridades involucradas y que no sólo revistieran esfuerzos particulares o únicos.

Una de esas unidades administrativas es la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, antes Dirección Ejecutiva de Tratamiento de menores, esta área tiene la responsabilidad de ejecutar la medida de las y los adolescentes, la cual tiene como objetivo principal que los y las adolescentes sean reinsertados y reintegrados a sus espacios familiares, sociales y escolares a través de implementar, diseñar y evaluar de manera permanente las estrategias, programas y acciones institucionales dirigidas permanentemente a los y las adolescentes que se encuentren ejecutando una medida de tratamiento interno o de orientación y protección o bien privados de su libertad en tanto se dicta la sentencia en cualquiera de las seis Comunidades de Adolescentes del Distrito Federal.

Actualmente, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, cuenta con una población de 4 mil 144 adolescentes privados de su libertad, en la etapa de diagnóstico o bien la mayoría, cumpliendo una medida de tratamiento, de las cuales 540 se encuentran cumpliendo una medida de tratamiento interno, 36 mujeres y 504 varones en las Comunidades para Adolescentes; 3 mil 604 en la Comunidad Externa de Atención para Adolescentes cumpliendo una medida de orientación y protección, es decir en externación.

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

Si se atiende a las edades, se puede observar que en las comunidades de internamiento, 62.5% son menores de 18 años --14 a 17 años-- y 37.5% mayores de 18 años. En Comunidad Externa, casi el 40% son mayores de 18 años y el 60% restante tiene entre 12 y 17 años. Del total de adolescentes, 35% tienen secundaria incompleta, 17% secundaria completa, 16% primaria completa y 16.1% preparatoria incompleta, el 9.4% primaria incompleta. Cabe mencionar que hay 62 analfabetas y 83 no cuentan con datos.

El 20% de los adolescentes de las comunidades son estudiantes con empleo, 16.4% estudiantes, 14.6% subempleados, 14.4% empleados, casi 12% se dedican al comercio informal, 11% tienen un oficio y 8.7% son obreros.

En cuanto al lugar de procedencia, más del 22% corresponden a la delegación Iztapalapa; 11% Gustavo A. Madero; 10% de Cuauhtémoc; 8% Azcapotzalco; 6.3% Venustiano Carranza y 6.2% del Estado de México. Mientras que el 23% de los delitos se cometieron en Iztapalapa, 13% en Gustavo A. Madero, 12% en Cuauhtémoc y 11% en Venustiano Carranza.

Es importante señalar que de los delitos cometidos, 87% corresponde a robo, 4% a portación de arma o delitos contra la salud, y el 3% por homicidio. Hay 165 adolescentes que cometieron delitos del fuero federal, 35 se encuentran internos y 130 en comunidad externa. Hay 188 que han reingresado a comunidades de internamiento, 115 en una ocasión y 68 dos veces. Además, 532 adolescentes son reiterantes en atención externa.

En cuanto a las medidas aplicadas a los jóvenes, se observa que 32% recibe de 11 meses a un año 22 días; 13% de 9 meses 1 día a 11 meses; 9% de 2 meses 1 día a tres meses; 8% de 6 meses 1 día a 9 meses; 8% de 1 mes 1 día a 2 meses. Por otro lado, de los 213 adolescentes de las comunidades de internamiento: 73 tienen enfermedades psiquiátricas, 43 enfermedades respiratorias, 51 con enfermedades no especificadas y 21 de tipo gastrointestinales.

Desde el año 2008, año en el que se inicia la administración de los Centros Especializados de Tratamiento Interno y Externo en el Distrito Federal, no se han generado reformas que incidan directamente en el tratamiento de los adolescentes, sin embargo a partir del conocimiento y observación de la población en ejecución de sentencias, la experiencia arroja diversas necesidades de operación que requieren ser atendidas.

De inicio, es necesario que la población adolescente no se mezcle con la población de adultos jóvenes, ya que existe la posibilidad ineludible que adultos jóvenes que cometieron una conducta tipificada como delito por las leyes penales siendo adolescentes puedan obtener medidas alternas en su proceso,

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

lo cual indica que deben cumplir su medida en libertad en la Comunidad Externa.

Que en el transcurso de la ejecución de medida externa, estos mismos adolescentes beneficiados, puedan cometer un delito pero ya en el sistema de adultos, sin embargo aún tienen pendiente una medida en el sistema de justicia para adolescentes, por lo que son reingresados a una Comunidad para Adolescentes, después de haberse encontrado en reclusión por un tiempo determinado en un Reclusorio Preventivo.

Al llegar a la comunidad los mayores de dieciocho años y encontrarse con población de talla pequeña o bien que están en su primer ingreso, pueden tener conductas disruptivas o abusivas que pueden generar condiciones de riesgo para algunos adolescentes, mismas que hasta el momento han sido controladas, sin embargo es necesario hacer una diferenciación a fin de que los espacios puedan ser menos contaminados para un grupo y otro, lo cual no significa segregación absoluta o ausencia de convivencia sino más bien espacio de convivencia equitativa para todos los adolescentes.

Atento a lo anterior se propone que esos espacios sean legal y materialmente específicos para alojar a los adolescentes de 14 a 18 años cumplidos y en diverso espacio a los mayores de dieciocho años.

En la historia reciente de la administración de los Centros Especializados también denominados Comunidades para Adolescentes, se han presentado adolescentes con diversas enfermedades como trastorno bipolar, adolescentes con hiperactividad, con paranoia, esquizofrenia, por lo que la DGTPA cuenta, a través del apoyo de la Secretaría de Salud con los medicamentos y con el psiquiatra que trata y evalúa a los pacientes que se encuentran en internamiento y que padecen algún trastorno enfermedad mental transitoria o controlada.

Sin embargo, existen adolescentes con trastornos neurológicos que se han ido deteriorando en imagen y salud, ya que en el caso de una epilepsia en estado avanzado no se cuenta con instituciones especialidades a donde derivarlos y/o con el medicamento requerido, ya que el mismo se encuentra considerado en el cuadro básico de medicinas. Si es un adolescente, sin red familiar sólida, el medicamento no fluye de manera adecuada para el adolescente ya que depende de que su visita acuda regularmente o bien de que los directivos consigan el recurso para proporcionar tal medicamento.

Los daños neurológicos irreversibles, se presentan en adolescentes con un consumo recurrente de por lo menos cuatro o más de inhalantes, generando daños en el lenguaje, en el equilibrio y en el caminado que se torna irregular, para este caso tampoco se cuenta con las herramientas necesarias para afrontar esos casos específicos.

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

Por lo que, en el caso del daño neurológico irreversible, debe contarse de manera obligatoria con el apoyo de las autoridades sanitarias a fin de no dañar o menoscabar el derecho a la salud e los adolescentes, y generar a largo plazo políticas públicas que permitan que en lo general y en lo particular sean atendidos debidamente y sin limitación ante padecimientos específicos, aunado que al enfrentar un proceso legal en internamiento, puede tener como consecuencia el deterioro físico y el detrimento de su derecho a la salud.

En la reforma constitucional del año 2008, se estableció que la autoridad jurisdiccional sea la que vigile y supervise la ejecución de las penas y medidas y no las autoridades administrativas, por lo que en el Distrito Federal el Tribunal Superior de Justicia, emitió el Acuerdo General 57-27/2011, a fin de que los Jueces Orales en Materia Especializada de Adolescentes, tengan funciones de ejecución, modificación y duración de las penas, lo cual incluye definitivamente el otorgamiento o no de los beneficios penitenciarios, en el caso de adolescentes se refiere a cambio de medida o liberación anticipada de la medida de internamiento o bien de readecuación de medida en el caso de internamiento en tiempo libre o recalendarización en el caso de las medidas de orientación y protección.

Es el caso, que hasta el día de hoy, al menos como se prevé en la Ley de Justicia para Adolescentes, el otorgamiento de la libertad anticipada puede ser otorgada por la autoridad ejecutora, por lo que se hace necesaria una reforma a fin de que se dé cabal cumplimiento a la reforma constitucional, reforma que modificaría el artículo 59 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

En la propuesta de reforma del artículo 102, se pretende establecer de manera formal la obligatoriedad de la red institucional para con los y las adolescentes que cumplen una medida de tratamiento, a través de la dirección General de Tratamiento para Adolescentes. En la ley de manera expresa, se establece la existencia de una colaboración directa de las instituciones que forman el Gobierno del Distrito Federal, con quienes de manera general e independiente se han establecido vínculos para determinadas actividades a través de convenios macro y convenios específicos, sin embargo la realidad de los adolescentes es heterogénea.

Es necesario establecer responsabilidad de todos los actores que conforman las redes institucionales que rodean a los adolescentes en general, y de modo participar a quienes requieren un a inserción, por ejemplo en el mercado laboral, por lo que se vuelve necesario que la Secretaría de Fomento al Empleo genere desde una visión legal e integradora la ocupación de los adolescentes que se encuentran a lo interno de las Comunidades para Adolescentes y que al salir cuenten no solo con una herramienta sino con una posibilidad de evitar el contexto de marginación al que normalmente se enfrentan,

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

La visión legal, y de obligaciones para el Estado, surge a partir de determinada especificación en las leyes por lo que quienes participan de la posibilidad de integrar a los adolescentes, no debe eludir tal responsabilidad; en el caso de la Secretaría de Educación, ésta puede consolidar proyectos educativo que brinden herramientas a los adolescentes a través de sus programas específicos; en el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, se deben abrir sus programas de género y violencia familiar hacia esta población, así como los albergues con los que cuente la Dirección General de IASIS, a fin de contar con esa red que reciba adolescentes en situación de calle y abandono familiar.

En ese tenor, se hace ineludible establecer que el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal, sea quien realice las acciones legales para que quien abandone a sus hijos o hijas en las Comunidades para Adolescentes, pueda ser llamado a un proceso ya sea penal y familiar, y en el caso de que no se ubique a quien legalmente corresponda, sea esa unidad administrativa la que disponga donde deberá permanecer el o la adolescente.

En la actualidad, no existe claridad sobre las acciones que deben realizarse respecto a de adolescentes con dobles procedimientos y de los cuales cada juez solicita lo que corresponde legalmente, lo que pone en contradicción el procedimiento de las Comunidades para Adolescentes, por untado cuentan con un proceso de revocación el cual los coloca en una medida de tratamiento interno, por lo que deben situarse en una Comunidad de Tratamiento en que se desarrollan Programas Personalizados de Ejecución de la Medida y cada adolescente debe seguir puntualmente su programa individual; y por otro lado tienen que seguir un nuevo proceso en el cual deben someterse al diagnóstico que se ordena por ley a fin de que el juez cuente con un elemento técnico que permita fortalecer sus decisiones respecto a la estadía del adolescente en internamiento.

Ante esta contracción, se propone que estado en una Comunidad de de Diagnóstico, el área técnica elabore un cronograma de actividades acorde con las condiciones del espacio en cita y en su caso subsane de manera transitoria la exigencia del Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, con el objeto de que cumpla parcialmente la medida correspondiente y el adolescente no evite o evada sus actividades obligatorias.



DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

VI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

Primero.- Se adiciona el Artículo 4 Bis; y se reforman los Artículos 6, 59, 102, y 109 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.-

Artículo 4 bis.- La autoridad ejecutora debe separar a los mayores de 18 años, ya sea que se encuentren en diagnóstico o tratamiento interno, en un centro especializado diferente del que se utilice de manera regular para los adolescentes.

Se deberá separar especialmente, a los que siendo adolescentes cometan una conducta tipificada como delito, y por algún motivo legal hayan ingresado previamente a un centro penitenciario para adultos.

En el caso anterior, si han ingresado a un centro penitenciario para adultos, el juez de la causa de adolescentes deberá tener en cuenta el tiempo que estuvo privado de su libertad, y deberá ordenar el dispositivo terapéutico conjunto a fin de que en su caso el o la joven mayor de edad cumplan la medida ordenada.

Artículo 6.- Adolescentes con trastorno mental y/o daño neuronal irreversible.

No se procederá contra adolescentes quienes al momento de realizar una conducta tipificada como delito padezcan de algún trastorno mental **y/o daño neuronal irreversible** que les impida comprender la trascendencia y **afrontar** las consecuencias de la conducta realizada. Salvo que el adolescente se encuentre en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, autoprovocado de manera dolosa. Cuando el trastorno mental **y/o daño neuronal irreversible** se presente durante el proceso la autoridad competente podrá entregar al adolescente a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él.

Quando se encuentre en la fase de ejecución de las medidas, **el juez de ejecución a solicitud de la autoridad ejecutora deberá ordenar la intervención de instituciones médico psiquiátricas y/o especializadas en el**

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

padecimiento a efecto de que rindan su dictamen correspondiente y en caso de tratarse de incapacidad permanente, que se hagan cargo del tratamiento durante el tiempo que falte para el cumplimiento de la medida impuesta, **será obligación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, otorgar el medicamento para cubrir la enfermedad del caso que lo amerite.**

En el caso de una incapacidad transitoria, se decretará la suspensión del procedimiento o de la ejecución, por el tiempo que dure la incapacidad.

Artículo 59.- Criterios para aplicar la medida.

Las medidas que deben cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto las que implican privación de libertad se aplicarán como último recurso y por el menor tiempo posible. Cuando se unifiquen medidas, deberá estarse a los máximos legales que para cada medida prevé la Ley, sin dejar de observar el avance que tenga el adolescente en su rehabilitación, tomándose en cuenta para lograr su libertad de manera anticipada, **previo incidente de cambio de medida ante el juez de ejecución de la causa, quien determinará la resolución correspondiente.**

Artículo 102.- Colaboración para el cumplimiento efectivo de la medida.

La Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, contará con una red institucional que incluya áreas administrativas para soporte de cumplimiento de medidas de las diversas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Secretaría de Desarrollo Social.

En el caso del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal, corresponderá a su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos recibir a los adolescentes que egresen de las Comunidades para Adolescentes y que se encuentre en situación de calle o en situación de abandono familiar, a fin de colocarlos en los espacios o albergues que para tal efecto designe dicha institución.

Y en caso de abandono familiar durante la medida y egreso del adolescente, será la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la encargada de realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.



DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

VI LEGISLATURA

Artículo 109.- El programa personalizado de la ejecución de la medida.

En todos los casos, la Autoridad Ejecutora deberá elaborar un Programa Personalizado de Ejecución de la Medida para el cumplimiento de la misma. Este Programa comprenderá todos los factores individuales del adolescente que sean relevantes para la ejecución de su medida, conteniendo una descripción clara y detallada tanto de los objetivos pretendidos con su aplicación, como de las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente.

En el caso de una revocación ejecutora deberá elaborar el Programa Personalizado de manera inmediata; sin embargo, si el adolescente se encuentra en diagnóstico por un proceso diverso, el área técnica deberá implementar un cronograma de actividades acordes a la comunidad en la que se encuentra para dar cumplimiento a la medida revocada por el tiempo que le faltare por cumplir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor y mejor difusión.

Suscribe

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA.

Los Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Víctor Hugo Lobo Román, Carmen Antuna Cruz, Alberto Martínez Urincho, y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto pongo a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a los reclamos de la sociedad y a la gran deuda que los legisladores tenemos con la sociedad del Distrito Federal, el Partido de la Revolución Democrática y los legisladores de esta bancada hemos decidido brindar apoyo a todas las mujeres del D.F. en atención al respeto de sus derechos humanos, igualdad y equidad de género que tanto pregonamos los distintos partidos políticos, pero que pocos realmente como el PRD, damos cumplimiento y apostamos a los fines primordiales de la familia y sus integrantes; es por ello, que

en la presente iniciativa pretendemos proteger el interés superior del menor y de las mujeres, aún cuando el producto de la concepción se halla en gestación.

A pesar que en nuestro derecho, existe la figura jurídica de la investigación de la paternidad, la cual, desde el punto de vista gramatical, significa “el conjunto de diligencias que a través de la reflexión, el examen y la experimentación, tienen como objetivo, descubrir la calidad de padre de una persona.”¹

Desde el punto de vista jurídico, se entiende por investigación de la paternidad, “el derecho que tienen los descendientes habidos fuera de matrimonio, de acudir ante los tribunales, a efecto de aportar las pruebas de su filiación paterna, a fin de que sea ésta declarada por los mismos, cuando así se compruebe, y consecuentemente, se obligue al padre demandado a cumplir con los deberes y derechos impuestos por la relación paterno-filial.”²

Este supuesto, es aquél en el cual no existiendo matrimonio ni concubinato entre los progenitores de un descendiente, la paternidad de este no puede presumirse conforme a las presunciones establecidas en los artículos 324 y 383 del Código Civil para el Distrito Federal. Por eso, de acuerdo con el artículo 360 de dicho ordenamiento, en los demás casos, la filiación paterna sólo se establece por el reconocimiento del padre o por una sentencia ejecutoriada que así la declare.

¹ LÓPEZ FAUGIER, Irene. La Prueba Científica de la Filiación. 1ª ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2005. p. 251.

² CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas-Paterno Filiales. 2ª ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2002. p. 175.

Entonces, no habiendo reconocimiento del descendiente extramatrimonial por parte del padre, el hijo o hija tiene derecho a ejercitar la acción de investigación de la paternidad, para demostrar el nexo biológico con el mismo.

Quiero resaltar que la idea de la pensión prenatal, obedece a que siempre, la mujer mantiene al hijo desde su concepción y la ley, esto no lo regula de manera suficiente, es decir, si acaso, se logra hacer la investigación de la paternidad y esta es positiva, el padre a quien se le adjudica, cumple con su obligación alimenticia, a partir de ese momento, por ello, considero, que es procedente una pensión prenatal en los supuestos que señale en su momento.

Atendiendo a los significados gramatical y jurídico de la investigación de la paternidad, debe destacarse la falta de concordancia entre ambos, respecto de la parte actora, porque investigar significa hacer diligencia para descubrir una cosa y en el presente caso, quien intenta la acción debe tener a su favor determinadas circunstancias como prueba para reputar la paternidad a determinada persona, e incluso, antes de intentar su demanda debió haber llevado a cabo una actividad de indagación, a fin de tener indicios suficientes que apoyen su pretensión.

No obstante, durante el proceso y de acuerdo con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el juez de lo familiar competente para dirimir la controversia, podrá valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, así como de cualquier cosa o documento perteneciente a las partes o a un tercero, para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, con la única

limitante de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral. Es más, esta facultad del juzgador en materia familiar se ejerce de oficio, pues el artículo 941 de la Ley adjetiva citada, señala a la letra:

“Artículo 941. El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.”

De tal forma, es posible que el juzgador en materia familiar pueda ordenar para mejor proveer, las pruebas que estime convenientes para comprobar el nexo biológico entre el descendiente y el presunto padre, con lo cual, si se actualiza la concordancia entre el significado gramatical y jurídico de la investigación de la paternidad, pues realmente el juez realiza las diligencias necesarias para corroborar la certeza del nexo paterno-filial, materia de la controversia.

Es urgente cambiar la cultura machista del varón a efecto de que cuando exista la relación de pareja que no sea concubinato ni matrimonio, el varón, también se haga cargo de los gastos de manutención, pre-parto y pos-parto en el entendido; que si existe falsedad en la imputación de la paternidad, se le restituirán al padre a costa de la madre, los gastos efectuados. La madre, perderá su derecho a reclamar futuras pensiones prenatales, haciéndose extensiva la restitución de gastos a los testigos ofrecidos. Lo anterior, lo propongo con base a proteger el interés superior del menor y hacer efectiva la igualdad jurídica y natural

del hombre y la mujer, porque al parecer, sólo se puede investigar la paternidad en el matrimonio y concubinato, dejando en estado de indefensión a la mujer, que tuvo un hijo, pero, que no se encuadra en ninguna de las instituciones anteriores, pero sí, tiene la obligación de mantener al concebido desde este momento.

Aquí, desde mi punto de vista lo más importante, es que se responsabilice tanto al varón y la mujer del hijo que procrearon, respecto a la manutención de éste, desde el momento de su concepción, de acuerdo a lo señalado.

El Código Civil para el Distrito Federal, parece ser más fatalista que previsor, pues su artículo 382, establece que la paternidad y la maternidad podrían probarse por cualquiera de los medios ordinarios. Por ejemplo, si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente de los avances científicos y el presunto progenitor se negara a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es la madre o el padre. Como podemos ver, este numeral, trata de igualar los derechos y obligaciones del hombre y la mujer, respecto a la adjudicación de la maternidad y paternidad, pero, es omiso, respecto a los gastos, pre y pos-parto o gestacional, por ello, se necesita la procedencia de la pensión prenatal.

Lo anterior, obedece a una cuestión moral y económica, como se establece en este punto, pero más aún, es una cuestión de valores, respeto y responsabilidad del progenitor, que una vez que utilizó los servicios o amores de una dama, la bota o se hace el occiso para mantener al hijo desde su concepción

y la mujer, aún siendo menor de edad, no lo hace, porque se responsabiliza a los padres.

De acuerdo a este punto, lo ideal sería que el progenitor, efectivamente pague a quien haya gastado en la alimentación del o los hijos; esto, obviamente se deriva de tener a la obligación de alimentar a los descendientes y ascendientes como un deber más que obligación, que está fundada en la buena educación que cada quien recibe en el hogar. Ante esto, la madre si es el caso que ella, mantuvo y alimentó al menor, aparte de cubrirle los gastos realizados, debe buscarse la manera de indemnizarla por lo que haya de obtener al cubrir sola dicho gasto.

Desde otra perspectiva, no resulta desatinado pensar en que el padre no declarado, indemnice a quien haya cubierto gastos de alimentación de su hijo porque, quien lo hizo, no tenía ninguna obligación, para ello, más que la moral y educación cultural propia de cada ser humano.

En la actualidad, a muchos padres les resulta cómodo que otra u otros paguen por lo que a ellos de hecho y de derecho les corresponde a pesar de lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código Civil para el Distrito Federal, además de otros ordenamientos internacionales.

Podemos afirmar sin temor a realizar una interpretación extensa, que ambos cuerpos legislativos reconocen en los artículos citados, un respeto absoluto al derecho a la vida y por ende un respeto a la dignidad humana.

El concepto de obligación alimentaria, como elemento indispensable para la actualización y ejercicio del derecho a los alimentos en México, es por tanto, aquella mediante la cual, se provee a una persona de los satisfactores tanto de sus necesidades físicas como intelectuales y morales a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano, sobrepasando la simple aceptación de comida, desde el momento de su concepción, como en el matrimonio y concubinato.

Se observan en el derecho correspondiente, todas las características de los derechos humanos, como el derecho a la vida, de cuál se origina, para cuya satisfacción se necesita la colaboración de otros, sobre todo, cuando la persona humana no puede hacer frente a su propia subsistencia y requiere para ello, de la colaboración de ciertas personas.

“Se reconoce que es una obligación y un derecho de contenido económico, que permita al ser humano obtener su sustento en los aspectos biológico, psicológico y social, su cumplimiento depende de las circunstancias en que se hallen tanto el deudor como el acreedor. Puede ser una obligación de dar o de hacer, ya que se cumple mediante la asignación de una pensión o mediante la realización de un complejo de actividades encaminadas a proporcionar una vida

digna a la persona acreedora alimentaria y capacitarla, si ello es factible, para que en un momento determinado pueda valerse por sí misma. El objeto de la obligación se constituye, por ende, tanto de la cantidad de dinero asignado como pensión, como de los medios necesarios para satisfacer los requerimientos de la persona beneficiaria de este derecho.”³

Este derecho-obligación, es de tal magnitud, sustentado y fundamentado, del cual deriva que, en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los alimentos son materia de orden público e interés social.

Con otras palabras, se puede decir, que la justificación moral, para que el padre indemnice o presione a la madre en el periodo pre-natal y pos-natal, obedece a un principio de valores educativos de cada persona, pero que pueden ser efectivos con base al derecho, la pensión prenatal, desde el punto de vista económico, es procedente, en aras, a que si el menor, es hijo del supuesto progenitor, debe gozar de tal beneficio como los otros hijos que el padre tenga con la esposa o concubina, en atención a que ya no existe desigualdad en el trato de los hijos por su origen. No es justo que sólo uno de los progenitores, se haga cargo de los gastos de manutención, si fue procreado por dos.

Hasta lo aquí escrito, podemos preguntarnos ¿qué pasará con la buena o mala fe de la pensión prenatal?, porque puede prestarse a muchas imputaciones falsas de maternidad o paternidad, pero para ello también, se ha buscado el

³ GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Familia y Personas. Op. cit. p. 447.

remedio u obstáculo legal que impida, se cometan fraudes o falsedades en tal acto.

La noción de buena fe en el ámbito del derecho, se presenta no sólo como un postulado moral incorporado al ordenamiento jurídico como un principio general de derecho, sino como una fuente de derecho subsidiaria; usa guía del intérprete en su labor doctrinal y jurisprudencial; una norma de conducta rectora en el ejercicio de los derechos subjetivos y en el cumplimiento de obligaciones; un deber jurídico; una convicción razonablemente fundada de que con nuestra conducta no causamos daño a otro.

Con relación a la mala fe, la segunda parte del artículo 1815 del Código Civil para el Distrito Federal, define a la mala fe como “la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.” Es pues una actitud pasiva de una de las partes en el acto jurídico frente al error en que se encuentra la otra, ya que habiéndolo advertido lo disimula y se aprovecha de él.

Existe la creencia de que la mala fe es un vicio de consentimiento, en realidad el vicio es el error en que se encuentra una de las partes; es una conducta contraria a la buena fe que debe existir en todo acto jurídico; esta conducta simple, implica siempre premeditación y propósito de no desengañar a fin de obtener mayores beneficios en el acto jurídico, de ahí que sea sancionada por el legislador.

Hay buena fe del padre biológico, cuando este, no tiene conocimiento de la existencia de su hijo, es decir, que jamás supo, sería papá, por lo que ante su evidente conducta de buena fe, no se le puede obligar a pagar alimentos de algo que desconocía, pues no fue su intención evadir su responsabilidad; así pues, no podría ser condenado a cubrir los alimentos generados antes del reconocimiento de paternidad. Se dice que hay buena fe, cuando el padre biológico sí sabía de la existencia de su hijo, al cual, aunque no lo haya reconocido conforme a derecho, no evadió su responsabilidad y cooperó con la madre, o con quien estuvo al cuidado del menor, para su subsistencia. Lo trascendente es la intención del padre biológico de no evadir su obligación de alimentos, su intención de no dejar a la deriva a su hijo, por lo que no podría ser condenado al pago de alimentos generados antes del reconocimiento.

“Hay mala fe cuando el padre biológico tiene conocimiento de la existencia del menor, sabe en dónde encontrarlo pero se niega a reconocerlo y sobre todo, a su manutención a través del pago de alimentos. Indiscutiblemente, ante este supuesto, el padre deberá indemnizar al menor, pagándole parte de los gastos que se generaron desde la concepción del menor hasta el día en que se obtenga sentencia definitiva que declare el reconocimiento de la paternidad, pues se debe castigar la actitud dolosa de los padres irresponsables.”⁴

En nuestro derecho, la madre no tiene derecho de dejar de reconocer a su hijo y está obligada a que su nombre figure en el acta de nacimiento. Por otra

⁴ BORJA SORIANO, Manuel. De las Obligaciones Civiles. 7ª ed., Ed. Oxford, México, 2003. p. 172.

parte, todas las personas que ha asistido al parto, tales como los médicos, cirujanos o matronas están obligadas a dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de los tres días siguientes al parto y el Juez del Registro Civil tomará las medidas necesarias, a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.

De lo anterior, podemos decir que el reconocimiento de la filiación biológica, es el acto de fijar o declarar, el padre, en forma solemne dicha filiación, pero debemos aclarar que tal fijación no es efecto del reconocimiento, sino que es el propio contenido del acto de reconocer y su consecuencia será quedar fijada. El efecto del reconocimiento es el convertir en filiación jurídica, la filiación biológica, es decir, constituir el estado. Y del reconocimiento se deriva una presunción, la de la verdad de la filiación declarada; presunción que es, a su vez, fundamento de la validez del reconocimiento.

Así como existe, el reconocimiento de hijos, debe haber el reconocimiento de padres. Por parte del hijo o de la madre, ya que si la madre no tiene derecho de desconocer al hijo, el padre tampoco debe tener tal privilegio hasta que no se declare lo contrario. En otras palabras, el reconocimiento de hijos, es la manifestación espontánea de voluntad de uno o de ambos progenitores, de considerar como hijo al habido fuera de matrimonio.

El reconocimiento, como acto jurídico, requiere de ciertos requisitos de fondo y forma. Los primeros, consisten en la edad y en el consentimiento de otras personas para que el reconocimiento tenga efectos jurídicos. En cuanto a la edad,

el que reconoce debe tener cuando menos la edad mínima para contraer matrimonio (14 la mujer y 16 el hombre), sumadas a la edad del hijo que va a reconocerse. Si el que reconoce es menor de edad, requiere del consentimiento de sus representantes legales o de autorización judicial.

Si el hijo es menor de edad y un supuesto padre quiere reconocerlo, necesita de la autorización de la madre, o de la mujer que sin ser la madre se ha portado como tal, dándole su nombre al hijo, cuidado de su lactancia y proveyendo a su educación y subsistencia.

“El primer elemento consiste en que el reconocimiento es un acto jurídico, no es generalmente aceptado por la doctrina, porque se dice que en verdad el reconocimiento no crea derechos y obligaciones, sino que es el vínculo consanguíneo el que los crea. En el acto jurídico, por virtud del acto mismo; es decir, exclusivamente por virtud de la voluntad de su autor, se crea una situación que antes no existía. Por ejemplo, en el contrato, las partes exclusivamente por su voluntad crean obligaciones. Para el reconocimiento se afirma que no es la voluntad del padre o de la madre, la que crea las obligaciones, sino que éstas la ley las impone por virtud del vínculo consanguíneo. De tal manera que el reconocimiento, sólo es un medio de prueba, no un acto creador de derechos y obligaciones.”⁵

⁵ EDWARDS, George. Derecho Civil. T.I. 2ª ed., Ed. UNITEC, México, D.F., 2009. p. 201.

Puede existir un reconocimiento sin que exista el vínculo consanguíneo. La ley no exige previamente prueba al presunto padre o la presunta madre de la paternidad o de la maternidad, cuando llevan a cabo el acto del reconocimiento. De ahí la posibilidad de que se pueda hacer el reconocimiento; tanto en el caso de que no exista en verdad el vínculo consanguíneo, como cuando haya duda, o se tenga elementos por el que reconoce, que le den la certeza de que el reconocido es un verdadero hijo. Lo anterior no significa, que tenga validez un reconocimiento en el que se pruebe que no existe el vínculo consanguíneo; pero entre tanto no se impugne y se pruebe la falta del mismo, el reconocimiento tendrá plena validez.

El reconocimiento puede ser un acto jurídico unilateral o plurilateral; es decir, que puede realizarse por una sola manifestación de voluntad, o pueden intervenir en su celebración varias declaraciones de voluntad. El reconocimiento, es un verdadero acto jurídico unilateral, cuando se presenta al hijo al Juez del Registro Civil, dentro del término que la ley da para levantar su acta de nacimiento. En tal caso, bastará que en dicha acta se haga constar la manifestación expresa que hiciere el padre o la madre ante el Juez del Registro Civil, reconociendo al hijo. En cambio, el reconocimiento del hijo será un acto plurilateral, por el solo hecho de no presentarlo para su registro dentro del término legal, o cuando habiéndolo presentado, no se hizo su reconocimiento en el acta correspondiente.

En estas dos hipótesis, habrá de levantarse un acta especial de reconocimiento ante el mismo Juez del Registro Civil, pero tendrá que nombrarse

un tutor especial para que represente al hijo si es menor de edad. Además, si el hijo ya cumplió 14 años, deberá manifestar su conformidad con el reconocimiento, y en el supuesto de que fuese mayor de edad, ya no intervendrá el tutor, pero sólo podrá llevarse a cabo, si consintiere en el mismo. En esta acta especial que se levanta, deberán hacerse constar todas esas circunstancias; es decir, la intervención del tutor, el consentimiento del hijo que ya cumplió 14 años, o la conformidad expresa del hijo mayor que se reconozca. Por ello, es conveniente, cuando se tiene la voluntad de reconocer, no complicar este acto jurídico haciendo el reconocimiento fuera del término legal ya mencionado. En la mayoría de los casos, se descuida presentar al hijo en ese breve término a la Oficialía del Registro Civil y se complica innecesariamente su reconocimiento, no obstante que exista la voluntad firme del padre, de la madre o de ambos de reconocerlo.

“El reconocimiento de hijos, es también de contenido predominante no económico, aun cuando también tiene relación con los bienes valubles en dinero del hijo. En relación con los que interviene, es acto unilateral; tanto en el caso de reconocerse en la partida de nacimiento ante el Juez del Registro Civil, como el reconocerse mediante alguno de los otros medios que el Código Civil señala, pues en todos, el acto jurídico nace por voluntad del reconocedor, la voluntad del reconocido es un requisito sólo de eficacia. Es privado, en cuanto que el acto jurídico, se constituye sólo por la voluntad de quien reconoce; aún cuando en alguno de los modos, se requiere la intervención del Juez o del notario. En relación a su efecto, es declarativo del parentesco y del estado jurídico

correspondiente, de donde se derivan deberes familiares, así como derechos y obligaciones patrimoniales; extingue la tutela si la hubiere.”⁶

De lo expuesto, se infiere, que la prestación de alimentos, no debe depender del reconocimiento o declaración de la paternidad del hijo biológico, sino a partir de la imputación hecha al varón. Aquí debe apelarse a la buena o mala fe, no solo del padre, sino también de la madre, ya que si esta falsea declaraciones o le imputa la paternidad a un padre que no es, deberá también pagar los daños y perjuicios ocasionados al imputado; aquí, precisamente, estriba la importancia de la tesis a tratar.

Mientras a alguien no se le haya adjudicado legalmente la paternidad o maternidad, no tiene obligación de alimentar por simple imputación al hijo, mucho menos a la madre, pero la mujer por el hecho de parir al hijo, si tiene tal obligación.

El padre no declarado, no tiene una regulación específica en el Código Civil para el Distrito Federal cuando no da alimentos al o a los hijos, únicamente, se habla de los nacidos de matrimonio, concubinato, inseminación artificial y a los adoptados, para éstos, si hay obligación alimenticia, pero a los que no fueron reconocidos, se tiene que instaurar un juicio de investigación de la paternidad o de maternidad para adjudicarles dicha obligación al padre biológico.

⁶ NARVAEZ HERNÁNDEZ, José. La Persona en el Derecho Civil. Historia de un Concepto Jurídico. 3ª ed., Ed. Trillas, México, 2002. p. 265.

Es conveniente citar lo que el Código Civil para el Distrito Federal, establece al respecto, así como algunos artículos de dicho ordenamiento para tratar de equiparar lo que el legislador quiso plasmar, por ejemplo, el artículo 301, del ordenamiento civil en cita, establece en forma genérica que: “La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da, tiene a su vez el derecho de pedirlos. Aquí, no especifica que se trate de hijos o padres reconocidos o declarados, es general el espíritu de la ley.”

El numeral 303, prevé que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y establece que a falta o por imposibilidad de éstos, la obligación recaerá en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Se puede decir, que tampoco especifica, qué padres; si biológicos, reconocidos declarados o derivados del matrimonio, concubinato, adopción o de algún otro medio de procreación. Lo mismo sucede con el artículo 304 en relación a la obligatoriedad que recae en los hijos para con sus padres de alimentarlos. En consecuencia, el artículo 315-Bis, también es general, porque precisa “que toda persona que tenga conocimiento sobre la necesidad de otro de recibir alimentos y pueda aportar los datos de quienes estén obligados a proporcionarlos, podrá acudir ante el Ministerio Público o Juez de lo Familiar indistintamente a denunciar dicha situación.”

Es general, porque no precisa quién o quiénes pueden denunciar, sólo señala a toda persona. No queremos caer en excesos, ni que a toda persona se le practique la prueba de ADN.

En un plan igualitario, se castigará a la reparación del daño a quien falsee las declaraciones resultantes de imputar la paternidad o maternidad del hijo a quien no le corresponde, pero se me hace injusto, que la madre por el simple hecho de dar a luz a un hijo, tenga por su condición de mujer, la obligación natural de mantenerlo, sin que exista exactamente la misma obligación a cargo del padre. Urge cambiar la cultura jurídica, social y jurisprudencial al respecto, para lograr mejores condiciones de vida para el menor.

Para complementar lo dicho, el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 322, establece que: “Cuando el deudor alimentario no estuviere presente o estándolo rehusare entregar los alimentos a que está obligado, será responsable de las deudas que los acreedores contraigan para cubrir sus exigencias.”

Como puede observarse, cabe la posibilidad de incluir a los padres biológicos, no reconocidos o no declarados. Obviamente, que en un afán de desvirtuar lo afirmado, se podrá decir que todavía no se les adjudica a uno o a otro, el carácter de deudor, acreedor o el padre o hijo, pero estos vacíos de la ley, dieron precisamente la pauta para el presente trabajo de tesis.

De acuerdo a la propuesta plantada, serán mayores los beneficios, si logramos estar a favor del interés del superior del menor, porque a pesar de ser

varios los planteamientos prácticos que a diario se ventilan ante los Juzgados Familiares del Distrito Federal, para resolver las controversias que se derivan del matrimonio, concubinato, adopción. Reconocimiento de hijos, pero no así, de los hijos y padres no reconocidos o declarados judicialmente. Por ello, consideramos que tales circunstancias deben ponerse del conocimiento de la sociedad en general para saber qué es lo que pasa o pueden hacer o acudir las madres e hijos que se encuentren en los casos señalados.

Como sabemos el problema de otorgar alimentos a los hijos cuando no son reconocidos o con padres declarados judicialmente se convierte en algo totalmente aleatorio y casi de suerte para los acreedores, por falta de una normatividad adecuada y coercitiva que obliga a los deudores a prestar los alimentos, porque en sí se torna difícil la prestación de alimentos en el matrimonio, concubinato, adopción con mayor razón en los hijos o padres no reconocidos o declarados.

Es difícil para una madre soltera, con poca preparación, hacer que el padre del hijo no reconocido le cumpla o le otorgue alimentos, en primera porque; se da un conflicto personal de orgullo y hasta de inferioridad por tener tal condición.

En segundo lugar, por la desinformación jurídica existente al respecto y también por no tener recursos económicos para pagar a un abogado que la asesore y la defienda en juicio, todo esto, hace que proliferen padres desobligados

que a pesar de saber que procrearon un hijo, dejan la obligación a la madre y cómodamente andan por ahí haciendo lo mismo con otras ingenuas.

“La familia, entendida como la máxima expresión del ser humano, merece más atención por parte del Estado. Sobre todo, de los legisladores. Desde el punto de vista de la Sociología, la familia surge del mero ayuntamiento sexual de una relación de hecho, que origina una prole y que llega a convertirse en un pilar de la sociedad. Diferente es el concepto jurídico; el cual atiende principalmente al acto jurídico del matrimonio o de la adopción. En algunos casos, la familia también puede surgir del hecho jurídico del concubinato”.⁷

De lo expuesto, se deduce que el Derecho Familiar, “es un conjunto de normas jurídicas, que regulan la vida entre los miembros de una familia, sus relaciones internas, así como as externas respecto a la sociedad, otras familias y el propio Estado”.⁸

Esta rama jurídica, pretende como fines la protección jurídica, económica social, y cultural de una célula que ha originado incluso las formas más sofisticadas de gobierno. Sin embargo, en el Distrito Federal y en la mayoría de los Estados de la República, sigue rigiendo el Código Civil de 1932, que no es otro que el Código Napoleón, el cual norma las relaciones familiares, sobre todo en esa ciudad-capital, que ya contando con veinte millones de habitantes, sigue teniendo entre sus preceptos, los más peyorativos, que se dan en el orbe en esta materia.

⁷ PACHECO ESCOBEDO, Alberto. La Familia en el Derecho Civil Mexicano. 3ª ed., Ed. Panorama, México, D.F., 1996. p. 18.

⁸ GÜITRÓN FUENTEVILLA, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Op. cit. p. 40.

Juzgue usted: Los hijos son calificados por su origen. A la madre soltera no se le concede ningún derecho, como no sea el reconocimiento voluntario que el hombre haga de un hijo, o que en última instancia, puede imputarse la paternidad a través de una sentencia que así lo determine.

De acuerdo a los tiempos que vivimos y los cambios de los roles sociales y jurídicos que marca la sociedad y el derecho, es urgente incluir en la legislación Civil para el Distrito Federal al pensión alimenticia prenatal, incluso, en un capítulo específico. Lo anterior, obedece a resguardar el interés superior del menor el personal, jurídico y ético, ya que el ser humano, desde los inicios de la humanidad brinda protección a su descendencia hasta que ésta pueda valerse por sí misma. En todas las estructuraciones de la sociedad y de la familia, desde sus conceptos primarios de matriarcado y patriarcado, la humanidad ha reconocido la obligación de los mayores, de procurar protección, instrucción y alimentos a sus menores hijos; y dicha obligación parte de la condición racional de la especie humana.

El ser humano, entre los seres vivos, es quien mayor protección, y por más tiempo, necesita de sus padres después de su nacimiento; en efecto, las aves a los pocos días de nacidas, pueden emprender el vuelo en busca de alimentos y los mamíferos casi al nacer, pueden trasladarse pero la especie humana, siendo la más perfecta, sin un cuidado esmerado y por varios años, de padres a hijos, ya se hubiera extinguido.

“Estudios recientes respecto al desenvolvimiento infantil han mostrado que la personalidad del niño, sensaciones, percepciones, memoria, lenguaje y moralidad, pueden crecer solamente en un medio social adecuado. Si un niño recién nacido es separado de tal ambiente social, y si sobrevive biológicamente a tal separación, lo cual es muy difícil, su cuerpo crecerá, pero el niño no se desarrollará ni mental ni emocional ni moralmente. En los casos del tipo llamado “niño globo”, tales sujetos están a un nivel puramente animal desde el punto de vista psicológico y ético.”⁹

Por lo expuesto, todas las legislaciones del mundo, se han preocupado por reglamentar la obligación alimentaria porque en la conciencia de los pueblos de todos los tiempos, ha estado grabada la obligación innegable de los padres de dar absoluta protección amorosa e instrucción y alimentos bastantes a sus hijos menores, como corolario al más elemental concepto de la paternidad.

La falta del deber de alimentos, acarrearía irremisiblemente a un desquiciamiento social, pues dentro del seno de la familia, al enterarse los menores de que su raquílica alimentación, su inadecuada atención médica y su alta de educación escolar, se deben principalmente al incumplimiento de sus padres, lejos de sentir un cariño y un respeto que los afortunados sentimos por nuestros progenitores, desarrollan en su espíritu que siente esa inconformidad, un sentimiento de desamor e indiferencia, que se torna después en anhelo de reproche y termina transformándose en un verdadero odio, hacia quienes son los

⁹ GONZÁLEZ CONTRÓ, Mónica. Op. cit. p. 78.

directamente responsables de su desdicha; y estas personas desobligadas, ¿qué pretensiones podrían llegar a tener cuando les sean necesarios sus alimentos, respecto de las personas a quienes se los negaron?

Considero que la normatividad existente en nuestro país, sobre todo, la reguladora y responsable de una adecuada regulación, tiene algunas lagunas, las cuales, a continuación señalaré.

El fundamento de los alimentos, es precisamente el derivado de los lazos familiares, por lo que se refiere al matrimonio y a la patria potestad, éstas instituciones son consecuencia directa de la familia, más como vimos en el capítulo relativo a los Sujetos de la Obligación Alimentaria, el Estado en ocasiones es deudor de alimentos, ya que por medio de sus instituciones públicas, atiende a la subsistencia de aquellos desafortunados que carecen de familiares y parientes, pero tal situación es verdaderamente excepcional, por lo que no puede generalizarse, imponiendo como fundamento de la obligación, en el deber del Estado de atender a las necesidades primordiales de los ciudadanos.

En nuestros días, los vínculos de la familia son débiles y onerosas las cargas de la vida, para que frecuentemente los parientes puedan dar una ayuda suficiente. El Estado debe sustituir a la familia; los pobres se convierten en acreedores de la colectividad. Por ello, el Estado ha tomado a su cargo a todos los desafortunados, a los enfermos, a los menores abandonados, a los ancianos, enfermos e incurables y ha organizado finalmente, un sistema de seguros sociales, contra las enfermedades, la invalidez y la vejez.

“Sin lugar a dudas, el Estado mexicano es por medio de su Constitución Política donde mejor protege la seguridad de la familia desde el punto de vista de los alimentos hasta la asistencia social y vivienda, como se establece, en el artículo 4º.

Del numeral de la Constitución, claramente se aprecia que aquí el constituyente reafirmó la igualdad de los seres humanos sin importar su sexo, además este precepto destaca los postulados que deben prevalecer en nuestro país sobre la paternidad responsable y el derecho de los menores a satisfacer sus necesidades primarias, de tal manera que todos los individuos que nazcan en nuestro país sean fruto de la libre decisión de sus padres, pero con el compromiso definitivo por parte de éstos de procurarles a aquellos todo el bienestar de que puedan ser capaces, de acuerdo con sus posibilidades, en la inteligencia de que el Estado ofrecerá los apoyos necesarios para que todos los menores alcancen su plena realización.”¹⁰

Por lo expuesto, es importante conocer y estar conscientes de las condiciones familiares, para poder decidir el número de hijos. A este respecto se observa una marcada diferencia en relación con otros países del mundo, donde se les obliga, por ley, a procrear uno o al máximo dos hijos, pena de sufrir privaciones y serios perjuicios. Por ello, esa libertad debe ser tomada en cuenta dentro de un marco de responsabilidad y compromiso hacía los hijos. La reciente adición del penúltimo párrafo de este precepto consagra un derecho humano fundamental la

¹⁰ BAÑUELOS SÁNCHEZ, Froylán. Op. cit. p. 139.

salud, cuya postulación es parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

En otras palabras, planteo la posibilidad fundada en acontecimientos reales de hacer efectiva la pensión prenatal de alimentos antes del reconocimiento o declaración del padre en el Código Civil para el Distrito Federal. La procedencia de la tesis propuesta, también la fundamento en razón de lo que establece el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 303, el cual precisa: Que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos.

El artículo citado, no establece la calidad ni del padre ni del hijo, únicamente, señala la necesidad de dar los alimentos como en el caso de que sólo la mujer, por el hecho de partir al hijo, lo debe mantener, y el padre, por no reconocerlo, se quita tal responsabilidad, considero, que en este aspecto, el trato de la ley debe ser igual. El artículo 315 del Código Civil para el Distrito Federal, precisa quién, tiene acción o facultad para pedir el aseguramiento de alimentos y a la vez, enumera a seis personas o sujetos con derecho para ello, los cuales, a continuación señalo.

En primer lugar, el acreedor alimentario, que quizás tenga que demostrar tal carácter, con los medios de hecho y de derecho que tenga a su alcance, también faculta al que ejerza la patria potestad o el que tenga la guarda y custodia del menor. Aquí, muchas de las veces, tal ejercicio lo puede hacer alguien que no sea ni el padre ni la madre, sino a veces un tercero que está a cargo del menor. El

tutor, también tiene facultades para pedir tal aseguramiento, los hermanos y demás parientes colaterales dentro del cuarto grado. En esta hipótesis, muchas de las veces resultará difícil que puedan tener éxito en tal encomienda, pero no imposible, si desde ahora, los legisladores toman cartas en el asunto.

También se habla, como ya lo mencionamos, de la persona que tenga bajo su cuidado al acreedor alimentario que muchas veces no es familiar del menor, sino simplemente, gente compadecida de buena voluntad que se hace cargo de la manutención.

De igual forma, el artículo 315 faculta al Ministerio Público en su carácter de representante de la sociedad, deberá ser especialista en Derecho Familiar, para poder integrar, la demanda apropiada de tal petición. Como podemos ver, la propuesta, no es infundada, por el contrario está fundada en las lagunas de la propia ley y en la necesidad de los deudores alimentistas, pero más aún, en la necesidad de que el padre biológico se haga cargo del menor que necesita de alimentos y no es justo que tal situación se le deje a la madre biológica o a un tercero ajeno.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta H. Asamblea la siguiente:
INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA

Para quedar como sigue:

CAPÍTULO II-BIS
DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL

“Artículo 323-A. La pensión alimenticia prenatal es la prestación económica que podrá ser asegurada como se establece en el artículo 317 de este código a favor del concebido y otorgada a la mujer embarazada o al representante legal, si es menor de edad, para garantizar el interés superior de concebido, en beneficio de su desarrollo gestacional, nacimiento y lactancia”.

“Artículo 323-B. Tendrá derecho a la pensión alimenticia prenatal, aquella mujer que impute, mediante el dicho de dos testigos la paternidad a un varón, demuestre estar embarazada, y tenga los medios probatorios para ello. En caso de falsedad la mujer y los testigos resarcirán en sus gastos al varón que se realizó la prueba de ADN o demostró, que nunca tuvo relaciones sexuales con la mujer, además, ésta perderá su derecho de ejercitar futuras pensiones alimenticias prenatales”.

“Artículo 323-C. La pensión alimenticia prenatal comprenderá.

- I. Todo lo relacionado a la atención pre-parto o gestacional del concebido así como el parto mismo.**
- II. Vestido para la mujer embarazada y para el recién nacido.**

III. Todo lo relacionado a la atención médica y alimenticia del infante”.

“Artículo 323-D. La pensión alimenticia prenatal se fijará de acuerdo a las bases exigidas en los artículos 301 y 302 de este código además de las que se necesiten para el concebido”.

“Artículo 323-E. La pensión alimenticia prenatal, solo podrá ser exigida, en vida del padre biológico, a excepción de que falleciera después de haber aceptado o acreditándosele la paternidad, en este caso se observará lo dispuesto en el artículo 303 del código. Quedan comprendidos en esta hipótesis los concebidos por medio de fecundación humana asistida”.

“Artículo 323-F. Una vez acreditada la paternidad subsistirá la pensión alimenticia de acuerdo a lo estipulado en este código, con los mismos derechos y obligaciones existentes para padres e hijos”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Por el Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina

Diputado Diego Raúl Martínez García



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

México Distrito Federal a 9 de Abril de 2013.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNANDEZ .
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ciudad de México cuenta con elementos integrantes de las diferentes Policías y agrupamientos pertenecientes las Secretarías de Seguridad Pública, Secretaría de Gobierno y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por la naturaleza de sus funciones los elementos integrantes de las Policías y cuerpos de seguridad en el Sistema Penitenciario, además de arriesgar su integridad física, son expuestos a condiciones de incertidumbre jurídica, respecto



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

de sus derechos y prestaciones, al no estar estipuladas en alguna Ley los mecanismos para poder acceder a prestaciones con las que cualquier trabajador cuenta.

La alta responsabilidad que tienen no es acorde con los beneficios y prestaciones económico sociales que por su trabajo debieran disfrutar.

La escalada de violencia que se ha presentado en todo el país, si bien no ha habido excepciones territoriales, podemos afirmar que gracias al desempeño de nuestros cuerpos de seguridad, podemos reconocer niveles de seguridad muy por encima del estándar nacional, que ubican a la ciudad de México como uno de los territorios mas seguros para vivir y por consiguiente con otros beneficios, como la inversión que provee más y mejores empleos que repercuten en crecimiento económico de la capital.

Esto se ha logrado en gran medida gracias a los elementos que integran nuestros Cuerpos Policiacos, desempeño que social e institucionalmente debe ser reconocida a través de otorgar garantías de seguridad social como un reconocimiento e incentivo al desempeño de su importante función.

Es menester recompensar a todas esas personas que con su trabajo diario contribuyen que los ciudadanos de la capital podamos disfrutar la seguridad personal y patrimonial como hasta hoy en día; el Sistema de Protección Social de la Ciudad de México, a pesar de ser de los más grandes y de mayor alcance no ha logrado integrar los Policías que forman parte de la Administración Publica, que provee grandes beneficios sociales a sus habitantes

Si bien los elementos de seguridad publica, de investigación y de seguridad en el sistema penitenciario del Distrito Federal, tienen acceso a servicios médicos por riesgos inherentes a sus funciones, no se cuenta con un sistema integral de



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

protección social que incluya servicios médicos, créditos de vivienda, prestaciones económicas y aseguramiento en sus diferentes modalidades, para el y sus familiares.

La presente iniciativa pretende la Creación de una Institución dedicada a la atención de necesidades sociales de los integrantes de los diferentes agrupamientos y sectores de la Secretaria de Seguridad Publica, de los elementos operativos de investigación de la PGJDF y de los integrantes de los Cuerpos Técnicos encargados de la seguridad en los centros Penitenciarios de la Ciudad.

El objetivo de la Iniciativa es garantizar el pleno acceso a diversas prestaciones sociales y económicas para los empleados del GDF dedicados a una de las funciones más importantes para la convivencia y sustentabilidad de la Ciudad y sus habitantes: la Seguridad Pública.

La ley cuenta con 2 Títulos, y 11 Capítulos.

En su Título Primero se detalla el funcionamiento y administración del Instituto, donde resalta que será un organismo público descentralizado, cuyo órgano de gobierno estará conformado por las dependencias para los cuales, los cuerpos policíacos trabajan directamente.

En el Título Segundo se detallan las prestaciones para los cuales se crea el Instituto antes mencionado y que de manera enunciativa se integran por las siguientes:

Servicio médico integral, en el cual se destaca la obligación de crear hospitales dedicados exclusivamente a la atención de los elementos de Policía y Seguridad así como de sus familias, brindándoles servicios en los tres niveles de salud.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Créditos a corto y mediano plazo. Esta prestación tiene por objeto satisfacer necesidades urgentes para el elemento y /o sus familiares, mismas que actualmente no son cubiertas por ninguna institución,

Vivienda y Fondo de ahorro; estas prestaciones a pesar de que hoy en día se les otorgan a algunos elementos policíacos que se encuentran amparados bajo la Ley del ISSSTE, beneficio que no cubre la totalidad de la demanda de los integrantes de las policías, por lo cual es menester generar las condiciones económicas que permitan satisfacer estas necesidades de nuestros policías, buscando en todo momento que dichos beneficios cubran una cantidad mayor de personal que el actualmente se cubre.

Seguro de vida, Seguro colectivo de retiro. Como ya se ha expuesto los policías en cumplimiento de su deber exponen todos los días su vida, y en gran parte de las ocasiones el apoyo que reciben con las actuales prestaciones no es suficiente, por lo cual es imperativo generar fondos que permitan al propio policía o a sus beneficiarios transitar, de una manera mas digna, el difícil proceso de una incapacidad total o parcial, hasta la muerte.

Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes, Beca escolar. Las jornadas laborales que hoy cubren los elementos no permiten una superación personal, por lo cual estas prestaciones buscan fomentar un desarrollo profesional tanto del elemento como de sus familiares.

La creación de este Instituto no pretende crear nueva estructura burocrática que lejos de cumplir con su objetivo, signifiquen una nueva carga presupuestal para la Ciudad, para tal efecto se detalla que el patrimonio para su operación provendrá de las Cajas de Previsión que hoy existen y que su finalidad a sido particularizada no extendiendo los beneficios que estas otorgan al resto de los cuerpos policíacos y que los recursos que generen cada uno de los elementos sea utilizado de



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

manera íntegra en los diversos Fondos que sustentaran el otorgamiento de servicios y prestaciones.

Finalmente, se busca corresponder a las personas que diariamente arriesgan su vida para contribuir con la calidad de vida que gozamos en el Distrito Federal, mejorando su propio nivel de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETA

UNICO.- Se crea la Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal.

TÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- El Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, es un organismo público descentralizado del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia en el Distrito Federal y se aplicará:

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- I. Al personal de línea que integra la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros,
- II. A los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- III. A los elementos activos que conforman la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- IV. A los elementos activos que conforman la Policía de Investigación del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- V. A los elementos activos que conforman el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios, dependientes de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. A las unidades administrativas competentes conforme a esta Ley, del Gobierno del Distrito Federal.

Se exceptúa de la aplicación de esta Ley, al personal civil que preste sus servicios en la Policía Preventiva y Auxiliar del Distrito Federal y esté comprendido dentro del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

- I. Ley: a esta Ley de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;
- II. Instituto: Al Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;
- III. Cuerpos Policiacos del Distrito Federal: A el personal que integra la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial y Policía



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

de Investigación y al personal que integra el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios, todos del Distrito Federal

- IV. Elemento: Persona hombre o mujer que pertenece a alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal ,
- V. Derechohabiente: Familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos) que tienen derecho a los beneficios estipulados en la Ley;
- VI. Beneficiario: La persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del Elemento;
- VII. Deudos: Los parientes o familiares del Elemento fallecido;
- VIII. Cajas: a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal;

Artículo 4.- Las funciones del Instituto son:

- I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente Ley le encomienda;
- II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la presente Ley;
- III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos;
- IV. Administrar el fondo para Servicios médicos, a fin de establecer la construcción y equipamiento de los inmuebles necesarios para la prestación de dicho servicio;
- V. Administrar los recursos del Fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito en las mejores condiciones para:
 - a) La adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo las sujetas al régimen de condominio;

- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda,
y
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- VI. Coordinar y financiar con recursos del Fondo de la vivienda programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;
 - VII. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus cometidos;
 - VIII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley;
 - IX. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;
 - X. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;
 - XI. Expedir el estatuto orgánico, manuales, normas y procedimientos interiores para la debida prestación de los servicios y para su organización interna, publicándolos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
 - XII. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social,
y
 - XIII. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

Artículo 5.- A falta de disposición expresa en esta Ley, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:

- I. El Código Civil para el Distrito Federal únicamente por lo que se refiere a los actos y operaciones mencionados en esta Ley;
- II. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Ley de Salud del Distrito Federal
- IV. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

V. El Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 6.- El patrimonio del Instituto se constituye por:

- I. Los bienes, derechos y obligaciones que integran los inventarios y registros de las Cajas;
- II. Las cuotas que aporten los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal y sus familiares derechohabientes en los términos que para este objeto establezcan las disposiciones legales;
- III. Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal señaladas en esta Ley, para prestaciones específicas;
- IV. Una cantidad anual a cargo del Gobierno del Distrito Federal, equivalente a un tres por ciento del Salario anual de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal; para las demás prestaciones que, conforme a esta Ley, deba otorgar el Instituto; y
- V. Los bienes que por cualquier título adquiera el Instituto, así como los rendimientos y remanentes que obtenga por virtud de sus operaciones.

Artículo 7.- El órgano de Gobierno del Instituto es la Junta Directiva, la que se integra por nueve miembros: dos designados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, uno por la Secretaría de Gobierno, uno por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Director General del Instituto.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará un Presidente y un Vicepresidente de los propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Cuando el Presidente sea de los propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Vicepresidente será de los propuestos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o viceversa.

Por cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, y en los términos del primer párrafo de este artículo, se designarán los suplentes respectivos, excepto para el presidente y el vicepresidente.

Los integrantes propietarios de la Junta Directiva tendrán, cuando menos, un nivel jerárquico de Director General dentro de la dependencia a que pertenezcan; y los miembros suplentes, como mínimo una categoría equivalente a la de Director de Área.

Artículo 8.- Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones el tiempo que subsista su designación; sus nombramientos podrán ser revocados libremente por quienes los hayan expedido.

Artículo 9.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al Director General y al Subdirector General, así como a los directores de área que estime necesario para el eficaz funcionamiento del Instituto.

Los demás funcionarios y empleados serán designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del Instituto.

Serán considerados trabajadores de confianza los que desempeñan las funciones descritas en el artículo 5, fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 10.- El Instituto tendrá un órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Contraloría General del Gobierno del Distrito



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Federal, quienes asistirán con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto, teniendo además de las descritas por los ordenamientos aplicables, las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar e inspeccionar los ingresos del Instituto y verifica que cumplan con lo establecido en la presente Ley.
- b) Supervisar el ejercicio del Gasto Público para que corresponda con lo señalado en el presupuesto de egresos. En este sentido, emite normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de Control del Instituto.
- c) Desarrollar una labor preventiva con base en la asesoría de las dependencias y en el diseño de un mejor Marco Normativo.
- d) Establecer las bases generales para la realización de auditorías y llevarlas a cabo en las diferentes áreas del Instituto, para promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus programas.
- e) Inspeccionar y vigilar directamente que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos.
- f) En materia legal, elabora opiniones, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos, que elabore el Instituto.

Artículo 11.- La Junta Directiva del Instituto actuará válidamente con la concurrencia de siete de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 12.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán ejecutados por el Director General.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Decidir las inversiones del Instituto;
- II. Dictar los acuerdos necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas por esta Ley;
- III. Otorgar, negar, modificar, suspender y dejar insubsistentes los haberes de retiro, pensiones y compensaciones, en los términos de esta Ley;
- IV. Conocer y resolver las propuestas para el otorgamiento de créditos hipotecarios con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;
- V. Conocer y determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen, así como la protección de los préstamos y los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;
- VI. Autorizar créditos a plazo mayor de 10 y hasta 20 años con cargo al Fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, cuando se destinen a la adquisición o construcción de casas habitación. La Junta Directiva tendrá también facultad para autorizar créditos a plazo menor de 10 años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de las casas habitación o al pago de los pasivos en los términos de esta Ley;
- VII. Aprobar, publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y poner en vigor el Estatuto Orgánico y expedir los manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- VIII. Discutir anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones;

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- IX. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
- X. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios.
- XII. Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva;
- XIII. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal la expedición del Reglamento de la Ley, así como las reformas a ambos ordenamientos jurídicos;
- XIV. Ordenar se practique auditoría, cuando lo estime conveniente, para determinar la exactitud de los estados financieros y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto. Dichas auditorías se practicarán con independencia de las que, en el ámbito de sus atribuciones, corresponde realizar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por sí o a través del órgano interno de control en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables, y
- XV. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones legalmente autorizados y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto.

Artículo 14.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias no podrán ser menos de cuatro al año y se celebrarán de conformidad con el calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A convocatoria de su Presidente o del Director General de Instituto, podrá reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria, cuando a juicio de estos se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 15.- La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Dicha convocatoria será remitida por el Secretario Técnico a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas, en el de las extraordinarias.

Artículo 16.- Son atribuciones del Director General:

- I. Representar al Instituto;
- II. Presentar cada año a la Junta Directiva un informe pormenorizado del estado del Instituto;
- III. Someter a la decisión de la Junta Directiva todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de la misma;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto. En sus ausencias, concurrirá a ellas quien asuma sus funciones;
- V. Formular y presentar a la Junta el balance, los presupuestos de ingresos y egresos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones y servicios del Instituto correspondientes a cada ejercicio anual;
- VI. Administrar los bienes del Instituto;
- VII. Dictar las normas de administración y funcionamiento del Instituto; y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes;
- VIII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos urgentes de la competencia de la Junta Directiva, a reserva de dar cuenta de la misma en el menor tiempo posible;
- IX. Conceder licencias al personal del Instituto en los términos de las disposiciones correspondientes;
- X. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda o, a su juicio, existan razones suficientes, y



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- XI.** Las demás que señalen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- El Director General tendrá todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas; actos de administración y de dominio y aquellos que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal, obtener créditos y otorgar o suscribir títulos de crédito de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales pero, cuando sean a favor de personas ajenas al Instituto, deberá recabar el acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Las remuneraciones del Director General, subdirector general, de los directores de área y de los demás funcionarios y empleados del organismo, serán fijadas en su presupuesto anual de egresos.

Artículo 19.- El Subdirector General, además de suplir al Director General en sus ausencias temporales y de desempeñar las funciones propias o en las cuales le delegue facultades, autorizará las certificaciones que haya de expedir el Instituto y fungirá además como Secretario de la Junta Directiva.

Presentará a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los programas anuales de operación.

Artículo 20.- Los elementos están obligados a proporcionar al Instituto:



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- I. Los nombres de los familiares que tengan el carácter de derechohabientes conforme a esta Ley, y
- II. Los informes y documentos probatorios que se les pidan, relacionados con la aplicación de esta Ley.

Artículo 21.-El Instituto expedirá a todos los beneficiarios de esta Ley un documento de identificación, a fin de que puedan ejercitar los derechos que la misma les confiere, según el caso.

En dicho documento se anotarán los datos que establezca el reglamento.

Artículo 22.- Para que los beneficiarios puedan recibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir los requisitos que esta Ley y los reglamentos establezcan.

Artículo 23.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a proporcionar al Instituto, los expedientes y datos que le solicite de los elementos en activo, con licencia administrativa o médica, o de aquéllos que causaron baja del servicio, así como los informes sobre aportaciones a cargo de los elementos o del propio Gobierno del Distrito Federal para los fines de aplicación de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 24.-Las controversias que surjan por resoluciones del Instituto, derivadas de las prestaciones a que se refiere esta Ley, serán de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 25.- Los trabajadores del Instituto, estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las relaciones de trabajo entre el propio Instituto y los mismos trabajadores se registrarán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

TÍTULO SEGUNDO: De las Prestaciones Capítulo Primero: Disposiciones Generales

Artículo 26.- Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley son las siguientes:

- I. Servicio médico integral;
- II. Créditos a corto y mediano plazo;
- III. Vivienda;
- IV. Fondo de ahorro;
- V. Seguro de vida;
- VI. Seguro colectivo de retiro;
- VII. Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes;
- VIII. Beca escolar;
- IX. Atención de riesgos de trabajo.

Artículo 27.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tramitarán ante el Instituto, la afiliación de su respectivo personal en situación de activo y de retiro, y a sus derechohabientes. Los documentos de identificación que expida el Instituto serán válidos para ejercitar los derechos a las prestaciones a que se refiere el artículo anterior.

Es facultad del elemento afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y su obligación mantener actualizada dicha afiliación y designación. El Instituto afiliará a los hijos menores del elemento, con la sola presentación de copia certificada del acta de nacimiento del hijo de que se trate, o por mandamiento judicial.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 28.- El Instituto expedirá a los demás beneficiarios de esta Ley una Cédula de Identificación a fin de que puedan ejercitar los derechos que legalmente les correspondan. En caso de que el beneficiario carezca de esa Cédula, se proporcionará el servicio médico quirúrgico mediante la exhibición de una constancia provisional que expedirá el Instituto, en su caso, con la sola comprobación de la relación familiar, sin perjuicio de atender de inmediato los casos de extrema urgencia, a reserva de probar posteriormente el derecho que les asiste.

Capítulo Segundo: Del Servicio Médico Integral.

Sección Primera: Generalidades

Artículo 29.-El objetivo fundamental de los servicios médicos integrales, es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez.

Para cumplir con lo anterior y prestar servicios de atención médica de calidad, eficiencia y calidez el Instituto contará con una red de unidades médicas propias. En caso de existir imposibilidad para proporcionarlos de manera directa, podrá contratar o subrogar estos servicios con otras instituciones de salud en términos de la normatividad que para el efecto se establezca, dando preferencia a aquellas que tengan carácter público.

Artículo 30.-En casos de extrema urgencia o ante la imposibilidad plenamente comprobada de acudir a los servicios de salud que presta el Instituto, los derechohabientes podrán asistir a otras instituciones, preferentemente públicas y por excepción en las de tipo privado y solicitar posteriormente, el reembolso de los gastos efectuados, para lo cual deberán presentar la comprobación respectiva y cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones reglamentarias de



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

esta ley. En ningún caso, el reintegro podrá exceder a las tarifas máximas autorizadas.

Para el caso de padecimientos infecto-contagiosos, traumáticos, o que sean producto de enfermedades crónico-degenerativas, el Instituto proporcionará los servicios correspondientes, de conformidad con lo que señalen las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Artículo 31.-El servidor público que deje de prestar sus servicios por haber causado baja en alguno de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal conservará, durante los dos meses siguientes a la fecha de la misma, el derecho a recibir las prestaciones de servicio médico integral establecidos en esta ley, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de seis meses un día. Del mismo derecho disfrutarán, en lo procedente, sus familiares y dependientes económicos.

Artículo 32.-Las prestaciones de los servicios médicos integrales, podrán hacerse extensivas, cuando la capacidad de las instalaciones del Instituto lo permita, a no derechohabientes, ascendientes o descendientes de servidores públicos, previo pago de las cuotas suficientes que establezca el Consejo Directivo, por concepto de seguro facultativo o a través del pago por servicio específico.

Sección Segunda: Del Consejo Auxiliar de Salud

Artículo 33.-Para evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, se constituye el Consejo Auxiliar de Salud como órgano de apoyo de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 34.-El Consejo Auxiliar de Salud funcionará en forma colegiada y quedará integrada de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Director General del Instituto;



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- II. Un representante designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el que deberá ser médico titulado;
- III. El titular de los servicios de salud del Instituto;
- IV. Un representante de cada uno de los Titulares de las Dependencias de las que pertenezcan los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;

Para el auxilio de las actividades de esta Comisión, el Director General designará un secretario técnico.

Con excepción del presidente y del secretario técnico, por cada miembro propietario se designará un suplente.

Artículo 35.-Los miembros del Consejo Auxiliar de Salud, con excepción de su presidente y del titular de los servicios de salud, durarán tres años en su encargo, y podrán ser ratificados o removidos por quien fueron designados.

Artículo 36.-El Consejo Auxiliar de Salud celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes. Cuando lo estime conveniente convocará a sesión extraordinaria por conducto de su presidente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En los casos de empate, el presidente gozará de voto de calidad.

Artículo 37.-El Consejo Auxiliar de Salud tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la vigilancia de la prestación de los servicios médicos integrales y proponer al Consejo Directivo, en su caso, las medias pertinentes;
- II. Elaborar su reglamento interior y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación y publicación;
- III. Revisar y dictaminar la actualización del cuadro básico de medicamentos propuesto por el área de servicios de salud;

- IV. Proponer la creación de nuevas unidades médicas a la Junta Directiva del Instituto con base en estudios de factibilidad;
- V. Conocer, analizar y opinar sobre los casos de responsabilidad en que incurran los servidores públicos adscritos a los servicios médicos integrales;
- VI. Aprobar las bases generales para la subrogación de servicios médicos integrales;
- VII. Autorizar las tarifas máximas que por concepto de servicios de salud se acuerde reintegrar a los derechohabientes, en los términos señalados en esta ley;
- VIII. Establecer las bases generales para declarar la procedencia de pago de reintegro de gastos médicos a servidores públicos;
- IX. Autorizar las tarifas por la prestación de servicios de salud institucionales a personas no sujetas a este régimen de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud;
- X. Desahogar los asuntos que le remita la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 38.-La Junta Directiva del Instituto podrá revocar los acuerdos del Consejo Auxiliar de Salud cuando considere que afectan las finalidades propias del Instituto o estime que se limitan o disminuyen los derechos y beneficios que concede esta ley.

Sección Tercera: De los Servicios de Promoción de la Salud y Medicina Preventiva

Artículo 39.-El Instituto proporcionará servicios tendientes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y las instituciones públicas.

Artículo 40.-El Instituto otorgará servicios de medicina preventiva y promoción de la salud; conforme a los programas que se autoricen, atenderá:

- I. El control y vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación;
- II. El control y vigilancia de factores de riesgo;
- III. El control y vigilancia de enfermedades transmisibles;
- IV. La detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas;
- V. La educación y promoción de la salud;
- VI. La planificación familiar;
- VII. La atención materno-infantil;
- VIII. La salud dental;
- IX. La salud mental;
- X. La salud en el trabajo;
- XI. El control y vigilancia de grupos vulnerables o de alto riesgo;
- XII. Atención geriátrica y gerontológica;
- XIII. Prevención de accidentes;
- XIV. Las demás acciones que determinen la Secretaria de Salud del Distrito Federal, el Consejo Auxiliar de Salud y la Junta Directiva.

Sección Cuarta: De las Enfermedades no profesionales, maternidad y rehabilitación.

Artículo 41.-En caso de enfermedad no profesional, los derechohabientes tendrán derecho a recibir las prestaciones de atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos.

Artículo 42.-En caso de embarazo, a las cotizantes o cónyuge del cotizante se les otorgarán las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia médica a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y se señale la fecha probable del parto;

- II. Por prescripción médica, ayuda en especie para la lactancia, hasta por un lapso de seis meses, contemplados a partir del nacimiento;

Sección Quinta: De los Derechohabientes.

Artículo 43.- Los familiares de los elementos de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal que tienen derecho a esta prestación son:

- I. El cónyuge o en su defecto la concubina o concubinario siempre y cuando el elemento haya hecho la designación de dicha persona en los términos de esta Ley;
- II. Los hijos solteros menores de dieciocho años;
- III. Los hijos mayores de edad que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato sin descendencia, que se encuentren estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial, con límite hasta de veinticinco años de edad; excepcionalmente y a juicio del Instituto, podrá extenderse este beneficio hasta los treinta años de edad, si además de cubrir los requisitos mencionados, están realizando estudios a nivel licenciatura o superiores y demuestran su dependencia económica con el elemento. Para ello se deberán presentar los siguientes documentos, mismos que serán actualizados anualmente por el interesado:
 - a) Información testimonial de dependencia económica;
 - b) Constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el Registro Civil, y
 - c) Certificado o constancia de estudios;
- IV. Los hijos incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, siempre que la enfermedad o padecimiento sea de origen

congénito o se haya contraído dentro del periodo de la vigencia de sus derechos;

- V. El padre y la madre, y
- VI. Al fallecimiento del elemento retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas.

Artículo 44.-Para los efectos del artículo anterior:

Para que la concubina o el concubinario, tengan derecho a la atención médico quirúrgica, es necesario que hayan sido designados con dicho carácter por el elemento, en los términos de esta Ley.

Artículo 45.- Los familiares sólo podrán gozar del servicio médico cuando estén en situación de dependencia económica respecto del elemento.

No se considerará que hay dependencia económica, cuando el familiar perciba una pensión.

Artículo 46.- El servicio materno infantil se otorgará a los sujetos siguientes:

- I. Personal femenino;
- II. Esposa del elemento;
- III. Concubina del elemento, e
- IV. Hijas menores de edad, dependientes económicas del elemento, que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato.

El servicio materno infantil comprende: consulta y tratamiento obstétrico y prenatal; atención del parto; atención del infante, y ayuda a la lactancia.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 47.- El derecho al servicio materno infantil para la cónyuge, la concubina y las hijas menores de edad dependientes económicas, se perderá al fallecimiento del elemento, salvo cuando acrediten que el nacimiento fue dentro del término de 280 días a partir del deceso del elemento.

Capítulo Tercero: Créditos a corto y mediano plazo

Sección Primera: Generalidades

Artículo 48.-El Instituto podrá conceder a los elementos en activo créditos a corto, mediano y largo plazos. El Instituto con base en los resultados de análisis financieros, determinará la cantidad anual que podrá ser asignada para este fin de las reservas financieras.

Artículo 49.-El Consejo Directivo, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto, determinará en lo general, los montos máximos que habrán de ejercerse en los diferentes rubros de crédito, así como las tasas de interés aplicables de acuerdo al comportamiento del mercado. En todo caso, la determinación de estas tasas podrán ser referenciadas, y no podrán representar una merma en términos reales para la reserva financiera.

Artículo 50.-Al importe de los créditos a corto y mediano plazos que se otorguen, se agregará un porcentaje que será determinado por la Junta Directiva, para constituir un fondo de garantía destinado a saldar los adeudos de los elementos que fallezcan o queden incapacitados en forma total y permanente dentro del período vigente del crédito, así como aquellos créditos cuyo cobro prescriban o el comité respectivo califique como incobrables.

Artículo 51.- La Junta Directiva, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto, podrá autorizar la integración de fondos especiales destinados al otorgamiento de créditos a los que aplicará, cuando menos, la tasa de interés vigente que su propia reserva líquida genera.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 52.-Para el otorgamiento de los créditos concedidos por el Instituto a los servidores públicos o pensionados, se considerará que los pagos periódicos a que quede obligado el deudor no sobrepasen el cincuenta por ciento de su remuneración total ordinaria una vez deducidos los cargos por impuestos u otros créditos y las cuotas de seguridad social, así como los descuentos ordenados por autoridad judicial.

Artículo 53.-No se tramitará un nuevo crédito a corto o mediano plazos mientras no se haya liquidado en su totalidad el concedido anteriormente.

Artículo 54.-El Instituto queda facultado para ordenar a las instituciones públicas la realización de los descuentos a las percepciones del deudor derivados de los créditos otorgados por el propio Instituto.

Artículo 55.-Los adeudos contraídos por el elemento que fallezca o quede incapacitado en forma total y permanente, así como del pensionado fallecido, derivados de créditos otorgados por el Instituto, se cancelarán en beneficio de sus deudos con cargo al fondo de garantía.

Sección Segunda: De los Créditos a Corto plazo

Artículo 56.-Los créditos a corto plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de un año. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 57.-Los créditos a corto plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de 12 meses.

Artículo 58.-La recuperación de los créditos otorgados y sus intereses quedarán garantizados con el saldo de su fondo de ahorro, haciéndose la aplicación de acuerdo al reglamento respectivo.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Sección Tercera: De los Créditos a Mediano plazo

Artículo 59.- Los créditos a mediano plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de cuatro años y están destinados a resolver un problema económico del elemento activo o de su familia. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 60.- Los créditos a mediano plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de 24 meses.

Artículo 61.- Los créditos a mediano plazo se concederán mediante el otorgamiento de las garantías determinadas en las disposiciones reglamentarias de esta ley, independientemente de aplicarse lo dispuesto en el artículo 57 de la misma.

Capítulo Cuarto: Vivienda

Sección Primera: Del Fondo de la Vivienda

Artículo 62.- A fin de atender las necesidades de habitación familiar de los elementos de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, el Instituto deberá:

- I. Administrar el Fondo de la vivienda para los elementos en activo;
- II. Establecer y operar con ese fondo un sistema de financiamiento para permitir a los elementos en activo obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) Adquirir en propiedad vivienda incluyendo las sujetas al régimen de condominio.
 - b) Construir, reparar, ampliar o mejorar su vivienda.
 - c) Pagar los pasivos que tengan por los conceptos anteriores.

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- III. Coordinar y financiar con el propio fondo, programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal;
- IV. Administrar, conservar, mejorar y, en su caso, ampliar con casas adicionales, las unidades habitacionales de su propiedad;
- V. Adquirir y construir con recursos diversos al Fondo de la vivienda, casas habitación para ser vendidas a precios módicos a elementos en situación de retiro;

Artículo 63.- Los recursos del Fondo de la vivienda para los miembros de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, se integrarán:

- I. Con las aportaciones del cinco por ciento mensual proporcionadas por el Gobierno del Distrito Federal, sobre el salario de los elementos en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal que los estén percibiendo;
- II. Con los bienes y derechos adquiridos por cualquier título, y
- III. Con los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 64.- Los recursos del fondo se destinarán:

- I. Al otorgamiento de créditos a los elementos en activo de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse conforme al artículo 62, fracción II, de esta Ley;
- II. En caso de fallecimiento de un elemento o de incapacidad total o parcial, en el cumplimiento de su deber, sin importar el número de años de servicios y de los depósitos que haya constituido a su favor, a la viuda o viudo, concubina o concubinario con derecho a pensión o al elemento incapacitado, se les podrá otorgar un crédito hipotecario a juicio de la

Junta Directiva del Instituto, en los mismos términos y condiciones que al resto de los elementos en activo.

- III. Al financiamiento de la construcción de conjuntos habitacionales para ser adquiridos por elementos en activo que estén percibiendo salario mediante créditos que les otorgue el Instituto con cargo al fondo. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.
- IV. Los elementos que tienen derecho a ejercer el crédito que se les otorgue, en la localidad que designen;
- V. Al pago de los depósitos que les corresponden a los elementos en los términos de Ley;
- VI. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del fondo, los que no excederán del uno por ciento de los recursos totales que administre;
- VII. A la inversión en inmuebles estrictamente necesarios para sus fines, y
- VIII. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Artículo 65.-Las aportaciones al Fondo de la vivienda, se aplicarán en su totalidad a constituir en favor de los elementos depósitos que no devengan intereses y se sujetarán a las bases siguientes:

- I. Cuando un elemento reciba financiamiento del Fondo de la vivienda, el total del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha, se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido;
- II. Durante la vigencia del crédito, se continuará aplicando el total de la aportación gubernamental al pago de los abonos subsecuentes que debe hacer dicho elemento;

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- III. Una vez liquidado el crédito otorgado al elemento, se continuará aplicando el total de las aportaciones al depósito en su favor;
- IV. Cuando el elemento quede separado en activo, disfrute de licencia ilimitada o en caso de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos, al elemento o a sus beneficiarios en los términos de la presente Ley, y
- V. En el caso de que los elementos hubieren recibido crédito hipotecario con recursos del Fondo de la vivienda, la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieren aplicado al pago del crédito hipotecario o en los términos de las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 66.- La aportación del cinco por ciento mensual que deberá entregar el Gobierno del Distrito Federal se computará sobre el salario de cada uno de los elementos.

Artículo 67.- El Instituto determinará las sumas que se asignarán al financiamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los elementos y las que se aplicarán para la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, la asignación de los créditos y financiamientos se hará en forma equitativa.

Artículo 68.- Las normas generales que establezca la Junta Directiva, determinarán las cantidades globales que se asignen al financiamiento de:

- I. La adquisición en propiedad de vivienda cómoda, e higiénica, incluyendo los sujetos al régimen de condominio;
- II. La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda;
- III. El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y

- IV. La adquisición de terrenos para que se construyan en ellos viviendas o conjuntos habitacionales destinados a los elementos.

Artículo 69.-En la aplicación de los recursos del fondo se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

- I. La demanda de habitación y las necesidades de vivienda de los elementos en activo, dando preferencia a los elementos de bajos salarios;
- II. La factibilidad y posibilidad reales de llevar a cabo construcciones habitacionales;
- III. El monto de las aportaciones al fondo, y
- IV. El número de elementos en el activo.

Sección Segunda: De los Créditos para Vivienda

Artículo 70.- Para otorgar y fijar los créditos a los elementos en el activo se tomará en cuenta:

- I. Tiempo de servicios;
- II. Tener depósitos al fondo de por lo menos seis años a su favor, excepción hecha de los casos previstos en el artículo 64 fracción I, párrafo segundo de esta Ley;
- III. Reconocimientos;
- IV. En el caso de que ambos cónyuges que sean beneficiarios de esta Ley, se podrán otorgar individual o mancomunadamente;
- V. Se podrán otorgar créditos por segunda ocasión sólo que exista disponibilidad en el fondo y no existan solicitudes de elementos que no hayan tenido este beneficio, y
- VI. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto conforme a las facultades que le otorga esta Ley.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 71.-La Junta Directiva conocerá y resolverá los montos máximos de los créditos que se otorguen, la protección de los préstamos, así como los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al fondo.

Artículo 72.- Los créditos que se otorguen con cargo al fondo, deberán darse por vencidos anticipadamente, si los deudores, sin el consentimiento del Instituto, enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos o incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

Artículo 73.- Los créditos que se otorguen con cargo al fondo de vivienda, estarán cubiertos por un seguro que libere al elemento o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del crédito para los casos de incapacidad permanente y total para el servicio activo, así como para los casos de muerte.

Por incapacidad total y permanente se entiende, la imposibilidad física y/o mental que constituya causal de retiro, siempre y cuando la incapacidad se produzca durante actos del servicio o como consecuencia de ellos y con fecha posterior a la formalización del crédito, debiendo acreditar dicho padecimiento con el certificado médico de incapacidad expedido por dos médicos autorizados por la Junta Directiva para el efecto.

Este seguro estará en vigor durante el tiempo que permanezca insoluto el adeudo y el importe de las primas del seguro señalado será cubierto con los intereses que devenguen los créditos otorgados.

El seguro se aplicará a petición del elemento o, en su caso, de los derechohabientes o herederos, dentro de un término no mayor de dos años a



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

partir de la fecha en la que el elemento cause baja del servicio activo, por incapacidad dentro de actos del servicio o de la fecha del fallecimiento; transcurrido dicho término, se tendrá por prescrito el derecho para la aplicación del seguro.

La aplicación del seguro no exime al elemento, derechohabientes o herederos a cubrir el adeudo que se registre antes del fallecimiento o de que se reciba en el Instituto la solicitud del elemento.

Para acreditar el derecho a la aplicación del seguro, el elemento deberá presentar copia certificada de la procedencia de retiro y del dictamen pericial que sirvió de base para declarar la causal de retiro; en su caso, los derechohabientes o herederos deberán presentar acta de defunción, oficio de baja por defunción y el documento que acredite su carácter de derechohabiente o heredero.

Artículo 74.- En los casos de retiro en activo y de licencia ilimitada, en los términos de las disposiciones legales aplicables, se entregará al elemento el total de los depósitos que tenga a su favor en el fondo de la vivienda. En caso de muerte del elemento, dicha entrega se hará a sus beneficiarios o a sus causahabientes en el orden de prelación siguiente:

- I. Los que al efecto el elemento haya designado ante el Instituto;
- II. La viuda, el viudo y los hijos menores de edad o imposibilitados físicamente para trabajar e incapacitados legalmente;
- III. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, si tales ascendientes son mayores de 55 años o se encuentran imposibilitados físicamente para trabajar o sufren una incapacidad legal;
- IV. A falta de viuda o viudo, concurrirán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, el supérstite con quien el derechohabiente vivió

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte con el que tuvo hijos, siempre que el elemento haya hecho designación del supérstite ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y además que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato;

- V. Los hijos sea cual fuere su edad o situación, y
- VI. Los ascendientes sea cual fuere su edad o situación.

Artículo 75.- Los créditos a los elementos a que se refiere del artículo 64 fracciones I y II, de esta Ley, devengarán un interés del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos. Tratándose de créditos para la adquisición o construcción de vivienda, su plazo no será menor de diez años, pudiendo otorgarse hasta un plazo máximo de veinte años. La Junta Directiva podrá autorizar créditos a plazo menor de diez años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos adquiridos en los términos del propio artículo.

Sección Tercera: De los recursos del Fondo

Artículo 76.- Los depósitos que se hagan para constituir el fondo de la vivienda en favor de los elementos en activo estarán exentos de toda clase de impuestos locales.

Artículo 77.- Los depósitos constituidos en favor de los elementos para la integración del fondo, no podrán ser objeto de cesión o embargo, excepto cuando se trate de los créditos otorgados con cargo al fondo.

Artículo 78.- Los derechos de los elementos de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal titulares de depósitos constituidos en el fondo de la vivienda o de sus



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

causahabientes o beneficiarios, prescribirán en un plazo de cinco años, a partir de que los mismos puedan ser exigibles.

Artículo 79.- El Instituto no podrá intervenir en la administración, operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales construidos con recursos del fondo, ni sufragar los gastos correspondientes a esos conceptos.

Artículo 80.- El Instituto deberá mantener en la Institución Bancaria que ofrezca los mejores beneficios y que cuente con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en depósito a la vista, las cantidades estrictamente necesarias para la realización de sus operaciones diarias, relacionadas con el fondo de la vivienda. Los demás recursos del fondo, en tanto se aplican a cumplir sus fines y objetivos, deberán mantenerse invertidos en valores gubernamentales de inmediata realización.

Artículo 81.- El Instituto sólo podrá realizar con cargo al fondo, las inversiones en los bienes muebles o inmuebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo fondo.

En caso de adjudicación o de recepción en pago de bienes inmuebles, el Instituto deberá venderlos en el término de seis meses.

Artículo 82.- El Instituto cuidará que sus actividades en la administración del fondo de la vivienda para los elementos en activo que están percibiendo salario se realicen, dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos y dependencias del sector público.

Artículo 83.- Con el fin de que los recursos del fondo se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

del Gobierno del Distrito Federal, tendrá la facultad de vigilar que los programas financieros anuales con recursos del fondo, no excedan a los presupuestos de ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto. Dichos financiamientos deberán ser aprobados por la propia Secretaría.

Artículo 84.- La venta de casas habitación construidas con patrimonio del Instituto, podrá hacerse a plazos, con garantía hipotecaria o con reserva de dominio.

Además, el Instituto podrá celebrar contratos de promesa de venta, en cuyo caso el elemento entrará en posesión de la casa habitación sin más formalidad que la firma del contrato respectivo y cubrir el pago inicial que corresponda.

Artículo 85.- Las operaciones a que se refiere el artículo anterior, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El plazo para cubrir el precio del inmueble no excederá de quince años;
- II. La tasa de interés será la que fije la Junta Directiva, pero no excederá del ocho por ciento anual sobre saldos insolutos;
- III. Si el elemento hubiese pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado de continuar cubriéndolos, tendrá derecho a que el Instituto otorgue una única prórroga de pago de hasta por un año, posterior a eso rematara en subasta pública el inmueble y que el producto, una vez pagado el saldo insoluto y sus accesorios, se le entregue el remanente;
- IV. Si la imposibilidad del pago ocurre dentro de los cinco primeros años, el inmueble será devuelto al Instituto, rescindiéndose el contrato y sólo se cobrará al elemento el importe de las rentas causadas durante el periodo de ocupación del inmueble, devolviéndose la diferencia entre éstas y lo que hubiere abonado a cuenta del precio. Para los efectos de este

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

artículo, se fijará desde la celebración del contrato la renta mensual que se le asigne al inmueble, y

- V. Los honorarios notariales por el otorgamiento de las escrituras serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los elementos. El pago de los impuestos y gastos serán por cuenta exclusiva del elemento.

Artículo 86.- Si por haber causado baja el elemento o por causa grave, a juicio de la Junta Directiva del Instituto, el elemento no pudiera cubrir los abonos del adeudo por compra de la casa o del préstamo hipotecario, podrá concedérsele un plazo de espera de un año. El adeudo correspondiente al lapso de espera, lo pagará en el plazo y condiciones que señale la propia Junta.

Artículo 87.- El Instituto constituirá un fondo de garantía que tenga por objeto liquidar los créditos hipotecarios que se hubieren otorgado en los términos de esta Ley y que quedaren insolutos al fallecer el deudor, cancelando a favor de los familiares derechohabientes del mismo y con cargo al citado fondo la parte del crédito no cubierta como consecuencia del fallecimiento, haciendo efectivos únicamente los abonos que no hubieren sido pagados en vida del deudor.

El fondo de garantía se integrará con una prima de aseguramiento que se descontará del valor de cada préstamo en la forma y términos que el reglamento respectivo determine.

Capítulo Quinto: Del Fondo de Ahorro

Artículo 88.- El fondo de Ahorro estará constituido con las aportaciones que el elemento en activo, equivalente de hasta el quince por ciento de su salario base, a partir de la fecha en que cause alta o hasta que quede separado en activo, así como por los rendimientos obtenidos por el manejo de dicho fondo.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Este fondo será administrado de conformidad con lo que establezca para el caso la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 89.- Al finalizar cada año calendario será entregada la cantidad total que cada elemento haya aportado, más los rendimientos en forma proporcional, más el proporcional los remanentes presupuestales que de conformidad con la normatividad aplicable así puedan hacerlo, más los rendimientos que de otras inversiones se hayan generado para el Instituto.

Capítulo Sexto: Del Seguro de Vida

Artículo 90.- Seguro de Vida es la prestación que tiene por objeto proporcionar un beneficio económico a los beneficiarios o familiares de los elementos por el fallecimiento de éstos, cualquiera que sea la causa de la muerte, así como a los elementos que hayan causado baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.

Artículo 91.- El Instituto administrará el Fondo del seguro de vida.

Artículo 92.- Tienen derecho a este seguro:

- I. Los elementos en activo;
- II. El personal que conforme el Instituto, y
- III. El personal que conforme la Junta Directiva.

Artículo 93.- Es obligación del Instituto pagar por concepto de suma asegurada:

- I. El equivalente a cuarenta meses de salario base, autorizado conforme a los tabuladores correspondientes que los elementos se encuentren disfrutando, se efectuará el cómputo conforme a la percepción mayor en los siguientes casos:

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- a) Por fallecimiento del elemento en servicio activo, siendo entregada la suma asegurada a sus beneficiarios, y
 - b) Por causar baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.
- II. En caso de fallecimiento del elemento en situación de retiro que estuviere percibiendo salario de retiro, el Instituto pagará por concepto de suma asegurada el equivalente a cuarenta meses de su salario de retiro, siendo entregado el importe respectivo directamente a sus beneficiarios;
- III. No tendrán derecho al seguro de vida a los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal por haberla solicitado, por mala conducta, o bien por efectos de sentencia ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 94.- El pago de la suma asegurada, en cualquiera de los casos, se hará en una sola exhibición directamente a los beneficiarios del elemento fallecido; tratándose de incapacidad, la entrega se hará al mismo elemento asegurado o a la persona legalmente acreditada por él, según proceda.

Artículo 95.- El pago de la suma asegurada por incapacidad excluye el pago de la suma asegurada por fallecimiento.

Artículo 96.- El importe de la prima correspondiente al seguro de vida de los elementos en servicio estará a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 97.- En ningún caso se podrá disponer, para fines distintos de los que expresamente determine esta Ley, del dinero o bienes afectos al fondo del seguro de vida.

Artículo 98.- El fondo del seguro de vida a cargo del Instituto se integra con los siguientes recursos:



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- I. Con los recursos que a la fecha mantienen las Cajas en el fondo del seguro de vida;
- II. Con las aportaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal correspondientes a la prima del seguro de vida;
- III. Con los rendimientos y demás productos financieros que se obtengan con motivo de las inversiones de los recursos señalados en las fracciones precedentes.

Artículo 99.- En el seguro de vida, los elementos podrán designar beneficiarios libremente. Las designaciones se formularán en el documento de afiliación o en escrito por triplicado dirigido al Instituto, con las firmas de dos testigos y la del asegurado, y su huella digital o sólo con ésta en caso de que no supiera firmar o estuviere impedido físicamente para hacerlo.

Artículo 100.- Las designaciones de beneficiario pueden ser revocadas libremente, con las formalidades que se mencionan en el artículo anterior. Una designación posterior revoca la anterior.

En el supuesto de que una nueva designación de beneficiarios no se reciba en el Instituto dentro del plazo de quince días, el pago se realizará al último beneficiario de que se tenga conocimiento, sin responsabilidad para el Instituto.

Artículo 101.- La calidad de beneficiario es personal e intransmisible por herencia. Los derechos del beneficiario sobre la suma asegurada, una vez ocurrido el siniestro, sí son transmisibles por herencia.

Artículo 102.- Cuando los beneficiarios sean varios, la suma asegurada se entregará:

- I. De acuerdo con los porcentajes que hubiere señalado el elemento asegurado;

- II. Por partes iguales, en caso de que el elemento asegurado no hubiere hecho señalamiento de los porcentajes, y
- III. Si algún beneficiario muere o pierde sus derechos antes de que fallezca el elemento, su parte acrecentará la del o la de los demás beneficiarios al fallecer el asegurado.

Artículo 103.- Si al morir el elemento no existiere designación de beneficiarios conforme a esta Ley, el seguro se pagará a los familiares de acuerdo con la prelación siguiente:

- I. Al cónyuge o, si no lo hubiere, a la concubina o al concubinario, en los términos del propio reglamento, en concurrencia con los hijos del elemento por partes iguales;
- II. La madre;
- III. El padre, y
- IV. Los hermanos.

La existencia de alguno o algunos de los beneficiarios mencionados en cada fracción excluye a los comprendidos en las fracciones siguientes.

Artículo 104.- El Instituto al tener conocimiento del fallecimiento del elemento, deberá notificar de inmediato y fehacientemente al o a los beneficiarios designados o, en su caso, a los familiares de la designación hecha a su favor.

Artículo 105.- Cuando proceda el pago del seguro al cónyuge, o en su caso a la concubina o al concubino, los hijos y los padres del elemento fallecido, el Instituto cubrirá su importe sin más requisitos que la presentación de la credencial correspondiente de afiliación. En cualquier otro caso, se comprobará la personalidad con una identificación oficial.

Artículo 106.- El Instituto pagará a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de un plazo que no será menor de



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

quince ni mayor de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se acredite la muerte del elemento. Para tal efecto, el beneficiario deberá entregar a este Instituto documentación siguiente:

- I. En el caso de los elementos fallecidos en activo:
 - a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado o, de ser el caso, orden de baja por desaparición.
 - b) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
 - c) Identificación del o los beneficiarios.
 - d) Certificado de último pago, emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.
- II. Para los elementos fallecidos en situación de retiro:
 - a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
 - b) Solicitud de pago del o los beneficiarios.
 - c) Identificación oficial del o los beneficiarios.
 - d) Último talón de pago del salario retiro emitido.
- III. Para el pago de la suma asegurada por incapacidad en actos del servicio o como consecuencia de ellos:
 - a) Orden de baja expedida por la Dependencia correspondiente.
 - b) Solicitud de pago.
 - c) Certificado de último pago emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.
 - d) Identificación oficial del elemento o de su representante legal, así como la documentación que acredite tal personalidad.

Artículo 107.- Todas las acciones de cobro del beneficio del seguro de vida que se deriven de lo estipulado en el presente Capítulo, prescribirán en dos años.

Artículo 108.- El Instituto podrá disponer y utilizar hasta el uno por ciento anual del total de los recursos que integran el Fondo para el Seguro de Vida, por concepto de gastos de administración y operación del mismo, para lo cual el Instituto



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

informará a la Junta Directiva en los periodos que se determine sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 109.- El Instituto, con base en los estudios y cálculos actuariales que realice con el fin de apoyar el desarrollo y la administración del seguro de vida, podrá incrementar los beneficios del seguro, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; en todo caso, el incremento de los beneficios será con cargo a los recursos disponibles que a esa fecha integren el fondo del seguro de vida.

Artículo 110.- La Junta Directiva dictará las disposiciones administrativas internas que estime convenientes para mejorar y regular el servicio del seguro de vida; en ningún caso, destinará sus recursos financieros para fines distintos a los previstos por esta Ley.

Capítulo Séptimo: Del Seguro Colectivo de Retiro

Artículo 111.- No tendrán derecho al seguro colectivo de retiro los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal por las causas siguientes:

- I. Por haberla solicitado, sin importar el tiempo de servicios que hayan prestado;
- II. Por mala conducta, y
- III. Por haber permanecido prófugos de la justicia, o bien por efectos de sentencia que haya causado ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 112.- La suma asegurada se calculará conforme a las reglas siguientes:

Su cuantía será equivalente a lo que resulte del salario mensual que tengan derecho los elementos conforme a la última jerarquía en que hayan aportado la



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

prima, multiplicado por el factor que corresponda, según los años de servicios efectivos prestados al momento de producirse la baja en activo y alta en situación de retiro, de acuerdo con la tabla siguiente:

Años de Servicios	Factor (meses)
20	16
21	17
22	18
23	19
24	20
25	21
26	22
27	23
28	24
29	25
30	27
31	28
32	29
33	30



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

34	31
35	32
36	34
37	35
38	36
39	37
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50 o más	50



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

A los elementos que se incapaciten en actos del servicio o como consecuencia de ellos; así como a los beneficiarios de los elementos que fallezcan en actos del servicio o como consecuencia de ellos, se les cubrirá como suma asegurada el equivalente a cincuenta meses del salario base.

Artículo 113.- El importe de la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro se integrará de la siguiente forma:

- I. El tres por ciento que será cubierto con cargo al presupuesto de las Dependencias de adscripción de acuerdo con el número de integrantes en servicio activo de cada Dependencia.
- II. El tres por ciento que será cubierto por cada uno de los Elementos que se inscriban al Instituto con este fin.
- III. Dicha cantidad, deberá ser entregada al Instituto dentro de los cinco días siguientes al pago de la primera quincena de cada mes.

Artículo 114.- El Instituto será el encargado de pagar al elemento o a sus beneficiarios el importe del seguro colectivo de retiro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el elemento o sus beneficiarios entreguen al Instituto la documentación siguiente:

- I. El elemento deberá entregar solicitud de pago, la orden de baja en activo, certificado de servicios efectivos prestados, y copia fotostática de su identificación oficial, y
- II. Los beneficiarios del elemento fallecido o desaparecido deberán entregar la solicitud de pago, el acreditamiento de la defunción del elemento, la baja, copia fotostática de la identificación oficial del o los beneficiarios.

Artículo 115.- Las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informarán del fallecimiento de los elementos al Instituto, el cual tendrá la obligación de notificar fehacientemente por escrito a los beneficiarios para los efectos de este seguro.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Artículo 116.- El derecho del elemento a reclamar el seguro colectivo de retiro prescribirá en dos años, contados a partir de la fecha en que cause baja en activo.

Para los beneficiarios, este término comenzará a partir de la fecha en que el Instituto les notifique por escrito su derecho a recibir el pago de la suma asegurada, según sea el caso. Dicha notificación se realizará en el domicilio de los beneficiarios que se tengan registrados, en un término no mayor de 30 días, a partir de la fecha en que el Instituto tenga conocimiento del fallecimiento del elemento.

El pago de la suma asegurada no estará sujeto al impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 117.- El Instituto practicará cada año una revisión actuarial para mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos que constituyen el Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, con objeto de garantizar el pago de las sumas aseguradas que correspondan.

Artículo 118.- El Instituto destinará para los gastos de operación y administración del Fondo hasta un máximo del uno por ciento de las aportaciones anuales correspondientes al seguro colectivo de retiro del fondo del seguro colectivo de retiro, para lo cual informará a la Junta Directiva, en los periodos que se determine, sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 119.- La Junta Directiva del Instituto dictará las disposiciones administrativas internas que mejoren y regulen la administración del seguro colectivo de retiro, y decidirá las inversiones de sus bienes en ningún caso destinará sus recursos financieros para fines distintos de los citados. Los asuntos relativos a otros casos no previstos dentro de este seguro, serán resueltos por la Junta.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Capítulo Octavo: De Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes

Artículo 120.- Se establecerán centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes de los elementos, en donde reciban preparación para mejorar las condiciones físicas y culturales del hogar, aumentar los índices culturales y de sociabilidad y mejorar la alimentación y el vestido.

Artículo 121.- Para atender el mejoramiento de las condiciones físicas y de salud de los elementos y sus familiares, así como para el esparcimiento y la ampliación de sus relaciones sociales, el Instituto establecerá centros de deporte y de recreo, organizados con todos los elementos técnicos y materiales que se hagan necesarios.

Capítulo Noveno: Beca Escolar

Artículo 122.- El Instituto estudiará y propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la forma de resolución de los problemas relacionados con la formación científica y técnica y el mejoramiento social de los hijos de los elementos en el activo.

Para el efecto señalado en el párrafo anterior, el Instituto estará facultado para otorgar becas y créditos de capacitación científica y tecnológica para hijos de los elementos, de acuerdo con sus recursos y el plan de becas y créditos, aprobado anualmente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 123.- El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los elementos en el activo becas educativas, conforme a lo siguiente:

- I. Beca escolar. Tiene por objeto cubrir los gastos inherentes de la educación para los hijos de los elementos en el activo que se encuentren

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública.

- II. Beca especial. Destinada para los hijos que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente de los elementos. Tiene por objeto cubrir el cien por ciento del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva, o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de las becas serán proporcionados con cargo a los presupuestos que anualmente se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo.

Capítulo Décimo: De los Riesgos de Trabajo

Artículo 124.-Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes o enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio.

Artículo 125.-Para los efectos de la calificación y valoración de un riesgo de trabajo se estará a lo dispuesto conforme a los reglamentos específicos y a falta de estos a lo dispuesto en la ley Federal del Trabajo.

Artículo 126.-El servidor público, como consecuencia de un riesgo de trabajo, tiene derecho a las siguientes prestaciones:



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- I. Atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos;
- II. Aparatos de prótesis y ortopedia;

Artículo 127.-Los riesgos de trabajo serán calificados técnicamente por el Instituto; en caso de que exista inconformidad, el afectado podrá designar un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. De existir desacuerdo entre la calificación médica emitida por el Instituto y el dictamen del perito propuesto por el afectado, se acudirán a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para que designe un perito tercero a fin de que emita un nuevo dictamen, con base en el cual el Instituto resolverá en definitiva.

Artículo 128.-Los gastos derivados de la atención médica, que tengan su origen en un riesgo de trabajo, se financiarán a través de la aportación señalada en el artículo 5, fracción IV.

Artículo 129.-Para los efectos de ese capítulo, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberán notificar al Instituto, dentro de los diez días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido. El elemento, su representante legal o sus beneficiarios, también podrán dar el aviso de referencia, así como informar sobre la presunción de la existencia de un riesgo de trabajo.

Capítulo Décimo Primero: De las Aportaciones

Artículo 130.-El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo o salario uniforme y total para cada uno de los puestos de los elementos, en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno del Distrito Federal, integrados por conceptos de sueldo, sobresueldo y compensaciones.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Las aportaciones establecidas en esta Ley, se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable, que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 131.-Todos elementos comprendidos en esta Ley, deberán cubrir al Instituto, una aportación obligatoria del seis y medio por ciento del sueldo básico de cotización que se aplicará para cubrir las prestaciones y servicios señalados en esta Ley.

Artículo 132.- El Gobierno de Distrito Federal cubrirá al Instituto como aportaciones, los equivalentes a los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de los elementos:

- I. El tres por ciento del Salario anual para cubrir lo descrito por el artículo 6 fracción IV,
- II. El cuatro por ciento para cubrir las prestaciones y servicios señalados en el artículo 26 fracción I de esta Ley, y
- III. El cinco por ciento para constituir y operar el fondo de la vivienda.
- IV. El tres por ciento para operar la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro.

Artículo 133.- El Gobierno del Distrito Federal está obligado a:

- I. Efectuar el descuento de las aportaciones de los elementos y los que la Caja ordene con motivo de la aplicación de esta Ley;

DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

- II. Enviar al Instituto, las bases de datos que contengan las nóminas y recibos en que figuren los descuentos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debieron hacerse;
- III. Expedir los certificados e informes que le soliciten tanto el Instituto como los elementos, y
- IV. Entregar quincenalmente al Instituto, el monto de las cantidades estimadas por concepto de aportaciones a cargo de los elementos y los del propio Departamento, así como el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los elementos por otros adeudos derivados de la aplicación de esta Ley. Para los efectos de esta fracción, se realizará un cálculo estimativo del monto de las entregas quincenales, ajustándose las cuentas y haciéndose los pagos insolutos cada mes.

Artículo 134.-La separación por licencia sin goce de sueldo y las concedidas en casos de enfermedad, o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará como tiempo de servicios en los siguientes casos:

- I. Cuando las licencias sean concedidas por un período que no exceda de seis meses;
- II. Cuando las licencias se concedan para el desempeño de cargos de elección popular y siempre que los mismos sean remunerados mientras duren dichos cargos, siendo incompatible la acumulación de derechos y computándose sólo el sueldo básico que más favorezca al elemento;
- III. Cuando el elemento sufra de prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, mientras dure la privación de la libertad, y
- IV. Cuando el elemento que tenga encomendado manejo de fondos, valores o bienes, fuere suspendido por haber aparecido alguna irregularidad en su gestión y que de la investigación se desprenda una resolución absolutoria, por todo el tiempo que dure la suspensión.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

En los casos señalados el elemento deberá pagar la totalidad de las aportaciones que establece esta Ley y si falleciere antes de reanudar sus labores y sus familiares derechohabientes tuvieren derecho a pensión, éstos deberán cubrir el importe de esas aportaciones para poder disfrutar de la misma.

Artículo 135.- Cuando no se hubieren hecho a los elementos los descuentos procedentes conforme a esta Ley, el Instituto solicitará al Gobierno del Distrito Federal que descuente hasta un veintisiete por ciento del sueldo mientras el adeudo no esté cubierto, a menos que el propio elemento solicite y obtenga prórroga para el pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 10 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de su publicación, deberán realizarse las gestiones conducentes a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emita el Decreto de Creación del Instituto de Seguridad Social de los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, el cual deberá encontrarse en operación administrativa a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La transmisión del patrimonio y obligaciones de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar y de la Caja de Previsión de la Policía, deberán concretarse a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- El Dictamen de estructura autorizado por las autoridades correspondientes deberá estar cumplimentado a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor y su aplicación será a partir del 1 de enero de 2015.



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

Dip. Adrian Michel Espino

INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Los suscritos diputados Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García y Manuel Alejandro Robles Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, APARTADO C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI, fracción XIV y 46° fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17° fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto ponen a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Considerando que lo referente a participación ciudadana, conceptualmente implica un mecanismo que tiende a la democratización de la toma de decisiones en el sentido más amplio de una democracia participativa y, que dicho concepto expresa un complejo organizacional que intrínsecamente conlleva una evolución en la lógica de participación de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales agrupan temas de interés particular en una coalición de esfuerzos para el mejoramiento de la vida comunitaria del ámbito local, a través de mecanismos que hacen más amplia su capacidad de incidencia en la toma de decisiones.



VI LEGISLATURA



Que el ejercicio del poder político en su carácter Ejecutivo requiere mecanismos de control para garantizar su eficiencia, eficacia y actuación conforme a los principios democráticos y respecto a los derechos humanos, de suerte que los alcances de la decisiones no sean producto del autoritarismo, sino de un proceso consensuado; dado que el Distrito Federal por su naturaleza jurídica vigente cuenta con mecanismos de representación social disminuidos en sus facultades de control de gestión al interior de los Órganos Político Administrativos, siendo las representaciones vecinales expuestas en la Ley de Participación Ciudadana los mecanismos más cercanos un órgano que socialmente equilibre la ejecución del poder en las Jefaturas Delegacionales.

Que los habitantes de nuestra ciudad urgen de robustecer la confianza en los mecanismos de control de gestión a sus gobiernos locales, que para el caso enteremos a las Delegaciones y, que dicho proceso sucede siempre que las representaciones sociales mantengan un irrestricto apego a los principios de autonomía, imparcialidad, legalidad, pluralidad y se mantengan su carácter ciudadano, dicho de otra manera, que no reflejen una identificación partidista.

Por tanto debemos ser claros cuando entendemos que la participación ciudadana es una forma de intervención social que permite a los ciudadanos entenderse como tales y que, al compartir situaciones problemáticas comunes en sus colonias, barrios y pueblos, los individuos se obligan a comprenderse como entes sociales, proclives a la interdependencia, donde su recurso más valioso para la construcción de sociedad y sobrevivencia es el diálogo, el acuerdo y la democracia.

A razón de lo anterior resulta necesario dejar en claro que, si bien hoy día la legislación en el Distrito Federal garantiza a los ciudadanos el natural derecho a la asociación para incidir de manera organizada en la toma de decisiones y, a su vez este método ha derivado en la estructuración de mecanismos de control social en

las administraciones locales del Gobierno del Distrito Federal, resulta necesario fortalecer los candados que impiden a los titulares de las Jefaturas Delegacionales contaminar a las células básicas de la representación ciudadana expuestas por el artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana.

Nuestra finalidad es afianzar los principios torales que hacen de las representaciones ciudadanas un mecanismo regulador del poder, lo que se pretende es conseguir los Comités Ciudadanos, Consejos Ciudadanos, Consejos de los Pueblos y Representantes de Manzana con capacidad de tomar decisiones autónomas, promotores de la transparencia y cultura de la legalidad. Por lo tanto se tienen que enfatizar medidas legales que impidan su cooptación por parte de los Jefes Delegacionales y ampliar el derecho de los ciudadanos que pese a su anterior participación en tareas gubernamentales, con previa separación de sus responsabilidades político – administrativas, tengan oportunidad de participar, sin que ello implique un menoscabo a sus derechos políticos fundamentales.

En el tenor anterior y, considerando que la institución prevista por la Ley aludida para organizar y dar legítimo procedimiento de validez a los participantes en los procesos electivos es el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), observamos necesaria la emisión de un documento que de certeza jurídica al ciudadano para su legal participación, lo que se pretende es que sea el IEDF quien pueda expedir una constancia de elegibilidad, documento con el cual pueda asegurarse que el ciudadano logre empatar con la intensión del legislador al momento de normar mecanismos de control gubernamental, mismo que fueron referidos con anterioridad.

Sabedores que la cultura democrática de nuestra ciudad es de las más avanzadas del país, que no contamos con órganos colegiados en nuestros gobiernos locales, similares a los cabildos municipales, que hagan de contrapesos a los ejecutivos,

siendo los mecanismos de participación ciudadana referentes para el control gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto pongo a consideración de ésta soberanía la siguiente: **INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 16.- El Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana siguientes:

- a) plebiscito
- b) referéndum.

Además coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo anterior, el Instituto Electoral está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia.

En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana previstos en la presente Ley, el Instituto Electoral deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley, así como sobre las atribuciones de los Comités y de los Consejos de los pueblos y el ejercicio de éstas, en específico a las que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.

El Instituto Electoral hará evaluaciones anuales de desempeño de los Comités Ciudadanos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos en el mes de octubre de cada año a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana en un término de 3 días hábiles, para efectos de la asignación de los recursos a que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.

Para la implementación de los programas y las evaluaciones señaladas en los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo, el Instituto invitará a participar



VI LEGISLATURA



a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las Delegaciones y de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa, a través de su Comisión de Participación Ciudadana y en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con el Instituto Electoral para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo y en el artículo 15 de la Ley.

El Instituto tendrá la obligación de proporcionar una constancia de no representación popular a quién lo solicite, y podrán recibir dicho documento:

- A) Aquellos ciudadanos que no hayan sido parte de un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo.**
- B) Aquellos ciudadanos que hayan formado parte de un Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo y que se hayan separado de su responsabilidad al menos con 30 días naturales previos a su solicitud.**

Transitorios.

Primero.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo: Se contará con 60 días después de su publicación para crear el sistema electrónico y la base de datos para la emisión de constancias de no representación popular.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 7 de noviembre de 2013.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ
GARCÍA**

**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ
URINCHO**

**DIP. MANUEL ALEJANDRO
ROBLES GÓMEZ**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACÚSTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACÚSTICA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sonido se debe a la fluctuación de ondas de presión en el aire que son registradas por el oído y el sistema nervioso. Por ruido se entiende un sonido indeseable para la persona que lo escucha y por lo general, tiene las siguientes características: es duradero, de fuerte intensidad, elevada frecuencia y caótico.¹

De acuerdo al Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido, éste se entiende como todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.²

Concluyendo se puede decir, que, el sonido se torna contaminante cuando resulta dañino para la salud y por lo tanto disminuye la calidad de vida del ser humano.

La propiedad del ruido que se mide más frecuentemente es su nivel sonoro. La unidad utilizada es el decibel, abreviado dB. Existen varias clases diferentes de decibeles. El primero se refiere a la intensidad física con abstracción del fenómeno de la

¹ Jiménez, Cisneros Blanca E. La contaminación ambiental en México: causas, efectos y tecnología apropiada. México: Limusa, Colegio de Ingenieros Ambientales de México, A. C., Instituto de Ingeniera de la UNAM 2001, p. 583

² Baqueiro Rojas, Edgar. Introducción al Derecho Ecológico, Ed. Oxford, México, 2007. p. 144.

percepción. El segundo, tiene en cuenta que el oído humano es menos sensible a los tonos muy graves (muy baja frecuencia) y a las muy agudas (muy alta frecuencia), siendo más sensible a las frecuencias intermedias. Esta segunda unidad se denomina decibel A (dBA), y es la más difundida. El instrumento de medición se denomina indistintamente sonómetro, decibelímetro, o medidor del nivel sonoro.

Normalmente los sonidos más débiles que se pueden escuchar oscilan entre los 0 dBA y los 10 dBA, dependiendo del estado de la audición del individuo. Una conversación normal tiene unos 60 dBA. Un colectivo en aceleración, entre 80 dBA y 90 dBA. Un martillo neumático, alrededor de 105 dBA y un avión despegando más de 120 dBA.³

El límite aceptado por la Organización Mundial de la Salud es de 65 decibeles.

El ruido urbano ha sido tema de preocupación social y política desde tiempos remotos. Por ejemplo, en Grecia, se estableció una especie de norma aplicada al ruido en una comunidad. Los artesanos, cuyo trabajo era ruidoso, debían laborar fuera de la ciudad. En Roma, se prohibió el tráfico de carruajes durante la noche, debido a que el ruido generado perturbaba el sueño de los habitantes.⁴

Asimismo, existe evidencia de que muchas de las personas que vivían junto a las cataratas del Nilo, sufrían sordera.⁵

En 1830 se encuentran antecedentes de la pérdida de audición de los trabajadores de forjas.⁶

Ya en el siglo XX se distinguieron tres tipos de efectos en las personas 1) el efecto anatomofisiológico que se traduce en lesiones temporales y pérdidas permanentes de la capacidad auditiva, 2) el efecto perceptual que se traduce en una interferencia de los sonidos, y 3) el efecto psicológico, que se traduce en un efecto emocional y una sobresaturación del aparato perceptual o cognoscitivo.⁷

Es importante mencionar que, el cuidado al medio ambiente, como un tema de política pública, fue reconocido por la Organización para el Comercio y Desarrollo Económico (OCDE) a finales de la década de 1960. Sin embargo fue hasta 1974, cuando esta organización empezó a promover recomendaciones para el control y disminución del ruido ambiental.

En 1978, algunas recomendaciones realizadas, a los países miembros de esta organización fueron que:

³ La Organización Mundial de la Salud 2003

⁴ Secretaría de Medio Ambiente del D.F. Programa de protección ambiental del D.F. 2002-2006

⁵ siglo I, Plinio el Viejo tratado Historia natural

⁶ E. Ruiz Carmona. Traumatismo sonoro. (I reunión Nacional Traumatismos Otorrinolaringológicos), Málaga 1970

⁷ Mercado, S. J. (1982). Ruidos, ruidos, ruidos...Comunidad Conacyt, año VIII, núm. 136-137, 114-119

- a) Deberían desarrollar programas completos para abatir el ruido y coordinar la normatividad existente con las acciones planeadas.
- b) En particular deberían desarrollar leyes para cubrir todas las fuentes de ruido y medios de acción.
- c) Considerar la implementación de procedimientos de compensación en casos de daño, resultado de niveles de ruido inaceptables.
- d) Asegurarse que la planeación del uso del suelo, incluyendo la planeación del transporte, incorpore requerimientos para abatir el ruido y que el abatimiento del ruido sea considerado desde el principio en proyectos públicos y privados.
- e) Asegurarse que nuevos proyectos que involucran actividades sensibles al ruido tales como nuevas viviendas no sean ubicadas en áreas que tienen altos niveles de ruido. Incluir medidas de disminución del ruido cuando se rehabiliten viviendas en áreas urbanas con altos niveles de ruido.
- f) Introducir medidas, que pueden ser de bajo costo y de rápida implementación, tales como campañas de reducción de ruido, información, educación, etiquetas en los productos mostrando el nivel de ruido.

Algunas de las recomendaciones realizadas en 1985 fueron las siguientes:

- a) Complementar la normativa existente con incentivos y medidas diseñadas para promover la producción y uso de productos más silenciosos.
- b) Desarrollar medidas para financiar políticas de reducción del ruido, que pudieran limitar la presión en el gasto público.
- c) Proteger a los miembros de la población más expuestos a través de la gestión del tráfico, la construcción de barreras contra el ruido, el aislamiento de edificios, y prevenir la creación de nuevas situaciones ruidosas a través de la apropiada planeación del uso del suelo, especialmente en áreas urbanas.

Ahora bien, aunque no hay que dejar de reconocer que el sonido es de gran valor para el hombre, desafortunadamente, como ruido ambiental tiene diferentes efectos sobre los humanos, donde el más importante, es la llamada molestia o enfado, que está fuertemente conectada con efectos específicos como la necesidad de cerrar ventanas para: evitar disturbios en el sueño o interferencia en la comunicación, escuchar la TV, el radio o la música.

La audición tiene un lugar especial en el mundo perceptual porque actúa como el centinela de los sentidos, su importancia deriva tanto porque la audición es el

elemento primario del proceso de la comunicación, como por considerarse el camino de experiencias estéticas diversas.⁸

Además existen diversos efectos médicos serios, tales como: hipertensión, estrés psicológico, ataques del corazón y daños auditivos que conciernen a pequeñas partes de la población. Existen, además, efectos negativos sobre las capacidades de aprendizaje en los niños, lo cual genera una reducción en la calidad de vida del individuo.

El problema de la contaminación ambiental por ruido en las ciudades ha llegado a ser de gran importancia, dado el número de personas expuestas y los efectos que tiene en la comunidad.⁹

Actualmente existen diversas fuentes de ruido que han sido identificadas en el ambiente urbano, entre estos, el más importante y generalizado es el vehicular como: carros, autobuses, camiones y motocicletas. Otras fuentes sonoras que pueden causar considerable emisión de ruido son la construcción, la industria y trabajos públicos; así como los sistemas de bombeo, equipo de ventilación y aire acondicionado, equipos de limpieza, música en alto volumen, animales domésticos y celebraciones sociales excesivamente ruidosas.

Asimismo, existen fuentes sonoras; tales como sirenas de ambulancias, policía y bomberos o señales acústicas producidas por sistemas de seguridad, que, aunque son esporádicas, también afectan negativamente a las personas.

Se reconoce no sólo en México sino a nivel mundial que el daño auditivo provocado por el ruido es irreversible.

Es conocido que el ruido puede afectar de diversas formas, por una parte los sonidos muy intensos producen pérdida auditiva por el daño a las estructuras del oído interno, donde la pérdida puede ser temporal o permanente, pero también cada pérdida temporal va produciendo un remanente que se va acumulando permanentemente.

Se afirma que, el oído se puede perder a 150 decibeles (dB), pero puede haber daños desde 90 a 120 dB por alteraciones en las vellosidades que se encuentran en la caracol en el oído interno.¹⁰ porque, a una creciente intensidad del sonido y de la duración de los ruidos, corresponde un aumento de los daños físicos en el sistema auditivo, ejemplos de los daños auditivos son: la arteriosclerosis; la socioacusia, dureza del oído provocada por motivos sociales, es decir, la paulatina acumulación de

⁸ Jones, D. & Chapman, A. (1984). *Noise and Society*. New York: John Wiley & Sons.

⁹ OECD. *Human health and the environment*, Chapter 21. France; 2001

¹⁰ Bell, P. A., Greene, Th. C., Fisher, J. D. & Baum, A. (1990), *Environmental Psychology*. Fort Worth (Tx): Harcourt Brace

pérdidas a lo largo de la vida del sujeto; por último, el silbido de oídos o tinnitus se trata de un tono muy agudo que los afectados perciben durante varios minutos causado por la exposición a un ruido muy intenso o por alguna enfermedad.

Respecto a los efectos de impacto fisiológico se han documentado estudios donde se observa que: el efecto del ruido es mediado por una reacción emocional, la cual perturba el equilibrio de nuestro organismo, produciendo alzas de presión sanguínea, aceleración del ritmo cardíaco, incremento de la secreción estomacal y otros síntomas asociados;¹¹ también se encontrado que el ruido puede afectar el tejido intestinal y provoca incidencias gastrointestinales.¹²

Asimismo, la contaminación acústica puede causar enfermedades cardiacas,

En México, estudios demuestran que los niños y los adultos pueden ser afectados negativamente por la exposición crónica al ruido, por ejemplo el individuo gasta energía psíquica en el proceso de adaptarse a condiciones ambientales de estrés, por lo general existe una afectación negativa del desempeño de tareas por la exposición al ruido concomitante.¹³

Asimismo, en los individuos que trabajan bajo condiciones ruidosas aparece una gran variedad de trastornos, los estudios de poblaciones expuestas al ruido reportan un incremento en la morbilidad. De igual forma existe una relación entre el ruido intenso y los trastornos mentales.

El estrés auditivo puede inducir conductas que propicien el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias químicas, así como aumentar las posibilidades de riesgo y propensión a múltiples enfermedades.

Por otro lado, también se ha demostrado que a menor sonido en las recámaras, se tiene una percepción de la vivienda de mayor privacidad, mejor habitabilidad, más posibilidad de desplazamiento, una adjudicación de valores positivos, se incrementa la percepción de seguridad y se evalúa con mayor significatividad a la vivienda.¹⁴

¹¹ Cohen, S., Evans, G. W., Krantz, D. S. & Stokols, D. (1980). Psychological, motivational, and cognitive effects of aircraft noise on children: Moving from the laboratory to the field. *American Psychological Assn, USA*. 35(3), 231-243. Resumen de la base de datos PscyINFO.

¹² Ídem.

¹³ Estrada, C., Ortega, P. y Mercado, S. (1996). Relación de la percepción de la vivienda con el sonido. *La Psicología Social en México*. Vol. 6. México: AMEPSO. 110-115.

¹⁴ Estrada, C., Ortega, P. y Mercado, S. (1996). Relación de la percepción de la vivienda con el sonido. *La Psicología Social en México*. Vol. 6. México: AMEPSO. 110-115.

La política ambiental en México tiene una historia relativamente reciente, en los años setenta, al crearse la Subsecretaría de Protección al Ambiente, se publica la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.¹⁵

Una década después se conforma la Ley Federal de Protección al Ambiente¹⁶ y en 1988 se promulga la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹⁷ respecto al ruido, establece que es facultad de la federación la regulación de la prevención de la contaminación ambiental originada por ruido y otros contaminantes, y que corresponden a los estados y municipios la prevención y el control de dicha contaminación proveniente de fuentes fijas y móviles.

Este tipo de fuentes, que se especifican en el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la emisión de ruido,¹⁸ son las siguientes:

- a) Fuentes fijas: todo tipo de industria, máquinas con motores de combustión, terminales y bases de autobuses y ferrocarriles, aeropuertos, clubes cinegéticos y polígonos de tiro; ferias, tianguis, circos y otras semejantes.
- b) Fuentes móviles: son aviones, helicópteros, ferrocarriles, tranvías, tracto camiones, autobuses integrales, camiones, automóviles, motocicletas, embarcaciones, equipo y maquinaria con motores de combustión y similares.

Asimismo, en los artículos 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establecen los criterios a seguir para los procedimientos, así como en cuanto se rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas a fin de prevenir y controlar la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores y contaminación visual.

Las normas oficiales mexicanas en materia de ruido, a las que se refiere esta Ley, son las siguientes: NOM-079-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta¹⁹ NOM-080-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación²⁰ NOM-081-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas,²¹ NOM-082- ECOL-1994, que establece los límites

¹⁵ Ley federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental 1971.

¹⁶ Ley federal de Protección al Ambiente 1982.

¹⁷ Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente (LGEEPA) 1988, última reforma publicada DOF 05-07-2007.

¹⁸ Reglamento para la protección del ambiente contra la contaminación originada por la emisión de ruido.

¹⁹ NOM-079-ECOL-1994, 12 de enero de 1995, México.

²⁰ NOM-080-ECOL-1994, 13 de enero de 1995, México

²¹ NOM-081-ECOL-1994, 13 de enero de 1995, México

máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y la norma,²² y NOM-036-SCT3- 2000, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros.²³

En la Norma NOM-081-ECOL-1994 se establecen los límites máximos permisibles del nivel sonoro emitido por fuentes fijas.

En el caso de la Ciudad de México, la única norma relacionada con el problema del ruido ambiental es la NADF-005-AMBT-2006, que tiene como objetivo establecer límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giros que para su funcionamiento utilicen maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que generen emisiones sonoras al ambiente.²⁴

Por otro lado, en las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal,²⁵ solamente establece disposiciones para el ruido generado por: a) los equipos de bombeo, de generación y de transformación eléctrica y la maquinaria en general, que produzcan una intensidad sonora mayor de 65 decibeles, medida a 0.50 m en el exterior del predio y b) los establecimientos de alimentos y bebidas y los centros de entretenimiento que produzcan una intensidad sonora mayor de 65 decibeles medido a siete metros en cualquier dirección fuera de los linderos del predio del establecimiento.

La Ley Ambiental del Distrito Federal, en su artículo 9 fracción XLII que es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal prevenir y controlar la contaminación originado por ruido.

Por su parte, el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido, establece en sus artículos 1 y 2 las bases en que se dará observancia a dicho reglamento y para que la Secretaría de Salubridad y Asistencia cree y apoye a los grupos y programas de prevención y control de ruido.

Con el propósito de proteger la salud y bienestar de la población, algunos organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y la Organización para el Comercio y Desarrollo Económico, han sugerido niveles máximos de exposición al ruido en diversos tipos de espacios. Estas organizaciones constantemente están trabajando para generar conocimiento científico, que permita un mejor entendimiento del problema del ruido y mitigar sus efectos en los espacios habitables.

²² NOM-082-ECOL-1994, 15 de diciembre de 1994, México

²³ NOM-036-SCT3-2000, 19 de febrero de 2001, México.

²⁴ NADF-005-AMBT-2006, 27 de septiembre de 2006.

²⁵ Gaceta Oficial del Distrito Federal, 6 de octubre de 2004, Tomo II No. 103-BIS.

En el sur de *Australia* el ruido está regulado por *The Environment Protection (Noise) Policy 2007*²⁶ que establece, para diferentes tipos de uso del suelo, niveles de ruido que no deben excederse en el periodo diurno (de 7 a.m. a 10 p.m.) y nocturno (de 10 p.m. a 7 a.m.). La legislación contempla los niveles de ruido permisibles para cada uso de suelo en particular.

La legislación también establece disposiciones para el control de ruidos generados por fuentes sonoras específicas, tales como: la construcción, ruido doméstico (producido por maquinaria fija y actividades domésticas que involucran el uso de maquinaria, herramientas o equipo no fijo), recolección de basura y maquinaria empleada en trabajos para la limpieza de la calle, sistema de alarma contra robos instalados en las edificaciones, y ventiladores dentro de las edificaciones.

La ley ambiental número 4 de *Egipto*²⁷ establece niveles de ruido máximos permisibles para los lugares donde se desarrollan actividades laborales y para áreas con diferente tipo de uso de suelo.

En la legislación para áreas con diferente tipo de uso de suelo, los niveles de ruido permisibles, son aplicables a todo tipo de ruido en el ambiente con el propósito de evitar el efecto de molestia. Para cada uso de suelo, la ley establece niveles sonoros para tres periodos del día, de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. y de 10:00 p.m. a 7:00 a.m.

En *Brasil* existe legislación a escala municipal para regular el ruido urbano. Tal es el caso de la ley municipal 8583, 1995 establecida por la Agencia de Protección Ambiental de Curitiba Brasil, para legislar el ruido urbano y el confort público.²⁸

En esta ley se establecen los límites de ruido, para las cinco zonas urbanas en que ha sido dividida la ciudad. En cada zona se recomiendan niveles de ruido para tres periodos del día: de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de 7:00 p.m. a 10:00 p.m. y de 10:00 p.m. a 7:00 a.m.

Esta propuesta contiene un total de tres capítulos y siete títulos distribuidos en cincuenta y dos artículos, en donde se busca regular de forma más precisa el tema de la contaminación acústica o auditiva. Sin lugar a dudas este ha sido un tema pendiente de regular desde hace mucho tiempo, pese a la existencia de normas oficiales y

²⁶ Environment Protection (Noise) Policy 2007, version: 31.3.2008, South Australia. <http://www.parliament.sa.gov.au>

²⁷ Egyptian Environmental Law No. 4. Egyptian Ministry of Environment, Cairo, Egypt; 1994. <http://www.eeaa.gov.eg/english/main/law4.asp>.

²⁸ Environmental Protection Agency, Curitiba,

Lei Municipal 8583, 1995. En: P. H. Zanin, et al. Environmental noise pollution in the city of Curitiba, Brazil, Appl Acoust 2002;63:351- 358.

locales, las atribuciones de aplicación han quedado dispersas y por lo tanto en ocasiones inoperantes.

Nuestra propuesta establece atribuciones claras sobre el tema, tanto del Jefe de Gobierno como de la Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental y los Jefes Delegacionales, es decir, con la finalidad de que sus funciones no se dupliquen y con ello no se ejerzan, se busca delimitar concretamente sus atribuciones y funciones al respecto.

El Jefe de Gobierno tendrá facultades exclusivamente ejecutivas relativas a la celebración de convenios con empresas u otras entidades encaminadas a implementar acciones tendientes a la regulación de los contaminantes auditivos, asimismo deberá contemplar en aquellos programas que son facultades exclusivas propias de sus funciones, políticas y acciones tendientes a reducir los daños tanto ambientales como a la salud, generados por la contaminación acústica.

Por su parte, la Secretaría del Medio Ambiente se encargará de normar y regular la política ambiental en relación a la contaminación acústica, asimismo tendrá facultad expresa para ordenar a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial la realización de visitas de verificación a aquellas fuentes fijas o móviles que considere están violando lo dispuesto por esta normatividad o por las Normas correspondientes. Es decir, la verificación puede ser iniciada de oficio, sin necesidad de que medie denuncia alguna, lo anterior se debe a que desafortunadamente existe mucha apatía por parte de la ciudadanía para presentar denuncias, lo que muchas veces impide que la autoridad proceda como debería. De esta forma atacamos lo anterior y dotamos a la autoridad de facultades verificadoras que permitan salvaguardar la salud auditiva de los ciudadanos y el equilibrio ecológico.

En relación a los Jefes Delegacionales, su función resulta más de apoyo que de aplicación, están facultados para difundir en sus demarcaciones territoriales los programas y la normatividad en materia de contaminación acústica, asimismo podrán emitir opinión sobre las áreas restringidas de ruido y sobre las políticas en torno a la materia, sin embargo también tienen facultades para aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y su reglamento; así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien un deterioro a la salud y al medio ambiente mediante la generación de contaminación acústica.

La función de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial será fundamental para lograr regular la contaminación acústica en el Distrito Federal; se le faculta para realizar visitas de verificación ya sean ordenadas por la propia Secretaría o como resultado de una denuncia ciudadana. Si bien como figura verificadora de la Ciudad tenemos al Instituto de Verificación Administrativa, consideramos que éste Organismo ya ha quedado rebasado en sus funciones y además ni su Ley ni su

Reglamento establecen acciones tendientes a verificar y sancionar lo referente a la contaminación acústica o ruido, por tanto, como se explicó anteriormente se genera un vacío legal que a su vez provoca confusión en cuanto a atribuciones y funciones; También cuenta con facultades investigadoras e indagadoras sobre hechos que se puedan considerar violatorios de esta Ley y la normatividad aplicable, asimismo puede solicitar a las autoridades competentes que retiren las licencias de funcionamiento, de construcción o que revoquen aquel acto jurídico-administrativo que faculte a realizar alguna actividad.

Ahora bien, dentro de ésta Ley también se busca regular las emisiones de ruido generadas en construcciones, establecimientos mercantiles y transporte, evidentemente que se hace referencia a fuentes fijas y móviles para no acotar el ámbito de aplicación de éste ordenamiento, pero se pone especial énfasis en estos 3 puntos; en cuanto a las construcciones se establecen los límites máximos para generar ruido, pero entendiendo que la maquinaria y demás herramientas de construcción necesarias muchas veces no cuentan con dichos requerimientos, se establece un procedimiento a través del cual la Secretaría podrá otorgar un permiso temporal para la utilización de las mismas, debiendo ser respetado en su totalidad por la inmobiliaria constructora; en relación a los establecimientos mercantiles con la finalidad de no crear duplicidad de criterios y de facultades de aplicación, se buscó homologar con lo ya contenido en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, respetando los decibeles, horarios y medidas de mitigación de ruido contenidos en el citado ordenamiento; ahora bien, lo relacionado a la contaminación acústica al interior del Transporte Público de la Ciudad, es un tema que se ha tratado en múltiples ocasiones, pero que no ha sido resuelto. Tanto la Secretaría de Seguridad pública como las autoridades de dichos medios de transporte se han visto rebasados por los denominados “vagoneros” quienes día a día suben a vender sus productos utilizando como herramienta comercial, bocinas que dañan directamente el sistema auditivo de los usuarios. Por tal motivo, establecemos en esta Ley la prohibición expresa de realizar cualquier actividad comercial a bordo del transporte público a cargo del Gobierno del Distrito Federal o el concesionario, a través de bocinas o expansores de sonido, asimismo se establece la facultad ciudadana de realizar la denuncia correspondiente contra esta infracción la cual será sancionada con multa de 50 a 100 días de salario mínimo o 36 horas de arresto.

Asimismo, se destina un capítulo para definir el procedimiento y los criterios en torno a la denuncia ciudadana, lo anterior con la finalidad de precisar la aplicación de la misma y como habrá de seguirse el proceso en torno a la misma; Por último, un capítulo que hace referencia a las visitas de verificación de las fuentes emisoras de ruido y en él se establece cuál será el actuar de la autoridad, en este caso la Procuraduría, así como de aquellos que sean sujetos de verificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de Acústica del Distrito Federal, en los siguientes términos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE ACÚSTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único: Se crea la Ley de Acústica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ACÚSTICA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto normar y regular lo referente a las emisiones contaminantes de ruido generadas por fuentes fijas y móviles.

Artículo 2. La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal en torno a las emisiones de ruido, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación;

II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de protección al medio ambiente en relación a las emisiones de ruido;

III. Prevenir los daños al ambiente ocasionados por niveles de ruido excesivos;

IV. Prevenir y controlar la contaminación acústica en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación;

V. Establecer las medidas de control, de seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de las disposiciones que de ella se deriven;

VI. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos; y

VII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia de la presente Ley compete al Jefe de Gobierno en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y las Delegaciones, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

Artículo 4. Se consideran de utilidad pública:

- I. El ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal;
- II. El establecimiento, protección, preservación, restauración, mejoramiento y vigilancia del medio ambiente en torno a la contaminación acústica;
- III. La prevención y control de la contaminación ambiental provocada por ruido;
- IV. Las actividades vinculadas con la prestación del servicio público de transporte;
- V. La Ejecución de programas destinados a fomentar la educación ambiental y a otorgar incentivos para la aplicación de tecnología ambiental y para la conservación de servicios ambientales en las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal; y
- VI. La participación social encaminada al desarrollo sustentable del Distrito Federal.

Artículo 5. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que regula este ordenamiento.

Artículo 6. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN: La planeación, instrumentación, promoción, ejecución, control y evaluación de las acciones que en el ámbito público y en materia de protección, preservación, restauración y desarrollo al ambiente se realicen, así como la coordinación de la investigación científica, monitoreo ambiental, capacitación y asesoría técnica que respecto a dichas áreas y sus elementos se lleven a cabo.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL: Conjunto de órganos, centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a la Ley Orgánica que expida la Asamblea Legislativa, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo del Distrito Federal;

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente.

BANDA DE FRECUENCIAS: Intervalo de frecuencia donde se presentan componentes preponderantes de ruido.

BEL: Índice empleado en la cuantificación de la diferencia de los logaritmos decimales de dos cantidades cualesquiera.

CICLO: Cada uno de los movimientos repetitivos de una vibración simple.

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: La presencia en el ambiente de ondas sonoras que rebasen los límites permitidos, causando desequilibrio ambiental y daño a la salud auditiva.

DAÑO AMBIENTAL: Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes;

DECIBEL "A": Decibel sopesado con la malla de ponderación "A"; su símbolo es dB. (A).

DELEGACIONES: Los Órganos Político Administrativos establecidos en cada una de las Demarcaciones Territoriales;

DISPERSIÓN ACÚSTICA: Fenómeno físico consistente en que la intensidad de la energía disminuye a medida que se aleja de la fuente;

EDUCACIÓN AMBIENTAL: El proceso permanente de carácter interdisciplinario, orientado a la formación de una ciudadanía que reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante;

FRECUENCIA: El número de ciclos por unidad de tiempo de un tono puro; su unidad es el Hertz, cuyo símbolo es Hz.

FUENTES FIJAS: Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes auditivos al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal;

FUENTES MÓVILES: Los vehículos automotores que emitan contaminantes auditivos al ambiente.

FUERZA EMISORA DE RUIDO: Toda causa capaz de emitir al ambiente ruido contaminante.

IMPACTO AMBIENTAL: Modificación del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza;

LEY: Ley de Acústica para el Distrito Federal;

NIVEL DE PRESIÓN ACÚSTICA: Es la relación entre la presión acústica de un sonido cualquiera y una presión acústica de un sonido cualquiera y una presión acústica de referencia. Equivalente a diez veces el logaritmo decimal del cociente de los cuadros de la presión acústica señalada y la referencia que es de 20 micropascales. Se expresa en dB re 20mPa.

NIVEL EQUIVALENTE: Es nivel de presión acústica uniforme y constante que contiene la misma energía que el ruido producido en forma fluctuante por una fuente, durante el período de observación.

NORMAS AMBIENTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL: Las que emita la autoridad competente en ésta materia, en función de las atribuciones que esta ley y otros ordenamientos legales le confiere;

NORMAS OFICIALES: Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia ambiental;

PESO BRUTO VEHICULAR: Peso vehicular más la capacidad de pasaje y/o carga útil del vehículo, según la especificación del fabricante.

PRESIÓN ACÚSTICA: Es el incremento en la presión atmosférica debido a una perturbación acústica cualquiera.

PREVENCIÓN: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

PROCURADURÍA: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

PROTECCIÓN ECOLÓGICA: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro;

REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL O ECOLÓGICO: El restablecimiento de la situación anterior y, en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en esta ley o en las normas oficiales;

RESPONSABLE DE FUENTE DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EFECTOS DEL RUIDO: Toda persona física o moral, pública o privada, que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante.

RUIDO: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.

SECRETARÍA: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY

CAPÍTULO ÚNICO De la aplicación de la Ley

Artículo 7. La aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, estará a cargo de:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- III. Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal; y
- IV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Artículo 8. El Jefe de Gobierno, en materia de contaminación acústica, además de las que le confieran otras disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:

Artículo 9. Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas sectoriales correspondientes;
- II. Promover la participación ciudadana en materia ambiental individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, así como de las organizaciones sociales, civiles y empresariales e instituciones académicas;
- III. Establecer, o en su caso proponer, la creación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el Distrito Federal;
- IV. Celebrar convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática de contaminación acústica del Distrito Federal;

- V. Expedir los ordenamientos y demás disposiciones necesarias para proveer el cumplimiento de la presente Ley; y
- VI. Las demás que conforme a esta Ley le correspondan.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental en materia de contaminación acústica del Distrito Federal, así como los planes y programas que de esta se deriven, en congruencia con la que en su caso hubiere formulado la Federación;
- II. Formular y ejecutar los programas de contaminación acústica del Distrito Federal, y los programas que de éstos se deriven, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con las demás dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Local;
- III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente y a los ciudadanos del Distrito Federal dentro de su competencia;
- IV. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;
- V. Evaluar y resolver sobre los estudios de riesgo de contaminación acústica;
- VI. Dictaminar los estudios de daño ambiental y en su caso, determinar e imponer las disposiciones ambientales que deberán observarse durante la realización de proyectos, obras o actividades; en las etapas correspondientes.
- VII. Ordenar la realización de los reconocimientos técnicos para comprobar y constatar el contenido de los estudios de impacto ambiental en sus diferentes modalidades o de evaluación de daño ambiental por contaminación acústica.
- VIII. Expedir normas ambientales para el Distrito Federal en materias de competencia local;
- IX. Restringir y sujetar a horarios nocturnos, el tránsito y las maniobras en la vía pública de los vehículos de carga que generen ruido excesivo, en coordinación con las autoridades correspondientes;
- X. Prevenir o controlar la contaminación originada por ruido que puedan ocasionar daños a la salud de personas expuestas así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar programas que fomenten la autorregulación y la auditoría ambiental; y
- X. Las demás que se establezcan en este y otros ordenamientos.

Artículo 11. Las delegaciones, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

- I. Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas restringidas de ruido excesivo de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia;
- II. Promover la participación ciudadana en materia de contaminación acústica individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.
- III. Implementar acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en relación a las emisiones de ruido desde las delegaciones;
- IV. Difundir los programas y estrategias relacionadas con la contaminación acústica y sus daños a la salud y ambientales; y
- V. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondiente por infracciones a esta Ley y sus reglamentos; así como levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien un deterioro a la salud y al medio ambiente mediante la generación de contaminación acústica.

Artículo 12. La Procuraduría, en el ámbito de las atribuciones que le confiere esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, debe:

- I. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de contaminación acústica;
- II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental;
- III. Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas contenidas en esta Ley;
- IV. Realizar visitas de verificación de las fuentes emisoras de ruido para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos;
- V. Solicitar informes y documentación a las autoridades y demás personas involucradas, para el inicio o desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia;
- VI. Solicitar, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes;
- VII. Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas contenidas en esta Ley;
- VIII. Dar respuesta, debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada por contaminación acústica y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando al

denunciante el resultado de los reconocimientos de hechos realizados, y en su caso, de las acciones que se hayan tomado para su atención;

IX. Emitir recomendaciones a las dependencias; órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Distrito Federal, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en relación a la contaminación acústica; y

X. Las demás contenidas en los ordenamientos aplicables.

TÍTULO III

DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

CAPÍTULO I

De la emisión de ruido

Artículo 13. Para determinar si se rebasan los niveles máximos permitidos de emisión de ruido establecidos, la Secretaría y las autoridades auxiliares competentes realizarán mediciones según los procedimientos que se señalan en esta Ley y en las normas oficiales aplicables.

Artículo 14. La Secretaría en coordinación con las Dependencias competentes, determinarán los aparatos electromecánicos o maquinarias de uso doméstico, industrial, comercial o agropecuario, que por su destino o uso emitan ruido que cause daño a la salud, en cuyo caso los fabricantes estarán obligados a colocar en un lugar visible una etiqueta o señal que indique esa peligrosidad.

De igual manera se procederá en los sitios de reunión donde se considere que el ruido que ahí se emita puede causar daño a la salud, y en este caso el responsable de tal sitio deberá colocar un letrero en lugar visible, donde se indique la el riesgo a la salud que representa dicho sitio.

Artículo 15. El nivel de emisión de ruido máximo permisible en fuentes fijas es de 65 dB (A) de las seis a las veintidós horas, y de 62 dB de las veintidós a las seis horas. Estos niveles se medirán en forma continua o semi continua en las colindancias del predio, durante un lapso no menor de cinco minutos, conforme a las normas correspondientes.

Artículo 16. Cuando por razones de índole técnica o socios económicos debidamente comprobados y fundados, el responsable de una fuente fija no pueda cumplir con los límites señalados en el artículo anterior, deberá obtener de la Secretaría una autorización para la fijación del nivel permitido específico para esas fuentes.

Artículo 17. La Secretaría para el caso previsto en el artículo anterior, fijará en forma provisional el nivel máximo permitido de emisión de ruido para cada fuente.

Hechos los estudios correspondientes, dictará resolución debidamente fundada en la que fijará el nivel máximo permitido de emisión de ruido para la fuente fija en cuestión, estableciendo las medidas que deberán adoptarse para reducir la emisión de ruido a ese nivel.

El responsable de la fuente emisora deberá cumplir con el nivel máximo permitido de emisión de ruido para esa fuente, dentro del plazo que se le otorgue contado a partir de la notificación, el que no será mayor de seis meses. Al vencimiento del plazo se medirá el nivel de emisión de ruido para verificar su cumplimiento, sin perjuicio de las verificaciones tendentes a vigilar el desarrollo del programa propuesto.

Artículo 18. Para fijar el nivel máximo permitido específico a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría tomará en consideración los siguientes criterios:

- I.- El riesgo que signifique para la salud, la emisión del ruido proveniente de la fuente estudiando con especial cuidado aquellos casos en que exista contaminación ambiental prolongada por la emisión de ruido, cuyo nivel máximo sea de 115 dB (A) más menos 3dB durante un lapso no inferior a quince minutos, o de duración inferior a un segundo, cuyo nivel exceda a los 140 dB (A), observada en áreas donde exista la posibilidad de exposición personal inadvertida, no derivada de una relación laboral.
- II.- Las repercusiones económicas y sociales que ocasionaría la implantación de las medidas para abatir la emisión del ruido a los límites establecidos en el artículo 15 de esta Ley;
- III.- Las posibilidades tecnológicas de control de la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido, proveniente de la fuente fija; y
- IV.- Las características de la zona circunvecina que se ve afectada por el ruido proveniente de la fuente fija.

Artículo 19. Los establecimientos industriales, comerciales, de servicio público y en general toda edificación, deberán construirse de tal forma que permitan un aislamiento acústico suficientes para que el ruido generado en su interior, no rebase los niveles permitidos en el artículo 15 de esta Ley, al trascender a las construcciones adyacentes, a los predios colindantes o a la vía pública, lo anterior sin perjuicio de las facultades contenidas en las Normas Oficiales correspondientes.

En caso de que técnicamente no sea posible conseguir este aislamiento acústico, dichas construcciones deberán localizarse dentro del predio, de tal forma que la dispersión acústica cumpla con lo dispuesto en el citado artículo.

Artículo 20. Los giros de impacto zonal, que por la naturaleza de sus actividades generan grandes niveles de ruido incidiendo en la tranquilidad de las personas y las

áreas cercanas, además de lo contenido en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, deberán instalar aislantes de sonido para no generar ruido, por encima de niveles permitidos por esta ley y normatividad ambiental, que afecte el derecho de terceros.

Artículo 21. Los límites máximos permisibles para las emisiones sonoras dentro de establecimientos mercantiles se determinan en función de decibeles ponderados en A (dB[A]). Dentro de los establecimientos mercantiles los límites máximos de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horarios establezcan estas y otras leyes:

- a) De las 6:00 a 22:00 horas 85 dB (A), y
- b) De las 22:00 a las 6:00 horas será de 75dB(A).

En los establecimientos mercantiles que funcionan como salas de cine y cuyo ruido o emisiones sonoras no se perciban en el exterior de sus instalaciones, el límite máximo será de 99 dB(A), sin restricción de horario, siempre que los excedentes se generen en forma breve, interrumpida y fluctuante.

Artículo 22. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, vigilarán que en la construcción de obras públicas o privadas no se rebase el nivel máximo permitido de emisión de ruido que establece esta Ley y las Normas Oficiales en la materia; como consecuencia de lo anterior el responsable deberá proporcionar a la Secretaría dentro de un plazo de treinta días antes del inicio de la obra los siguientes datos:

- I.- Ubicación y tiempo de duración de la operación;
- II.- Número y naturaleza de las posibles fuentes productoras del ruido;
- III.- Localización de las mismas durante el lapso que dure la obra, y
- IV.- Horario en que operarán dichas fuentes.

Artículo 23. La Secretaría dictará las medidas pertinentes, para que en la planificación y ejecución de obras urbanísticas se observen las disposiciones de esta Ley, para evitar daños ecológicos por la emisión de ruido.

Artículo 24. En las fuentes fijas se podrán usar silbatos, campanas, magnavoces, amplificadores de sonido, timbres y dispositivos para advertir el peligro en situaciones de emergencia, aun cuando se rebasen los niveles máximos permitidos de emisión de ruido correspondiente, durante el tiempo y con la intensidad estrictamente necesaria para la advertencia.

Artículo 25. Los circos, ferias y juegos mecánicos que se instalen en la cercanía de centros hospitalarios, guarderías, escuelas, asilos, lugares de descanso y otros sitios donde el ruido entorpezca cualquier actividad, se deberán ajustar a un nivel máximo permisible de emisión de ruido de 50 dB (A). Este nivel se medirá en forma continua o semi continua en las colindancias del predio afectado durante un lapso no menor de cinco minutos, conforme a las normas correspondientes.

Artículo 26. Las autoridades competentes, de oficio o a petición de parte, podrán señalar zonas de restricción temporal o permanente a la emisión de ruido en áreas colindantes a centros hospitalarios, o en general en aquellos establecimientos donde haya personas sujetas a tratamientos o a recuperación.

Artículo 27. Las zonas de restricción a que se refiere el artículo anterior se fijarán para cada caso particular, conforme a la dispersión acústica a que hace referencia esta Ley, oyendo previamente a los interesados, a fin de señalar su extensión, los niveles máximos permitidos de emisión de ruido en las colindancias del predio que se desee proteger, así como las medidas de prevención y control recomendables.

Artículo 28. Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad, requerirán de permiso, que otorgará la autoridad competente, siempre que no exceda un nivel de 62 dB (A), medido de acuerdo a las normas correspondientes.

Artículo 29. Para prevenir y controlar la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido, los organismos y empresas que presten servicios de transporte de carga, deberán cuidar del correcto mantenimiento de las unidades, así como de que las maniobras de carga y descarga y las operaciones de patio se realicen en los términos que establecen las normas correspondientes.

Artículo 30. Las autoridades de Tránsito competentes, tomarán en cuenta la opinión de la Secretaría previamente a la fijación de rutas, horarios y límites de velocidad a los servicios públicos y privados de autotransporte conforme a las disposiciones de esta Ley, con objeto de prevenir y controlar la contaminación por ruido.

Artículo 31. Para efectos de prevenir y controlar la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos, se estará a lo dispuesto por la Norma denominada **NOM-079-ECOL-1994** o la que haya de sustituir a la misma.

Artículo 32. En toda operación de carga o descarga de mercancías u objetos, que se realice en la vía pública, los responsables de la operación no deberán rebasar el nivel de ruido permitido por las Normas correspondientes.

Artículo 33. Queda prohibida la emisión de ruidos que produzcan en las zonas urbanas, los dispositivos sonoros, tales como campanas, bocinas, timbres, silbatos o sirenas, instalados en cualquier vehículo, salvo casos de emergencia.

Quedan exceptuados de lo descrito en el párrafo anterior los vehículos oficiales así como los pertenecientes a los cuerpos médicos y de bomberos.

Artículo 34. Queda prohibida cualquier emisión de ruido generada por instrumentos sonoros tales como, bocinas o expansores de sonido, realizada con ánimo comercial al interior de los vagones y de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en cualquier medio de transporte público a cargo del Gobierno del Distrito Federal o concesionado.

Los usuarios podrán denunciar ante las autoridades del Sistema de Transporte Colectivo Metro cualquier contravención a lo establecido en el párrafo anterior, a su vez, las referidas autoridades tendrán la obligación de proceder contra los infractores.

En relación a los otros medios de transporte a cargo del Gobierno del Distrito Federal o concesionados, la denuncia la podrán realizar con la autoridad competente más cercana.

Artículo 35. Toda emisión de sonido que tenga un fin comercial deberá sujetar a una emisión máxima de ruido de 65 dB (A).

CAPÍTULO II **De la Denuncia Ciudadana por Emisión de Ruido**

Artículo 36. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir contaminación acústica y daños en la salud auditiva de las personas o cualquier ser vivo, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la contaminación acústica y la emisión de ruido.

La Procuraduría podrá recibir las denuncias correspondientes por escrito, o a través de medios electrónicos que al efecto desarrolle para incentivar la cultura de la denuncia.

Artículo 37. La autoridad ambiental y las autoridades delegacionales en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa y sustantiva en relación a la contaminación acústica.

Artículo 38. Si del resultado de las investigaciones realizadas por la autoridad ambiental se desprende que se trata de actos, hechos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades federales, estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante estas u otras, la ejecución de las acciones procedentes.

Artículo 39. La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y datos de contacto , salvo que deseara presentar una denuncia anónima;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente de contaminación auditiva; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Ya sea que la denuncia sea anónima o no, la Procuraduría realizará en los términos de su Ley Orgánica, la visita de inspección correspondiente en los términos de esta Ley, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.

Artículo 40. La autoridad estará obligada a informar al denunciante sobre el trámite que recaiga a su denuncia.

CAPÍTULO III

De las Visitas de Verificación de a las Fuentes Emisoras de Ruido

Artículo 41. Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, así como de aquellas que del mismo se deriven, la Secretaría las autoridades competentes de acuerdo a su competencia, realizarán visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido.

Artículo 42. Las visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido, deberán sujetarse a las órdenes escritas de la autoridad competente, que en cada caso girara oficio en el que se precise el objeto y alcance de la vista.

Artículo 43. Al efectuarse las visitas a que se refiere el artículo anterior, el personal de la Procuraduría se identificará debidamente, exhibirá la orden para la práctica de la inspección y, después de efectuada, procederá a levantar el acta correspondiente.

Artículo 44. Los propietarios, encargados y ocupantes del establecimiento objeto de la visita y de los predios colindantes, están obligados a permitir el acceso y dar todo género de facilidades e informes al personal de la Procuraduría para el desarrollo de su

labor, debiendo éste advertirles de las sanciones a que se hacen acreedores quienes obstaculicen la diligencia ordenada por la autoridad competente.

Artículo 45. Al iniciar la diligencia se requerirá al propietario, encargado u ocupante, que designen los testigos, los que deberá permanecer durante el desarrollo de la visita. En caso de negativa o ausencia de testigos, el personal de la Procuraduría podrá designarlos.

El personal de la Procuraduría que practique la diligencia señalará las anomalías, deficiencias por irregularidades en materia de contaminación por la emisión de ruido, lo cual se hará constar en el acta.

Artículo 46. Al finalizar la inspección, se dará oportunidad al propietario, encargado u ocupante, de manifestar lo que a su derecho convenga, invitándolo a firmar el acta; en caso de negativa, así se hará constar en la misma, lo que no afectará su validez; asimismo, le hará entrega de una copia del acta, asentando este hecho en el original.

Artículo 47. El personal que haya practicado la diligencia deberá entregar, el acta levantada a la autoridad que ordenó la inspección, dentro de un plazo de veinticuatro horas.

CAPÍTULO IV De las Sanciones

Artículo 48. Turnada el acta de inspección a la autoridad competente, se procederá a su calificación, cuyo resultado deberá ser notificado personalmente al interesado con acuse de recibo. En caso de infracción se le concederán diez días hábiles para que formule su defensa por escrito, ofrezca, rinda pruebas y alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 49. Una vez presentado el escrito de defensa, pruebas y alegatos, dentro del término fijado en el artículo anterior, previo desahogo de las pruebas que así lo ameriten, deberá dictarse resolución definitiva fundada u motivada, dentro de los veinte días hábiles siguientes, la cual será notificada al interesado en forma personal.

Artículo 50. Para la calificación de las infracciones a que se refiere esta Ley, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I.- El carácter intencional o imprudencial de la acción u omisión;
- II.- Las consecuencias que la contaminación origine, tomando en cuenta el daño que cause o el peligro que provoque;
- III.- La actividad desarrollada por el infractor;
- IV.- Las condiciones económicas del infractor, y
- V.- La reincidencia.

Artículo 51. Las infracciones de esta Ley se sancionarán con multas por el equivalente de 50 a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o con arresto de 36 horas.

CAPÍTULO V Del Recurso de Inconformidad

Artículo 52. Procederá el recurso de inconformidad, contra las resoluciones emitidas por la autoridad que imponga una sanción, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir el Reglamento de esta Ley en un plazo de 180 días a partir de la fecha de su publicación.

Presentado en el Recinto Legislativo a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Dip. Orlando Anaya González



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

Presente.

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I y XXVIII, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el Órgano encargado de la función legislativa en esta Ciudad de México. Dicho Ente Público se rige bajo los principios generales de Derecho más relevantes como el principio de legalidad, seguridad y certeza jurídica.



A diferencia de los Estados que forman la República Mexicana, el Distrito Federal no cuenta con poderes, sino Órganos de Gobierno, dentro de los cuales se encuentra la *Asamblea Legislativa* como encargada de las funciones legislativas.

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial locales.

La creación de ésta Asamblea es el resultado de que los ciudadanos del Distrito Federal estábamos gobernados en totalidad por los Poderes Legislativo y Ejecutivo Federales.

Dentro de la estructura de la Asamblea Legislativa, encontramos cuerpos colegiados, principales vigilantes del trabajo legislativo, así como de la práctica parlamentaria, como son:

1. Comisión de Gobierno impulsa acuerdos, consensos y decisiones con la finalidad de agilizar los trabajos legislativos, asimismo programa conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos de los periodos de sesiones, entre otras.
2. Mesa Directiva, a la que corresponde: preservar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de la Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea y de los acuerdos del Pleno.

El Presidente de la Mesa Directiva representa a la Asamblea ante toda clase de autoridades administrativas, jurisdiccionales y militares, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los partidos políticos registrados y las organizaciones vecinales del Distrito Federal; sus atribuciones son las de dirigir, abrir, clausura, suspender los trabajos del Pleno, así como conducir los debates y firmar las Leyes y decretos que expida la Asamblea legislativa junto con uno de los secretarios de la misma.



No obstante lo anterior, en el Marco Normativo de este órgano legislativo existe una disposición que es contraria a dichos principios de legalidad, seguridad y certeza jurídica; ya que no permite el desarrollo adecuado de las sesiones ante el Pleno de la Asamblea, mismo que me permito citar:

“Artículo 118.- Para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo de manera física y correo electrónico a todos los miembros del Pleno con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse.

Los votos particulares que se hayan discutido en las Comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la Secretaría de la Mesa Directiva.

Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva, salvo que se dispense el procedimiento por el Pleno de la Asamblea.”

Para llevar a cabo las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de ésta H. Asamblea en muchas ocasiones no se cumple con el requisito de distribuir el dictamen a discutir 48 horas antes a todos los Diputados, obstaculizando así la posibilidad de revisar, estudiar, analizar y en su caso, tener los suficientes elementos para la correcta discusión y aprobación de dictamen.

Esta Honorable Asamblea debe de velar en todo tiempo por los intereses de los ciudadanos, sin embargo este tipo de disposiciones no es acorde con un cabal actuar de los Diputados al no cumplir con la forma en que se deben de presentar los dictámenes de iniciativas de reforma o proposiciones con punto de acuerdo.



En atención a los planteamientos anteriormente expuestos, se propone hacer modificaciones al artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, con el fin de especificar que, para el supuesto en el que no se haya podido distribuir el dictamen a discutir ante el pleno del Órgano Legislativo con la antelación y en las formas que establece el Reglamento, o bien sean asuntos con carácter de urgente de conformidad a los supuestos planteados por el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 30, 36, 40 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se tendrá que distribuir el dictamen mencionado al menos al inicio de la Sesión del Pleno respectiva, con la finalidad de que los diputados estén en condiciones de analizar y estudiar el tema puesto a su consideración antes de la discusión y en su caso aprobación del mismo.

Si bien es cierto que hay casos en los que la dictaminación de los asuntos en comisión se realiza de manera urgente de conformidad con lo dispuesto por los 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 30, 36, 40 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es por ello que ante el pleno de la Asamblea Legislativa se dispensa el procedimiento de Distribución del dictamen enviado por la Comisión mediante votación económica; lo cual para el resto de los Diputados que no integran la comisión o comisiones de las que emana el dictamen, genera un estado de incertidumbre al desconocer a profundidad el asunto a debatir puesto a su consideración, ya que no cuentan con el documento de referencia a fin de estar en posibilidad de analizarlo y estudiarlo con la finalidad de atender responsablemente a su función y en su caso aprobar o desechar el dictamen respectivo.

Se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 118 con la finalidad de especificar que, tratándose de las sesiones permanentes previstas por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior, declaradas con ese carácter por el Pleno de la Asamblea, la distribución del dictamen tendrá que realizarse previo a reanudarse los trabajos correspondientes del pleno; dicho artículo es del tenor literal siguiente:



“Artículo 110.- El Presidente declarará a la Asamblea en sesión permanente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite y lo apruebe el Pleno.

Durante la sesión permanente no podrá darse cuenta ni trámite a ningún asunto que no esté comprendido en el acuerdo; si se presentase alguno con el carácter de urgente, el Presidente consultará el voto de la Asamblea para tratarlo dentro de la sesión permanente o agendarlo para su conocimiento en sesión posterior.

La sesión permanente podrá tener los recesos que acuerde el Presidente en los términos de este Reglamento y se dará por concluida al agotarse los trabajos correspondientes.”

Se pretende también modificar el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en mención, con el fin de denominar tal como lo señala el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea, que en su parte conducente dice:

“Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno de la Asamblea o ante la Diputación Permanente deberán estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión, si la Comisión no cumple con la disposición antes señalada, el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea o por la Diputación Permanente; asimismo, deberá ir acompañado **de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico** u otros.”

Concepto que es más amplio que sólo determinar al **correo electrónico** como medio, ya que no es limitativo al mismo, sino que puede emplearse cualquier medio que la tecnología nos proporcione a fin de distribuir de manera alternativa los dictámenes.



Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I y XXVIII, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el tercer párrafo del artículo 118 para quedar como sigue:

Artículo 118.- Para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo de manera física y **por medio electrónico, magnético u óptico** a todos los miembros del Pleno con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse.

Los votos particulares que se hayan discutido en las Comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la Secretaría de la Mesa Directiva.

Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva **en el Pleno de la Asamblea, salvo los asuntos con carácter de urgente o extraordinario a que se refiere el primer párrafo del artículo 98 de este ordenamiento, en donde se deberá distribuir copia del dictamen, previo al inicio de la sesión.**

En las sesiones a las que se refiere el artículo 110 de este ordenamiento el dictamen deberá distribuirse previo a la reanudación de los trabajos correspondientes del Pleno.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 7 días del mes de noviembre de 2013.

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción 1 y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vejez y envejecimiento son dos caras de una misma medalla, que da cuenta de un proceso gradual de individuos y universos demográficos. Todas las personas pasan por etapas en su ciclo de vida; la población envejece cuando la pirámide poblacional adelgaza en su base y ensancha en su cúspide. El envejecimiento, además de ser un referente biológico, se asocia a diversas consideraciones de tipo demográfico, económico, político, cultural e, incluso, subjetivo.

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en México existen 10 millones 55 mil 379 personas de 60 años y más, de las cuales el 46.5% son

hombres y el 53.5% son mujeres. La entidad federativa con mayor representatividad de personas adultas mayores, es el Estado de México con 11.3% del total nacional, seguido por el Distrito Federal, con el 10% y Veracruz, con el 7.9%. Se estima, que para el 2030 la población de personas adultas mayores se duplicará: 18% del total de la población femenina y 16.2% del total de la población masculina.

En el Distrito Federal, las y los adultos mayores padecen una serie de injusticias, carencias y abandono, por parte de sus familiares, de la sociedad en general y del propio Estado.

En este sentido, varias son las causas que motivan lo anterior expuesto, como por ejemplo: las pocas oportunidades de las familias para subsistir; espacios reducidos; familias numerosas; múltiples ocupaciones de los miembros de la familia; la pérdida de respeto y valores con respecto a los adultos mayores; la velocidad del ritmo de vida de la ciudad; además, los espacios saturados y la pérdida de la cortesía hacen que las y los adultos mayores, sufran tratos discriminatorios y pocas consideraciones para con su edad y estado físico.

Ante dicha problemática, en lo que respecta al Estado, si bien es cierto que en los últimos años, se han realizado acciones encaminadas para fortalecer las políticas públicas, con la finalidad de crear alternativas para solucionar los principales problemas y necesidades que aquejan al sector de población objetivo, también lo es, que se necesitan generar propuestas que ayuden a edificar la fortaleza en diversos campos estratégicos como: la defensa de los derechos humanos; la inclusión; la igualdad de oportunidades y la potencialización de las capacidades de estos grupos marginados, para que accedan a un desarrollo efectivo y su bienestar; pues generalmente, esta

población, es tratada con indiferencia, exclusión, desprecio y discriminación; actitudes derivadas de la ignorancia y la deshumanización.

Es importante señalar, que el proceso de envejecimiento es inevitable, y que la mayoría de los adultos mayores, son personas que luchan día a día para sobrevivir, que merecen un espacio y oportunidades dignas de acuerdo a sus capacidades, además de las que sean necesarias, para garantizarles una vejez plena e integral. En este orden de ideas, el ejercicio de nuestra actividad como legisladoras y legisladores, debe estar aunado a la parte humana, para que las normas jurídicas propicien estas condiciones para todos ellos; por tanto, como representantes de la ciudadanía, estamos obligados a realizar un trabajo legislativo, en pro del beneficio de las y los capitalinos de la tercera edad.

Por lo anterior, lo que se plantea en la presente iniciativa, es mejorar el marco normativo existente ya aplicable a las y los adultos mayores, con el fin de que puedan gozar de un estilo de vida digno, integral y justo.

Bajo esta óptica, el artículo 5, inciso B), fracción III, de la Ley en comento, establece como derecho, la **certeza jurídica y la familia**, sin embargo, el dispositivo, inciso y fracción en cuestión, no señala con precisión a quién o quiénes se refiere esta obligación, ya que en el encabezado del inciso se habla de certeza jurídica y familia, por lo que puede presumirse que la obligada a respetar o garantizar ese derecho es de la familia, pero el propósito y espíritu de la fracción en comento, está encaminado al respeto de los derechos de las y los adultos mayores cuando se encuentren involucrados, ya sea como afectados o como perpetradores de un hecho ilícito o infracción.

“Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) ...

B). *De la certeza jurídica y familia:*

I y II ...

III. *A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;*

IV y V ...”

Es importante recordar, que la Ley debe ser clara en cuanto a las obligaciones y los obligados, para no dar lugar a interpretaciones subjetivas, lo que podría desencadenar en la indiferencia de la figura obligada, ante el vacío o falta de explicitación en la misma.

Por el vacío antes mencionado, es que se puede llegar al caso en que ni la autoridad ni la familia, se obliguen a proporcionar el trato digno y apropiado que establece la Ley, por lo tanto, debe hacerse una reforma al dispositivo en comento, con el único fin de que quede debidamente especificado en la Ley, quién es la persona obligada a hacer efectivo el derecho reconocido **por parte del Ministerio Público y Juez Cívico, en cualquier tipo de procedimientos administrativos, judiciales y de las autoridades que conozcan el asunto.** En virtud de lo antes mencionado, la propuesta que de ello se deriva, es que el texto de la fracción, del inciso y artículo antes referidos, quede de la siguiente manera:

“Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) ...

B). *De la certeza jurídica y familia:*

I y II ...

III. A recibir un trato digno y apropiado, **por parte del Ministerio Público, el Juez Cívico, así como de las autoridades que conozcan del asunto; durante la iniciación, integración y determinación de las indagatorias correspondientes, o en su caso, el cumplimiento de la sanción legalmente impuesta**, cuando sean víctimas u **ofendidos**, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV y V ...”

Con la modificación anterior, se pretende fortalecer el trato digno y apropiado por parte de las autoridades en todo momento y etapas del procedimiento de investigación que lleve, tanto el Ministerio Público, en caso de un ilícito, como el Juez Cívico, en cuanto a la consumación de una falta administrativa, cuando así lo amerite; dejando fuera las interpretaciones subjetivas que podrían desencadenar una violación progresiva y sistemática a los derechos de las y los adultos mayores; de manera que se garanticen los derechos contemplados en el marco normativo propuesto.

En esta tesitura, pero con relación al artículo 5 inciso D), el cual establece, entre otros, el derecho a la recreación para las personas adultas mayores; se debe señalar que, en el mismo, **no se señala ningún mecanismo o forma que les permita a las y los adultos mayores, hacer efectivo ese derecho.**

La Ley es omisa en cuanto a proveer herramientas jurídicas para la recreación, es decir, se cumple con el reconocimiento del derecho, más no se crea una herramienta jurídica que las y los adultos mayores puedan utilizar, para

materializar este derecho previamente reconocido. Para mejor proveer se transcribe a continuación la parte que interesa del artículo en comento:

“Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A), B) y C) ...

D). De la educación, recreación, información y participación:

I. De asociarse y reunirse;

II. A recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;

III. A recibir educación conforme lo señala el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.”

Como se puede observar, ninguna de las fracciones provee a las y los adultos mayores, de alguna herramienta de hecho o de derecho que les permita hacer efectivo su derecho a la recreación, en virtud de ello se considera pertinente y necesario que la Ley contemple al menos, una opción para que se lleve a cabo la realidad de este derecho. Por ello, es que la propuesta va encaminada a que las y los adultos mayores cuenten con una prerrogativa en la Ley, que les permita llevar a cabo actividades recreativas y culturales.

Es importante destacar, que la recreación y el esparcimiento son elementos necesarios, que reducen la tensión y el estrés, pues relajan la mente y los sentidos; coadyuvando al bienestar de todas las personas.

Por lo anterior, se pretende con esta reforma y adición, que las autoridades competentes brinden las facilidades para que se les provea de los servicios necesarios, para que los grupos organizados de personas adultas mayores, puedan realizar actividades recreativas y culturales, en el Distrito Federal; con el objeto de favorecer, directamente a ese sector de la sociedad, en un rubro que si bien es mencionado en la Ley, pocas veces se provee al titular del derecho, de elementos para materializar el mismo.

Lo anterior, se puede conseguir mediante la incorporación de una fracción V al inciso D), del artículo 5, de la Ley en la materia, quedando como sigue:

“Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A), B) y C) ...

D). De la educación, recreación, información y participación:

I, II, III y IV ...”

V. A que las autoridades competentes, les brinden las facilidades para que se les provea de los servicios necesarios, con el fin de que grupos organizados de personas adultas mayores, puedan realizar actividades recreativas y culturales en el Distrito Federal.

En otro orden de ideas, cabe hacer un análisis respecto a la fracción I del inciso F), del artículo 5, de la multicitada Ley, en virtud de que la misma establece el derecho de las personas adultas mayores para ser sujetos a programas de

asistencia social, cuando estos se encuentren en una situación de **riesgo o desamparo**, quedando establecido de la siguiente manera:

“Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A), B), C), D) y E) ...

F) De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.”

Cabe resaltar que la asistencia social, es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su **desarrollo integral**, como queda establecido en el artículo 3, fracción II, de la Ley en comento, por lo que se hace patente que dichas acciones deben o pueden servir también a personas que **no necesariamente se encuentren en desamparo o en estado de necesidad económica**, pues al señalar el concepto referido al desarrollo integral del individuo, quiere decir que las acciones en comento deben ser tan diversas como los conceptos que impliquen un desarrollo integral de una persona adulta mayor.

Por consiguiente, una persona que se encuentre integrada a una familia estable y que tenga los suficientes recursos económicos y materiales también puede tener necesidades, como: convivir con otras personas de su edad en un ambiente seguro y sano; conocer junto con otros, temas y lugares específicos para su edad; desarrollar actividades físicas que le ayuden a mantener su

cuerpo activo y que, por las características propias de la edad, no son las mismas que las de la generalidad de su familia; entre otras. Asimismo, la mayoría de las veces, las familias no están preparadas para ofrecer la atención y elementos suficientes a la persona adulta mayor, en pro de su desarrollo integral, hasta el final de su vida.

En virtud de lo anterior, se considera necesario, cambiar el texto de la fracción del inciso y artículos referidos, ya que en este sentido **la redacción actual es limitativa**, por lo que se sugiere que la fracción quede redactada como sigue:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A), B), C), D) y E) ...

F) De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social, que garanticen su atención integral.

En virtud de lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, considera importante proveer a las y los adultos mayores de herramientas jurídicas que les permitan gozar de una aplicación eficiente del derecho tutelado, lo cual se verá reflejado en su estilo de vida y desarrollo integral; además, de que las propuestas aquí planteadas, las cuales son jurídicamente procedentes, pugnan por el bienestar de un sector sumamente importante de la sociedad, sin contravenir principios jurídicos, morales o normas legales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma la fracción III del inciso B), se adiciona una fracción V al inciso D) y se reforma la fracción I del inciso F), todos del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) ...

B). De la certeza jurídica y familia:

I y II ...

III. A recibir un trato digno y apropiado, **por parte del Ministerio Público, el Juez Cívico, así como de las autoridades que conozcan del asunto; durante la iniciación, integración y determinación de las indagatorias correspondientes, o en su caso, el cumplimiento de la sanción legalmente impuesta**, cuando sean víctimas **u ofendidos**, o ellos mismos cometan cualquier tipo de ilícito o infracción;

IV y V ...

C) ...

D). De la educación, recreación, información y participación:

I, II, III Y VI ...

V. A que las autoridades competentes, les brinden las facilidades para que se les provea de los servicios necesarios, con el fin de que grupos organizados de personas adultas mayores, puedan realizar actividades recreativas y culturales en el Distrito Federal.

F) De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social, que garanticen su atención integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

(Agosto 27 de 2013)
(Septiembre 3 de 2013)
Septiembre 13 de 2013

Propuesta. Iniciativa de Reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal.

Iniciativa de Reforma, modificaciones y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano a través de su Coordinador el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, en los términos de los artículos 1°, 3°, 4°, 122 Base Primera, Fracción V, incisos h), e), i), k) y p); 42 fracciones V, XI, XIII, XV, y XVIII; del Estatuto de Gobierno y los artículos 10, 16, 17, fracción V; 31, 33, 35 y 44 fracciones XIII y XV; de la Ley Orgánica y de los artículos 32, 33, 34, 71, 80, 81, 85 fracción I; 93, 132, 133, 143, 144 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su anuencia Ciudadano Diputada Presidenta Karla Valeria Gómez Blancas

° Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, en no menos de cien veces desde esta tribuna hemos escuchado con mayor y en ocasiones bien informada las voces de alerta que se vienen dando sobre los padecimientos y enfermedades que agreden de manera contumaz a la población infantil, a los adolescentes y jóvenes, así como a los adultos mayores: Obesidad; Diabetes e Hipertensión Arterial.

° A grado tal se ha manifestado esta alerta nacional que ya se considera a la Obesidad Infantil como una Pandemia (según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud, coincidentes con el Fondo para la Agricultura y la Alimentación FAO y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en donde México ocupa el desafortunado primer lugar.

° Con el dato duro en el sentido de que tres de cada diez seres humanos que nacieron a partir del año dos mil entre los 12 y 30 años de edad padecerán alguna de las modalidades de la diabetes (Secretaría de Salud, Servicios Coordinados de Salud Pública e INEGI 2012- primer semestre de 2013).

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- La hipertensión que está reproduciendo el fenómeno de muertes por infarto; y, más grave aún, los adultos mayores además de las enfermedades crónicas degenerativas que les aquejan, concordantes con la edad, en la última década suman éstas patologías producto de la pésima, inducida y tolerada conducta consumista de productos llamados alimentos chatarra, aguas carbonatadas, gaseosas y botanas; conjuntamente a una larga lista de frituras, dulces con altas dosis de colorantes, harinas refinadas y sales.
- Pese a los estudios y diagnósticos que sustentan esta alerta general, prácticamente nada o casi nada se está haciendo para combatir la mortalidad por esa causa tal perjudicial y dañina como las drogas hasta ahora toleradas y consideradas como ilegales.
- Se están violando e incumpliendo, flagrantemente, tanto los mandatos constitucionales como las leyes generales reglamentarias y secundarias de todo nuestro andamiaje jurídico-legal en las materias de salud, educación, seguridad alimentaria y nutricional y de desarrollo rural; así como las de comercio y regulación de los procesos económicos tanto en el país como en el D.F.
- Sus resultantes negativas son los altísimos costos para financiar las instituciones públicas de salud ante los índices de muerte que, por más que se quieran matizar o encubrir, crecen.
- La Ley General de Salud y más concretamente la Ley de Salud del Distrito Federal, exigen reformas y actualizaciones y dentro de éstas una eficaz fórmula de sancionar a sus transgresores, sean éstos personas físicas o morales, comercializadoras, empresas nacionales o transnacionales.
- Sanciones y aplicación de las leyes en la materia con energía y contundencia que no dejen espacios entre la opacidad y las franjas de corrupción encubierta de fórmulas tributarias, de estímulos y modalidades de excepción; así como que en la práctica no sean en los propios establecimientos educativos o lugares aledaños donde se comercien este tipo de mercancías dañinas para la salud de los educandos, cuando menos en un radio de 300 metros a la redonda siguiendo el criterio que se usa para el tabaco y las bebidas embriagantes.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Las reformas que sujetamos a su consideración, análisis y debate en la Ley de Salud, inciden directa e indirectamente en las leyes de Educación, Seguridad Alimentaria y Nutrición, así como en la de Desarrollo Rural; todas del Distrito Federal; por ello partimos de las definiciones, criterios generales y específicos que las sustentan.

° La salud tiene como componente fundamental **la nutrición** que el ser humano requiere para garantizar el correcto desarrollo de sus potencialidades físicas, intelectuales y productivas desde su gestación, durante su edad temprana, niñez y adolescencia, juventud y madurez y como persona adulta.

° Es nuestra realidad, compleja y dinámica, contrastante entre opulencia y miseria. Sin falsos triunfalismos o pesimismo, debemos de asumir que en la actualidad existen poco más de 30 millones de mexicanos que no tienen acceso a los servicios asistenciales y de seguridad social, es decir una cuarta parte de los 118 millones de mexicanos según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), y el INEGI

° El cuadro crítico de desnutrición y enfermedad resultan más que evidentes.

° Por los ya documentados con objetividad, responsabilidad y sin dramatismos estériles por la UNAM, el Programa Universitario de Estudios del Desarrollo y el Fondo de Cultura Económica, sobre los diez problemas relevantes de Salud Pública y los Determinantes Sociales de la Salud en México, entre otros destacados estudios; no debería haber más titubeos, contradicciones y fallas estructurales en la aplicación enérgica de muestras políticas públicas en salud.

° Juan Ramón de la Fuente, Rolando Cordera y Ciro Murayama coinciden al afirmar que: *“...Esta demostrado que el mejoramiento de las condiciones de salud influye en el crecimiento económico; ello implica el reforzamiento mutuo o de una relación bidireccional entre las variables del crecimiento económico y las condiciones de salud de la población... ()...asimismo la evidencia muestra que la salud influye de manera significativa en las condiciones de pobreza y que ésta, a su vez, gravita de manera destacada en los niveles de salud...”*.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- ° A nuestra vez, como organización Partido Movimiento Ciudadano, afirmamos que son fundamentalmente las zonas conurbadas, rurales y colonias populares de las grandes ciudades de nuestro país las que confrontan el flagelo de la pobreza y el hambre, 53 millones de mexicanos que así lo testimonian
- ° Ahí se adiciona el otro binomio de la desnutrición. La distorsión alimentaria con el consumo indiscriminado de productos y bebidas de alta agresividad al equilibrio salud y calidad de vida de la población.
- ° La responsabilidad de las políticas públicas en salud está más allá del discurso reivindicativo y del dramatismo de la denuncia, sobre todo, porque el tema está anclado como pesado fardo de indiferencia, inmutabilidad y peligrosa resignación del no hacer gubernamental en los ámbitos federal, estatales, municipales y delegacionales.
- ° A esta carga paralizante de la indiferencia de las clases medias, los “teletones” y una malinterpretada piedad, de dadivas y limosnas; hay que sumar la vulnerabilidad de políticas públicas y las acciones de gobierno.
- ° En el pasado inmediato, al menos en la Ciudad de México, las leyes que esta ALDF produce parecían vigorosas, innovadoras, capaces por si mismas de hacer resurgir entre los sujetos pasivos de los programas sociales el ímpetu necesario para reactivarse constructiva y productivamente; pasando de ser pobres próximos a la indigencia para transformarse en pobres con dignidad que rechazan el asistencialismo mendicante para sumar en colectivo autogestario del empleo.
- ° Se venía privilegiando el quehacer comunitario de la ciudadanía, en sus formas de organización básicas e intermedias. Ahora vemos y constatamos un peligroso discurso de inacciones o acciones parciales fuera de toda lógica de respuestas institucionales integrales.
- ° De ahí, nuevamente, parte nuestro análisis para sustentar la urgencia de las reformas, modificaciones y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, ya que los agentes activos que propician el daño más agresivo a la salud individual, familiar y colectiva.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Estos agentes son a su vez, corporaciones, industrias y empresas, que por sus mecanismos de producción, distribución, comercialización y rentas publicitarias; reportan utilidades y ganancias con las que la hacienda pública federal y las haciendas locales con las que aparentemente se logra palear o financiar parte de la atención a los problemas que como sociedad confrontamos. Agentes económico-empresariales que utilizan múltiples técnicas de evasión o declaraciones parciales en relación a sus obligaciones fiscales anuales.

° Sabemos que éstas empresas están involucradas en toda la cadena económico-productiva-comercial y en no pocas de las decisiones políticas de los gobiernos.

° Otras industrias de mala alimentación y muerte que también están vinculadas con las instituciones privadas de salud donde se percibe al ser humano, cuando esté tiene algún tipo de enfermedad o padecimiento, no como paciente sino como cliente arrojan las cifras siguientes:

Información Financiera	2011	2012
ARCA CONTINENTAL, S. A .B. DE C. V.		
Ventas	43 mil 950 millones 10 mil pesos	56 mil 268 millones 733 mil pesos
Utilidad Bruta	19 mil 787 millones 523 mil pesos	26 mil 034 millones 605 mil pesos
Impuestos Causados	mil 598 millones 751 mil pesos	2 mil 342 millones 826 mil pesos
Impuestos Diferidos	796 millones 964 mil pesos	99 millones 410 mil pesos

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Información Financiera	2011	2012
ALSEA, S. A. B. de C. V.		
Ventas	10 mil 668 millones 771 mil pesos	13 mil 519 millones 506 mil pesos
Utilidad Bruta	6 mil 881 millones 173 mil pesos	8 mil 747 millones 785 mil pesos
Impuestos Causados	275 millones 64 mil pesos	326 millones 795 mil pesos
Impuestos Diferidos	168 millones 47 mil pesos	107 millones 648 mil pesos
Información Financiera	2011	2012
GRUPO BIMBO, S. A. B. de C. V.		
Ventas	133 mil 496 millones	173 mil 139 millones
Utilidad Bruta	68 mil 100 millones	87 mil 785 millones
Impuestos Causados	2 mil 777 millones	2 mil 639 millones
Impuestos Diferidos	mil 725 millones	mil 382 millones
Información Financiera	2011	2012
ORGANIZACIÓN CULTIBA, S. A. B. de C. V.		
Ventas	14 mil 979 millones 4 mil pesos	31 mil 986 millones 6 mil pesos
Utilidad Bruta	5 mil 790 millones 4 mil pesos	12 mil 163 millones 3 mil pesos
Impuestos Causados	304 millones 638 mil pesos	441 millones 264 mil pesos
Impuestos Diferidos	mil 199 millones 132 mil pesos	269 millones 64 mil pesos

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Información Financiera	2011	2012
FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S. A. B. de C. V.		
Ventas	200 mil 426 millones	236 mil 922 millones
Utilidad Bruta	84 mil 296 millones	101 mil 300 millones
Impuestos Causados	7 mil 618 millones	7 mil 949 millones
Impuestos Diferidos	mil 586 millones	mil 328 millones

Información Financiera	2011	2012
Ventas Totales: ARCA CONTINENTAL, ALSEA, GRUPO BIMBO, ORGANIZACIÓN CULTIBA, y FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO	403 mil 519 millones 785 mil pesos	511 mil 835 millones 245 mil pesos
Impuestos Causados	12 mil 573 millones 453 mil pesos	13 mil 698 millones 885 mil pesos
Impuestos Diferidos	5 mil 475 millones 143 mil pesos	3 mil 186 millones 122 mil pesos
En 2011 de los 403 mil 519 millones 785 mil pesos sólo se pago a la Federación el 3.11%		
En 2012 de los 511 mil 835 millones 245 mil pesos sólo se pago a la Federación el 2.67%		
Durante 2011 y 2012 se dejaron de entregar impuestos por más de 8 mil 661 millones 265 mil pesos		
Fuentes: Investigaciones Económicas UNAM, SAT-SHCP- 2011- 2012 Bolsa Mexicana de Valores.		

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Pero la ciudadanía no sabe ni conoce a detalle quiénes son y cómo están constituidas estas empresas y corporativos pero también estamos casi seguros de que sí consumen alguno o varios de sus productos; y, con todo respeto se supone que varios de los compañeros de esta Legislatura lo ignoran por lo que en el presente Punto de Acuerdo hacemos una breve reseña de las más significativas corporaciones;

° **ARCA CONTINENTAL, S. A. B. de C. V. Sector:** Productos de consumo frecuente. **Subsector:** Alimentos, bebidas y tabaco. **Ramo:** Bebidas. **Sub ramo:** Producción de bebidas no alcohólicas **Actividad económica:** Arca continental es una empresa controladora, cuyas principales subsidiarias se dedican a la producción y comercialización de bebidas carbonatadas, no carbonatadas y botanas.

Principales productos y/o servicios: Coca-Cola, Coca-Cola Light, Coca-Cola Light sin cafeína, Fanta, Fanta Zero, Fresca, Fresca Zero, Sprite, Sprite Zero, Manzana Lift, Manzana Lift Zero, Senzao, Joya, Sidral Mundet, Ciel Mineralizada, Ciel, SierrAzul, Agua Purasol, Valle Frut, Fuze Tea, Fuze Tea Light, Powerade, Frutsi, Frutier B.F. Ciel Saborizada, Pulpy, Beberé, Delaware Punch, Gladiator, Glacéau, Glacéau Smartwater, Burn, Florida, Jugos del Valle, Topo Chico, Bokados, Pikates, Prispas, Ruedas, Rinks, Dipazos, B-OK, Bocadoitas, Chirritos, Frikos Bravos, Strips, Topitos, Huekos, ENTRE-2, Boka-Chitos, Rizadas, Maizetas, Solito Gira, Rielitos, Golos, Golos Confix, Mazapan Azteca, Mazapan Azteca Rock y Trechas.

Historia de la empresa: Arca Continental se conformó en el año 2011 mediante la integración de Embotelladoras Arca y Grupo Continental para constituirse como una de las empresas de bebidas y otros productos de impulso en Latinoamérica, así como una de las más importantes del Sistema de Embotelladores de Coca-Cola en el mundo.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

ALSEA, S. A. B. de C. V.

Sector: Servicios y bienes de consumo no básico. **Subsector:** Servicios al consumidor. **Ramo:** Hoteles, restaurantes y esparcimiento. **Sub ramo:** restaurantes. **Actividad económica:** Alsea se dice que es el operador líder de establecimientos de comida rápida, cafeterías y comida casual en América latina.

Principales productos y/o servicios: Opera Domino'S Pizza, Starbucks, Burger King, Chili S Grill & Bar, California Pizza Kitchen, Italianni'S, P.F. Chang S Y Pei Wei. La empresa opera más de 1,240 unidades en México, Argentina, Chile Y Colombia.

Historia de la empresa: 1989-1992 se funda la primer tienda Dominos Pizza en la Ciudad de México, franquicia maestra de Dominos Pizza para México y creación de la división de distribución; en 1999 Alsea realiza su oferta pública de acciones en la BMV; del 2002 al 2008 Joint Venture con Starbucks inicia operaciones con Burger King, lo cual da la adquisición de todas las tiendas Burger King en Argentina y Chile, se lleva a cabo el acuerdo con Starbucks int para operar en Argentina y Chile, se da el inicio de operaciones en Colombia con la marcas Dominos Pizza y Burger king y la adquisición de la marca California Pizza Kitchen en México; del 2009 al 2011 se inició el desarrollo de la marca P.F. Chang's en México, y Pei Wei.

GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.

Sector: Productos de consumo frecuente. **Subsector:** Alimentos, bebidas y tabaco. **Ramo:** Alimentos. **Sub ramo:** Producción y comercialización de alimentos **Actividad económica:** Controladora de empresas dedicadas a la elaboración y distribución de productos alimenticios.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Principales productos y/o servicios: Pan empacado, pastelería de tipo casero, galletas, dulces, chocolates, botanas dulces y saladas, tortillas empacadas de maíz y de harina de trigo, tostadas, cajeta y comida procesada. Arnold, Brownberry, Oroweat, Thomas', Sara Lee, Bimbo, Stroehmann, Mrs. Baird's, Freihofer, Maier's D'Italiano, Earthgrains, Colonial, Rainbo, Holsum, Sunbeam, Ball Park, Heiner's, y Francisco's, Entenmann's, Marinela, Tía Rosa, Boboli, Sahara, Takis, Runners, Chipotles, Tostachos, Tortillas Nachos, Chip's, Ondas, Toreadas, Papatinas, Picapapas, Big Mix, Valentones, Spirrones, Pop, Paleta Payaso, Bubulubu, Paletón La Corona, Kranky, Chutazo, Canasta, Pollito Chocosorpresa,, Bon-o-bon, Kranky, Pasitas, Lunetas, Chocoretas, Almendras, Bocadin, Duvalín, Panditas, Moritas, Dulcigomas, Gomilocas, Frutigomas, Pecositas, Coronado, Duvaletas, y Coroletas, Coronado, Yopi, Chick's, Star Gum, Mas K, Choco Kiwi, Trencitas, Redondo, Colorettes, Pica Fresa, Pica Gomas, Sandigomas, Rellerindo, Rellenitos, Cojín de menta, Tarrido, Cupido, Bomba Chile, Mango con chile, Elote chile, Sandibrochas, El Globo, La Balance, Delibrot, Breadhaus, El Molino, Bontrigo, Breddy, Cena, Europa, Firenze, Fuch's, Holsum, Ideal, La Mejor, Los Sorchantes, Maestro Panadero, Monarca, Morán, Nutrella, Pan Todos, Rolly's, Pullman, Plus Vita, Pyc, Tradiçao, Trigo, Tulipán, Wonder, Mamá Inés, Guadalupe, Laura, Ana María, Lagos del Sur, Maestro Cubano, Marisela, Agua de Piedra, Ricard, Ricolino, Silueta, Pan de Horno, Ortiz, Martínez, Madame Brioche, Pantera Rosa, Tigretón, Bony, Tortazo y Eagle.

Historia de la empresa: "Panificación Bimbo", la primera empresa del grupo, fue fundada en 1945 en la Ciudad De México; posteriormente, de 1952 a 1978 se abrieron 12 plantas más, lo que le permitió extender la distribución de sus productos a todo México. Durante este mismo periodo, se constituyó la empresa "Pasteles y Bizcochos", que posteriormente se convertiría en "productos Marinela" y se establecieron las primeras plantas de dulces y chocolates de "Ricolino" y de botanas saladas "Barcel". Grupo Bimbo inicio su expansión internacional en 1990 y hoy en día se ha convertido en una de las empresas de panificación con mayor presencia a nivel mundial, se dice que se ha colocando como líder en México y en varios países de Latinoamérica.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Este corporativo empresarial cuenta con plantas estratégicamente localizadas en México, los Estados Unidos de Norteamérica, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, Uruguay, Venezuela, Austria y República Checa. Asimismo, su fuerza de ventas es superior a 40 mil personas que cubren más de 20 mil rutas y atienden aproximadamente a 550 mil puntos de venta.

ORGANIZACIÓN CULTIBA, S. A. B. DE C. V.

Sector: Productos de consumo frecuente. **Subsector:** Alimentos, bebidas y tabaco. **Ramo:** Bebidas. **Sub ramo:** Producción de bebidas no alcohólicas. **Actividad económica:** Tenedora de acciones de empresas dedicadas a la producción, distribución, compra-venta y comercialización de refrescos envasados, y también en azúcar de caña y mieles incristalizables.

Principales productos y/o servicios: Refrescos en sus diferentes presentaciones y marcas así como azúcar refinada y estándar. Pepsi Cola, Pepsi Cola Retro, Pepsi Light, Pepsi Kick, Pepsi Max, Pepsi Natural, Pepsi Twist, Seven Up, Seven Up Diet, Seven Up Libre, Mirinda Naranja, Mirinda Naramango, Mirinda Mango, Mirinda Fresa, Manzanita Sol Roja, Manzanita Sol Exótica, Kas, Sangría Casera, Be Light, Lipton, Propel, Gatorade, Trisoda, Epura, Electropura, Garci Crespo Mezcladores, Agua Glacial, San Lorenzo, Jarritos, California, Ginger, Squirt, Jumex Fresh, Titán y Starbucks.

Historia de la empresa: La denominación social de la compañía es Organización Cultiba, S. A. B. de C. V., cuya clave de pizarra en la BMV es CULTIBA fue constituido originalmente bajo la denominación social de Inmobiliaria Trieme, S. A., el 19 de abril de 1978. Posteriormente, en julio de 1987, se hizo constar la fusión de Industrias Asasp, S. A. de C. V. como sociedad fusionada y Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. como sociedad fusionante, así como la fusión entre Inmobiliaria Trieme, S. A. de C. V. como sociedad fusionante y Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V. como sociedad fusionada y el cambio de denominación de Inmobiliaria Trieme, S. A. de C. V. por la de Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. de C. V.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Mediante acta de asamblea extraordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 2012 se acordó modificar la denominación de la sociedad de Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. B. de C. V. a Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. Evolución y Eventos Históricos Relevantes Somos una empresa integrada de bebidas no alcohólicas con una participación relevante en México.

A través de sus subsidiarias operativas produce, vende y distribuye en todo el territorio mexicano bebidas carbonatadas y no carbonatadas, garrafones de agua, y también produce y vendemos azúcar y productos relacionados. Son el embotellador exclusivo de las marcas PepsiCo en México, y también desarrollamos y comercializamos nuestras propias marcas de bebidas y distribuimos marcas de terceros. Asimismo, el 13 de abril de 2011, mediante acuerdo de los accionistas adoptado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Grupo Embotelladoras Unidas, S. A. B. de C. V. ("Geupec"), controladora de Geusa, Gamhold 1, S. A. de C. V. (subsidiaria de Grupo Azucarero México, S. A. B. de C. V. ("Gam") y Controladora Conasa, S. A. de C. V. (Subsidiaria de Controladora de Negocios Azucareros, S. A. de C. V. ("Conasa"), se aprobó la fusión de éstas últimas dos empresas, como sociedades fusionadas, con y en Geupec, como sociedad fusionante, en un mismo acto, surtiendo efectos a partir del 1° de mayo de 2011. A través de dicha fusión, Geupec adquirió los negocios azucareros de sus afiliadas Gam y Conasa.

FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S. A. B. de C. V. Sector: Productos de consumo frecuente. **Subsector:** Alimentos, bebidas y tabaco. **Ramo:** Bebidas. **Sub ramo:** Bebidas diversas. **Actividad económica:** La cadena de tiendas de conveniencia más extensa y de mayor crecimiento en América.

Principales productos y/o servicios: Coca-Cola, Sprite, Fuze Tea, Fanta, Mundet, Powerade, Jugos Del Valle Y Agua Ciel. Tiendas de conveniencia: Oxxo.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Historia de la empresa: El origen de FEMSA se remonta en 1890, cuando se funda la Cervecería Cuauhtémoc, en Monterrey, N. L. México. De 72 personas que iniciaron la empresa, FEMSA se ha convertido hoy en una empresa líder que participa en la industria de bebidas, a través de Coca-Cola FEMSA, el embotellador independiente más grande de productos Coca-Cola en el mundo, en términos de volumen de ventas; en comercio al detalle a través de FEMSA Comercio, operando OXXO, la cadena de tiendas de conveniencia más grande y de mayor crecimiento en América Latina; y en cerveza, siendo el segundo accionista más importante de Heineken, una de las cerveceras líderes en el mundo con presencia en más de 70 países. La estrategia de FEMSA se enfoca en satisfacer a sus clientes y consumidores con excelencia e innovación, generando valor económico y social simultáneamente.

° Para controlar, reencausar y hacer que las leyes se cumplan, se reformen y actualicen para ser los verdaderos instrumentos de equidad y justicia es nuestra propuesta se da con fundamento en el artículo Primero (1°) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo que señala: “...*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas... ()...*”

° También con base al artículo cuarto (4°), párrafo segundo de nuestro máximo ordenamiento jurídico en el que se indica que: “... *Toda persona tiene **derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución... ()***”.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Así como a las responsabilidades, derechos y obligaciones de lo previsto y mandatado en los artículo 122, apartado “C”, base primera fracción V, inciso 1), de nuestro máximo ordenamiento jurídico constitucional; los artículos 42 fracción XVI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción I; 11; 17 fracciones V y VI; 88 fracción I; y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 133 del Reglamento del Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por lo que la Fracción Parlamentaria del Grupo Movimiento Ciudadano, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Punto de Acuerdo en comento.

° Es necesario e imperativo que la medicina integrativa (alimentos naturales, fórmulas galénicas o magistrales, homeopatía, fitoterapia y acupuntura humana) se pongan al servicio de la población con mayor grado de vulnerabilidad ya que socialmente son de reconocida eficacia, carecen de efectos secundarios y son económicamente accesibles a grandes núcleos con bajos ingresos.

° Educar para el bienestar de la salud y la alimentación natural, es combatir la obesidad y mala nutrición, para elevar la calidad de vida de los habitantes de zonas rurales y colonias populares.

° Salud, Nutrición y Educación Alimentaria en la Ley de Salud del Distrito Federal y su Reglamento, se deben tomar como ejes rectores en el conjunto de programas, actividades y acciones del sistema institucional, en su expresión más avanzada de gobierno democrático, que por sí mismos garanticen la efectiva promoción, accesos y estímulos constructivos, medibles, verificables y cuantificables orientados a la ciudadanía en general, partiendo del su núcleo primario, la familia, así como del entorno comunitario e interregional en que se origina y desenvuelve su existencia.

° Implica además de fortalecer las promociones y estímulos a través de los trabajadores de la salud en donde su presencia y participación es cotidiana como lo son en los recintos donde brindan o reciben formación educativa, los centros laborales, los espacios recreativos y culturales para contrarrestar los padecimientos y enfermedades por su condición de dietas alimentarias desequilibradas.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- Los hábitos higiénicos y alimentarios negativos se configuran en torno a un patrón de desnutrición cuyos orígenes, causalidad y efectos están en el vértice de las patologías sociales cuando se concatenan con focos de alta contaminación viral al ubicarse principalmente como producto de la desinformación generalizada sobre los productos y el consumo indiscriminado de los llamados chatarra.
- Consumo generalizado a su vez que no es exclusivo de los estratos más pobres pero sí en los que mayores daños le causan con el alto costo que implica cuando se requiere de atender clínicamente los efectos y las consecuencias que están reproduciendo hasta la sociedad las campañas publicitarias, que si bien son denunciadas y aparentemente sancionadas la ineficacia de tales sanciones y los montos económicos que se les imputan son más que una medida correctiva motivo de burla e impotencia.
- El consumismo estimulado por la economía de mercado de tabaco, alcohol, refrescos endulzados colorantes, alimentos chatarra con altos contenidos de sodio y conservadores sintéticos que producen dismetabolismos provocando enfermedades crónicas degenerativas como la diabetes, la obesidad tanto infantil y en todos los grupos de edades; la hipertensión y la insuficiencia renal, los infartos y enfermedades vasculares cerebrales; entre las de mayor incidencia y causas de muerte, que pudieron y debieron ser detectadas oportunamente, tratadas y revertidas desde el enfoque de la medicina integral.
- Los datos estadísticos del Sector Salud y Servicios tanto del Distrito Federal como a nivel nacional en las últimas tres décadas indican que estas enfermedades y padecimientos no están decreciendo; que sus porcentajes marcan un crecimiento exponencial.
- La agudización del problema de obesidad también tiene un componente adverso que está directamente relacionado con la economía familiar por los altos costos económicos de la medicina privada y sus tratamientos.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- Según el último Censo de Población y Vivienda (INEGI- 2010), tan sólo el D.F., registró el número de muertes causadas por la diabetes (104 casos por cada 100 mil habitantes), cuya causalidad se asocia con el sobrepeso, el sedentarismo y factores de herencia (congénitos).
- Además de que otro tipo de diabetes denominada gestacional que ataca a mujeres embarazadas del grupo de los 25 a los 44 años de edad, en edad que debiera ser la más productiva y plena con una tasa de mortalidad de 19.9% por cada 100 mil.
- Es imperativo reconocer que los avances y logros del sistema institucional en el D.F. Son meritorios pero aun resultan limitados para satisfacer toda la demanda social insatisfecha a la que se adiciona la proveniente de las entidades federativas circundantes con el Distrito Federal, concretamente la que se ubica en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Se requiere ampliar la cobertura y capacidad de servicios de salud como también se deben de incorporar los métodos terapéuticos especializados en la Homeopatía, la Acupuntura, la Fitofarmacología, ésta última porque es la rama del conocimiento del estudio sistematizado de la herbolaria dentro de los 287 métodos terapéuticos reconocidos por la Organización Mundial de la Salud (ONU-OMS), al quedar como métodos científicamente probados y comprobados.
- Ninguna de las 16 delegaciones mantiene e incrementa las expectativas de espacio para vivir, lugar de encuentro para reubicarse familiarmente, como horizonte para laborar a partir de enfoques integrales de salud-educación alimentaria comunitaria para atender a su población infantil, adolescente y joven.
- Tenemos como antecedente el **“Foro Nacional La Medicina Integrativa como Política de Estado en la Reforma del Sector Salud”**, realizado el 14 y 15 de Junio de 2012 en el Senado de la República, bajo los auspicios del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXI Legislatura del Senado de la República, en donde dentro de sus conclusiones se estableció:

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- El proyecto “**Unidades Médicas de Nutrición Alimentaria Natural y Medicina Integrativa en Zonas Rurales, Conurbadas y Colonias Populares en el Distrito Federal y la Zona Metropolitana del Valle de México**”, que se integró a la Agenda Legislativa de la Sexta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- El planteamiento central del proyecto parte del diagnóstico de que frente a la insuficiencia de la medicina alopática y los altos costos de sus tratamientos tanto en las dependencias locales y federales públicas y privadas nivel nacional, que se dio con la creación de la Primera Unidad de Atención en Medicina Integrativa en el Distrito Federal, el 10 de Octubre del 2011 en la Delegación Cuauhtémoc.
- Su eficacia comprobada determinó la necesidad de crear en cada Delegación Política al menos una Unidad Médica de Nutrición Alimentaria Natural y Medicina Integrativa con los métodos terapéuticos alternativos (**Homeopatía, Acupuntura y Fitofarmacología**), para una mejor atención a los enfermos que padecen de enfermedades crónico degenerativas, su prevención y disminución de los costos en tratamientos; y, se orienta para la optimización de la infraestructura con que se cuenta.
- La necesidad en el Distrito Federal de disminuir los índices de morbi - mortalidad en la obesidad y la hipertensión crónica y elevar la calidad de vida de la población, es urgente y prioritaria por lo que se deben aprovechar los estudios, programas en desarrollo y las investigaciones de la nutrición alimentaria natural que ya han realizado las principales instituciones educativas IPN, UNAM y Chapingo, además del Instituto Nacional de Nutrición.
- Con dicho fundamento podremos hacer la vinculación de los métodos terapéuticos alternativos más reconocidos a nivel mundial que permitan ser utilizados para subsanar los problemas del binomio salud-enfermedad en la población socio-económicamente menos favorecida, razón por lo que se justifica ampliamente la necesidad de crear en cada Delegación Política del Distrito Federal: ◦ “**Unidades Médicas de Nutrición Alimentaria Natural y Medicina Integrativa**”.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

- ° Por ello la presente iniciativa postula las reformas modificaciones y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal y su Reglamento; así como a los diversos manuales de organización, administración y prestación de servicios de salud en los consultorios, clínicas, centros de salud y hospitales regionales.
- ° Es una iniciativa que se postuló tratar recoger las diferentes propuestas vertidas por prácticamente todas las fracciones parlamentarias representadas en la VI Legislatura de la ALDF durante su primer periodo de sesiones que fueron expuestas ante el Pleno.
- ° Con criterios humanísticos los programas de salud, conforme al mandato constitucional en el marco del Programa de Desarrollo del Distrito Federal 2013 - 2018, se están siguiendo los ejes rectores tiempos y criterios del sector salud a partir de las necesidades manifiestas por la ciudadanía.
- ° Se busca mejorar las condiciones de la vivienda, eliminar el hacinamiento, establecer mejoras de higiene y nutricional sobre la base de la canasta básica, mejorar hábitos y costumbres y así erradicar añejas tendencias de insalubridad.
- ° También se postulan cuatro aspectos relevantes: reconocimiento y estudio de las diferentes zonas de influencia; establecimiento de la capacidad física instalada, basada en la capacidad operativa y de instalación; óptimo aprovechamiento de los recursos humanos profesionales de las escuelas, facultades e institutos del área Biomédica UNAM, I. P. N. Instituto Nacional de Salud Pública.
- ° Con ello es indispensable la vinculación de los pasantes en servicio social desde el octavo semestre de la carrera, previa autorización de la Dirección General de Profesiones.
- ° También es indispensable la presupuestación para la dotación de insumos, medicamentos homeopáticos, estableciendo un cuadro básico que contemple, policrestos, semipolicrestos y organotrópicos, en sus diferentes dinimizaciones, presentación (diluciones y glóbulos).

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Se requiere del equipamiento de aparatos de acupuntura, agujas, moxa, y repertorio de puntos acupunturales de acuerdo a la norma vigente establecida por la Secretaría de Salud que engloba las pláticas de educación para la salud, nutrición, higiene y, hábitos conductuales, con el reconocimiento e identificación del paciente a través del único documento Médico Legal, como lo es la historia clínica.

° También se debe hacer por el enfoque sistémico de la medicina integrativa la derivación de estudios de gabinete, laboratorio y todos los análisis clínicos de referencia hacia las zonas jurisdiccionales del sector salud con la evaluación de las principales causas de enfermedad derivadas al segundo y tercer nivel de atención.

Por todo ello la Iniciativa de Reforma, modificaciones y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal se explicita en los siguientes artículos:

5.- (fracción) I dice: “...La *medicina preventiva*... ()...

Debe decir: (fracción) **I. La medicina científica y medicina alternativa preventiva;**

(fracción) IX dice: “...La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud en los términos de las disposiciones aplicables... ()...

Debe decir: (fracción) IX. La disponibilidad de medicamentos **alopáticos, homeopáticos, de acupuntura, técnicas de medicina alternativa y otros insumos esenciales para la restitución y el equilibrio de la salud en general y singularmente de la salud mental** en los términos de las disposiciones aplicables.

9.- Dice: “... Los servicios de atención médica que ofrezca el Gobierno, así como los medicamentos asociados, serán otorgados de manera gratuita a los usuarios de conformidad a los términos señalados en la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Laboral... ()

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

...

Debe decir: Los servicios de atención médica que ofrezca el Gobierno, así como los medicamentos **y técnicas de medicina alternativa asociados: homeopatía, acupuntura y herbolaria**; serán otorgados de manera gratuita a los usuarios de conformidad a los términos señalados en la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Laboral.

11.- (fracción) II dice: "... Recibir tratamiento médico conforme a los principios médicos científicamente aceptados... () ...

Debe decir: (fracción) II. Recibir tratamiento médico y médico homeopático conforme a los principios médicos **científicos y de medicina alternativa aceptados como lo son la homeopatía, acupuntura y herbolaria**;

(fracción) VII dice: "...La prescripción del tratamiento médico debe realizarse con una redacción comprensible y legible. Los medicamentos se identificarán de forma genérica... () ...

Debe decir: (fracción) VII. La prescripción del tratamiento médico debe realizarse con una redacción comprensible y legible. Los medicamentos **alopáticos, homeopáticos y de técnicas de medicina alternativa** se identificarán de forma genérica;

(fracción) VIII dice: "...Recibir información de su patología de una manera precisa y clara, así como las indicaciones y contraindicaciones, riesgos y precauciones de los medicamentos que se prescriban y administren;... () ...

Debe decir: (Fracción) VIII. Recibir información de su patología de una manera precisa y clara, así como las indicaciones y contraindicaciones, riesgos y precauciones de los medicamentos **alopáticos y homeopáticos y técnicas de medicina alternativa que se prescriban, administren y usen**;

(fracción) XII dice: "...Negarse a participar en la investigación o enseñanza de la medicina;... () ...

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Debe decir: XII. Negarse a participar en la investigación o enseñanza de la medicina **científica y alternativa**;

(fracción) XXI dice: "...No ser sometidos a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar innecesariamente su vida, protegiendo en todo momento su dignidad como persona, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, y ...()...

Debe decir: (fracción) XXI. No ser sometidos a medios, tratamientos, **técnicas** o procedimientos médicos que pretendan prolongar innecesariamente su vida, protegiendo en todo momento su dignidad como persona, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Salud y la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, ...()...

13.- (fracción) VII dice: "...Información a las autoridades sanitarias acerca de efectos secundarios y reacciones adversas por el uso de medicamentos y otros insumos para la salud o por el uso, desvío o disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas y sus desechos; ...()...

Debe decir: (fracción) VII. Información a las autoridades sanitarias acerca de efectos secundarios y reacciones adversas por el uso de medicamentos, **técnicas de medicina alternativa** y otros insumos para la salud o por el uso, desvío o disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas y sus desechos;

17.- (fracción) I dice: "...Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) La prestación de servicios de medicina preventiva;...()...

Debe decir: (fracción) I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) La prestación de servicios de medicina **científica y alternativa preventiva: homeopatía, acupuntura y herbolaria**;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

23.- (fracción) X dice: "...X. Serán invitados permanentes, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Medicina, Secretaría Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica....() ...

Debe decir: (fracción) X. Serán invitados permanentes, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Academia Nacional de Medicina, Secretaría Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como **un representante experto en Medicina Alternativa**, un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica.

24.- (fracción) VIII dice: "...Establecer las bases para la prestación de servicios médicos por parte de cualquier autoridad local del Distrito Federal, tales como dependencias y entidades de la Administración Pública, gobiernos de las demarcaciones territoriales y órganos autónomos, que incluirá, entre otros aspectos, los criterios para el establecimiento de unidades de atención, el contenido de los cuadros básicos de medicamentos que se otorgarán a los usuarios, así como los requisitos y mecanismos de autorización y vigilancia de tales servicios médicos por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, entre otros;... () ...

Debe decir: (fracción) VIII. Establecer las bases para la prestación de servicios médicos por parte de cualquier autoridad local del Distrito Federal, tales como dependencias y entidades de la Administración Pública, gobiernos de las demarcaciones territoriales y órganos autónomos, que incluirá, entre otros aspectos, los criterios para el establecimiento de unidades de atención, el contenido de los cuadros básicos de medicamentos **alopáticos y homeopáticos** que se otorgarán a los usuarios, así como los requisitos y mecanismos de autorización y vigilancia de tales servicios médicos por parte de la

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Secretaría de Salud del Distrito Federal, entre otros;

(fracción) XXII dice: "... Establecer y procurar la existencia permanente y disponibilidad del cuadro institucional de medicamentos e insumos y su disponibilidad para a la población;... () ...

Debe decir: (fracción) XXII. Establecer y procurar la existencia permanente y disponibilidad del cuadro institucional de medicamentos **alopáticos y homeopáticos** e insumos y su disponibilidad para a la población;

(fracción) XXV dice: "... Vigilar que los establecimientos de los sectores social y privado que presten servicios de salud sean otorgados de manera científica y conforme a las disposiciones y reglamentos que se expidan al respecto;... () ...

Debe decir: (fracción) XXV. Vigilar que los establecimientos de los sectores social y privado que presten servicios de salud **alopáticos y médico homeopáticos, así como la acupuntura y herbolaria, sean otorgados de manera profesional y** conforme a las disposiciones y reglamentos que se expidan al respecto;

(fracción) XXVI dice: "...Desarrollar e implementar un programa de medicina integrativa, en el que se incluya lo relacionado a la homeopatía, herbolaria, quiropráctica, acupuntura y naturoterapia, entre otros, que tenga como propósito su integración y ofrecimiento en las unidades de atención a su cargo, el fomento a su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro;... () ...

Debe decir: (fracción) XXVI. XXVI. Desarrollar, implementar e introducir un programa disponible para todos los sectores de la población, de medicina integrativa, en el que se incluya lo relacionado a la homeopatía, herbolaria, acupuntura y **fitofarmacología**, entre otros, que tenga como propósito su integración y ofrecimiento en las unidades de atención a su cargo **y en el sector** el fomento de su conocimiento y práctica adecuada, así como la vigilancia de su uso terapéutico apropiado y seguro;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

40.- dice: "... La medicina preventiva es el conjunto de actividades y programas de los sectores, público, social y privado que tienen como propósito preservar, fomentar y proteger la salud individual y colectiva, así como impedir la aparición, el contagio, la propagación de enfermedades, y, en su caso, controlar su progresión.

Entre las medidas de medicina preventiva que el Gobierno, en el marco del Sistema Local de Salud, podrá realizar e impulsar, en los términos de las disposiciones aplicables, se encuentran, entre otras: campañas de vacunación, vigilancia epidemiológica, acciones informativas, brigadas de salud, programas de control, fomento y vigilancia sanitaria, promoción de la salud e investigación para la salud ... () ...

Debe decir: La medicina preventiva es el conjunto de actividades y programas de los sectores, público, social y privado que tienen como propósito preservar, fomentar y proteger la salud individual y colectiva, así como impedir la aparición, el contagio, la propagación de enfermedades, y, en su caso, controlar su progresión.

Aunado a lo anterior tenemos que entre las medidas de medicina preventiva que el Gobierno del Distrito Federal, en el marco del Sistema Local de Salud, podrá realizar e impulsar, en los términos de las disposiciones aplicables, se encuentran, entre otras: **servicio de unidades móviles de salud de medicina científica y medicina alternativa preventiva: homeopatía, acupuntura y herbolaria;** campañas de vacunación, vigilancia epidemiológica, acciones informativas, brigadas de salud, programas de control, fomento y vigilancia sanitaria, promoción de la salud e investigación para la salud.

67.- (fracción) dice XI: "... Procurar las acciones necesarias para que las unidades de atención médica del Gobierno que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, medicina general y gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, acreditando previamente su calidad;... () ...

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Debe decir: (fracción) XI. Procurar las acciones necesarias para que las unidades de atención médica del Gobierno que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, medicina general, **medicina alternativa: homeopatía, acupuntura, herbolaria y fitofarmacología**; y gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, acreditando previamente su calidad;

(fracción) XII dice: "... Proveer, de manera integral, los servicios de salud y los medicamentos asociados, sin exigir cuotas distintas a las establecidas, siempre que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones;

Debe decir: XII. Proveer, de manera integral, los servicios de salud y los medicamentos **alopáticos y homeopáticos** asociados, sin exigir cuotas distintas a las establecidas, siempre que los beneficiarios cumplan con sus obligaciones;

72.- dice: "... El Gobierno apoyará y estimulará directamente a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, el funcionamiento de establecimientos públicos y el desarrollo de programas específicos destinados a la investigación para la salud, particularmente en materia de educación para la salud, efectos del medio ambiente en la salud, salud pública, nutrición, obesidad, trastornos alimenticios, prevención de accidentes, discapacidad, VIH-SIDA, equidad de género, salud sexual y reproductiva, entre otros, así como la difusión y aplicación de sus resultados y descubrimientos... ()

...

Debe decir: El Gobierno apoyará y estimulará directamente a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, el funcionamiento de establecimientos públicos y el desarrollo de programas específicos destinados a la investigación para la salud, particularmente en materia de educación para la salud, **medicina alternativa**, efectos del medio ambiente en la salud, salud pública, nutrición, obesidad, trastornos alimenticios, prevención de accidentes, discapacidad, VIH-SIDA, equidad de género, salud sexual y reproductiva, entre otros, así como la difusión y aplicación de sus

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

resultados y descubrimientos.

73.- dice: "... La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes... () ...

Debe decir: artículo 73.- La promoción de la salud forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, **medicina alternativa**, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.

76.- (fracción) III dice: "... Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una alimentación nutritiva para su desarrollo integral; ... () ...

Debe decir: III. Realizar acciones de coordinación, a fin de promover y vigilar el derecho a la alimentación de las personas, **así como el bienestar** particularmente de las niñas y niños, estableciendo medidas y mecanismos para coadyuvar a que reciban una **nutrición alimentaria natural y practiquen actividad física** para su desarrollo integral;

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

(fracción) IV dice: “... Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada; ... () ...

IV. Promover amplia y permanentemente la adopción social de hábitos alimenticios y **físicos** saludables, mediante programas específicos que permitan garantizar una cobertura social precisa y focalizada;

(fracción) VIII dice: ...” VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios correctos; ... () ...

Debe decir: VIII. Elaborar y difundir información y recomendaciones de hábitos alimenticios y **actividad física** correctos;

80.- (fracción) V dice: “... La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los nutrimentos básicos por la población, recomendados por las autoridades sanitarias; ... () ...

Debe decir: V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los nutrimentos básicos por la población, recomendadas por las autoridades sanitarias, haciendo especial énfasis en los sectores de la población menos informados acerca de tales hábitos;

98.- Dice: “... Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de salud y de atención médica y de especialidades, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual y reproductiva, nutrición, campañas de vacunación, entre otros, que se ofrezcan en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Los centros femeniles de reclusión y readaptación contarán de forma permanente con servicios médicos de especialidad en salud maternoinfantil... () ...

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Debe decir: Artículo 98.- Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de salud y atención médica **científica y alternativa** y de especialidades, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual y reproductiva, nutrición, campañas de vacunación, entre otros, que ofrezcan en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Los centros femeniles de reclusión y readaptación contarán de forma permanente con servicios médicos de especialidad en salud materno-infantil.

En cuanto a las reformas, modificaciones y adecuaciones que deben hacerse al Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal se numeran los siguientes:

Capítulo XX

Nutrición, Obesidad y Trastornos Alimenticios

En el Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, en el Artículo (239°), indica que: “Corresponde a la Secretaría, desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias, para prevenir y atender integralmente la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios el Distrito Federal, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos...()...”

En el Artículo (240°) indica que: “La Secretaría, está obligada a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores privada, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la Prevención y Combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios...()...”

En el Artículo (241°), fracción I, II, IV, V, VI, VII, indica que: “Corresponde a la secretaria;...()...”

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

I. Aplicar el Programa del Distrito Federal para a la prevención y combate de la Obesidad, Sobrepeso y Trastornos alimenticios... ()...

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios en el Distrito Federal... ()...

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada, en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios... ()...

V. Garantizar a la sociedad en general, el conocimiento, difusión y acceso a la información, en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios... ()...

VI. Promover las tareas de investigación y divulgación, en materia de obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios... ()...

VII. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como la forma de prevenir y atender estos problemas...()...

En el Artículo (242°), indica que: **“La Secretaria, forma parte del Consejo para la Prevención y la Atención Integral de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Distrito Federal, como una instancia colegiada permanente de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral de sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios en el Distrito Federal... ()...**

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

El razonamiento para un nuevo artículo 243 es en el sentido de que las sanciones se especifiquen de la siguiente manera:

Se agregan dos párrafos al artículo 243 que deben decir:

“Se multará de mil a diez mil salarios mínimos a la persona, personas, asociaciones o grupos que propicien, faciliten, promuevan y comercialicen los productos nocivos a la salud de la población infantil, adolescente y joven en los centros educativos públicos de educación básica, preprimaria, primaria, secundaria, educación media superior, bibliotecas, centros culturales, deportivos y recintos públicos en el Distrito Federal, en un radio no menor a 300 metros a la redonda.”

“Los servidores públicos y particulares que participen de actividades como promoción y venta de frituras, botanas, bebidas endulcorantes, bebidas carbonatadas y no carbonatadas, se harán sujetos de sanción administrativa con prisión de 36 horas. En su caso, los servidores públicos, docentes y administrativos también serán sancionados con suspensión y/o inhabilitación de uno a tres meses sin goce de sueldo. En caso de reincidencia la sanción podrá ser de uno a cinco años.”

Por lo hasta aquí, expuesto, fundado y motivado someto al debate, análisis y discusión el Punto de Acuerdo para la Reforma, modificación y adiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal y su Reglamento sobre los artículos descritos en el presente documento como se demanda al Pleno de esta Asamblea Legislativa y que el texto íntegro sea remitido a las Comisiones Correspondientes.

Es cuanto Diputado Presidente

Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

...
...
...
...
...”
...”

El precepto guarda estrecha concordancia con lo que se establece en los artículos 1 y 27 del texto Constitucional vigente, los cuales establecen en lo conducente:

¹*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

...”

¹<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Ahora bien, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018, en el Eje México Incluyente², se establece en el tema Acceso a vivienda digna, infraestructura social básica y desarrollo territorial, lo siguiente:

“En materia de vivienda e infraestructura social básica, se ha avanzado de manera importante en los últimos 20 años. Entre 1990 y 2010, la proporción de la población que no contaba con servicios básicos de vivienda pasó de 44 a 19 por ciento.

Sin embargo, los avances en este rubro no han sido uniformes para todas las regiones y localidades del país. En 2010, la carencia de servicios básicos en la vivienda afectó a 9.4% de la población en localidades urbanas, mientras que en zonas rurales se presenta en 50.4%. En el mismo sentido, existen grupos de la población particularmente desatendidos: la necesidad de reemplazo de vivienda está concentrada en la población no afiliada a la seguridad social, que representa el 73% de la necesidad nacional y solamente recibe el 30% del financiamiento total destinado a vivienda. En este sentido, se requiere fomentar mecanismos que puedan dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres con esquemas de financiamiento apropiados a su situación en el mercado de trabajo.

Actualmente existen en México 2.8 millones de viviendas que necesitan ser reemplazadas y 11.8 millones que requieren algún tipo de mejoramiento o ampliación. Asimismo, para atender el crecimiento de la población se estima que en los próximos 20 años se demandarán 10.8 millones de soluciones de vivienda debido a la creación de nuevos hogares.

El modelo de crecimiento urbano reciente ha fomentado el desarrollo de viviendas que se encuentran lejos de servicios como escuelas, hospitales y centros de abasto. Es decir, la producción de vivienda nueva ha estado basada en un modelo de crecimiento urbano extensivo. Los desarrollos habitacionales se ubicaron en zonas alejadas de los centros de trabajo y de servicios, sin una densidad habitacional adecuada que permitiera costear servicios, vías de comunicación y alternativas de transporte eficientes. Esto ha generado comunidades dispersas, un debilitamiento del tejido social y un uso poco eficiente de los recursos de la economía a través de altos costos de transporte para los trabajadores y las empresas.

Lo anterior también se ha traducido en un importante número de viviendas deshabitadas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el número de viviendas deshabitadas fue de casi 5 millones y las de uso temporal de poco más de 2 millones.

Ante esta coyuntura, es necesario impulsar el desarrollo de ciudades más compactas con mayor densidad de población y actividad económica.

²pnd.gob.mx/. II. México Incluyente. Acceso a vivienda digna, infraestructura social básica y desarrollo territorial.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Alternativas como los mercados de vivienda usada y en renta aún son incipientes, lo que dificulta que se pueda utilizar la oferta disponible para solucionar las necesidades habitacionales existentes. El mercado secundario de vivienda en México tiene un peso pequeño, aunque hay signos de que ha incrementado su participación. A pesar de que siguen existiendo inhibidores, como los altos costos del traslado de propiedad, el financiamiento para la adquisición de vivienda usada en INFONAVIT prácticamente se duplicó en la década pasada: mientras que en 2002 representaba 13%, para 2012 la proporción fue de 21%. Dado el crecimiento urbano antes descrito, la vivienda usada resulta cada vez más atractiva ya que se encuentra mejor ubicada que las nuevas, lo que ofrece una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Por su parte, el 23% de las viviendas habitadas se clasifican como no propias (rentadas, prestadas y en otra situación). En México, la mayor parte del mercado de renta es informal y no existe un sistema formal de propietarios, administradores de la propiedad ni compañías dedicadas a invertir en la construcción y administración de vivienda para renta.

*Por otro lado, un México Incluyente tendrá como objetivo **proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna**. Para ello, se plantea dar impulso a soluciones de vivienda dignas, así como al mejoramiento de espacios públicos. En específico, la Política Nacional de Vivienda consisten en un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; mejorar y regularizar la vivienda urbana, así como a construir y mejorar la vivienda rural. Esta Política implica: I) lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; II. transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; III. reducir de manera responsable el rezago en vivienda; y IV) procurar una vivienda digna para los mexicanos. Por tanto, se plantea impulsar acciones de lotificación, construcción, ampliación y mejora de hogares, y se propone orientar los créditos y subsidios del Gobierno de la República hacia proyectos que fomenten el crecimiento urbano ordenado.”*

De manera adicional, en el documento de referencia se establecen como objetivos para lograr las acciones que en materia de vivienda se implantan una serie de objetivos y estrategias, entre ellos:

**“Objetivo 2.5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.
Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos.**

Líneas de acción

- Fomentar ciudades más compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, orientando el desarrollo mediante la política pública, el financiamiento y los apoyos a la vivienda.
- Inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas.
- Promover reformas a la legislación en materia de planeación urbana, uso eficiente del suelo y zonificación.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- *Revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten.*
- *Mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales.*
- *Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente.*

Estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.

Líneas de acción

- *Desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias.*
- *Desarrollar un nuevo modelo de atención de necesidades de vivienda para distintos segmentos de la población, y la atención a la población no cubierta por la seguridad social, incentivando su inserción a la economía formal.*
- *Fomentar la nueva vivienda sustentable desde las dimensiones económica, ecológica y social, procurando en particular la adecuada ubicación de los desarrollos habitacionales.*

Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Líneas de acción

- *Consolidar una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y que presida, además, la Comisión Intersecretarial en la materia.*
- *Fortalecer las instancias e instrumentos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda.*
- *Promover la adecuación de la legislación en la materia para que responda a los objetivos de la Nueva Política de Vivienda.³*

Respecto al Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo 2013 – 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013, se establece en el Eje 4 en el

³ Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018. Eje México Incluyente.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

tema de Vivienda, lo siguiente⁴:

“Ámbito urbano-ambiental

De continuar la falta de una planeación urbana integral con una visión metropolitana, de proximidad, accesibilidad y equidad, que contemple la creación y mantenimiento de los espacios públicos, vivienda y servicios urbanos, articule y promueva el sistema de transporte público de la ciudad, así como formas de movilidad no motorizada, se podría aumentar el deterioro del tejido social, podrían disminuir la calidad de vida de la población y podrían incrementarse los niveles de marginación y de riesgo en caso de desastres naturales. Esto a su vez puede contribuir al incremento de la percepción de inseguridad entre la población y disminuir la competitividad de la ciudad.

Una parte de la población de la capital se ha desplazado de la zona centro a la periferia. En este proceso, predomina la población de bajos ingresos, ya que no están en condiciones de pagar el alto costo del suelo, la vivienda y los servicios en las áreas centrales de la ciudad. En éstas, la densidad de población se redujo de 206 hab/ha en 1980 a 137 hab/ha en el 2010.

EJE 4:

HABITABILIDAD Y SERVICIOS, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA Área de Oportunidad.

Por último, el marco normativo vigente para la planeación y gestión del territorio, las políticas urbanas, ambientales y de movilidad, así como las correspondientes al suelo, vivienda, infraestructura y equipamiento, resultan excesivos, contradictorios e inflexibles. En adición, el contenido de la normatividad presenta inconsistencias en relación a la regulación de los procesos de ocupación del territorio, lo que ocasiona conflictos de interpretación y un manejo poco eficiente en su aplicación.

Lo anterior, no permite realizar de manera eficiente el proceso de administración del desarrollo territorial de la ciudad y potenciar el desarrollo de la capital.

Área de Oportunidad 6. VIVIENDA

Basado en cifras de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), los requerimientos de vivienda para nuestra entidad federativa conformados por las necesidades y rezago en esta materia se estiman para 2013 en aproximadamente 114,326 acciones, divididas en 55,410 acciones de vivienda nueva y 58,916 de mejoramiento.

⁴Programa General de Desarrollo 2013- 2018, Eje 4: HABITABILIDAD Y SERVICIOS, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA. Área de Oportunidad 6. Vivienda, págs. 239 y siguientes. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 11 de Septiembre de 2013, Tomo II y III.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

El 49.13% de estas necesidades se concentran en los niveles socioeconómicos popular y bajo, que corresponden a personas que ganan menos de 8 salarios mínimos, el 46.64% restante gana entre 8 y 30 salarios mínimos.

De acuerdo a la CONAVI, en la Ciudad de México operan los siguientes organismos de vivienda gubernamentales: Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Fondo de Vivienda del Instituto del Seguro Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)-Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada S.N.C. (BANJERCITO), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), BANCA y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), que atienden el 46.2% de la demanda (52,819), existiendo un sector sin atención del orden de 53.8% (61,507) en todos los niveles socioeconómicos. Cabe señalar que las acciones se ejecutan en función de los recursos que se programan anualmente para las metas establecidas por cada organismo de vivienda.

La atención al requerimiento por parte del Gobierno del Distrito Federal se da a través del INVI. De las 52,819 acciones ejercidas en la entidad, el mismo organismo participa con el 43% de la atención en los niveles socioeconómicos popular y bajo que perciben de 1 a 8 salarios mínimos mensuales; de los cuales, el INVI participa con 94.32% de los requerimientos del nivel popular y con 35.31% del nivel bajo.

Por su parte, con la política de redensificación iniciada a partir del año 2000, la oferta de vivienda generada se orientó hacia sectores sociales con ingresos por arriba de los 8 salarios mínimos, con la consecuente expulsión hacia los municipios conurbados, de la población por debajo de ese nivel que busca una vivienda accesible a sus posibilidades económicas.

Entre los retos pendientes en materia de vivienda se encuentra la actualización de la normatividad y los instrumentos jurídicos vigentes; la articulación de las políticas de desarrollo urbano, ambientales y sociales; y una mayor coordinación y articulación por parte de las dependencias y entidades involucradas para planear y ejecutar acciones.⁵

OBJETIVO 1

Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando oportunidades económicas y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna.

⁵ Programa General de Desarrollo 2013- 2018, Eje 4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, Área de Oportunidad 6. De Vivienda, págs. 240 y siguientes. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

META

Construir vivienda de interés social con esquemas que permitan la sustentabilidad, la competitividad y la equidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

• **Modernizar los proyectos y la normatividad para la construcción de viviendas sociales** que permita generar edificaciones de mayor superficie, menor costo y en el menor tiempo de ejecución; que sea cercana a las redes de transporte público y fuentes de empleo; que cuenten con servicios urbanos y de comercio local; y que sea amigable con el medio ambiente.

META

Ampliar la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda incluyendo criterios de igualdad de género, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.

• Adecuar el programa de mejoramiento de vivienda para hacer frente a las necesidades reales de la población, generando esquemas que permitan normalizar la situación de viviendas divisibles, ampliadas y por lotes.

• Propiciar el otorgamiento de subsidios, permisos y créditos para la adecuación de la vivienda, la ejecución de las adaptaciones especiales y el cambio de función de los espacios para que respondan a las necesidades de la población con discapacidad, con movilidad reducida y personas adultas mayores.

OBJETIVO 2

Impulsar la creación de un marco normativo que promueva y regule el desarrollo de vivienda en áreas con posibilidades de redensificación y reciclamiento.

META

Actualizar el marco normativo y articular la acción de las diferentes dependencias y entidades, para facilitar la gestión y desarrollo de vivienda de interés social.

Revisar la legislación vigente en la materia para proponer los ajustes normativos institucionales necesarios, simplificar los trámites para construcción de vivienda y supervisar a los inspectores de obra.

META

Adquirir inmuebles con características jurídicas, técnicas y financieras óptimas para el desarrollo de vivienda de interés social.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- *Promover la adquisición de vecindades e inmuebles en condiciones de alto riesgo estructural, para integrarlos como parte de la bolsa de suelo, impulsando la expropiación de los inmuebles que se cataloguen como de alto riesgo estructural y cuyos propietarios no los atiendan.*

META

***Propiciar y concertar la ejecución de proyectos de vivienda sustentable,** que busquen el fortalecimiento de la convivencia e integración de la población, aprovechando la inversión acumulada en infraestructura, tanto en centralidades existentes como en áreas de potencial de reciclamiento, tales como viejas zonas industriales, deterioradas o en desuso.*

LÍNEAS DE ACCIÓN

- *Incentivar y fortalecer procesos de planeación multiactoral de zonas específicas de la ciudad para generar esquemas novedosos de producción social del hábitat y de vivienda sustentable, adecuados a las condiciones del territorio específico.*
- *Posibilitar la concreción de modelos novedosos de producción social de vivienda sustentable en zonas estratégicas con la gestión de financiamiento ante organismos públicos federales, locales y privados.*
- *Fomentar la construcción de vivienda de interés social dentro de los desarrollos y barrios de interés medio.”*

Por su parte, el Programa General de Desarrollo Urbano **vigente**, en lo que tiene que ver con el tema de vivienda y construcción de la misma, establece lo siguiente:

“La vivienda y las áreas excluidas

La vivienda tiene un lugar relevante en la planeación y gestión urbana, pues constituye uno de los principales satisfactores sociales, participa activamente en los procesos económicos y es un estructurador determinante del ordenamiento territorial.

El poder adquisitivo de los sectores de ingresos medios y bajos ha caído en las últimas décadas, impidiendo adquirir la vivienda a quienes la necesitan; y a quienes la poseen, mejorarla, ampliarla o sustituirla por otra más acorde a sus nuevos requerimientos.

La población con ingresos medios y bajos, a quien se oferta crédito de interés social para la compra de inmuebles, tiene problemas para ser sujeto de crédito, mientras que la alternativa de vivienda en renta para estos sectores ha estado restringida, debido a la escasez de oferta y a las limitaciones en el marco jurídico para el control de esta actividad.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La dinámica habitacional ha dado lugar a una ciudad segregada y polarizada. Las políticas emprendidas no han permitido el acceso a la vivienda de todos los estratos de la población, sobre todo de los más pobres. En los últimos años, la mayor parte del requerimiento de vivienda de sectores populares se ha estado ofertando en la periferia y en los municipios conurbados, mientras que el de los sectores medios y altos se produce en el DF, sobre todo, en áreas ecológicas muy codiciadas por el capital inmobiliario: en Cuajimalpa y en menor medida Álvaro Obregón y Tlalpan.

La vivienda popular ha venido enfrentando una serie de problemas heredados: la falta de una política integral de vivienda a largo plazo; la desarticulación entre las políticas de desarrollo urbano y las habitacionales; la existencia de programas poco acordes con los niveles socioeconómicos de la mayoría; la reducción de la acción de las instituciones públicas; desregulación, privatización y creciente eliminación de subsidios; la incompatibilidad entre la tierra disponible para programas de vivienda popular y la factibilidad de servicios, principalmente agua; la escasa producción de vivienda para renta y la reducción de los metros cuadrados por vivienda. Pero, sobre todo son los problemas por la recurrencia de crisis económicas con escenarios económicos y sociales adversos para las mayorías, lo que propicia la especulación inmobiliaria, con el consecuente acceso diferenciado a la vivienda. Es por eso que los demandantes de habitación popular han optado por la autoconstrucción, sin contar con la capacidad o asesoría técnica y con costos que al final resultan mayores a los de la vivienda institucional.

Ante las dificultades para enfrentar el problema de la vivienda de los sectores de más bajos ingresos, en 1998 el Gobierno del Distrito Federal decidió modificar sus estrategias de financiamiento y canalizar directamente recursos fiscales para los programas de vivienda, por lo que creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI DF). De este modo, el organismo se propuso diversificar programas y esquemas financieros; adecuar las condiciones de recuperación a la capacidad de pago de los beneficiarios; facilitar el acceso de las familias menores ingresos y mayor vulnerabilidad; otorgar ayudas de beneficio social; y vincular la producción de vivienda a los programas de desarrollo urbano.

A partir del 2001, el GDF está aplicando una política habitacional para consolidar la producción social de vivienda, conducir el desarrollo urbano y beneficiar a las familias pobres, a través de lineamientos e instrumentos específicos. Se promueve la vivienda como factor de ordenación territorial de los asentamientos humanos; se restringe la construcción de unidades habitacionales y desarrollos comerciales de alto impacto urbano en delegaciones con suelo de conservación; se impulsa la redensificación y repoblamiento de las delegaciones centrales y áreas con factibilidad de servicios; se contribuye al desarrollo económico con la reactivación del sector y la generación de empleos; y se incrementa y diversifica la oferta de vivienda social y popular.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En los últimos tres años, se han desarrollado dos vertientes del programa: Vivienda en Conjunto y Mejoramiento, Ampliación y Vivienda Nueva en Lote Familiar, con una meta de 150,000 acciones en seis años. De 2001 al 2003 se han realizado cerca de 80,000 acciones de vivienda, de las cuales, más de 40,000 corresponden a vivienda nueva y cerca de 30,000 son acciones del programa de mejoramiento y ampliación. Se calcula que para el 2006 se habrán invertido en este programa cerca de 12 mil millones de pesos, financiados con recursos fiscales

3.2. Acceso equitativo a la vivienda

• Impulsar la vivienda como factor de desarrollo social y de ordenamiento territorial.

Garantizar que la gente de bajos recursos pueda acceder a una vivienda digna mediante créditos accesibles a sus posibilidades de pago.

Vincular la producción de vivienda a los programas de desarrollo urbano para contribuir a frenar la expansión urbana; evitar la pérdida de población en la ciudad central; atender situaciones de vulnerabilidad; preservar el patrimonio natural e histórico; y a optimizar el uso de la infraestructura, los servicios y el equipamiento existente.

Mantener la densidad poblacional en las delegaciones de los contornos para evitar nuevos asentamientos humanos en suelo no apto, mediante el impulso a programas de ampliación y mejoramiento de vivienda popular en lotes familiares y a través del otorgamiento de créditos que estimulen los procesos de autoproducción individual o colectiva

Fomentar la participación concertada de las diversas dependencias del gobierno que intervienen en las gestiones y otorgamiento de permisos, licencias, registros, crédito, facilidades y apoyos sociales a fin de simplificar trámites y reducir tiempos de gestión.

Agilizar mecanismos y trámites relacionados con la vivienda en donde intervienen diversas dependencias de gobierno, como el caso de la Ventanilla Única para emitir el Certificado Único de Uso de Suelo Específico y Factibilidades, que se expide en la SEDUVI.

Desregular el sector, eliminando tramos de gestión, reduciendo trámites, mejorando la

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

normatividad y transparentando el otorgamiento de permisos.⁶

Como se puede apreciar, la construcción de vivienda de bajo costo es una prioridad no solo en la Ciudad sino en todo el país. De ahí la necesidad de impulsar su construcción mediante el establecimiento de un marco jurídico que de certeza a los desarrolladores, a las personas que demandan vivienda y a la misma autoridad.

En ese sentido, la Ciudad de México cuenta desde el año de 1994 con normatividad específica para cumplir los criterios a que se refiere el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa General de Desarrollo citados, y es el relativo a la Norma de Ordenación “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE”, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

La Norma de Ordenación 26 nace bajo la gran presión que se surge de la crisis financiera de 1994, para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano y que quedó contenida en Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997, ya que los proyectos para construir vivienda de interés social o popular prácticamente desaparecieron, siendo consolidada la misma en el Programa General de Desarrollo Urbano 2003, vigente a la fecha.

Por su parte, el Programa General de Desarrollo Urbano vigente de 2003, establece entre otros aspectos, la planeación del desarrollo urbano en la Ciudad, en donde las disposiciones conocidas como Normas de Ordenación General, forman parte fundamental del mismo, y se incorporaron como parte de la entonces vigente Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de 1996.

En este punto, es importante señalar que en lato sensu, las Normas de Ordenación General son *instrumentos que complementan los ordenamientos normativos en la materia, así como las disposiciones señaladas en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. Su objeto es el de regular las características de las edificaciones, el espacio urbano, la transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, el impacto urbano, entre otros; dichas normas se establecen en los Programas General, Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.*

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano vigente, define en su artículo 3 fracción XXI, como Norma de Ordenación:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

⁶Decreto por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. 31 de diciembre de 2003, Gaceta Oficial del Distrito Federal, págs 43 y siguientes.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

XXI. Norma de Ordenación: las que regulan la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano; así como las características de las edificaciones, las construcciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano, el impacto urbano y las demás que señala esta ley; dichas normas se establecerán en los programas y en el reglamento de esta ley;"

Sin embargo, de 2003 al día de hoy, la Norma General de Ordenación 26 ha sufrido diversas modificaciones y adecuaciones. Por ejemplo, la de marzo de 2005, en la que se mencionaba:

- a) Para el Registro de Manifestación de construcción, el solicitante y el Director Responsable de Obra deberían acreditar que el valor de la venta de vivienda de interés social no excediera el importe que resultara de multiplicar por 15 el salario mínimo vigente que correspondía al Distrito Federal elevado al año.
- b) Cuando por cualquier forma se contravenía el propósito de la norma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda podía de oficio reconocer la anulabilidad o declarar la nulidad del acto en vía administrativa y revocar de oficio el certificado correspondiente.
- c) El área máxima construida por vivienda no debía rebasar los 65m².
- d) La Norma no aplica en zonas que se encuentren dentro de los polígonos de los Programas Parciales.

En el año 2010, se modifica nuevamente la Norma de Ordenación, en donde la Asamblea Legislativa incluso modificó la denominación:

- a) Norma de Ordenación Número "26.- Norma para Incentivar la Producción de vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular".
- b) Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma **será** aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial La Norma no aplica en:
 - 1. Suelo de conservación.
 - 2. Zonas de riesgo y vulnerabilidad,
 - 3. En predios que no tengan acceso a vía pública o sea menor a 6 metros de ancho.
 - 4. Predios ubicados en el tercer territorio, cuya factibilidad de servicios sea negativa.
 - 5. Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.
- c) Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma), se determinan 3 zonificaciones directas, de acuerdo al territorio.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- d) Los proyectos garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 65 m².
- e) Según el caso y la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.
- f) El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso de suelo vía corrida financiera correspondiente. En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma.
- g) Aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:
 - a) Habitacional (H);
 - b) Habitacional con Comercio (HC);
 - c) Habitacional con Oficinas (HO);
 - d) Habitacional Mixto (HM) y
 - e) Centro de Barrio (CB).
- h) El número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20.
- i) Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio **aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular**).

Finalmente, el día 19 de agosto de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial el *Acuerdo por el que se suspende temporalmente la Recepción y Gestión de Solicitudes que se presentan ante la Ventanilla*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier Acto Administrativo que implique la Aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, en donde entre otras cosas se considero que:

“Que debido a la evolución en los valores de suelo en la ciudad y a su incidencia directa en la producción de vivienda de interés social y popular con características sustentables y a que la misma guarda estrecha relación con otros factores que la condicionan entre los que se encuentran la calidad de vida de sus habitantes, la suficiencia de la infraestructura urbana, el transporte, los servicios públicos de salud y educación, el espacio público, el esparcimiento, la imagen urbana, el patrimonio cultural urbano, y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal: es necesario mantener el orden urbano mediante la suspensión temporal de trámites relativos a la aplicación de la Norma 26, con el fin de realizar un estudio técnico integral sobre su contenido, objetivo y alcances, así como su adaptación a la movilidad de la población y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas del Distrito Federal.

Que a casi tres años de las adecuaciones de la citada norma es necesario evaluar los resultados de su operación en el territorio de la ciudad, considerando los efectos de su aplicación y las modificaciones en las condiciones, sociales y económicas de las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad para determinar la conveniencia de su permanencia, modificación o en su caso, abrogación.”⁷

Ahora bien, en los últimos meses varios Diputados y Diputadas hemos denunciado la violación de usos de suelo en distintas zonas de la ciudad, entre los que se encuentran también abusos cometidos por constructores de vivienda que, haciendo un uso abusivo y fraudulento de las facilidades que otorga la Norma 26, se benefician económicamente y se olvidan del fin para el que fue creada la misma, consistente en apoyar a los grupos sociales más necesitado para adquirir una vivienda digna.

Al respecto, la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad ha documentado 11 expedientes relativos a irregularidades relacionadas con la aplicación de la Norma 26, mientras que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, cuenta con un registro de 64 quejas contra constructores que abusan de la Norma. Las irregularidades van desde poner a la venta en un precio mayor al permitido las viviendas, hasta simular la venta de esas viviendas a precios bajos para después revenderlas a precios mucho más altos.

En todos los casos se utilizaron por parte de los constructores las facilidades que otorga la norma, tales como desarrollar más niveles de lo permitido en las construcciones, no disponer

⁷Gaceta Oficial del Distrito Federal. Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal. 19 de agosto de 2013. Décima Séptima Época. Número 1672. Págs. 5 y siguientes.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

de cajones de estacionamientos necesarios y obtener algunas facilidades fiscales, entre otros.

Derivado de lo anterior, varios legisladores se han pronunciado en el sentido de desaparecer la norma mediante su abrogación, sin embargo, en el Partido Verde disintimos de aquellos que pretenden llevar a cabo esta acción, pues el espíritu de la misma es *DAR VIVIENDA DIGNA AQUELLOS GRUPOS VULNERABLES QUE LO NECESITAN*, es decir, a grupos de mujeres, madres solteras, adultos mayores, personas con discapacidad o que no cuentan con seguridad social para acceder a créditos de vivienda Institucionalizado o bancario **debiendo incluir en la misma a las personas desplazadas de los asentamientos humanos irregulares.**

En adición a lo anterior, la construcción de vivienda, incluida la de interés social, también implica una actividad productiva que produce desarrollo económico en la Ciudad, razón por la cual no se puede detener. En tal virtud, la abrogación de la Norma traería más problemas que beneficios.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, entregados a la Asamblea Legislativa con motivo de la glosa del 6to. Informe de Gobierno del Distrito Federal 2012, en el rubro de Vivienda, se informó:

- ✓ *El Gobierno del Distrito Federal reconoce en la vivienda un derecho de la familia, como organización social, sujeto de obligaciones y derechos.*
- ✓ *La dinámica de la vivienda de los sectores en estado de pobreza señala que la autoconstrucción es, y seguirá siendo el principal medio, por lo que las políticas públicas del Instituto de Vivienda consideran no sólo su apoyo crediticio, sino la asistencia técnica a los beneficiarios y la protección como consumidores.*
- ✓ *Los programas del Instituto de Vivienda dirigidos a cumplir el objetivo de facilitar la adquisición, mejoramiento o financiamiento de una vivienda para los sectores más desfavorecidos de la población, son:*
 - a) *Programa de Vivienda Nueva o en Conjunto*
 - b) *Programa de Mejoramiento de Vivienda.*
- ✓ *En 2012 se autorizaron **7,198 créditos** con un monto de 142.7 millones de pesos, distribuidos en unidades territoriales de media, alta y muy alta marginalidad. El 84% de las familias beneficiadas percibe ingresos de 1.6 a 5 vsmd.*
- ✓ *De los créditos autorizados 3,740 corresponden a mejoramiento y ampliación, mientras que 2,417 a vivienda nueva, así como 1,041 subsidios para sustentabilidad.*
- ✓ *Para noviembre 2012 se tiene proyectado realizar 10,794 acciones para mejoramiento de vivienda, de las cuales 5,514 serán para mejoramiento y ampliación; 3,626 acciones para vivienda en lote familiar y 1,654 subsidios para sustentabilidad.*
- ✓ *Para atender sus programas sustantivos el INVI ejerció un presupuesto de \$879'978,212.07 M.N. cantidad que representa 36.8% del presupuesto autorizado. La población beneficiada corresponde a grupos vulnerables, principalmente a madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores e indígenas, en*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

aproximadamente 940 unidades territoriales en las 16 delegaciones políticas.

- ✓ *En el periodo que se reporta se realizaron **11,580 acciones de vivienda**, total que representa 64% de la meta anual programada, y que sumando a los resultados de los ejercicios 2007-2011, significa un avance de 63% con relación a la meta de **200 mil acciones de vivienda** que establece el Programa General de Desarrollo de Distrito Federal 2007-2012.*
- ✓ **Norma de Ordenación General 26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular.** *Con el objeto de fomentar la producción de viviendas de interés social y popular; reordenar el territorio; reciclar el suelo urbano; impulsar proyectos de densificación y promover la integración de medidas de sustentabilidad arquitectónica que permitan transitar hacia un modelo más eficiente en el uso de los recursos y energía que demandan estas viviendas y conjuntos habitacionales, la Secretaría realizó reuniones de trabajo interinstitucionales a partir de la cual se definió el proyecto de Norma, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 30 de junio de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010.⁸*

Como botón de muestra de la necesidad de la preservación de esta Norma General 26, que sin duda es pieza fundamental para lograr reordenar el territorio de la ciudad y cumplir con los objetivos del Programa General de Desarrollo señalados en materia de vivienda, se puede observar lo reportado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el mes de octubre de este 2013, que establecen que actualmente existen alrededor de 900 asentamientos humanos irregulares, y cerca de 2.5 millones de personas habitan en los mismos.

Por ello, a través de la presente Iniciativa se está proponiendo reformar la Norma de Ordenación 26, para que la misma cumpla el objetivo para el que fue creada hace casi 20 años. En ese sentido, la propuesta que el Partido Verde en esta Asamblea Legislativa hace consiste en:

- a) Cambio en la denominación de la Norma de Ordenación 26, sustituyendo el término “producción” por “facilitar” la construcción de vivienda de interés social y popular sustentable.
- b) Que los criterios de sustentabilidad sean de acuerdo a lo que establece la normatividad en materia ambiental, uso eficiente del agua y construcciones, por citar algunas.
- c) Ampliar la prohibición de espacios en los que aplicará la Norma de Ordenación, entre otros a:
 1. Centros de Barrio
 2. Zonas Patrimoniales

⁸6to. Informe de Labores. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con motivo de la glosa del 6to. Informe de Gobierno. Octubre 2012.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

- d) Que las personas desplazadas de los asentamientos humanos irregulares, en suelo de conservación o zonas de riesgo tengan acceso a vivienda.**
- e) Armonizar el precio final en salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, que establece la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda en su artículo 3 fracciones XXXVII y XXXVIII, para la construcción de vivienda de interés social y popular.
 - f) Dar vista al Ministerio Público por parte de la autoridad responsable en caso de violaciones a la Norma de Ordenación.
 - g) La Prohibición de la aplicación de la Norma de Ordenación, cuando el Programa Delegacional establezcan número de niveles mayores a los autorizados en la Norma.
 - h) La acreditación fehaciente a través de corrida financiera, de que el valor de venta de las viviendas no excede el permitido, incluyendo los acabados con los cuales se entregarán las mismas.
 - i) En caso de violación a la Norma o de el precio de venta de la vivienda exceda al que se refiere la Ley de Desarrollo urbano, las construcciones excedentes a los niveles autorizados, serán asignados al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para que este los entregue **preferentemente a personas desplazadas de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación o en suelo urbano en áreas de riesgo** a las personas que se encuentren en su lista de espera de vivienda.
 - j) La obligación de las Delegaciones de vigilancia del cumplimiento de la Norma.
 - k) La imposición de sanciones penales, civiles, fiscales y administrativas a quien viole la Norma.
 - l) La prohibición de solicitud de modificación de uso de suelo, para legalizar la violación de la misma, respecto al uso de suelo y precio.

Lo anterior generará, sin duda, un marco legal con certeza para todos aquellos que quieran acogerse a la misma y disminuir la simulación que la aplicación que la actual Norma de Ordenación ha generando, otorgando beneficios económicos a unos pocos, afectando la economía de muchos y dejando sin un lugar de vivienda digna en la ciudad a aquellos para los que fue diseñada, es decir, los grupos vulnerables.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Norma de Ordenación “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable”, de Interés Social y Popular, para quedar como sigue:

Norma de Ordenación Número 26. PARA FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR SUSTENTABLE EN SUELO URBANO

Para facilitar la construcción de vivienda de Interés Social y Popular Sustentable en Suelo Urbano, se aplicarán las medidas siguientes:

Esta Norma de Ordenación aplicará exclusivamente en suelo urbano en zonificaciones con clasificación: Habitacional, Habitacional con Comercio, Habitacional con Oficinas y Habitacional Mixto.

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio, la presente Norma de Ordenación será aplicable en Áreas de Gestión Estratégica y ZODES que se ubiquen en suelo urbano.

Queda prohibida la aplicación de esta Norma de Ordenación en:

- a) Suelo Urbano en:
 - I. Centros de Barrio.
 - II. Zonas patrimoniales.
 - III. Zonas que cuenten con Declaratoria Patrimonial por Organismos Internacionales, Nacionales o Locales.
 - IV. Zonas que cuenten con Declaratoria de Pueblo o Barrio Mágico en materia de turismo.
- b) Suelo de conservación.
- c) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad.
- d) Predios que no tengan acceso a la vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.
- e) Predios ubicados en el tercer territorio, cuya factibilidad de servicios sea negativa.
- f) Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.
- g) Las zonas en donde el Atlas de Riesgo de la Ciudad no lo permita.

Para los proyectos de interés social o popular en los cuales se presenten circunstancias especiales como vecindades, inmuebles catalogados, sustitución de vivienda precaria o en alto riesgo estructural en predios ubicados en suelo urbano, estos deberán apegarse a un

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

dictamen que se llevará a cabo por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Cuando se trate de reubicación de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación o zonas de riesgo en suelo urbano, serán ejecutados en predios de reservas territoriales del Distrito Federal, y cumplir con lo que establece el párrafo siguiente.

Los proyectos que se desarrollen en los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, exclusivamente serán realizados y ejecutados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Para la vivienda de interés social, y cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal, se determinan 3 zonificaciones directas de acuerdo al territorio en donde se encuentra, para dotar de número de niveles y área libre mínima:

Primer Territorio: es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20,

Segundo Territorio: es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20

Tercer Territorio: es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20.

Queda prohibida la aplicación de esta Norma de Ordenación, cuando el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano establezca una zonificación mayor a la establecida como directa en esta Norma para el territorio correspondiente.

Para la construcción de vivienda popular, cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal y no exceda de 25 salarios mínimos anuales, se determinan 3 zonificaciones directas:

- a) El Primer territorio, es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20.
- b) El Segundo Territorio, es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20.
- c) El tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular), siempre y cuando no se trate de suelo de conservación.

Los criterios y políticas de sustentabilidad del proyecto deberán ajustarse a lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las Normas de Ordenación 27, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción sustentable.

El requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de los criterios establecidos en la presente Norma. Esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio, en caso de que no cuenten con espacio suficiente en el sitio del proyecto, el cual contara con las especificaciones necesarias para su funcionalidad y operatividad.

En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro se deberán aplicar los siguientes criterios, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

1) En predios con superficie menor a 1,000 m²:

- a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el criterio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.
- b) Se podrá exentar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.

2) En predios con superficie mayor a 1,001, se podrá modificar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:

- a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m², el requerimiento será de 20%;
- b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m², el requerimiento será de 30%; y
- c) En predios con superficie mayor de 5, 000 m², el requerimiento será de 40%.

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, con un mínimo de construcción de la vivienda de 60 m²., sin incluir indivisos y estacionamiento.

Las viviendas excedentes construidas al amparo de esta Norma por particulares y que no cumplan los requisitos establecidos por la misma, pasaran al dominio del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para su asignación correspondiente a los solicitantes de

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

vivienda **dando prioridad a las personas desplazadas de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación o en zonas de riesgo del suelo urbano.**

Para la construcción de vivienda al amparo de esta Norma, se deberá acreditar fehacientemente, a través de la corrida financiera correspondiente que el valor de venta de las viviendas, no exceda el importe establecido, incluyendo los acabados con los cuales se entregarán, ratificándolo al momento de dar el aviso de determinación de obra correspondiente.

En caso de no acreditarlo, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación y dará aviso al Ministerio público del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de excederse en el cumplimiento de lo establecido en esta Norma, dicha autoridad notificará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que la construcción excedente pase al dominio del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para su asignación correspondiente **de acuerdo al criterio establecido en la misma.**

Cuando por cualquier forma se contravenga el propósito de esta Norma, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda podrá de oficio reconocer la anulabilidad o declarar la nulidad del acto en vía administrativa y revocar de oficio el certificado correspondiente.

Los particulares que construyan al amparo de la presente Norma, no podrán con posterioridad a la declaratoria de nulidad, promover el procedimiento a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Norma es facultad del órgano político-administrativo en cada demarcación territorial, quien en caso de encontrar que el promovente pretendió obtener u obtuvo los beneficios de esta Norma sin cumplir con lo establecido en la misma, dará vista al Ministerio público del Distrito Federal y se estará a lo dispuesto en los artículos 310, 343 Bis y demás aplicables del Código Penal para el Distrito Federal, sin perjuicio de las acciones de tipo civil, fiscal y administrativas que corresponda.

En las construcciones que se realicen al amparo de esta Norma, queda prohibida la venta así como su venta, donación, traspaso, arrendamiento o cesión, durante los primeros 5 años después de entregada la construcción.

TRANSITORIOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año 2014.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Norma de Ordenación.

CUARTO.- Los trámites que hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán concluir el mismo de acuerdo a la normatividad vigente al momento de iniciar.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



Dip. José Fernando Mercado Guaida



INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 296 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA INCORPORAR INCENTIVOS FISCALES A LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES SUTENTABLES EN LAS EDIFICACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, **al tenor de la siguiente:**

Exposición de motivos



Dip. José Fernando Mercado Guaida



El combate al cambio climático es un elemento vital para conseguir el desarrollo sustentable de la Ciudad de México. De esta manera se podrá garantizar el suministro de servicios públicos y la provisión de un medio ambiente de calidad para todos los habitantes del Distrito Federal. Para conseguirlo es necesario que se creen los incentivos fiscales adecuados para fomentar la utilización de materiales de construcción sustentables en esta industria.

A nivel Federal se han puesto en marcha diversas estrategias para abonar a la lucha contra el cambio climático y la vida sustentable del país. En este año, se puso en marcha el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en donde se establecen los objetivos de las políticas públicas y las acciones específicas para alcanzarlos. Este documento señala que durante la última década, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental se han intensificado. Por lo que es necesario que se siga fomentando la innovación y el mercado de ecotecnologías, tanto en el campo de la energía como en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.



Del mismo modo, se creó la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) como un instrumento que guía las acciones como nación para combatir el cambio climático en los próximos 40 años. Esta estrategia establece que se debe diseñar una política nacional de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado para incentivar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Siguiendo esta directriz de lucha contra el cambio climático y el desarrollo de construcciones sustentables, el 4 de septiembre de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana de edificación sustentable NMX-AA-164-SCFI-2013, titulada: Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos. Esta normatividad establece criterios y requerimientos ambientales mínimos para que la edificación contribuya al bienestar de los ocupantes, a la mitigación de impactos ambientales y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

La Ciudad de México no se ha quedado atrás en el tema de sustentabilidad y desarrollo de políticas de mitigación al cambio



climático. Se han creado leyes y programas que han puesto los lineamientos legales para encausar a la capital del país hacia el desarrollo sustentable.

En el año 2008, se implementó el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012 teniendo como objetivo general: “Integrar, coordinar e impulsar acciones públicas en el Distrito Federal para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático y proveer el bienestar de la población mediante la reducción de emisiones y la captura de gases de efecto invernadero”. Y entre sus objetivos específicos se encontraba el de ***Promover la innovación de tecnología relacionada con el combate al cambio climático.***

De esta manera, a partir del año 2008 se puso en marcha el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES). Este programa es una certificación voluntaria para los dueños o promoventes de edificaciones ya existentes o por construirse destinados a uso habitacional y oficinas. Esta certificación ha permitido que se otorguen los incentivos económicos establecidos en el código fiscal a los constructores de edificaciones nuevas y en operación, que consideren en su diseño y desarrollo los criterios de sustentabilidad.



En el año 2011 se publicó La Ley de Mitigación y adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal. Esta ley, en materia de construcciones sustentables, en su artículo 22, señala:

Fracción IV. En los centros urbanos fomentar:

c) La construcción de obras públicas, con enfoque sustentable.

e) Fomento a las edificaciones sustentables que incluyan sistemas de eficiencia energética, captación de agua pluvial, reúso y descarga de aguas residuales, reducción de emisiones contaminantes al aire y manejo de residuos sólidos sustentables.

Fracción VI. Fomentar a las edificaciones para que se certifiquen dentro del programa de edificación de edificios sustentables.

Fracción XI. Promover que las nuevas construcciones o edificaciones, deberán implementar sistemas de captación, tratamiento y aprovechamiento de agua



pluvial para las áreas de sanitarios y reúso y tratamiento de aguas grises para el riego de áreas verdes.

Fracción XII. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua pluvial, debiéndose utilizar esta última en todos los usos que no requieran agua potable.

Fomentar el desarrollo de la industria sustentable puede ser incentivada a través de estímulos fiscales para que los constructores usen tecnologías ecológicas en sus diseños y puedan beneficiarse por la aplicación de las mismas. De esta manera, el artículo 2º de la Ley de Desarrollo Urbano del distrito Federal señala que es un principio general de esta ley el fomentar el desarrollo de la industria sustentable, a través de la previsión de beneficios fiscales para su instalación y operación y medidas administrativas que faciliten su establecimiento.

Actualmente, la Ciudad de México cuenta con el Plan Verde donde se encuentran las estrategias y acciones para encaminar a la capital de país hacia la sustentabilidad y el desarrollo por



medio de siete líneas de acción de alto impacto con beneficio social directo: suelo de conservación, habitabilidad y espacio público, agua, movilidad, aire, residuos sólidos y cambio climático y energía.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos ya realizados, hay que seguir abonando a la lucha contra el cambio climático y el desarrollo sustentable del Distrito Federal para garantizarle a las futuras generaciones una ciudad de vanguardia y prosperidad.

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, los eventos hidrometeorológicos extremos y los cambios ambientales inducidos por la propia ciudad han aumentado la vulnerabilidad de la población; por lo tanto, es preciso, disminuir dicha vulnerabilidad y aumentar la capacidad de respuesta para amortiguar y restablecer los sistemas y funciones de la ciudad ante las variaciones del clima.

El mismo documento explica que los efectos de la mala calidad del aire y del cambio climático implican una pérdida directa de competitividad de la Ciudad. Hoy sabemos que si la temperatura global se estabilizara en 2°C por arriba de la temperatura



Dip. José Fernando Mercado Guaida



preindustrial, la Ciudad de México podría perder hasta 7% del Producto Interno Bruto anual, derivado de incremento en los precios de productos agropecuarios, el aumento del consumo de energía y una mayor incidencia de enfermedades infecciosas, entre otras razones.

En México, siete de cada diez habitantes viven en una ciudad. Las proyecciones demográficas para los siguientes 25 años indican que continuará un incremento sostenido de las zonas urbanas y con ello el riesgo de mayores problemas de acceso y abastecimiento de agua, situación que ya afecta a 38 urbes del país, entre ellas el Distrito Federal.

De acuerdo con el estudio *El gran reto del agua en la Ciudad de México*, elaborado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) en el año 2012, se pronostica que el abasto de agua para Distrito Federal podría alcanzar una situación crítica para el año 2033 debido a la sobre explotación del acuífero que provee el vital líquido a los ciudadanos de la capital.

De igual manera, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal reporta que de 54.7 millones de toneladas de dióxido de



Dip. José Fernando Mercado Guaida



carbono (MtonCO₂eq) emitidas anualmente en la Zona Metropolitana del Valle de México, el Distrito Federal emite 36 MtonCO₂eq anuales. Las principales fuentes de emisiones de Compuestos de Efecto invernadero son: el transporte (46%), los desechos (19%), la industria (17%), la vivienda (11%), comercial (5%) y servicios (2%).

Por estos motivos se debe de incentivar el uso de tecnologías ecológicas en la industria de la construcción para ayudar a disminuir el consumo de gas, el consumo de agua potable e incentivar la utilización de materiales de construcción que sean menos dañinos para el medio ambiente.

En la actualidad, los edificios están contruidos con algunos materiales que en poco o en nada respetan el medio ambiente, y que incluso pueden resultar perjudiciales para la salud de los habitantes del distrito Federal. Estos elementos nocivos son tan comunes como el cemento, metales pesados como el cromo o el zinc de las pinturas y los barnices derivados del petróleo que emanan elementos volátiles tóxicos. Asimismo, este tipo de materiales requieren de un alto consumo de combustibles fósiles para su producción, que además de ser cada vez más escasos y



costosos, aumentan la contaminación porque en su combustión emiten grandes volúmenes de gases nocivos.

Una alternativa a los materiales convencionales de construcción son los materiales de construcción sustentables o ambientalmente amigables. De acuerdo con el Departamento de Arquitectura de la Universidad Iberoamericana, estos materiales son aquellos que durante su proceso de extracción, manufactura, operación y disposición final tengan un impacto ambiental bajo o prácticamente inexistente. Otra de sus características es que en su elaboración y distribución sean económicamente viables; y que durante toda su vida útil no hayan comprometido la calidad de vida de los seres vivos que hayan estado de alguna manera relacionados con ellos.

El fomento de edificaciones sustentables debe de tratarse de un proceso completo que abarque desde la correcta selección del terreno donde se desea construir, la proyección de la estructura y la utilización de materiales ecológicos. Por su parte, el Gobierno debe de crear los incentivos fiscales en materia de ecotecnologías que impulsen la utilización de materiales ambientalmente amigables en el proceso de construcción.



Un ejemplo de esfuerzo gubernamental en beneficio de medio ambiente se da en el municipio de Zapopan, Jalisco. En este municipio se incentiva fiscalmente a que las empresas inmobiliarias diseñen sus proyectos de forma sustentable; de tal forma que si acreditan la certificación LEED (Liderazgo en Diseño Energético y Ambiental) para poder ser acreedores de incentivos fiscales como la condonación del 100% del impuesto predial, entre otros beneficios. Esta certificación es un sistema internacionalmente reconocido que proporciona verificación por parte de un tercero de que un edificio fue diseñado y construido tomando en cuenta estrategias encaminadas a mejorar su desempeño ambiental, y entre sus criterios de evaluación se encuentran los materiales y recursos utilizados durante el proceso de construcción.

En materia fiscal, el Gobierno del Distrito Federal concede incentivos para la utilización de distintos tipos de ecotecnologías en las construcciones. El Código Fiscal del Distrito Federal señala:

Capítulo XI, de las Reducciones.



Artículo 276.

...

Asimismo, los propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reúso de esta última, podrán obtener una reducción de hasta el 20% de los Derechos por Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas.

Artículo 296.

...

Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la Secretaría antes mencionada.



Artículo 296 BIS Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

- I) ...*
- II) De 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.*

Sin embargo, en los incentivos fiscales referentes a las ecotecnologías, no existen incentivos para la utilización de materiales de construcción sustentables en el desarrollo de las construcciones. De esta manera, para incentivar su uso de materiales amigables con el medio ambiente que contribuyan a la sustentabilidad de la Ciudad de México se deben de generar los incentivos fiscales necesarios para su utilización.



UNICO.- Se reforman el artículo 296 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue,

Artículo 296.

...

*Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables y **LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCION SUSTENTABLES** ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la Secretaría antes mencionada.*

Artículo 296 BIS Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

III) de 25% a los que cuenten en su inmueble con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, siempre y cuando el arbolado o las áreas



verdes ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos deberán estar unidos a la tierra, y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

- IV) *De 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.*
- V) **DE 100% A LOS INMUEBLES SUSTENTABLES CONSTRUIDOS BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL US GREEN BUILDING COUNCIL, Y DEBERÁN CONTAR CON LA EVALUACIÓN DE EDIFICIOS VERDES LEED (LEADERSHIP IN ENERGY AND ENVIRONMENTAL DESIGN), CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DE SELECCIÓN DE LUGAR DE EDIFICACIÓN, AHORRO DE AGUA POTABLE, AHORRO EN ENERGÍA, SELECCIÓN DE MATERIALES DE ACUERDO A CRITERIOS**



MEDIOAMBIENTALES Y CALIDAD AMBIENTAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO.

Para la obtención de las reducciones a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar la respectiva constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que acrediten que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental señaladas en los incisos I, II y III del presente artículo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><i>Artículo 296.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la Secretaría antes mencionada.</i></p>	<p><i>Artículo 296.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Asimismo, las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables Y LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN SUSTENTABLES ante la Secretaría del Medio Ambiente, gozarán de la reducción del 10% del impuesto predial, correspondiente a dicho inmueble, previa obtención de constancia emitida por la Secretaría antes mencionada.</i></p>



Artículo 296 BIS Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

I. de 25% a los que cuenten en su inmueble con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos deberán estar unidos a la tierra, y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

II. De 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 296 BIS Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos, tendrán derecho a la reducción del Impuesto Predial que se especifica en cada caso:

I. de 25% a los que cuenten en su inmueble con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios. En el caso de los árboles adultos y vivos deberán estar unidos a la tierra, y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental.

II. De 10% a los que realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente.

III. DE 100% A LOS INMUEBLES SUSTENTABLES CONSTRUIDOS BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL US GREEN BUILDING COUNCIL, Y DEBERÁN CONTAR CON LA EVALUACIÓN DE EDIFICIOS VERDES LEED (LEADERSHIP IN ENERGY AND ENVIRONMENTAL DESIGN), CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DE SELECCIÓN DE LUGAR DE EDIFICACIÓN, AHORRO DE AGUA POTABLE, AHORRO EN ENERGÍA, SELECCIÓN DE MATERIALES DE ACUERDO A CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y CALIDAD



Dip. José Fernando Mercado Guaida



<p><i>Para la obtención de las reducciones a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar la respectiva constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que acrediten que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental señaladas en los incisos I y II del presente artículo.</i></p>	<p><i>AMBIENTAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO.</i></p> <p><i>Para la obtención de las reducciones a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar la respectiva constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que acrediten que su inmueble cuenta con la constancia de preservación ambiental señaladas en los incisos I, II y III del presente artículo.</i></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatihu González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **iniciativa de Reforma al Código Penal para el Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”** y **“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”**.

La ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal señala en el artículo 5 que es derecho de las niñas y los niños la vida, integridad y dignidad y esto incluye a ser protegidos contra toda forma de explotación.

El Código Penal para el Distrito Federal, señala en el artículo 183. **“al que procure o facilite la mendicidad, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y cincuenta a trescientos días de multa.**

Mientras que en la Convención de los Derechos del Niño, lo referente a la explotación laboral, se señala en el artículo 32, que el estado protegerá a la niñez contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo.

En el Distrito Federal las estadísticas nos dicen que hay 14 mil niños y niñas en situación de calle. Por otro lado, debemos recordar que los menores que trabajan son un fenómeno social, como consecuencia de la reducción de los espacios para los adultos y la necesidad de subsistir, al tiempo que en ciudades como la nuestra el fenómeno es mayor, dado que son centros donde se concentran las mayores migraciones.

Es así que la adversidad económica obliga a las familias, primordialmente aquellas que se encuentran en pobreza extrema, a incorporar con mayor rapidez a sus miembros.

Por eso los menores son el blanco perfecto para la delincuencia que aprovecha la ignorancia de los padres para explotarlos laboral o sexualmente o utilizarlos en otro tipo de actividades ilícitas.

No podemos olvidar que en las calles podemos observar a menores realizando mendicidad o realizando alguna otra actividad para obtener ingresos, mientras el padre, la madre o su custodio esperan bajo un árbol las ganancias del día sin realizar ninguna actividad, tampoco podemos dejar pasar desapercibido a quienes alquilan a menores o discapacitados para recorrer las calles pidiendo dinero o tampoco olvidar que hay casos de menores que se utilizan para estas labores que han sustraídos de sus hogares.

La pobreza y la falta de empleos no es razón para que menores de 7 años crezcan con responsabilidades que aun no les corresponden, sin tener acceso a los derechos que les corresponden.

La condición migratoria, ni las costumbres tampoco son pretexto para que se explote y arriesgue a los menores.

Aunque tampoco podemos olvidar que existen bandas que sustraen a menores de sus hogares para explotarlos y conseguir jugosas ganancias o servirse de menores incapaces para el mismo fin.

Por eso, se modifica el artículo 171 del Código Penal para aumentar una tercera parte las penas para el que sustraiga aun menor sin tener grado de parentesco y es que no se puede juzgar o medir con la misma vara la sustracción o retención de un menor por parte de desconocidos como por parte de un familiar.

Con la reforma al artículo 172 se busca que aquel que sustraiga a un menor con tal de llevarlo a la mendicidad sea castigado con años de prisión.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente decreto de reformas y adiciones al Código Penal del Distrito Federal:

DECRETO

Artículo Primero: Se reforman los artículos 171 y 172 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 171. Al que sin tener relación de parentesco, a que se refiere el artículo 173 de este Código, o de tutela de un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrá prisión de **tres a siete años** y de trescientos a ochocientos días de multa.

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior los sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos a mil días multa.

ARTÍCULO 172. Si la retención o sustracción se realiza en contra de una persona menor de doce años de edad, las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad.

Si la sustracción tiene como propósito incorporar a la persona a círculos de corrupción de menores, **la mendicidad o** traficar con sus órganos, las penas se aumentarán en un tanto.

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo.- La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Armando Tonatiah González Case**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa de reforma a la Ley de Educación para el Distrito Federal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

Además dice: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Por ultimo señala sobre la educación que imparta el Estado: “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

Por otro lado, el Artículo 6º de la Ley de Educación del Distrito Federal, señala: “El Gobierno del Distrito Federal organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social”.

De igual manera, el artículo 10 refiere que: “La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Además de que tendrá, entre otros, como objetivos: “Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y la conciencia y actitud de solidaridad internacional, en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos.

Además de proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural del Distrito Federal y hacerlos accesibles a la colectividad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



De igual manera debe “fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de la sociedad, de los pueblos y de las personas; y Promover, fomentar y difundir los derechos humanos, así como el respeto de los derechos de las minorías y de las personas con discapacidad.

Además de “promover actitudes de participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad, y fomentar el respeto de las diferencias...”.

Por otro parte, la cultura de la legalidad se refiere llevar a cabo el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley impone para y así garantizar la convivencia social, además de que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales.”

De acuerdo a información gubernamental, el gobierno tiene el objetivo de fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad, reforzando el diseño e impartición de programas educativos para la población, orientados a reforzar la cultura cívica, el apego a la legalidad y el conocimiento del derecho.

Además de llevar a cabo acciones para recuperar y fortalecer la enseñanza del civismo, la historia y el derecho en la educación de la niñez y la juventud.

Es en este contexto es que ya en algunas entidades, se realizaron acciones en la búsqueda de fortalecer el conocimiento y respeto por el marco jurídico, se llevo a



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



cabo el programa para jóvenes de tercero de secundaria “Formación Ciudadana hacia una Cultura de la Legalidad”, desde 2006 en Baja California, Chihuahua, Sinaloa, Morelos, Tamaulipas y en algunas demarcaciones del Distrito Federal.

Además de impartirse la materia “Cultura de la Legalidad” en el Tercer grado de Secundaria en las ciudades del país cuya población como mínimo fuera de 100,000 habitantes.

En la ciudad de México la matrícula del nivel básico es de aproximadamente un millón 737 mil alumnos, siendo 938 mil de nivel primaria matriculados en alguna de las 3 mil 363 escuelas que existen en el Distrito Federal.

Mientras que 471 mil cursan la educación secundaria en mil 378 escuelas y 328 mil son estudiantes inscritos en 3 mil 950 planteles de educación preescolar.

En realidad la Cultura de la Legalidad, es una expresión reciente, derivada de la Cultura Democrática y fue en 2007 que se aplicó la “Primera encuesta Nacional sobre Cultura de la Legalidad”.

Por lo anteriormente se **presenta la iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cultura de la Legalidad es entendida como la forma en que la sociedad conoce el derecho, este se difunde y se acata, es decir, la aceptación de las leyes escritas, siempre y cuando estas se apeguen a lo justo y legal, sin que haya ningún tipo de coerción, para su aceptación.

La cultura de la legalidad influye en la manera que se comporta el gobernante y como acata la ley, aunque en la actualidad se atraviesa por una severa crisis de legalidad y por el respeto al marco jurídico.

Por lo que la cultura de la legalidad debe ser la que origine que cada órgano de gobierno, cada persona, cada institución, cada actor de nuestra sociedad asuma el papel que le corresponda, de manera responsable; para que así, se fortalezca nuestra democracia, la justicia y la libertad, porque no podemos olvidar que conformamos una sociedad que tiene como objetivo el bien común.

La cultura de la legalidad, no solo es la supremacía de la ley, sino también, la obediencia a la misma, lo que implica el conocimiento del marco jurídico. De tal manera que las instituciones son fundamentales en esta tarea.

Pero también, cada persona que decida exigir ser beneficiado por la ley, también debe conocer aquello que no puede hacer, la ley debe dejar de ser una mala experiencia para cualquier persona.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Es por ello, que es en la escuela el mejor espacio donde se pueden conocer los principios legales que tenemos, es donde se dan las bases y se crea la conciencia acerca de cómo debe actuarse dentro de la sociedad.

Es decir, la información que se le brinde al educando, debe darles las bases que les permitan, por un lado, saber sus derechos y al mismo tiempo conocer de sus límites dentro de la sociedad.

La cultura de la legalidad, tiene como características que: La sociedad conoce el marco jurídico que la rige, hay aceptación y comprensión de las leyes que realizan los legisladores.

Es por ello que se presenta la siguiente propuesta que plantea la siguiente reforma a la Ley de Educación para el Distrito Federal, adicionando la fracción h) del artículo 9, para que uno de los criterios que oriente los servicios educativos que imparta el Gobierno del Distrito Federal, sea el de **“promover y fomentar la cultura de la legalidad”**.

Además se plantea con la adición de una fracción al artículo 10 que uno de los objetivos que tendrá la educación que imparta el Gobierno de la ciudad será el de **“fomentar la cultura de la legalidad”**.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Por último, en la adición de una fracción al artículo 142, se propone que los alumnos inscritos en instituciones educativas de diferentes tipos, niveles y modalidades tengan el derecho de **“recibir una educación con fundamento en la cultura de la legalidad”**.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Educación para el Distrito Federal:

DECRETO:

Único: Se adicionan el inciso h) del artículo 9, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 10 y la fracción XIII del artículo 142 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9º.....

a) a g).....

h) Promover y fomentar la cultura de la legalidad.

Artículo 10.....

l. a XXV.....

XXVI. Desarrollar contenidos educativos q fortalezcan la cultura de la legalidad.

XXVII. Fomentar la cultura de la legalidad.

Artículo 142.....



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



I. a XII.....

XIII. Recibir una educación con fundamento en la cultura de la legalidad.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones V, IX, 42 fracciones XIV y XVI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa ambas del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a consideración del Pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

ANTECEDENTES.

1.- Que la ley de adquisiciones para el Distrito Federal fue promulgada el 28 de Septiembre de 1998 con el objeto de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones.

2.- Que a raíz de la crisis de 1982 que genero el aumento de los productos básicos y la aplicación posterior de las políticas de austeridad, disminución del Estado en las políticas sociales, privatización de los servicios de asistencia técnica y capacitación, liberalización de la economía, entre otros que hasta la fecha permanecen, **la agricultura a pequeña escala ha sido uno de los sectores más afectados.**

3.- Que la agricultura en el Distrito Federal logro un máximo de 37,195 hectáreas sembradas en 1983 a pesar de la crisis en México, pero lamentablemente, debido a la falta de apoyo, ha ido disminuyendo de manera radical hasta llegar a mínimos de 19 340 hectáreas sembradas al 2011.

4.- Que de acuerdo con el Informe de Políticas de Junio de 2006 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura se debe buscar un “enfoque de doble componente” para combatir el hambre combinando la agricultura y el desarrollo rural sostenibles con programas específicamente dirigidos a incrementar el acceso directo a los alimentos para los sectores más necesitados.

Teniendo como base para las prioridades en materia normativas los siguientes principios:

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Atención a la seguridad alimentaria: Garantizar que los objetivos relacionados con la seguridad alimentaria se incorporen en las estrategias nacionales para reducir la pobreza que tienen en cuenta las repercusiones en el país, subnacionales, en los hogares y en las personas, y hacen énfasis en particular en la reducción del hambre y la pobreza extrema.

Promoción de un crecimiento agrícola y rural sostenible y de amplia base: Fomentar el desarrollo ambiental y socialmente sostenible como piedra angular del crecimiento económico.

Atender la totalidad del ámbito rural: Tener en cuenta, además de la producción agrícola, las oportunidades de obtener ingresos fuera de la finca.

Atención a las causas fundamentales de la inseguridad alimentaria: Promover no sólo el aumento de la productividad, sino también el acceso a los recursos, la tenencia de la tierra, la remuneración de la mano de obra y la instrucción.

Atención a las dimensiones urbanas de la inseguridad alimentaria: Tratar los factores singulares que determinan el aumento de la pobreza urbana e incrementar la seguridad alimentaria en cuanto a disponibilidad y acceso, promoción del mercado, gestión de los recursos naturales y acceso a los servicios básicos.

5.- Que el 22 de Enero de 2013 entro en vigor a nivel nacional la cruzada contra el hambre con los siguientes objetivos:

- I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
- II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;
- III. **Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;**
- IV. **Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y**
- V. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

6.- Que el 12 de Julio de 2013 se realizó el foro denominado ¿Cómo alcanzar la soberanía alimentaria?, por medio del cual se llevaron a cabo consensos para elaborar propuestas en favor de la soberanía alimentaria mediante el apoyo al campo, principalmente al del Distrito Federal.

7.- Que el 17 de Octubre de 2013 el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realizo el Acuerdo por el que se ordena la creación del "Sistema Para La Seguridad Alimentaria Y Nutricional De La Ciudad De México" Que coordine la aplicación de programas y acciones para

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

garantizar la seguridad alimentaria de la población.

8.- Que el mercado local lo componen todos los canales en que los productores/emprendedores comercializan en forma periódica sus productos, que se hallan situados en las cercanías de sus explotaciones y que sirven al abastecimiento de la población local, mismo que la INEGI tiene plenamente identificado para el Distrito Federal en su programa México en Cifras y que constituye el anexo I de esta iniciativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134, contiene las disposiciones básicas para establecer que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones, se lleven a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La jurisprudencia y la doctrina han establecido que el procedimiento administrativo de licitación se rige por los principios esenciales de:

1) Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras;

2) Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás;

3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y,

4) Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.

Asimismo, la Carta Magna establece a manera de excepción que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Así mismo las tesis más recientes sobre adquisiciones con recursos económicos públicos establecen que deben considerarse los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del que se advierte que aquéllos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de su destino, para lo cual, los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes; de ahí que los contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra por parte de los entes estatales, se concretarán mediante la aplicación de regulaciones rigurosas que le aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual justifica que las leyes en la materia sean tan estrictas en sus procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar que la contratación se hizo con las características constitucionalmente exigidas, así como con la garantía de un apropiado manejo de dichos recursos económicos, con énfasis en cuanto a que los servidores públicos serán especialmente responsables del cumplimiento de estos aspectos.¹

Derivado del sistema riguroso que rige los procedimientos de adquisiciones con recursos económicos públicos se busca realizar modificaciones a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal a fin de que los productores del sector primario puedan colaborar en la erradicación del hambre y generar una verdadera soberanía alimentaria en el Distrito Federal mediante buenas prácticas de compra e incentivos al campo.

De acuerdo con la declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria de 2009, realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura, es alarmante que a nivel mundial las personas aquejadas por el hambre y la pobreza sean ahora más de 1000 millones, constituyendo un peso inaceptable en las vidas, los medios de subsistencia y la dignidad de una sexta parte de la población mundial. Siendo esta situación propiciada en mayor medida por una inversión largamente insuficiente en la seguridad alimentaria², la agricultura³ y el desarrollo rural.

¹ [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3; Pág. 2107

² Concepto de Seguridad Alimentaria: existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar un vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria.

³ Para los efectos de la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, el término "Agricultura" abarca los cultivos, la ganadería, la silvicultura y la pesca.

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Derivado de la anterior declaración surge la necesidad de respaldar el desarrollo rural, creando las condiciones necesarias para el incremento de la producción, aumentando la inversión pública y fomentando la inversión privada en planes de infraestructura rural y servicios de apoyo, entre otros, fomentando la capacidad de todos los productores del campo.

Es de relevante importancia señalar que el Distrito Federal ha tenido un declive en la producción agrícola pasando de 37,195 hectáreas sembradas en 1983 a 19,340 hectáreas sembradas en 2011, teniendo como resultado un total de 17,855 hectáreas perdidas en 28 años.

Por otro lado, a pesar de este declive en la producción agrícola y de acuerdo con cifras del INEGI, en el Distrito Federal se producen una gran variedad de productos que provienen del campo, siendo los más importantes en cantidad de hectáreas cosechadas la avena forrajera con 7,460 ha, el maíz grano con 5,497 ha, los nopalito con 4,337 ha, el brócoli con 1,037 ha, el romerito con 688 ha, el elote con 602 ha, el haba verde con 277.2 ha, el maíz forrajero 269 ha, el frijol con 245.81 y el ebo con 123 ha.

Así mismo el campo del Distrito Federal representa en términos económicos una media de \$ 60,240.00 pesos por cada hectárea sembrada, solo después de Baja California Sur que obtiene \$69,290.00 pesos por cada hectárea sembrada, siendo una prueba fehaciente de que el campo en el Distrito Federal puede ser rentable bajo un marco regulatorio que lo estimule.

Ante esta situación, la presente iniciativa se propone:

- 1.- Incorporar un porcentaje obligatorio de compra por parte del Gobierno del Distrito Federal al sector primario que compone el mercado local.
- 2.- Incorporar la obligación de dar anticipos por las compras que realice el Gobierno del Distrito Federal al sector primario que compone el mercado local.
- 3.- Favorecer la venta de productos del sector primario en el mercado laboral.

Es importante resaltar que, de acuerdo con cifras oficiales al 2010 de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), el territorio del Distrito Federal donde se realizan actividades rurales, considerado como suelo de conservación, corresponde a una extensión de 87 mil 310.78 hectáreas de acuerdo con el Atlas de Vegetación y Uso de Suelo del Distrito Federal 2005, dividido en: bosques (39 mil 713.17 ha), matorrales (4 mil 29.10 ha) y pastizales (6 mil 613.04 ha), así como agrícola (30 mil 785.28ha), minas (125.43 ha), áreas de construcciones (5 mil 554.93 ha) y cuerpos de agua (489.82 ha).

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Así mismo, a pesar de que en un inicio, en el Distrito Federal se constituyeron 83 ejidos y siete comunidades para hacer frente el desarrollo rural, sólo quedan bajo el régimen de propiedad social cerca de 58 mil 237 hectáreas, que corresponden a 16 ejidos y 22 comunidades agrarias. En la zona rural de la Ciudad se localizan

49 poblados rurales y existe una población de corte rural de cerca de 700 mil habitantes de los 2.2 millones que viven en el suelo de conservación.

Así mismo, las siete delegaciones con actividades rurales cuentan en su conjunto con 188 organizaciones económicas de productores. Se estima que el 98% de los productores **no se beneficia con créditos ni seguro**, el 71% no utiliza tractores, el 88.5% trabaja en forma individual en superficies de temporal, sólo el 31.6% de los ejidos y comunidades cuentan con asistencia técnica y el uso de semillas mejoradas apenas representa el 7.9%.

Esta situación es sumamente grave, por lo que debemos empezar a generar cambios que nos permitan pensar en un desarrollo sustentable, entendiendo a este como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.

Es indudable que la alteración humana a la tierra es consubstancial con su crecimiento. Entre un tercio y la mitad de la superficie del suelo a nivel mundial ha sido transformada por la acción humana, la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera se ha incrementado en aproximadamente 30 por ciento desde el comienzo de la Revolución Industrial; más nitrógeno atmosférico es fijado por la humanidad que por cualquier otra fuente natural combinada; más de la mitad del agua fresca accesible en la superficie es usada por la humanidad; y cerca de un cuarto de las especies de pájaros de la tierra han sido conducidos a la extinción. Mediante estos y otros indicadores, es claro que vivimos en un planeta dominado por el ser humano y solo el ser humano tiene la capacidad para revertirlo.

Por lo tanto, solo mediante el fortalecimiento del mercado local rural, entendiendo a este como los canales en que los productores/emprendedores comercializan en forma periódica sus productos, que se hallan situados en las cercanías de sus explotaciones y que sirven al abastecimiento de la población local, podemos generar una verdadera soberanía alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversos Artículos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se reforman los Artículos 32 fracción VIII, 54 y 55 BIS, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL

“ARTÍCULO 32.-

VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

VIII. La indicación de entregar o no anticipos, “cuando se trate de productos del sector primario en el cual participen productores del mercado local siempre se entregaran anticipos que no podrán ser menores del 20% del monto total del contrato.”

ARTÍCULO 54.-

... fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

“Cuando se trate del supuesto previsto en la fracción VIII del presente artículo, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contratante están obligadas a comprar al mercado local un mínimo de 30 % de las adquisiciones totales.”

Artículo 55 BIS.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.

“Cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contratante decidan comprar bienes elaborados por el sector primario tienen la obligación de privilegiar la compra al mercado local, estando obligadas a comprar al mercado local un mínimo de 30 % de las adquisiciones totales a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa.”

No integrará a este concepto las contrataciones que se lleven a cabo mediante procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa conforme a lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de esta Ley.

No integrará a este concepto la invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa se efectúe conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Artículos Transitorios.

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Diputada Angelina Hernández Solís.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 4 días del Mes de noviembre del dos mil trece.



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís
Diputada

ANEXO I

Información del mercado local del Distrito Federal

Información obtenida de la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=9>

Superficie sembrada total (Hectáreas), 2010	22,878	21,952,745
Superficie sembrada de alfalfa verde (Hectáreas), 2010	40	383,437
Superficie sembrada de avena forrajera (Hectáreas), 2010	7,460	788,521
Superficie sembrada de chile verde (Hectáreas), 2010	5	148,759
Superficie sembrada de frijol (Hectáreas), 2010	246	1,887,177
Superficie sembrada de maíz grano (Hectáreas), 2010	5,647	7,860,705
Superficie sembrada de pastos (Hectáreas), 2010	0	2,301,210
Superficie sembrada de sorgo grano (Hectáreas), 2010	0	1,888,732
Superficie sembrada de tomate rojo (jitomate) (Hectáreas), 2010	2	54,511
Superficie sembrada de tomate verde (Hectáreas), 2010	31	48,475
Superficie sembrada de trigo grano (Hectáreas), 2010	0	700,585
Superficie sembrada del resto de cultivos nacionales (Hectáreas), 2010	9,448	5,890,633
Superficie cosechada total (Hectáreas), 2010	22,477	20,167,773
Superficie cosechada de alfalfa verde (Hectáreas), 2010	40	377,756
Superficie cosechada de avena forrajera (Hectáreas), 2010	7,460	723,156

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4º, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Superficie cosechada de chile verde (Hectáreas), 2010	5	143,975
Superficie cosechada de frijol (Hectáreas), 2010	246	1,630,225
Superficie cosechada de pastos (Hectáreas), 2010	0	2,253,963
Superficie cosechada de sorgo grano (Hectáreas), 2010	0	1,768,382
Superficie cosechada de tomate rojo (jitomate) (Hectáreas), 2010	2	52,089
Superficie cosechada de tomate verde (Hectáreas), 2010	31	46,197
Superficie cosechada de trigo grano (Hectáreas), 2010	0	678,553
Superficie cosechada del resto de cultivos nacionales (Hectáreas), 2010	9,197	5,345,431
Volumen de la producción de alfalfa verde (Toneladas), 2010	3,242	29,110,563
Volumen de la producción de avena forrajera (Toneladas), 2010	116,473	10,014,937
Volumen de la producción de chile verde (Toneladas), 2010	30	2,335,560
Volumen de la producción de frijol (Toneladas), 2010	229	1,156,257
Volumen de la producción de maíz grano (Toneladas), 2010	8,829	23,301,879
Volumen de la producción de pastos (Toneladas), 2010	0	45,982,534
Volumen de la producción de sorgo grano (Toneladas), 2010	0	6,940,225
Volumen de la producción de tomate rojo (jitomate) (Toneladas), 2010	67	2,277,791
Volumen de la producción de tomate verde (Toneladas), 2010	459	719,849
Volumen de la producción de trigo grano (Toneladas), 2010	0	3,676,708
Superficie sembrada de temporal (Hectáreas), 2010	20,131	16,276,159

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4º, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Superficie mecanizada (Hectáreas), 2010	No disponible	13,714,270
Volumen de la producción de carne en canal de bovino (Toneladas), 2010	583	1,744,738
Volumen de la producción de carne en canal de porcino (Toneladas), 2010	1,647	1,174,578
Rendimiento medio anual de maíz grano (Toneladas/hectáreas), 2008	1.4	No disponible
Superficie cosechada de caña de azúcar (Hectáreas), 2008	No aplica	No disponible
Volumen de la producción de caña de azúcar (Toneladas), 2008	No aplica	No disponible
Volumen de la producción de carne en canal de ovino (Toneladas), 2010	156	54,963
Volumen de la producción de carne en canal de caprino (Toneladas), 2010	0	43,866
Volumen de la producción de carne en canal de gallináceas (Toneladas), 2010	55	2,681,119
Volumen de la producción de carne en canal de guajolotes (Toneladas), 2010	0	20,854
Volumen de la producción de leche de bovino (Miles de litros), 2010	13,643	10,676,695
Volumen de la producción de leche de caprino (Miles de litros), 2010	0	161,796
Volumen de la producción de huevo para plato (Toneladas), 2010	146	2,381,377
Volumen de la producción de miel (Toneladas), 2010	91	55,685
Volumen de la producción de cera en greña (Toneladas), 2010	0	2,017
Volumen de la producción forestal maderable (Metros cúbicos rollo), 2010	636	5,656,880
Volumen de la producción forestal maderable de coníferas (Metros cúbicos rollo), 2010	636	4,627,884
Existencias de ganado bovino, 2008	2,604	No disponible
Existencias de ganado porcino, 2008	19,973	No disponible

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4º, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Existencias de aves de corral (población de aves), 2008	19,690	No disponible
Existencias de colmenas, 2008	4,298	No disponible
Superficie sembrada de riego (Hectáreas), 2010	2,747	5,676,586
Monto pagado por el PROCAMPO (Miles de pesos), 2010	5,033	503,341,434
Valor de la producción agrícola total (Miles de pesos), 2010	1,378,285	331,786,019
Valor de la producción de alfalfa verde (Miles de pesos), 2010	1,525	11,018,751
Valor de la producción de frijol (Miles de pesos), 2010	4,056	10,160,359
Valor de la producción de maíz grano (Miles de pesos), 2010	35,930	65,629,388
Valor de la producción de pastos (Miles de pesos), 2010	0	16,700,176
Valor de la producción de sorgo grano (Miles de pesos), 2010	0	15,752,804

Plaza de la Constitución No. 7
Piso 4º, oficina 410
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
México, Distrito Federal
5130-1900 Exts. 2419 y 2434
ahernandezs@aldf.gob.mx



DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

VI LEGISLATURA

DIPUTADO HECTOR SAÚL TELLÉZ HERNÁNDEZ

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Cipactli Dinorah Pizano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en el 2011 reconoció los derechos humanos e incluyó el reconocimiento de las preferencias sexuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en el año 2000 para adicionar a los principios fundamentales de libertad, igualdad y seguridad jurídica el de No discriminación y se reconoció el derecho a la no discriminación por preferencias.

A partir de entonces se promulgo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la discriminación CONAPRED (Junio-2003) que reconoció la discriminación por preferencias sexuales.

En este sentido la última reforma desatendió la firma de los documentos internacionales suscritos por México que reconocen el derecho a la no discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género ante la ONU, la OEA basados en los principios de Jogyakarta.

Por su parte el Parlamento Europeo se ha pronunciado por el derecho de las personas a partir de la Orientación Sexual e Identidad de Género como condición humana tal y como lo sustenta la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se han pronunciado porque todos los países que la integran promuevan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Ante del proceso de reelección Barak Obama como Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se pronunció a favor del matrimonio gay. Además en su toma de posesión invito a un integrante de las fuerzas armadas despedido por su condición homosexual y a un poeta gay a declamar, un grupo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT) desfilo como parte de los contingentes, existe un grupo de congresistas LGBT y en su discurso de Obama recalco que en su país nadie podría estar tranquilo mientras que las personas LGBT no tuvieran derechos plenos y reconoció la importancia del voto de la comunidad de la diversidad sexual para llevarlo al triunfo.

Por su parte, el hoy presidente Francés Francois Hollande incorporó a su campaña presidencial al matrimonio gay y en la actualidad su proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y espera en abril próximo ratificación por parte del Senado para entrar en vigor.

El recién re-electo Presidente de Ecuador Rafael Correa Delgado, reconoció al momento de ganar su compromiso con los derechos LGBT en su país.

En México, las uniones civiles se aprobaron propuestas por el PRI en Coahuila en el 2006 (Pacto Civil de Solidaridad) al mismo tiempo que la Sociedad de Convivencia por el PRD en el Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en diciembre del 2009 modificaciones al Código Civil para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, los diputados del PRI se opusieron a ello y votaron en contra.

Las primeras bodas gays se celebraron en Marzo del 2010 en el antiguo palacio del ayuntamiento con la presencia de los titulares de los tres órdenes de gobierno.

Ante este hecho, el titular del poder ejecutivo Felipe Calderón Hinojosa, a través de la Procuraduría General de la República interpuso un recurso de inconstitucionalidad y declaró que el matrimonio de acuerdo a la constitución es entre hombre y mujer.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió este recurso en Agosto del 2010 y refrendo el carácter de constitucional, con validez en todo el país y con derecho a la adopción del matrimonio gay promulgado en la ciudad de México.

La SCJN desecho recursos por parte de cinco estados (Jalisco, Morelos, Sonora, Tlaxcala y Guanajuato todos gobernados por el PAN en ese momento) que pretendían oponerse para que estas reformas tuvieran validez en sus jurisdicciones.

En noviembre del 2011 dos parejas LGBT contrajeron matrimonio en Quintana Roo, en efecto, su código civil no impedía la realización de estas bodas. El gobierno del Estado de extracción priísta dio entrada a un recurso ilegal y anulo los matrimonios, la comunidad LGBT local reacciono y después de clausurar simbólicamente la sede del Estado los matrimonios fueron restituidos.

En diciembre 2010 la SCJN resolvió tres amparos interpuestos por tres parejas en Oaxaca a las que se les negó el derecho al matrimonio, determinando que el precepto del Código Civil del Estado es inconstitucional por lo que ordeno la celebración de los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la fecha las casi 2000 familias se han integrado entre uniones civiles y matrimonio gay siguen sin contar con la seguridad social lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Todos los derechos alcanzados en la ciudad de México a favor de las poblaciones de la diversidad sexual no se han llevado al interior del



DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

VI LEGISLATURA

país, lo que origina que las personas vivan de pleno la discriminación y la homofobia.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI

SUSCRIBE

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO

Dado en el Recinto legislativo a los 24 días del mes de Octubre de dos mil trece.

La **Diputada Carmen Antuna Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración esta Honorable Asamblea, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE PROMUEVA LA INCORPORACIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL**; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 plantea como tercer eje el Desarrollo Económico y Sustentable buscando promover en forma coordinada, y desde un enfoque de igualdad sustantiva y respeto a los derechos humanos, diversas acciones que se pueden englobar en siete grandes temáticas: los cambios en el uso de suelo y el cuidado del suelo de conservación; el cambio climático y la calidad del aire; el adecuado abastecimiento y calidad del agua; el mejoramiento de las capacidades productivas de los pueblos originarios y habitantes de zonas rurales; la inversión y el empleo; la competitividad económica, y la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo.

En este mismo documento se asienta que el desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad para cubrir también las de las generaciones futuras. Es un concepto multidimensional que implica la articulación virtuosa entre **los fenómenos ambientales, sociales, económicos, políticos y culturales** que interactúan en un mismo territorio. De ahí que el desarrollo sustentable toque



en forma transversal prácticamente todas las actividades y procesos que se llevan a cabo en las ciudades.

Las áreas de oportunidad de este eje son:

1. Suelo de conservación.
2. Calidad del Aire y Cambio Climático
3. Abastecimiento y Calidad del Agua
4. Comunidades Rurales y Sector Agropecuario
5. Inversión, empleo y áreas de desarrollo
6. Desarrollo Empresarial y Competitividad
7. Innovación, Ciencia, Tecnología y Sector Productivo

Todas estas áreas de oportunidad cuentan con objetivos, metas y líneas de acción específicas para alcanzar, con base en la planeación gubernamental del Distrito Federal, un óptimo Desarrollo Económico Sustentable para las y los ciudadanos.

SEGUNDA. En el Gobierno del Distrito Federal existen mecanismos creados para definir y evaluar la política del gobierno local en materias que sean de la competencia concurrente de varias dependencias, estos son los diversos gabinetes que tienen diferentes ámbitos de acción y se especializan en el cumplimiento de las políticas y programas en materia económica, social, de educación y cultura, de nuevo orden urbano y desarrollo sustentable, entre otros.

Según el artículo 10º del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:**



Artículo 10º. *La Administración Pública, para su mejor funcionamiento se integra con seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un secretario técnico cada uno, designado por el Jefe de Gobierno.*

Los ocho gabinetes del Gobierno del Distrito Federal son los siguientes:

- De Gobierno y Seguridad Pública
- De Desarrollo Económico Sustentable
- De Equidad y Desarrollo Social
- De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología
- De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable
- De Gestión Pública Eficaz
- De Protección Civil
- De Desarrollo Rural (*mayo de 2013*)

Cada uno de ellos está integrado por diferentes dependencias a las cual compete el desarrollo y seguimiento de la política pública en materia.

El artículo 12º del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, plantea que “los Gabinetes tienen por objeto la planeación, programación, organización, coordinación, control y evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno”

TERCERA. En el Gobierno del Distrito Federal funciona el Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable con el desempeño interinstitucional de la Secretarías de Desarrollo Económico; Trabajo y Fomento al Empleo, y de Turismo.



Como hemos mencionado al rubro de esta consideración. El Eje 3, Desarrollo Económico Sustentable, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 cuenta con siete áreas de oportunidad en las que la Administración Pública del Gobierno local deberá concentrar todos sus esfuerzos en cumplir, en plazo y líneas de acción, las metas delimitadas en este instrumento programático.

Es destacable el hecho de que la mayoría de las áreas de oportunidad que enmarca el eje 3 de este programa tienen que ver con el desarrollo de funciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), sin embargo esta dependencia se encuentra ausente de las que integran el Gabinete de Desarrollo Económico y Sustentable del Gobierno del Distrito Federal.

El objetivo general de la SEDEREC es coadyuvar en los procesos de transformación territorial de la Ciudad de México, sus pueblos, hospitalidad, migraciones y estructura agraria; la problemática del campo mexicano y sus efectos en la Ciudad de México; así como la respuesta del Gobierno del Distrito Federal para disminuir las desigualdades e inequidades entre la zona urbana y la rural, y la atención a indígenas huéspedes y migrantes y sus familias.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre las atribuciones con las que cuenta la SEDEREC existen algunas que le permiten intervenir concretamente en el desarrollo económico de esta Ciudad capital, específicamente en el sector económico primario. Entre estas atribuciones se enmarcan las siguientes:

Artículo 23 Quintus: A la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES corresponde el despacho de las materias relativas al **desarrollo y regulación de las actividades**



agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas, la tutela de los derechos indígenas y la atención de la población migrante y sus familias del Distrito Federal.

- I. **Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;**
- II. **Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, turismo alternativo, capacitación y desarrollo tecnológico en la materia;**
- III. **Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente, velando siempre por el impacto ambiental;**
- IV. **Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;**
- V. **Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;**
- VI. ...
- VII. **Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;**
- VIII. ...;
- IX. **Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;**
- X. **Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;**
- XI. ...;



- XII. **Coordinar las acciones que el Gobierno del Distrito Federal convenga con las delegaciones relativas al desarrollo rural en las demarcaciones;**
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;
- XVI. ...;
- XVII. ...;
- XVIII. ...;
- XIX. ...;
- XX. **Fomentar la vinculación e intercambio económicos y culturales con las comunidades étnicas del Distrito Federal;**
- XXI. ...;
- XXII. ...;
- XXIII. ...;
- XXIV. ...

CUARTA. Entendiendo que en el Distrito Federal existe un Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable y que éste se encarga de encaminar las políticas económicas de la Ciudad de México, es necesario que la SEDEREC contribuya en los trabajos que éste realiza. Esta aseveración está sustentada en el hecho de que la SEDEREC es la encargada de orientar las políticas públicas en el medio rural del Distrito Federal para el mejoramiento de las condiciones de vida de las y los ciudadanos que dependen directamente del trabajo de este sector y de la población capitalina en general.

Asimismo, si las políticas de desarrollo económico son encaminadas al incremento en la producción agropecuaria de la región se optimizan se liberará fuerza laboral para otros sectores. Además, significativamente el incremento en el sector primario dinamiza la economía en términos de ingreso y consumo dado que la población rural es en promedio más pobre que la urbana, su propensión a gastar los ingresos adicionales, en lugar de ahorrarlos, es más elevada, y la composición de sus gastos da proporcionalmente mayor peso a los bienes nacionales que a los importados, a diferencia del comportamiento de



los consumidores urbanos. Estos hechos son la base para que se dé un efecto multiplicador sobre el ingreso global como consecuencia de aumentos de los ingresos agrícolas y rurales.

Una parte del estímulo positivo del crecimiento agrícola consiste en la creación de mercados para productos y servicios rurales no agrícolas, diversificando la base económica del medio rural. A medida que las economías crecen, las actividades no agrícolas adquieren creciente importancia en las zonas rurales. Su desarrollo, sin embargo, depende en parte del crecimiento agrícola. Los dos se complementan, no se sustituyen, en el desarrollo rural.

Esto hace que sea imperante la atención del Gabinete de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Distrito Federal en los temas de desarrollo rural y es por ello que la incorporación de la SEDEREC a este gabinete es necesaria para el impulso de la economía de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ESTABLEZCA LA INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC) AL GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO A FIN DE CUMPLIR Y ARMONIZAR CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y CON EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DE DISTRITO FEDERAL EN LA MATERIA Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO FEDERAL



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A PROMOVER QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIADES SE INTEGRE AL GABINETE ECONÓMICO LOCAL

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 24 días del mes de Octubre de 2013



C. Dip. Hector Saúl Tellez Hernández.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

P R E S E N T E

La Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante este Pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Centro Urbano Presidente Alemán era propiedad del ISSSTE desde su creación, en los años 40, hasta que en la década de los 90's vendió los departamentos a sus inquilinos. Esta unidad habitacional ubicada en Av. Coyoacán No. 1435, colonia Del Valle, en la delegación "Benito Juárez, integrada por once condominios que hacen un total de 1080 departamentos y 145 locales comerciales,

Durante nueve bimestres, se han realizado sus pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para cubrir un adeudo de 2 millones 627 mil 369

pesos, por el concepto de electricidad en áreas comunes, los vecinos aseguran haber cubierto el adeudo pero la CFE les notificó que tienen que pagar hasta diciembre de 2014.

En el periodo comprendido del 5 de julio al 6 de septiembre del 2011, se recibieron los recibos por parte de la CFE únicamente con el cobro del consumo de cada uno de los departamentos.

Después del periodo 6 de septiembre al 7 de noviembre del 2011, el recibo incluye el cobro del consumo normal y un cobro por concepto de áreas comunes por \$ 73.94

En el periodo 7 de noviembre al 6 de enero del 2012, el recibo incluye el cobro del consumo normal por departamento, mas dos cobros adicionales por consumo de la luz de áreas comunes uno por \$ 80.42 y otro por \$ 284.04 y de esta manera siguen llegando hasta la fecha los recibos con dos cobros adicionales por áreas comunes.

El 16 de enero del 2012, dos integrantes del comité ciudadano, presentaron un escrito ante el C. Director General de la CFE, para que aclara cual fue el fundamento y procedimiento que se aplico para efectuar dicho cobro, ¿como se calculo? ¿Quién autorizo el cobro? ¿Qué tarifas se aplicaron? Y ¿Qué áreas se consideraron para realizar dichos cobros?. Pasaron tres meses y al no tener respuesta los vecinos acudieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien intervino y canalizo la petición y queja a la PROFECO.

En las reuniones que se llevaron acabo ante la PROFECO no se aclararon preguntas y solo se autorizo la revisión del edificio “ A” para determinar como se había realizado el cobro.

La revisión se llevo cabo y a la fecha no se aclararon dudas, existe un administrador de áreas comunes que su existencia es de facto dado que no tiene responsabilidad ante terceros y la CFE argumenta que el consentimiento para cobrar lo otorgo la administradora de áreas comunes, la cual niega dicho hecho.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los diputados de la Asamblea Legislativa debemos de resolver las necesidades de las áreas territoriales donde fuimos electos por la ciudadanía de acuerdo al art 18 fracs. VI, VII, IX de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal y el art 109 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que existe la Comisión Especial sobre Servicio y Suministro de Altos Cobros de Energía Eléctrica, como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la VI Legislatura, encargada su supervisar y atender las anomalías presentadas en la distribución de dicho servicio y que una de sus labores con una alta encomienda es en generar los cuerpos normativos necesarios e idóneos para lograr que el suministro de energía eléctrica sea reconocido como un derecho humano.

TERCERO.- Que los habitantes de la Unidad Habitacional CUPA. En su mayoría son adultos mayores, que se encuentran viviendo en un estado de marginación

CUARTO.- La energía eléctrica tiene una gran importancia en el desarrollo de la sociedad, su uso hace posible la automatización de la producción que aumenta la productividad y mejora las condiciones de vida del hombre.

QUINTO.- La ONU considera a la energía eléctrica es indispensable y parte fundamental de una vivienda digna. Un Comité de Expertos en la materia, que revisa los compromisos y desempeño de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que: “Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.”

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de octubre de dos mil trece.

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 29 de Octubre de 2013.

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, **LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA PARA QUE ENVIÉ A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDA LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DEL INCREMENTO DE LOS ACTOS DELICTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE ACCIONES ESTÁ IMPLEMENTANDO O REALIZANDO LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL COMBATE EFICAZ CONTRA LA DELINCUENCIA**, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo del Estado, prevista en nuestra carta magna en su artículo 21, la cuál tiene como finalidad la protección de las personas y sus bienes, por lo que es evidente la necesidad de que los elementos operativos encargados de realizar dicha función, cuenten con la capacitación adecuada, actualizada y constante que nos permita tener los elementos más aptos para el desempeño de una función tan importante.

De conformidad con el artículo 2° fracciones I, II y III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública, mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y prevenir la comisión de delitos.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Hace ya varios años que los capitalinos comenzamos a sentir temor por vivir en esta Ciudad.

No obstante, de acuerdo con los reportes de las autoridades del Distrito Federal, los índices delictivos han disminuido.

El Presidente del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, señaló que los 14 delitos de alto impacto en la ciudad de México tuvieron una reducción del 15.3 por ciento en el periodo enero – septiembre de este año, con relación al mismo periodo del año anterior, con un total en 2012 de 37 mil 133 por 31 mil 441 en 2013.

Si bien es cierto que los índices delictivos han disminuido en la ciudad, de acuerdo con las cifras reportadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la percepción ciudadana y el sentir de la población de la capital es de inseguridad, temor y desconfianza ante las autoridades, quienes declaran a los medios distintas versiones, contradiciendo el trabajo realizado en la investigación de dichos incidentes y sin poder devolver a los capitalinos la confianza de vivir en una ciudad segura.

En este contexto es pertinente señalar que resulta clara la falta de rumbo, de la planeación y coordinación de la política pública de Seguridad Pública en el Distrito Federal, desde las últimas semanas ante los lamentables acontecimientos de violencia que se han desarrollado en el Distrito Federal han generado dudas fundadas de la ciudadanía respecto de las versiones que las autoridades han ofrecido con relación a diversos hechos de violencia que han afectado a los habitantes de esta Capital.

Todos los días, desafortunadamente, nos enteramos de mayores casos de secuestros, asaltos con violencia, violaciones, homicidios, robo a casa habitación, robo con violencia en transporte público, en restaurantes, en los taxis, daños en bienes inmuebles y vías de comunicación, etc.

Vivimos pensando si volveremos a ver a nuestras familias cuando salimos de nuestros hogares; nos mantenemos alerta todo el tiempo en cada semáforo vigilando que no se nos acerquen personas, motos o bicicletas; llamamos todo el tiempo a nuestras familias para saber si llegaron bien a su destino; evitamos ir a lugares concurridos y todo esto generado por el pánico en el que estamos viviendo, en el temor de perder la vida, la de nuestras familias, nuestros bienes, a ser privados de la libertad.

A falta de protección y seguridad en las calle, la propia gente busca resguardarse en sus domicilios y por ello se han generalizado los cierres con rejas, plumas y guardias, medidas que los vecinos justifican ante las autoridades con base en la inseguridad que viven debido a los robos que han sufrido

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

El Consejo Ciudadano, señaló que en un periodo de un año de enero a septiembre de 2012 en comparación al 2013, el único delito al alza es el de lesiones dolosas por arma de fuego, que registra un incremento del 15.4% en el periodo medido, que pasa de 918 a 1,059 casos.

Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas delictivas trimestrales publicados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, emitidos en el mes de junio y septiembre del 2013, la delincuencia está ganando la batalla nuevamente. De acuerdo a un análisis de los dos últimos trimestres publicados por dicha dependencia los **delitos de alto impacto** que han aumentado son:

- **Secuestro, del 0.1% al 0.2%**
- **Robo a casa habitación con violencia, del 1.8% al 1.9%**
- **Robo a transportistas con y sin violencia, del 0.8% al 1%**
- **Robo a pasajeros a bordo de microbus con y sin violencia, del 3.1% al 3.3%**
- **lesiones dolosas por disparo de arma de fuego, del 3.7% al 6%**

En relación a los **delitos de bajo impacto**, de acuerdo con dichos informes los delitos que han aumentado son:

- **Homicidio culposo del 1.6% al 2.4%**
- **Robo a transeúnte de celular con y sin violencia, del 9% al 11.1%**
- **Robo encontrándose la víctima en interior de restaurante del 0.3% al 0.6%**
- **Robo encontrándose la víctima en parques o mercados del 0.1% al 0.2%**
- **Robo de dinero del 3.4 al 6.1%**
- **De placas de vehículos del 0.3% al 0.4%**
- **Lesiones culposas del 17.3% al 18.1%**
- **Daño en bienes inmuebles y vías de comunicación u objetos del 6.9% al 8%**
- **Portación de armas prohibidas del 2.3% al 2.7%**
- **Privación de la libertad personal del 1.9% al 2.2%**

El mismo comparativo nos arroja que durante el trimestre de septiembre en comparación con el de junio, ambos del 2013, las delegaciones en las que ha aumentado los índices de delincuencia son: Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Tlalpan, Azcapotzalco, Iztacalco y Milpa Alta.

Lamentamos que se diga que los índices delictivos están disminuyendo.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Lamentamos que **las 8 mil cámaras y 2 mil monitoristas han sido incapaces de detectar los miles y miles de delitos que se cometen a diario en esta capital.**

El Partido Verde considera importante analizar los índices delictivos de manera mensual.

No podemos analizar la incidencia delictiva en periodos tan largos, pues esto no nos permite valorar la dinámica social y las acciones a mediano y corto plazo que deben instrumentarse para sanear nuestra sociedad y lograr un verdadero cambio de conducta en las personas que delinquen, pues deben analizarse factores como la pobreza, desintegración familiar, violencia intrafamiliar, adicciones, desempleo entre otras, que pueden ser las causantes también del aumento de los índices delictivos.

En materia de seguridad pública, nada puede dejarse al azar o a la suerte, pues las repercusiones de un mal trabajo en el control de las acciones delictivas o de los cuerpos policiacos, atenta directamente en contra de la vida o bienes de los capitalinos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con,

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que entregue por escrito y de manera detallada, un informe pormenorizado donde nos explique las causas del incremento de los delitos señalados en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que informe por escrito y de manera detallada, sobre las acciones que la dependencia a su cargo está realizando para el combate eficaz contra la delincuencia, disminuir los delitos de alto impacto y en especial los delitos señalados en el presente punto de acuerdo.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

La Diputada suscrita Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI, 11, 13 Fracción II; 17 fracción IX, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28 párrafo quinto; 56 bis fracción I, III y VII y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.01 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

El presupuesto del Instituto Politécnico Nacional creció 37 por ciento en los últimos seis años y llegó a 10 mil 868 millones en el ejercicio fiscal de 2011 para atender una matrícula de más de 153 mil estudiantes en el sistema escolarizado, 144 mil a distancia y 61 mil en centros de idiomas.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



Para 2006, el IPN ejerció un presupuesto de 6 mil 835 millones de pesos, apenas 56 millones más que un año antes. En 2007, el monto ascendió a 7 mil 147 millones de pesos. En los dos periodos del ex director del IPN, Enrique Villa Rivera (2003-2009), solicitó mayores recursos a las secretarías de Hacienda, Educación Pública y al Congreso de la Unión. La Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, la primera mujer en dirigir al instituto, ha continuado con el cabildeo. Desde 2008, el crecimiento presupuestal ha sido sostenido, llegando a 8 mil 324 millones de pesos y en 2009 creció a 9 mil 113 millones. En 2010 ascendió a 10 mil 68 millones de pesos.

El 21 de octubre del 2010 la directora del IPN, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, pidió a la Cámara de Diputados mil 200 millones de pesos más del presupuesto que recibieron el año anterior, ya que indicó “se podrían afectar los planes maestros de tres ingenierías”, esto debido a que el presupuesto asignado en 2010 había sido de 8 mil 600 millones de pesos, por lo que finalmente quedo de 10 mil 68 millones de pesos. Pese a que se le aumentó ligeramente el monto de 7 %, al pasar del 2010 al 2011, el incremento no es tal por el nivel de inflación.

El 18 de septiembre del 2012, la directora general del Instituto Politécnico Nacional, Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, señaló que un aumento de 8 % en el presupuesto es el mínimo necesario para sacar adelante todas las actividades y consolidar proyectos, más el presupuesto asignado fue de 11 mil 792 millones para 2012. Mientras que en el 2013, el Instituto Politécnico Nacional contó con un presupuesto de 12 mil 752 millones de pesos.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El IPN, creado en 1936, tuvo como primer director a Juan de Dios Bátiz Paredes, en el sexenio de Lázaro Cárdenas. La intención fue integrar y estructurar un sistema de enseñanza técnica, por tal motivo es de considerar que el Instituto Politécnico Nacional merece como toda universidad la asignación de un presupuesto honroso, ya que su principal objetivo es mejorar el equipamiento, la seguridad y aumentar la matrícula, si bien es cierto que con el presupuesto actual el instituto opera, lo hace con muchas restricciones

Al cumplir el 75 aniversario, cuenta con 15 Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos para el bachillerato, 26 escuelas de nivel superior, 20 Centros de Investigación Científica y Tecnológica, 12 Centros de Educación Continua y a Distancia, dos Unidades de Apoyo a la Innovación Educativa, dos Unidades de Apoyo al Fomento y Desarrollo Empresarial y tres Unidades de Apoyo Educativo. El Instituto ofrece 65 planes de estudio para el nivel medio superior, 78 en la licenciatura y 128 de posgrado, de los que 26 son especialidades, 70 maestrías y 32 doctorados, de este modo contribuye de manera significativa, a la atención a la creciente demanda de enseñanza de nivel medio superior, superior y posgrado. En los últimos 3 años de 2010 a 2011 se ha incrementado la matrícula en 13,385 alumnos, al pasar de 157,918 alumnos a 171,303 alumnos, teniendo un incremento anual de casi 4,000 alumnos por año.

SEGUNDO.- En caso de no contar con un incremento significativo en el presupuesto del IPN, se pone en riesgo la realización de actividades y tareas sustantivas que se traducirían en dejar de pagar más de 9 mil becas, la afectación a laboratorios, talleres y servicios indispensables para el organismo.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



La consideración de un presupuesto ideal en el Instituto Politécnico permitiría concretar proyectos que tienen que ver con el crecimiento de la matrícula, a través de unidades de aprendizaje clúster (agrupadas), entre otros, con lo cual podrían ingresar 10 mil estudiantes más, adicionales los 174, 860 alumnos que tenemos actualmente.

TERCERO.- El presupuesto que el Instituto Politécnico Nacional tiene proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación que actualmente se discute en la Cámara de Diputados, asciende a poco más 13 millones de pesos, monto que no es suficiente. “Si a ese presupuesto le descontamos el consumo de agua, luz y teléfono, servicios en general que son alrededor de 1,792 millones de pesos, nos quedan cerca de once millones para operar todas las escuelas.”

CUARTO.- Aunado a ello cabe considerar que el Sistema de Educación a Distancia tampoco dispone de recursos suficientes, ya que el 41.5 % de los aspirantes egresados de bachillerato en ciclos anteriores y que pretenden inscribirse al IPN, en caso de no ser aceptados en el sistema escolarizado estarían interesados en estudiar una carrera en un sistema abierto o a distancia y sólo 27.1 % podrían ingresar a estudiar una carrera en éste.

QUINTO.- Es menester considerar que el IPN está jugando un papel clave en el desarrollo del país; los egresados se han distinguido por incorporarse particularmente en las áreas técnicas y apoyar desde esa plataforma la evolución industrial.

El hecho de que el Instituto cumpla 75 años de fundación es muy alentador, porque se abre una nueva etapa de la vida académica del Instituto Politécnico Nacional, lo cual resulta paradójico tener una gran limitación de carácter presupuestal. Es indispensable, dotarlo de recursos para que pueda mejorar su desempeño, para que efectivamente, los estudiantes tengan la preparación que demandan las empresas mexicanas.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



Si no se cuenta con el presupuesto solicitado por el Instituto Politécnico Nacional, la consecuencia previsible es que en las instituciones de educación superior crecerá el número de alumnos rechazados en este nivel escolar, así mismo se postergarán proyectos de investigación científica y se limitará el uso de recursos para infraestructura del IPN.

SEXTO.- En la situación actual, se impone la necesidad de dar seguimiento al presupuesto fiscal 2014 para el IPN, donde se requiere solventar diversos conceptos, tales como: pago de personal académico por 11 mil 256 millones, en pago para mantenimiento y suministros 687 millones, para servicios generales mil 791 millones, en pago de becas y subsidios 602 millones, para pago de inversiones de actividades académicas para las escuelas 670 millones; por lo ya referido se calcula que se requiere por lo menos de 15 mil millones de pesos para solventar dichos conceptos y así cubrir las necesidades básicas de tan noble institución.

SEPTIMO.- Finalmente, de acuerdo con las necesidades presupuestales hechas públicas por el propio Instituto Politécnico Nacional, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se discute en la Cámara de Diputados contempla una asignación de 13,522.29 mdp, en tanto que el monto solicitado por el IPN asciende a 15,007.30 mdp, por lo que se requiere aprobar recursos adicionales por 1,485.00 mdp.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el siguiente:



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXII LEGISLATURA, CONSIDERE APROBAR RECURSOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 1,485.00 MILLONES DE PESOS AL PRESUPUESTO PROYECTADO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA CON EL FORTALECIMIENTO GRADUAL DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS.

Es cuanto, gracias.

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 24 de octubre de 2013.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA DE TODOS



Dip. Héctor Saúl Téllez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, 11, 13 Fracción II; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el artículo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal tiene como propósito impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en aquellas zonas donde la atención a la demanda educativa no es suficiente.

Dentro de sus facultades establece, organiza, da mantenimiento y administra los planteles de educación media superior en el Distrito Federal.

La misión del IEMS se orienta a impartir estudios a nivel bachillerato general, público y gratuito, mediante un modelo educativo que, bajo un principio de equidad y sentido social, contribuye a atender la demanda de este nivel educativo en el Distrito Federal.

A la fecha son veinte los planteles que integra el IEMS. La distribución geográfica de los mismos responde a criterios de equidad, en ellos el modelo educativo se orienta a privilegiar la tutoría, a través del seguimiento, el acompañamiento individual y la asesoría académica, así como la evaluación cualitativa del proceso de aprendizaje, para formar estudiantes con una visión crítica, científica y humanística.

Uno de los compromisos que en materia educativa han tenido los gobiernos de izquierda en la ciudad, ha sido el ampliar la oferta educativa que ha este nivel se requiere en nuestra Ciudad.

Aunque el Distrito Federal ocupa el primer lugar nacional en cobertura a nivel medio superior, en él se agudizan los problemas de eficiencia terminal y deserción.



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA DE TODOS



Cada año cerca de 25 mil jóvenes abandonan sus estudios por razones de toda índole, entre las que destacan la falta de recursos económicos, un entorno de violencia, el embarazo o casamiento en el caso de las mujeres, y por la necesidad de incorporarse al mercado laboral pero, de forma sobresaliente, por la falta de interés en los contenidos y métodos de los mismos.

Con estos datos, el Gobierno de esta Ciudad, tiene la responsabilidad y el compromiso de fortalecer el proyecto educativo del IEMS para consolidar su modelo educativo y con ello contribuir a mejorar los niveles de desarrollo académico que permitan abatir los altos niveles de deserción escolar.

En su informe de actividades que la Dra. Mara Robles Villaseñor, Secretaria de Educación en el Distrito Federal envió a este órgano legislativo, menciona que es urgente la necesidad de infraestructura del Instituto de Educación Media Superior, para garantizar que los alumnos cuenten con aulas dignas y sus administradores con instalaciones adecuadas

Por ello uno de los retos más importantes del Instituto de Educación Media Superior es generar las condiciones educativas óptimas para que los jóvenes de la Ciudad, vean en el IEMS a una institución pública que otorga estudios dignos y de calidad, en instalaciones con la infraestructura e instalaciones adecuadas.

A más de catorce años que abrió sus puertas el Instituto, se hace necesario replantear presupuestalmente las necesidades que en materia de infraestructura, equipamiento y mantenimiento se requiere para fortalecer el proyecto educativo que a nivel medio superior demanda esta Institución, y con ello establecer a través de políticas públicas, programas y proyectos encaminadas a contrarrestar ese fenómeno de deserción escolar, que afecta dramáticamente a la población estudiantil del IEMS.

Una sociedad que no invierte en la educación de sus nuevas generaciones, se autoexcluye de la sociedad del conocimiento, no sólo carece de futuro, sino también de presente porque olvida el elemento sustancial y originario de toda sociedad: el ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DRA. MARA ROBLES VILLASEÑOR, AL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LIC. FREYJA DORIDE PUEBLA LÓPEZ, TODOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE DESTINE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, 500 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES VENUSTIANO CARRANZA, IZTAPALAPA III Y IV, ASÍ COMO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS VEINTE PLANTELES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 25 de octubre de 2013.



VI LEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI, 17, fracción VI, ambos de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA OBTENER Y RESCATAR ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 11 de marzo de 1993 México ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que entró en vigor el 21 de marzo de 1994 (*la "Convención Marco"*), misma que establece, entre otras cosas:

- (i) Las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, lo cual intensifica el efecto invernadero natural, y ello dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra, pudiendo afectar de manera adversa a los ecosistemas naturales y a la humanidad;
- (ii) Hay muchos elementos de incertidumbre en las predicciones del cambio climático, particularmente en lo que respecta a su distribución cronológica, su magnitud y sus características regionales;
- (iii) El cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países;
- (iv) La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, prevé la necesidad de la cooperación internacional con la finalidad de proteger el medio ambiente;
- (v) Los Estados deben promulgar leyes ambientales y fiscales eficaces, para que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales, reflejen el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican;
- (vi) Las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente, alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico, y se re-evalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia;
- (vii) Diversas medidas para hacer frente al cambio climático pueden justificarse económicamente por sí mismas y pueden ayudar también a resolver otros problemas ambientales;



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

- (viii) Las respuestas al cambio climático deben coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar efectos adversos sobre este último; y
- (ix) La aplicación de nuevas tecnologías, en condiciones que hagan que esa aplicación sea económica y socialmente beneficiosa, es indispensable para proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras.

Así, el objetivo primordial de la *Convención Marco* es que, mediante acciones preventivas y correctivas, se permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, se asegure que la producción de alimentos no se vea amenazada y se permita que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Más aún, el artículo 3 de la *Convención Marco* establece obligaciones para los Estados parte (países firmantes del tratado internacional), entre las cuales destaca la obligación de tomar medidas de precaución para prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

SEGUNDO.- El 23 de marzo de 1981 México se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y que entró en vigor el 03 de enero de 1976 (el "*Pacto de Nueva York*"), mismo que establece en su artículo 12 que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para ello, México está obligado a adoptar medidas para asegurar el mejoramiento, en todos sus aspectos, del medio ambiente.

TERCERO.- El 22 de noviembre de 1969 se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la ciudad de San José, Costa Rica, que entró en vigor el 18 de julio de 1978 y a la cual México se adhirió el 24 de marzo de 1981 (la "*Convención de San José*"), misma que fue complementada mediante la adopción del Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 17 de noviembre de 1988, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, ratificado por México el 16 de abril de 1996 y que entró en vigor el 16 de noviembre de 1999 (el "*Protocolo de San Salvador*").

El artículo 11 del *Protocolo de San Salvador* dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano. Además, dicho artículo obliga a México, como Estado parte, a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

De los artículos 1 y 4 del *Protocolo de San Salvador* se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que el derecho de un particular debe ceder ante el interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho humano todas las autoridades deben velar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "*Constitución*").



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

CUARTO.- El artículo 4º de la Constitución dispone que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.”

QUINTO.- El Cuarto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el Amparo en revisión 496/2006, resolvió que “el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental y garantía individual consagra el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desarrolla en dos aspectos: a) en un poder de exigencia y un deber de respeto *erga omnes* a preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste (eficacia horizontal de los derechos fundamentales); y b) en la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (eficacia vertical).”

SEXTO.- Que para poder cumplir con los tratados internacionales antes referidos, se requieren de recursos suficientes para poder implementar las acciones necesarias. Compromisos sin recursos se convierten en meras intenciones.

SÉPTIMO.- Para atender estos asuntos, el gobierno local requiere que la Federación sea solidaria y subsidiaria con las acciones de mitigamiento de efectos negativos causados por el cambio climático y para la conservación de áreas verdes.

OCTAVO.- La Delegación Miguel Hidalgo, una de las 16 demarcaciones territoriales que conforman el Distrito Federal, tiene en su seno varios parques emblemáticos e importantes de la ciudad. Además de tener otras importantes zonas que absorben carbono y emiten oxígeno necesario para la vida.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, otorga a esta Asamblea la facultad para comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión y las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17, fracción VI, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la presentación de proposiciones y denuncias es un derecho de los diputados.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

CUARTO.- Que, en el marco de la modernización administrativa de la Ciudad de México, es necesario implementar políticas públicas tendientes a cumplir con los compromisos que México ha adoptado mediante la firma de tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que ampliar y mantener las áreas verdes de la Ciudad de México, en especial los pocos pulmones con los que actualmente cuenta, debe ser una prioridad para el Gobierno y para todos los que habitamos el Distrito Federal, en virtud de ser nuestra principal arma en contra del cambio climático que afecta a todo el planeta.

SEXTO.- Que las áreas verdes del Distrito Federal constituyen espacios de recreación, esparcimiento y convivencia de los ciudadanos y el Gobierno debe priorizar el mantenimiento y, en la medida de lo posible, la ampliación de las mismas.

SÉPTIMO.- Que la protección de los derechos humanos debe de ser un pilar inquebrantable en el que se basen las políticas públicas en México, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución.

OCTAVO.- Que la buena calidad del aire que respiramos se lo debemos, casi en su totalidad, a los árboles, por lo que limitar los espacios en los que se encuentran sería condenar a la Ciudad de México a un ambiente con mayor contaminación, así como menor calidad de vida y enfermedades respiratorias para los que la habitamos.

NOVENO.- Que los parques urbanos, a lo largo de la historia de la humanidad, han simbolizado cultura, crecimiento, paz y unión para la sociedad.

DÉCIMO.- Que los parques son testigos de la historia de muchas generaciones y son un tesoro que debemos cuidar y valorar.

UNDÉCIMO.- Que los beneficios que nos aportan las áreas verdes son enormes, ya que mucho del bióxido de carbono que se produce diariamente se transforma en oxígeno en nuestros parques mediante la fotosíntesis, además mantienen la temperatura ambiental.

Someto a la consideración de esta Asamblea el presente instrumento parlamentario con la siguiente resolución:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA OBTENER Y RESCATAR ÁREAS VERDES EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

La **Diputada Carmen Antuna Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EL DISTRITO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS**; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los cultivos de semillas modificadas genéticamente comenzaron a desarrollarse en los primeros años de la década de los años ochenta del siglo pasado, siendo la primera en comercializarse una cosecha transgénica de tabaco que se recogió en 1992 en China.

A partir del hecho anterior, los agricultores comenzaron a sembrar semillas transgénicas en Estados Unidos de Norte América, en 1994 y en 1996 en otros países como: Canadá y Argentina.

Para el año 1995 se utilizaban 200 mil hectáreas para cultivo de transgénicos y seis años más tarde, en 2001, se estaban utilizando 52.6 millones de hectáreas. Actualmente, Estados Unidos es el mayor productor de elementos agrícolas modificados genéticamente, con 68 por ciento de la cosecha transgénica mundial, Argentina, con 22 por ciento, Canadá con 6 por ciento y China con 3 por ciento para un total de 99 por ciento con tan sólo cuatro países y dominados por una sola compañía "**Monsanto**".

Con este elemento, de cultivo transgénico, las empresas multinacionales comenzaron a controlar la alimentación mundial, creando un oligopolio en el mundo, del cual se obtienen grandes beneficios a costa de los agricultores y consumidores.



Prácticamente la totalidad de los cultivos transgénicos han sido manipulados para producir la toxina *Bacillus thuringiensis* (BT) y aumentar la resistencia de dos herbicidas (glifosato o glufosinato), fabricados también por las mismas empresas que venden las semillas. La mayoría de las plantas transgénicas incorporan un gen de resistencia a los antibióticos (gen marcador). Muchos de los cultivos transgénicos son variedades Bt (*Bacillus thuringiensis*), sobre todo el maíz, manipuladas para producir una toxina contra los insectos, también la mayoría de los cultivos de soja, maíz colza, algodón diseñados para resistir herbicidas como el glisofato o el glufosinato.

Ahora bien, la diferencia fundamental con las técnicas tradicionales de mejora vegetal es que la manipulación genética permite franquear las barreras entre especies para crear seres vivos que no existían en la naturaleza. Se trata de un experimento a gran escala en que se involucra a todas y todos los ciudadanos de los países consumidores sin que ellos tengan la oportunidad de decidir si desean o no consumir dichos productos.

Además, el cultivo de transgénicos supone incremento del uso de tóxicos en la agricultura, contaminación genética, contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad, desarrollo de resistencias en insectos y ‘malas hierbas’, riesgos sanitarios y efectos no deseados en otros organismos. Los efectos sobre el conjunto de los seres vivos son irreversibles e imprevisibles ya que al diseñar cultivos tolerantes a niveles muy altos de exposición de herbicidas (que es un producto tóxico para la mayoría de las plantas), las empresas ofrecen a los agricultores la opción de usar potentes aplicaciones de herbicidas en la estación de crecimiento, en lugar de la práctica normal que requiere una serie de aplicaciones de varios compuestos diferentes.

Otro de los beneficios potenciales pregonados por las empresas que controlan la producción de productos transgénicos (Monsanto fundamentalmente), es que pueden permitir “el mínimo trabajo”, puesto que las técnicas de cultivo reducen la necesidad de arar o incluso la eliminan completamente. Recordemos que una de las razones para arar la tierra es la remoción de las malas hierbas, pero al dejar la tierra desnuda el arado agrava la erosión del suelo fértil.

SEGUNDA. En cada ecosistema interactúan elementos individuales como las plantas, los animales o el suelo. Las plantas transgénicas también son parte de su ambiente natural. Las consecuencias de las interacciones entre plantas



transgénicas y su medio ambiente natural sólo pueden visualizarse después de varios años, período durante el cual podrían alterarse el frágil equilibrio del suelo, la susceptibilidad a la enfermedad de las especies o los procesos de fertilización.

Debido a la propagación de las plantas modificadas genéticamente mediante procesos naturales como el vuelo del polen y la hibernación de las semillas, éstas pueden convertirse en una amenaza para las explotaciones agrícolas vecinas o para las áreas protegidas. Los pólenes de canola y maíz, por ejemplo, son transportados por el viento y por los insectos a largas distancias, transportando también sus propiedades de resistencia a los herbicidas y a los insectos y transmitiéndolas a las plantas de la misma especie. Las plantas y las semillas modificadas genéticamente se dispersan al sembrar, durante la cosecha, durante el procesamiento y luego a lo largo de las rutas comerciales en todas las direcciones.

Las grandes empresas de agrobiotecnología se enriquecen con el cultivo de transgénicos en dos instancias, por un lado con la venta de semillas (genéticamente modificadas) y, por otro lado, con la venta de grandes cantidades de herbicidas totales correspondientes. La utilización de estos productos agroquímicos daña el suelo y el agua, e incluso a personas y animales vecinos. El cultivo de transgénicos Bt puede también aumentar el nivel de plagas secundarias tales como chinches y ácaros que, a su vez, deben ser controlados con más insecticidas.

Los argumentos en los que sustentan el beneficio del uso de transgénicos son errados. En principio se pregona que el cultivo de transgénicos en la práctica agrícola sólo trae ventajas pero si bien puede haber ocasionalmente una reducción del uso de herbicidas en los primeros años de cultivo transgénico, este período suele ser breve debido a la formación de nuevas resistencias a las “malas hierbas”. Según los datos suministrados por autoridades de los Estados Unidos, el consumo total de herbicida Roundup aumentó quince veces en una década como consecuencia del aumento del cultivo de soja, maíz y algodón con resistencia transgénica a este herbicida.

En este mismo tenor, se ha supuesto que las plantas transgénicas ofrecen bonanza. Sin embargo, aún hoy la llamada “primera generación” de cultivos transgénicos produce menores cosechas que las variedades convencionales. La soja transgénica ha disminuido los rendimientos en un promedio de 6 por



ciento al 11 por ciento. Informes internacionales como el del Consejo Mundial de la Agricultura (ISTAAD), así como otras investigaciones internacionales muestran que no se puede afirmar que esta tecnología agrícola traiga beneficios económicos, en particular para los agricultores pobres del sur.

TERCERA. En los últimos diez años se han documentado innumerables casos de contaminación y daños a cultivos o a otros bienes económicos, así como a la diversidad biológica. Una tendencia en alza. Como ejemplos de esto tenemos que en países como Canadá a consecuencia del cultivo a gran escala de canola resistente a herbicidas, se han contaminado los campos y los cultivos adyacentes con organismos modificados genéticamente. Se ha comprobado una contaminación de hasta 5 por ciento en las semillas convencionales certificadas.

Por otra parte, en Costa Rica desde 1992 se producen semillas de algodón y de soja modificadas genéticamente con fines experimentales y reproductivos para el mercado mundial. Mientras, el algodón transgénico crece libremente a lo largo de las orillas de los ríos, de los caminos y hasta en los jardines delanteros de las casas. Riesgo, sin lugar a dudas importante para el ecosistema costarricense.

En Argentina, Brasil y Paraguay los bosques son desmontados para el monocultivo de soja resistente al glifostato y a continuación son aplicadas cantidades significativas de plaguicidas. La propagación hacia los campos adyacentes y asentamientos humanos causa daños a la gente, las plantas y los animales, y envenena los recursos hídricos.

En Sudáfrica, los campesinos tienen que aplicar insecticidas en los cultivos de algodón Bt contra las plagas secundarias tales como pulgones y chicharras. Desde 2000 han aparecido nuevas plagas como la chinche apestosa, causando grandes daños al ecosistema.

Asimismo, la introducción de algodón Bt en la India ha traído particularmente graves consecuencias. Desde el año 2002 en algunas regiones el aumento en la formación de resistencias y la aparición de plagas secundarias ha venido causando enormes pérdidas en las cosechas. Miles de agricultores que se habían endeudado con préstamos para adquirir semillas y plaguicidas luego se suicidaron.



Así pues, observamos que las plantas modificadas genéticamente no sólo afectan a los organismos nocivos, sino que también ponen en peligro a muchos de los organismos beneficiosos para la agricultura además de las consecuencias en la salud de las personas que las consumen y como hemos observado tienen implicaciones a niveles sociales y económicos para los productores y consumidores.

CUARTA. Según datos oficiales en 1988 llegó a México la primera solicitud de autorización de siembras transgénicas. En esa etapa el país no contaba con los elementos jurídicos suficientes que le permitieran dar una respuesta a la empresa Sinalopasta (filial de la trasnacional Campbell's), que buscaba probar semillas de organismos genéticamente modificados de un tomate resistente a insectos.

Por otro lado, en 2001 se detectaron contagios de maíces Bt que originalmente habían sido plantados en los Estados Unidos. Los nuevos rasgos fueron descubiertos en variedades locales de maíces mexicanos y en plantas silvestres emparentadas y a partir del 2009 el Presidente de la República Mexicana en turno, Felipe Calderón Hinojosa, liberó 15 permisos para siembra experimental de maíz transgénico en el país, fundamentalmente en Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila y Durango.

Actualmente, nuestro país ocupa el lugar 16 del ranking mundial, con 200 mil hectáreas dedicadas a la biotecnología, con soya y algodón y una vez que se levantó la moratoria que estableció el gobierno federal por más de una década creció el interés de empresas como Dow AgroSciences, Monsanto, PHI México y Dupont Pioneer. Éstas han solicitado diversos permisos para desarrollar los tres productos que han tenido mejores resultados en cuanto a su modificación genética que son algodón, soja y maíz.

Así pues, el gobierno federal y las empresas de agrotecnología desarrollaron una ruta para la salida de las solicitudes de siembra y comercialización siendo el algodón, que tardó 14 años para salir de la etapa experimental, convirtiéndose en el primer cultivo transgénico comercializado en México en agosto del 2010, a pesar de que 60 por ciento era transgénico y no se permitía su uso comercial, y la soja los productos con avances significativos que se encuentran en etapa comercial. Durante el mes de junio del 2012, la soya transgénica recibió la autorización para comercializarse, cuya etapa experimental de evaluación duró de 1998 al 2009, y el programa piloto, del



2010 al 2011. Así, podría sembrarse en una superficie potencial de 253,500 hectáreas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz y Chiapas.

QUINTA. El protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece, en su artículo 2, referido a las Disposiciones Generales, numeral 2, que “las Partes velarán por que el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivos modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo **también en cuenta los riesgos para la salud humana**”.

Asimismo, en su artículo 23, numeral 1, inciso a), planea que “las partes fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados **en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.** Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales”.

Ahora bien, ante las consecuencias en la biodiversidad y la salud humana de la utilización y consumo de productos agrícolas genéticamente modificados fue necesario generar el protocolo suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que tiene como objetivo “contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados”. Según su artículo 1º.

SEXTA. La garantía de la seguridad alimentaria para los mexicanos está sustentada en el párrafo 3º del artículo 4º Constitucional, que a la letra establece que ***Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.***

Asimismo, el 2º párrafo de la fracción XX del artículo 27º de nuestra Carta Magna explicita lo siguiente: *el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el estado*



garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Ahora bien, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. No obstante, esta consideración en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no toma como base la utilización de alimentos genéticamente modificados para la garantía de la alimentación de la ciudadanía puesto que esto pone en riesgo la salud e integridad de los consumidores.

SÉPTIMA. Alineada al protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece que es materia de la misma “todos los OGMs obtenidos o producidos a través de la aplicación de las técnicas de la biotecnología moderna a que se refiere el presente ordenamiento, que se utilicen con fines agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, industriales, comerciales, de biorremediación y cualquier otro, con las excepciones que establece esta Ley.” Según su artículo 4º y su artículo 5º establece que “También es materia de esta Ley la autorización de los OGMs que se destinen a su uso o consumo humano o al procesamiento de alimentos para consumo humano, para poder realizar su comercialización e importación para su comercialización. Asimismo es materia de este ordenamiento la autorización de OGMs, distintos de los anteriores, que se destinen a una finalidad de salud pública o a la biorremediación”.

Su artículo 9º en términos de los Principios en Materia de Bioseguridad, en su numeral II establece que “el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar”.

En su numeral V establece que “la protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida



al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y el monitoreo posterior a su liberación”.

En su numeral VIII establece que, “los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible”.

En su numeral XVI establece que “La bioseguridad de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas se encuentra estrechamente relacionada con la sanidad vegetal, animal y acuícola, por lo que la política en estas materias deberá comprender los aspectos ambientales, de diversidad biológica, de salud humana y de sanidad vegetal y animal”.

OCTAVA. El pasado 10 de octubre del presente año, el Juzgado Federal Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal emitió una medida precautoria en la que ordena la suspensión de permisos a transnacionales como Monsanto y Pioneer, entre otras, para la siembra “experimental”, liberación y comercialización de maíz transgénico en México.

Esta medida fue establecida en el marco de la Acción Colectiva que el pasado 5 de julio promovieron 53 científicos, intelectuales, agricultores, artistas y activistas, así como 22 organizaciones ambientalistas, productivas y de derechos humanos.

Este hecho indica que el Poder Judicial ha aceptado el debate existente en términos de la viabilidad del uso de transgénicos como alimento humano.

Esta demanda presentada por la ciudadanía se realizó con base en el argumento de proteger el derecho humano a la biodiversidad que tienen todos los mexicanos, recordando que nuestro país es el centro de origen del maíz, tiene un reservorio de biodiversidad de este cultivo que es patrimonio de la humanidad.

Según organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática se considera que la introducción del maíz transgénico a México representaría un grave riesgo, ya que 53% de la ingesta calórica (carbohidratos) y 22% de la proteínica de la dieta nacional provienen del consumo directo del maíz como



grano nixtamalizado. De esta manera si se permite la siembra indiscriminada de maíz transgénico, todas y todos los mexicanos se verían afectados en términos de su salud puesto que las consecuencias del consumo de estos productos comienza a ser mayor y más documentada.

Por otra parte, el Estado mexicano está obligado a proteger los derechos humanos de los ciudadanos frente a intereses económicos de grandes empresas como Monsanto. La demanda colectiva está encaminada a proteger el derecho humano de conservar, utilizar y participar de la biodiversidad de los maíces nativos, frente a la amenaza que representan los maíces transgénicos.

Se ha demostrado científicamente que no es posible contener al maíz transgénico y que la acumulación progresiva e irreversible de los paquetes transgénicos actuales y futuros pudiera rebasar el umbral letal de tolerancia de la planta e impedir su sobrevivencia esto afecta gravemente a la planta y la condición única de México como centro de origen y diversificación continua.

Así, el Distrito Federal debe de abstenerse de la introducción de estas variedades de semillas y asegurar que la alimentación de las y los ciudadanos estará libre de todos los productos transgénicos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA A DECLARAR A LA CIUDAD DE MÉXICO LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS Y A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A GARANTIZAR QUE EN EL DISTRITO FEDERAL SE INTRODUCAN, COMERCIE O SIEMBREN CUALQUIER VARIEDAD DE TRANSGÉNICOS

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de Octubre de 2013





DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

México D.F., 28 de octubre del 2013
ALDF/VI/AOA/206/13

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

1



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

DIP. VIDAL LLERENAS MORALES
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

México D.F., 28 de octubre del 2013

ALDF/VI/AOA/206/13

El suscrito diputado Alejandro Ojeda Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de los integrantes de la Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior, para los trámites parlamentarios conducentes:

ÚNICO: *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.*



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Diputación Permanente, los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El pasado 6 de junio de 2013, se firmó el convenio entre la Comisión Federal de Electricidad, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del D.F., el cual tiene por objeto resolver la problemática relativa al servicio de suministro de energía eléctrica en el Distrito Federal.

2.- El pasado mes de julio, la CFE ha dejado de enviar personal para que sean atendido los usuarios que acuden a presentar las quejas relativas al servicio de suministro de energía eléctrica.

Por nuestra parte, hemos seguido cumpliendo el convenio, nuestras mesas de atención han recibido desde julio pasado 554 quejas.

3.- Por su parte, consideramos que la problemática relativa al suministro de energía eléctrica, es un tema que debe ser atendido de forma urgente; las actividades de gestión que la Comisión Especial Sobre Servicio de Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal realiza frente a la sociedad, se han constituido en una ventanilla aún más confiable que la propia PROFECO y otros organismos creados para resolver este tipo de quejas.

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE LLEVE A CABO UNA CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE EL SUMINISTRO Y COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO PRINCIPAL FIN, GENERAR EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, PARA REACTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO EL PASADO 6 DE JUNIO, ENTRE ESA COMISIÓN, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de octubre del 2013.

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO



VI LEGISLATURA



**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; suscritos Diputados **Víctor Hugo Lobo Román, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García, Manuel Alejandro Robles Gómez**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa las siguientes Proposiciones con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR DEL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, Y CON VENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- POR EL CUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN

UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES.

ANTECEDENTES

El agua es un derecho humano de acuerdo con la **resolución 64/292¹** de la Organización de Naciones Unidas. Resolución que fue acatada por nuestro sistema jurídico debido al reconocimiento de tratados internacionales como parte de nuestras normas supremas, con base en el artículo 1° de la Constitución Federal que al texto dice “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse” y siendo México miembro de la ONU esta forzado a reconocer la resolución; y es de esta manera que en 2012 se reformó la constitución en su artículo 4 para integrar en su párrafo sexto que dice que “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.”

El reconocimiento de este derecho humano está acompañado de la obligación del Estado de otorgarlo y garantizar que se cumpla, para ello es necesario que los gobiernos destinen recursos financieros, propicien el uso adecuado, además de hacer accesible el agua para todos a través de un suministro de agua potable; saludable, limpia, accesible y asequible para todos.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

¹ Decenio para la acción “El agua fuente de vida 2005-2015”
http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

PRIMERO.- La Ciudad de México, en casi la totalidad de su territorio, cuenta con la infraestructura hidráulica, para que el agua llegue a hogares de los habitantes de la Ciudad, lo cual en teoría garantiza el abasto necesario para la población.

SEGUNDO.- Si tomamos como base la accesibilidad y asequibilidad, el cobro del derecho del agua debe tener un costo social que permita garantizar el derecho de acceso al agua, y como obligación el usuario debe pagar por el servicio, pero este pago debe ser conforme a la capacidad contributiva del causante es decir la carga no debe ser una carga que impida su pago, para evitar la morosidad y que la autoridad obtenga recursos por el cobro de sus servicios, para que al mismo tiempo mejoren y den mantenimiento a la infraestructura garantizando mejor calidad en los servicios.

TERCERO.- Recordemos que en 2010, este órgano legislativo aprobó la reforma de artículo 172 del Código Fiscal para el Distrito Federal, motivada en el costo social.

Costo social que también debería afectar y aplicar a las unidades habitacionales mediante un subsidio específico para el caso, la reforma solo contempló que en las unidades habitacionales el cobro del vital líquido, en aéreas comunes si no hay una toma exclusiva para las mismas se hará en prorrata para todos los condóminos.

CUARTO.- El pago por el servicio se actualmente se calcula según el consumo que marca de acuerdo con el artículo 172, pero es en este punto donde encontramos que el espíritu de la reforma de 2010 no se cumple a cabalidad ya que esta planteaba que el cobro del agua fuera adecuado a la capacidad contributiva por ello se determinaron zonas clasificadas como Alta, Media, Baja, Popular con una cuota fija determinada en nuestro Código Fiscal.

Las cuales dependiendo de la zona se le aplica un subsidio el cual garantiza proporcionar el servicio hasta determinada cantidad de litros a una cuota fija que mientras no rebase el límite se cobrara siempre igual, pero no contempla un costo social para áreas comunes en unidades habitacionales de interés social, como silo hace con comuneros o asentamientos irregulares donde no se puede calcular un consumo cierto.

De ahí el grave problema que observamos en la Ciudad, es que al otorgar los subsidios a unidades habitacionales de gran tamaño en las cuales habita un gran número de personas, las necesidades de consumo del líquido cambia

significativamente, y el agua utilizada en espacios comunes para llevar sus actividades de aseo y mantenimiento.

QUINTO.- De este problema se pueden derivar dos aristas:

La primera gira en torno a la gran cantidad de habitantes que hay en estas unidades las cuales si la administración previó problemas individualizaron tomas de agua para cada departamento, tuviera su medidor de una toma común y el de áreas comunes solo se repartirá entre la cantidad de tomas individualizadas del edificio. De esto se desprende que en ocasiones es más cara la cuota de gasto de áreas comunes que de interiores debido a la demanda de agua para mantener los espacios comunes de estas grandes edificaciones.

En segundo lugar si la toma no se individualizo y todos consumen de un medidor general el cobro se hará de manera prorrateada entre la cantidad de departamentos que se alimenten de esa toma, es en esta situación donde se ubican muchas unidades habitacionales de interés social, y debido a que si bien están clasificados con una toma de agua en zona popular, baja o media, el suicidio les aplica con una cuota fija hasta determinada cantidad de litros, y es obvio que por una cuestión de usos los habitantes de estas unidades el costo del recibo aumentara proporcionalmente al consumo y desproporcionalmente a la capacidad de pago de los condóminos.

SEXTO.- Ya que por cierta cantidad excedida en litros el costo por el servicio se actualiza e incrementa el consto de los servicios volviéndose para algunas personas que habitan ahí impagable, es por ello que siguiendo los principios del Código Fiscal el agua en las unidades habitacionales también se les debería aplicar lo que mandata el artículo 172 fracción I inciso b) que habla de la cuota fija, se debiera determinar el Sistema de aguas de la ciudad de México de acuerdo al índice de desarrollo por manzana en la que se encuentre.

Para ello también es necesario que el sistema de aguas de la Ciudad se cerciore del gasto de agua de las unidades acudiendo a los medidores a tomar lectura, ya que es una obligación de la autoridad determinar de esta manera a menos que el contribuyente decida lo contrario.

SÉPTIMO.- Todo ello con el fin de garantizar la asequibilidad del agua y asegurar que las unidades habitacionales de interés social como su nombre lo dice cumplan con el objetivo de garantizar el artículo 4 de nuestra Constitución una vivienda digna de y un medio ambiente saludable.

Ayudando de esta manera a aquellas personas que no disfrutaban de grandes ingresos, y que actualmente en muchos casos siguen pagando el hogar que habitan. Y que los cobros de servicios como el agua son excesivos.

OCTAVO.- De ahí la motivación de este punto de acuerdo para exhortar al sistema de aguas y a la secretaría de finanzas de la Ciudad México, convenir acciones concretas para mejorar el servicio y con venir soluciones de pago, además de instrumentar planear de mejor utilización y ahorro del agua ya que debido a que estos problemas se afectan a los habitantes de las unidades habitacionales de la ciudad perjudicando a un promedio del 25% de la población de la Ciudad. De acuerdo con información de la Procuraduría Social del Distrito Federal (PROSOC), en el documento Universo de Unidades Habitacionales de 2010 en la Ciudad había un total de 550 unidades habitacionales, las cuales se encuentran diseminadas en las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco.

Estas unidades habitacionales de acuerdo con el II Censo de la Población y vivienda, son habitadas principalmente por una población de familias, conformadas por: Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores. Que de acuerdo a un aproximado estadístico siendo que en la Ciudad está habitada por un aproximado de 8,851 millones de habitantes, cerca de 2.2 millones habitan en las unidades habitacionales son afectadas directamente por el cobro y el servicio del agua.

NOVENO.-Debido a la magnitud de la afectación el sistema de aguas de la ciudad de México debe supervisar y revisar si los consumos que reportan estas unidades son fehacientes y de serlo analizar en conjunto con ellos el motivo del gasto y no cobrar simplemente en respuesta al historial de consumo.

Es por ello que debe existir una coordinación plena entre el sistema de aguas, y la secretaría de finanzas con el causante para que la recaudación por el cobro del agua se eficiente y no haya morosidad contribuyendo de esta manera al mantenimiento de la infraestructura.

Cumpliendo así el Sistema de Aguas de la Ciudad de México debe garantizar tomar medidas precisas con el objetivo de operar la Infraestructura Hidráulica y garantizar una Presentación del Servicio Público de Agua Potable asequible.

De esta manera la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, podrá expedir cobros razonables, basados en datos reales.

DÉCIMO.- Y nosotros como el organismo legislativo encargado de emanar leyes deberíamos pensar seriamente una reforma al código fiscal para que exista una cuota fija para el cobro de aguas en áreas comunes de condominios, para evitar esta situación y permitir así que la autoridad en cargada de proporcionar el servicio y cobrarlo dictamine un cobro de cuota fija para el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- POR EL CUALSE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REVISAR LA SITUACIÓN DEL EXCESO DE COSTO EN EL SERVICIO POR DEL CONSUMO Y VERIFICAR LA MORA QUE GUARDAN LAS UNIDADES HABITACIONALES CON EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA, PARA CON VENIR SOLUCIONES, A FIN DE NO CAUSAR UN PERJUICIO AL USUARIO DEL SERVICIO.

SEGUNDO.- POR EL CUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A VERIFICAR JUNTO CON EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES HABITACIONALES PARA EL COBRO DEL AGUA SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA REGULARIZAR EL PAGO DEL AGUA EN UNIDADES HABITACIONALES Y CONVENIR FACILIDADES DE PAGO CON LOS CAUSANTES.

Dado a los 31 días de octubre de 2013

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
A.L.D.F. VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La suscrita diputada Ana Julia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracción V de la Ley Orgánica; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones y 133 del Reglamento Interior, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a este órgano de representación, de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y, LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL “FONDO METROPOLITANO 2014”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS,** al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La superficie total de Xochimilco asciende a 12,517 hectáreas, de las cuales 2,505.8 (20.1%) son suelo urbano y 10,011.2 (79.9%) suelo de conservación.

En las 2 últimas décadas Xochimilco ha tenido un acelerado crecimiento demográfico, que lo llevó a pasar de 271,151 habitantes en 1990 a 369,787 en el 2000, y a 415,007 en 2010, es decir que tan sólo en dos décadas su población se incrementó en casi 150 mil habitantes. Para 2030 se calcula una población de 550 mil habitantes.

Hoy en día el desarrollo de delegaciones y municipios cercanos como Tláhuac, Milpa Alta y Chalco y otras localidades lejanas como Oaxtepec, Amecameca y Cuautla, han tomado el territorio de la Delegación como zona de paso o transbordo para continuar al interior del D.F. Esta situación se ha venido incrementando y ha puesto a la Delegación en situación de zona de servicios regionales que, sin duda, será mayor en la medida en que el sistema de transporte y vialidad se mejore. Aunque el índice de urbanización que guarda la Delegación Xochimilco y las restantes Delegaciones del Sur del Distrito Federal es considerado alto, la calidad de dicha urbanización es mala, siendo no sólo insuficiente sino también ineficiente.

En lo que respecta a la población que cuenta con alguna discapacidad física o mental, la delegación Xochimilco tiene el 52.61% de los habitantes con relación a otras delegaciones. Las discapacidades que más aquejan a la población es de tipo motriz, representando un 43.55% de la población con discapacidad, por lo que es necesario generar mas espacios públicos, servicios e instalaciones adecuados de salud para este tipo de población.

En el caso de la población de la tercera edad, es decir, aquellos habitantes que cuentan con más de 60 años, tiene necesidades y cuidados especiales de salud con respecto al resto de la población para realizar sus actividades en los espacios. En la Delegación, esta población representa el 51.65% con respecto a las delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta. Por lo que siendo tan elevada será necesario tener en cuenta sus necesidades específicas de equipamiento y servicios especiales de salud.

Respecto a los servicios de salud, cabe mencionar que desde la óptica federal, el ISSSTE tiene instalada 2 unidades médicas y el Sector Salud 12 más el Hospital Materno - Infantil que cumple funciones de especialidad en atención de niños quemados. A continuación se muestra la infraestructura de salud:

“Unidades existentes en equipamiento del Sistema de Salud en Xochimilco”

CENTROS	UNIDADES
Clinicas del ISSSTE	1
Hospital Infantil de Urgencia	1
Centro de Salud Comunitario. Secretaría de Salud	12
Consultorio Delegacional	5
Clinica de Especialidad	2
Unidad Móvil	2
Agencia del Ministerio Público	1
Centro Preventivo Social. GDF	1

Fuente: Secretaría de Salud, 2002.

Destaca también que Xochimilco está por debajo de la media del Distrito Federal en materia de Unidades Médicas, por lo que tendrá que resolverse la posibilidad de incorporar un hospital regional o general en la delegación de Xochimilco, con alcance metropolitano y hasta nacional.

La falta de acceso a los servicios de salud aumenta la vulnerabilidad de los individuos y las familias de Xochimilco ante el embate de las enfermedades dificulta el aprovechamiento de una gama de servicios de salud de corte preventivo, lo cual incide negativamente sobre la calidad de la vida de las personas, pues además de truncar las potencialidad de los individuos en edades productivas quebranta las redes de solidaridad familiar e impone altos costos afectivos en las personas cercanas a quien fallece.

Las condiciones de marginación más notorias son en Xochimilco y también en las delegaciones de Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa. De acuerdo con estudios elaborados y sus resultados obtenidos, podemos establecer que las condiciones de alta y muy alta marginación se ubican en la periferia del Distrito Federal, esto es, en las zonas de más reciente urbanización que sufren de varias carencias en su infraestructura urbana.

Por estas razones, es que mediante el presente punto de acuerdo se propone la participación y colaboración de autoridades locales y federales para asignar recursos económico en un orden de 200 millones de pesos para la construcción de un hospital que de respuesta a los vecinos, pacientes y familiares que durante largo tiempo han solicitado a las administraciones capitalinas que se cuente con los recursos humanos y materiales para una atención digna y humana, debido a que en ocasiones tienen que esperar hasta tres meses o más para ser atendidos por un médico especialista, aumentándose este tiempo cuando se trata de estudios clínicos.

Este hospital que se pretende construir en la demarcación será un apoyo mas para las unidades médicas de primer nivel de atención y hospitales de la red, con una mayor resolución al aumentar el número de especialidades medico quirúrgicas, y disposición de mejor tecnología así como capacitación del personal de acuerdo a las necesidades de salud de la población de Xochimilco y la Zona Metropolitana.

En conclusión, lo que se pretende con la siguiente propuesta es:

1. Abatir los rezagos sociales.
2. Revertir las desigualdades carenciales.
3. Implicar la cobertura de los servicios de salud.
4. Aumenta y mejorar las condiciones de vida de la población.
5. Disminuir las complicaciones de las enfermedades crónico degenerativas.

Por ello, de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

El artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, refiere que es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

El inciso b) de la Base Primera del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal examinar, discutir y aprobar el anualmente presupuesto de egresos del Distrito Federal, y que esta atribución también es señalada en la fracción III del Artículo 42 del Estatuto del Distrito Federal, así como en la fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que en relación al presupuesto, se menciona en el Artículo 47, Fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que los servidores públicos deberán:...”Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

Que de conformidad con los artículos 10 fracción III y 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, podrá examinar, discutir y aprobar el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos, sobre los recursos que se asignaran a cada una de las dependencias y órganos desconcentrados.

Que de acuerdo al Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede aprobar recursos adicionales para las Delegaciones y Dependencias, detallando a través de un anexo los proyectos y las acciones que deberán de cubrirse con esos recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

La salud es el motor de la vida, además de ser un derecho humano. Sin ella, difícilmente las personas pueden realizar sus actividades. Por eso razón, una de las políticas más importantes de todo gobierno debe ser el derecho y acceso a la salud que se traduce particularmente en contar con una infraestructura hospitalaria con servicios eficientes y de calidad.

En la pasada comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal en el 2013, informó que la presente administración iniciará la construcción de hospitales de alta especialidad así como la remodelación y obras de mantenimiento correctivo preventivo a diversos centros de salud. En el caso de Xochimilco, se han iniciado trabajos de ampliación del edificio del Centro de Salud T-III de San Gregorio Atlapulco, el cual, a la fecha reportan un avance físico del 71%; sin embargo, a partir de las audiencias públicas y recorridos, los habitantes de dicha demarcación en reiteradas ocasiones han externado su interés y necesidad para que Xochimilco cuente con un “Hospital Regional o General”, ya que a la fecha NO cuenta con una infraestructura hospitalaria de tal envergadura.

Es de resaltar que para la construcción de dicho Hospital, se cuenta con un predio de aproximadamente 17,000 metros cuadrados, mismo que se ubica en las inmediaciones de los poblados de San Lucas Xochimanca y San Mateo Xalpa, conocido con el nombre de “Tezintitla-Ixotitla”; además existe un proyecto elaborado por una institución académica, y se cuenta con el respaldo y consenso de miles de habitantes de Xochimilco para dicho proyecto de infraestructura hospitalaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a los integrantes de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, a que en el marco de sus atribuciones aprueben los recursos económicos suficientes en el anexo relativo del “Fondo Metropolitano 2014”, para ser destinados a la obra y construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco, con carácter metropolitano.

Segundo. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, a que en el marco de sus facultades aprueben los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco, con carácter metropolitano.

Tercero. - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el 2014 que habrá de remitir a esta Asamblea Legislativa, considere los recursos suficientes para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco.

Cuarto. - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, a que en el marco de sus facultades aprueben los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2014, para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco.

SUSCRIBE

Dip. Ana Julia Hernández Pérez

Dado en el Recinto Legislativo a los 31 días de octubre del 2013



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo, a 31 de Octubre del 2013.

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI MISMO ENVIEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN.



VI LEGISLATURA



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal transitan diariamente alrededor de 4.2 millones de vehículos, esto da cuenta del gran crecimiento del transporte en la capital tanto en número y peso, lo que implica el desgaste de la carpeta asfáltica. Con la llegada de la temporada de lluvias se intensifica la proliferación de los baches, esto además de afectar la imagen de la Ciudad ocasiona daños a vehículos cuando caen en ellos.

Tan solo la Procuraduría Social en su informe del 2012 señaló que en ese año se recibieron 762 quejas por baches, mismas que turnó a la Dirección General de Servicios Urbanos y Direcciones de Servicios Urbanos y Obras de las 16 delegaciones; Por otro lado orientó a 552 ciudadanos que buscaron la indemnización de daños a sus vehículos por caer en un bache.¹

En lo que va de este año se han llevado a cabo 168 gestiones de orientación a ciudadanos afectados; El mes en el que se ofrecieron la mayor cantidad de orientaciones fue junio, con 39, correspondiente a la temporada de lluvias; le siguió enero con 36 procedimientos y febrero con 28; así declaró la Procuraduría Social del Distrito Federal para el diario *El Universal*, quien contabilizó al menos mil 35 quejas ciudadanas para que investigaran y repararan un bache, del total, 144 se realizaron en Xochimilco, 137 en Tláhuac, 123 en Iztapalapa, 119 en Álvaro Obregón y 89 a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras del DF. Milpa Alta fue la demarcación en recibir el menor número de quejas con sólo tres; le siguieron Cuajimalpa con ocho, Azcapotzalco y Venustiano Carranza con 13 cada una, Benito Juárez con 14 y Magdalena Contreras con 29.²

¹ Informe Anual De Actividades de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Septiembre 2011/Septiembre 2012

² *Estanda burocracia el pago por daños en temporada de lluvias*
Diario El Universal. 22 de Julio del 2013; Reportero Francisco Pazos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dicha instancia también declaró que los pagos por indemnización de los daños van desde los ochocientos hasta los veinticinco mil pesos. Esto ha implicado un gasto tanto para el Gobierno del Distrito Federal como para la ciudadanía desde la orientación al ciudadano para que lleve a cabo el procedimiento de reclamo de los daños causados ante las autoridades, hasta la espera de los peritajes correspondientes que justifiquen la indemnización.

El gasto en la operación de reparación de daños a vehículos no coincide con la mínima inversión inicial a la carpeta asfáltica, por lo que se requieren condiciones que permitan el mejoramiento de las vialidades, fundamentales para la movilidad de una ciudad de vanguardia.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA INTEGRAL DE BACHEO EN COORDINACIÓN CON LAS DIECISÉIS JEFATURAS DELEGACIONALES DONDE SE INCLUYAN VÍAS PRIMARIAS Y VÍAS SECUNDARIAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASI MISMO ENVIEN A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES PLANEADAS, EL ALCANCE, Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los treinta y un días de Octubre del dos mil trece.



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

**Dip. Karla Valeria Gómez Blancas
Presidenta de la Mesa Directiva
de la VI Legislatura de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal.**

Presente.

Honorable Asamblea.

La que suscribe Diputada Priscila Vera Hernández de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO CON LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES ASÍ COMO LAS SANCIONES EMITIDAS A LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO al tenor de los siguientes

Punto de Acuerdo

ANTECEDENTES

1. Que de manera recurrente se presentan violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano en el Distrito Federal por parte de desarrolladores inmobiliarios y/o ciudadanos, por lo general se realizan edificaciones en predios donde no está permitido o el tamaño de las construcciones sobrepasan el número de niveles, establecidos en la norma. Estas violaciones, en lugar de sancionarse con la clausura de la obra o demolición del inmueble como indica la Ley, encuentran resguardo en un procedimiento administrativo el cual consiste en enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, desde la Jefatura de Gobierno, Proyectos de Decretos de Reformas a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, para que ésta los evalúe y se aprueben modificaciones en los Planos de “Zonificación y Normas de Ordenación”.
2. Que el pasado 28 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, votó y aprobó modificar el uso de suelo en 7 predios, donde sin contar con esta autorización iniciaron las obras solicitadas.
3. Que de los ocho dictámenes presentados por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana e incluidos en la orden del día de la sesión, cuatro de ellos contenían en su articulado transitorio la solicitud de realización de investigaciones y deslinde de responsabilidades.
4. Que los cuatro dictámenes aprobados con una cláusula de sanción corresponden a los predios ubicados en:
 - a. Corredores No. 65, Col. Churubusco Country Club, Delegación Coyoacán.

Punto de Acuerdo

- b. González Cossío Número 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez
 - c. Alhelí No. 78, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco
 - d. Río Lerma No. 186-B, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
5. Que en los casos anteriores se incluyó un artículo transitorio que a la letra dice:
“Se aprueba el Dictamen solicitando, a la autoridad competente realice la investigación correspondiente y se sancione a la persona física, moral y servidores públicos que hayan violado las disposiciones contenidas en al Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, antes de haber aprobado el presente dictamen.”
6. Que en el caso de los predios: “ González Cossío Número 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez y Alhelí No. 78, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco” el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez solicitó se incluyeran las siguientes reservas: “Artículo primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. “Artículo quinto.- Previamente a la entrada en vigor del presente decreto se deberán presentar las denuncias ante las autoridades competentes con el objeto de que se sancione a las personas físicas, morales y servidores públicos que con motivo del contenido del presente decreto hayan violentado disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y demás legislación aplicable.

Para tal efecto se instruye al apoderado legal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para realizar dichas denuncias dentro de los siguientes 20 días hábiles.

Se exhorta a las autoridades competentes a realizar la investigación correspondiente.”

Punto de Acuerdo

7. Que las reservas anteriormente citadas, fueron aprobadas por el Pleno de la Asamblea Legislativa, VI Legislatura

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F, donde se establece en su fracción VII, que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de poder solicitar información a la administración pública del Distrito Federal para su mejor desempeño.

SEGUNDO.- Que han transcurrido 10 meses desde la aprobación de los Decretos de modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como las adecuaciones en los Planos de Zonificación y Normas de Ordenación.

TERCERO.- Que se requiere tener certeza de las consecuencias arrojadas por las investigaciones realizadas, así como conocer las sanciones a las que se hicieron acreedores los responsables del incumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumplió con los requisitos y formalidades del procedimiento para la modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano e hizo manifestó su interés de sancionar a los responsables de las violaciones a través de un artículo transitorio, mismo que debe de cumplirse.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con:**



DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ



Punto de Acuerdo

Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITA UN INFORME PORMENORIZADO CON LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES ASÍ COMO LAS SANCIONES EMITIDAS A LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y SERVIDORES PUBLICOS QUE HAYAN VIOLADO LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO FEDERAL, AL REALIZAR CONSTRUCCIONES SIN LA PREVIA APROBACIÓN DEL CAMBIO EN EL USO DE SUELO.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Signa el presente Punto de Acuerdo

**Dip. Priscila Vera Hernández.
Diputada Local**



**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Laura Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución** la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA PEATONALIZACIÓN DE LA VÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En los últimos años, la construcción de calles o corredores peatonales en el Centro Histórico de la Ciudad de México ha redefinido las maneras en las que se concibe la ciudad. El ejemplo más emblemático de esto lo podemos encontrar en la calle de Madero, la cual hoy en día, es un referente claro de los beneficios de la peatonalización de barrios, ya que además de ser una alternativa para la movilidad sustentable, se ha incrementado el comercio y la actividad económica y representa un espacio ideal para el turismo cultural que visita nuestra Ciudad. Lo anterior, se refleja con la afluencia diaria que tiene la calle de Madero, que según información del Fideicomiso del Centro Histórico, este corredor es concurrido por más 200 mil personas diariamente.

2.- Así, en diversos medios de comunicación se ha mencionado que el Gobierno del Distrito Federal proyecta modificar la vialidad en el circuito del Zócalo capitalino, en el tramo comprendido de Palacio Nacional a la Catedral Metropolitana. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su titular ha detallado que este proyecto forma parte del corredor Plaza de la República-Juárez-Madero-Seminario-Moneda.

3.- De igual forma la Autoridad del Espacio Público perteneciente a la SEDUVI, informó en semanas pasadas que un grupo de especialistas elabora un estudio sobre movilidad en el Centro Histórico y sobre calles susceptibles de peatonalizar como Seminario, Moneda y el Callejón Héroes del 57, así como la calle 16 de septiembre que actualmente se encuentra en obra para convertirse en una calle semipeatonal. Dicha obra peatonal, que se realiza para uniformar el nivel de los 11 mil 500 metros cuadrados de las seis cuadras que comprende, ayudará a descargar la alta afluencia de ciudadanos que transita por la calle Madero, y se prevé que se terminé en diciembre.

4.- El proyecto de la calle de 16 de septiembre costará 40 millones de pesos, 10 millones más que Madero, y que fue construida con 22.7 millones del presupuesto del Gobierno del Distrito Federal y el Programa Hábitat del Gobierno Federal que aportó 6.6 millones.

5.- Otros ejemplos de corredores peatonales en el Centro Histórico son los implementados en las calles de Regina, Motolinia y Gante, vialidades que se transformaron, de ser vialidades de tránsito vehicular se convirtieron en calles peatonales.

6.- De lo anterior, es claro que la tendencia en las políticas de movilidad por parte del Gobierno Capitalino para el Centro Histórico de la Ciudad, será la de peatonalizar el primer cuadro, cuestión con la que en Acción Nacional estamos de acuerdo con las políticas públicas que incentiven la movilidad sustentable, toda vez que entre los múltiples beneficios que se pueden obtener esta la liberación del tráfico vehicular, disminución de la contaminación y el ruido. Así podemos entender a la peatonalización como la transformación de espacios exclusivos para peatones, a partir de vías anteriormente destinadas a todo tipo de vehículos, sobre todo los automóviles. Las peatonalizaciones de barrios hoy en día representan

una técnica de desarrollo urbano utilizada en diversos países y ciudades y se han presentado en una gran variedad de fórmulas que atienden a distintos propósitos, desde las que únicamente se dedican a resolver puntualmente el conflicto entre peatones y vehículos, a las que buscan un nuevo modelo de accesibilidad y movilidad.

7.- Este tipo de políticas que son aplicadas de forma integral han permitido rescatar el Centro Histórico, lugar estratégico para las actividades económicas, el comercio, el turismo y el esparcimiento de todos los capitalinos. Sin duda en los últimos años se ha cambiado la cara del primer cuadro de la Ciudad y no debemos detener la tendencia, el rescate es claro, se han alcanzado importantes logros con la aplicación de políticas de recuperación del espacio público. Con la rehabilitación y rescate del Centro Histórico se ha logrado el reordenamiento del comercio ambulante, el repoblamiento de algunas viviendas y la revitalización cultural, educativa, social y económica de diversos puntos y calles que a través de la peatonalización han adquirido una nueva imagen y dinámica social.

8.- Por todo lo anterior, es importante tomar en consideración la peatonalización total de la vialidad Plaza de la Constitución, recuperar el Zócalo capitalino para el disfrute de las personas, es sin duda necesario para alcanzar una mejor calidad de vida a quienes diariamente transitamos en esta zona declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, además de ofrecer una mejor oferta al turismo nacional e internacional que diariamente visita el corazón de la Ciudad.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que se ha dado a conocer ante diversos medios de comunicación que el Gobierno del Distrito Federal modificar la vialidad “Plaza de la Constitución” que rodea la plancha del Zócalo para convertirla en calle peatonal, y que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su titular ha detallado que este proyecto forma parte del corredor Plaza de la República-Juárez-Madero-Seminario-Moneda.

SEGUNDO.- En el primer informe de actividades de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se establece que con la instrumentación a cargo de la Autoridad del Espacio Público, en el Centro Histórico se continúa el mejoramiento del

espacio público, y que se ha puesto énfasis en construir más y mejores espacios al servicio de las personas, como es la transformación de la calle 16 de septiembre con un esquema de calle compartida (automóvil–peatón–ciclistas), coordinando recursos federales y locales. En tanto, “La Plaza del Seminario”, la calle Moneda y la Plazuela de la Santísima aseguran una intervención de calidad hacia el oriente del Centro Histórico; por lo que se prevé mayor integración entre el poniente y el oriente del Perímetro además de generar rutas peatonales en la zona más antigua de la Ciudad de México, facilitando su accesibilidad al turismo.

TERCERO.- Que en el primer informe de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal se reportó que para el día 5 de diciembre del presente año, se tiene proyectado rehabilitar el Corredor Urbano 16 de Septiembre, así como el Corredor Peatonal Plaza del Seminario, en el Centro Histórico.

CUARTO.- En el primer informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se da cuenta con los proyectos para recuperar y promover el tránsito peatonal sobre la calle de República de Argentina, en sus dos primeros tramos, de República de Guatemala a San Ildefonso, además de dar continuidad a la intervención de la Plaza Seminario articulando con esto la zona norte del Centro Histórico de la Ciudad. Además, se detalla que los trabajos a realizarse tendrán una superficie total de intervención de 3 mil 100 m² con un costo total aproximado de 12 MDP; la obra dará inicio en noviembre de 2013 y su fecha de terminación se ha programado para abril del 2014.

QUINTO.- Que no obstante se ha dado a conocer que se ha trabajado un proyecto para la peatonalización del Centro Histórico, el mismo no ha sido enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por lo tanto no se ha podido dar a conocer a la ciudadanía en general.

SEXTO.- Que dentro del proyecto de peatonalización del Centro Histórico de la Ciudad, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa consideramos necesario que se tome en cuenta la peatonalización total de la vialidad Plaza de la Constitución y por lo tanto se realice un proyecto ejecutivo del mismo.

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de los Diputados integrantes de la misma representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

QUINTO.- Que los habitantes de la Ciudad de México deben gozar del derecho a la ciudad, compromiso suscrito por la Jefatura de Gobierno en la administración anterior, en el que se obliga la autoridad a garantizar la seguridad física y la función social de la ciudad, reduciendo la vulnerabilidad de las áreas ya ocupadas respetando los derechos y mejorando las condiciones habitacionales y sociales de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a la Secretaría del Medio Ambiente a que realicen un proyecto ejecutivo para la peatonalización total de la vialidad Plaza de la Constitución.

SEGUNDO.- Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Transportes y Vialidad envíen el estudio sobre movilidad en el Centro Histórico y sobre calles susceptibles de peatonalizar y que ha sido referido ante diversos medios de comunicación.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 5 días del mes de noviembre de 2013.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.

DIP. HÈCTOR SAÙL TÈLLEZ HERNÀNDEZ

**Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

Presente

El que suscribe, Diputado Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL JEFE DELEGACIONAL DE IZTAPALAPA, JESUS SALVADOR VALENCIA GUZMAN, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PARA QUE RINDA UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS CAUSAS DEL SUBEJERCICIO QUE HAY EN LA DEMARCACIÓN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Delegación Iztapalapa es una de las más grandes del Distrito Federal, cuenta con una población de 1,820,888 habitantes. De acuerdo al INEGI, representa el 20,8795% de la población en el Distrito Federal.

En el mes de diciembre de 2012, Jesús Salvador Valencia Guzmán Jefe Delegacional en Iztapalapa, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa y en una conferencia de prensa acompañado por diversos diputados locales, federales y senadores de la demarcación de Iztapalapa, solicito su intervención para que se le aumentara el presupuesto a dicha demarcación, para que con esto se le diera prioridad a diversas necesidades.

En su momento refirió que necesitaba 4,165 millones; esto representaba más del 10 por ciento sobre el techo presupuestal que le había sido asignado por la Secretaria de Finanzas.

Conforme a lo solicitado por el Jefe Delegacional se requerían 100 millones destinados a gasto social, 200 millones calificados como inversión urgente para mantenimiento de 183 pozos, sustitución y modernización de 20 kilómetros de la red secundaria de agua potable, sustitución de 10 kilómetros de red secundaria de drenaje y la rehabilitación integral del Centro Social Ignacio Zaragoza en la colonia Escuadrón 201. Así como, erradicar tiraderos clandestinos de residuos de construcción, compra de grúas y equipo médico, la atención estructural para grietas en las zonas de Santa Catarina, Cerro de la Estrella y Peñón del Marqués así como para la renovación de centros infantiles.

Especificando que era necesario el que se incrementara el monto de inversión pública para infraestructura urbana: banquetas, pavimento, mantener los apoyos sociales para grupos vulnerables, el rescate de espacios públicos como estrategia para la reconstrucción del tejido social.

El pasado 31 de diciembre de 2012, fuè aprobado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, otorgándole una partida de 3 mil 390 millones 443 mil 568 pesos a la Delegación Iztapalapa; siendo este el más alto de su historia, con un aumento de 300 millones de pesos más que el presupuesto asignado para 2012.

Datos del informe de actividades de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal 2013, señala que en la Delegación Iztapalapa sólo se han ejercido al cierre de la primera mitad de 2013; 1,303.1, demostrando con esto que sólo se ha ejercido el 30% del presupuesto que se le fue etiquetado en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal 2013.

De acuerdo a una nota del periódico la Jornada las Delegaciones de Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Tlalpan, se ubican en los últimos tres lugares en cuanto al menor gasto ejercido.

Como legisladores tenemos la obligación de cumplir y hacer todo lo conducente para cumplir las leyes que dimanar de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por que somos los encargados de representar en todo momento los intereses de los ciudadanos.

Es por ello, que todos los servidores públicos tenemos la obligación de rendir cuentas claras y transparentes de los actos y el ejercicio de la función pública, para que no se preste para un mal manejo dicho presupuesto y a su vez sea utilizado para el fin por el cual fue etiquetado.

La rendición de cuentas es la capacidad de las instituciones para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones. De acuerdo a la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en México, el derecho a la rendición cuentas consiste en que los ciudadanos puedan exigir cuentas a las autoridades y servidores públicos, quienes tienen la obligación de justificar y aceptar las responsabilidades por las decisiones tomadas.

Es preocupante, que exista un subejercicio en la Delegación Iztapalapa, ya que por ser la Delegación más grande en cuanto a población se refiere cuenta con mayores necesidades. Siendo prioritario que cada gobernante atienda la demanda de los ciudadanos y se lleven a cabo las mejoras en la demarcación, más contando con el recurso que se necesita para la consecución de tal fin.

Como legislador representante de un Distrito de la Delegación de Iztapalapa, veo día a día las carencias y las necesidades que tienen los habitantes de mi Demarcación y porque no se ha ejercido el presupuesto; el cual debería estar casi utilizado en su totalidad.

Es urgente que el Jefe Delegacional de Iztapalapa explique las causas o motivos por los cuales existe un subejercicio en la Demarcación; debido a que el pasado diciembre se hizo un gran esfuerzo para atender la demanda de presupuesto que estaba solicitando, esto con la finalidad de darle atención a la demanda de los Iztapalapenses y no existe ninguna excusa por la cual no se haya ejercido hasta el momento el presupuesto; ya que de las 16 Delegaciones que tiene el Distrito Federal, se encuentra entre las tres que tienen un bajo rendimiento y no puede excusarse en decir que es culpa de la Secretaria de Finanzas, debido a que casi todas las Delegaciones estarían en el mismo supuesto. Como lo demuestra el Informe de la Secretaria de Finanzas sólo son algunas, eso quiere decir que el Jefe Delegacional está incurriendo en negligencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita la comparecencia del Jefe Delegacional de Iztapalapa, Jesús Salvador Valencia Guzmán, ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Transparencia a la Gestión, para que rinda un informe pormenorizado de las causas del subejercicio que hay en la Demarcación.

SEGUNDO.- La comparecencia del Jefe Delegacional de Iztapalapa, tendrá como sede el Salón Heberto Castillo, en la Asamblea Legislativa, el 4 de noviembre de 2013, a las 10:00 am.

TERCERO.- La comparecencia del Jefe Delegacional de Iztapalapa, Jesús Salvador Valencia Guzmán, se desarrollará con el siguiente formato:

1.- Presentación del servidor público, a cargo de los Diputados presidentes de las Comisiones de administración pública local y transparencia a la gestión.

2.- El Jefe Delegacional deberá enviar su informe de todo lo referente con la utilización del Presupuesto que se le designó a la Delegación de Iztapalapa en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013.

3.- La intervención del Jefe Delegacional será de 20 minutos, deberá informar el subejercicio que hay en la Demarcación.

4.- Preguntas por 5 minutos a cargo de los Diputados Integrantes de las Comisiones.

5.- Ronda de respuestas del Jefe Delegacional.

6.- Ronda de réplicas por parte de los Diputados integrantes de las Comisiones por 3 minutos.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 31 de octubre de 2013.

DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS.

Presidente de la Mesa Directiva,

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

VI Legislatura.

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; AL SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DE LA DELEGACIÓN EN XOCHIMILCO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO;** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que la extensión territorial Xochimilco es de 125.2 kilómetros cuadrados, lo que representa el 8.4% de la extensión territorial del Distrito Federal, asimismo, por su territorio corren los ríos Santiago, Tepapantla y los canales de Xochimilco, famosos en todo el mundo porque nacieron una vez que se formaron las chinampas en la época prehispánica.

- II. Que el Río Santiago nace en la parte alta de Xochimilco en las laderas que circundan el Pueblo de Topilejo y desemboca en el vaso regulador de San Lucas, siendo un río de temporal, contribuye de manera importante en el abastecimiento de agua de los canales de Xochimilco.
- III. Que en la actualidad, el Río Santiago recibe descargas de aguas negras, principalmente del Reclusorio Sur y en menor proporción de los vecinos del Pueblo de Santiago Tepalcatlapan, como bien lo señala el peritaje de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con número de folio INPA-13-2012.
- IV. A mayor abundamiento, el 8 de octubre de 1979 inicia operaciones el Reclusorio Sur y es cuando esta dependencia determina verter sus aguas negras al cause del Río Santiago, generando un cambio en los ecosistemas y una afectación en el vaso regulador de San Lucas Xochimanca.
- V. Con motivo de lo señalado anteriormente, se han presentado diversas denuncias y quejas ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, sin que hasta ahora se hayan realizado las acciones necesarias para dejar de contaminar el cause del Río y mucho menos para el saneamiento del Río Santiago.
- VI. Que como resultado de las denuncias interpuestas por los vecinos, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Protección Ambiental, así como de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes, emitió un dictamen con el número de Folio: INPA-13-2012, estudio donde se determina la viabilidad del rescate del Río Santiago, del rescate Natural y del Micro Ecosistema que el Río genera en todo Xochimilco.

- VII. Que derivado de las investigaciones, estudios y peritajes realizados, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201, en donde se resolvió, entre otros puntos, que se dejara de verter aguas negras al cauce del río Santiago y se continuara con la clausura de las descargas de aguas residuales que se vierten al Río Santiago.
- VIII. Asimismo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realizó una investigación de oficio respecto de las quejas ciudadanas que alertaban sobre la contaminación del Río Santiago en la Delegación Xochimilco, motivo por el cual, la Comisión de Derechos Humanos constató que el Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, vierte sus aguas residuales a través de dos colectores, el primero conduce el agua hacia el cauce del río y éste desemboca en el vaso regulador de San Lucas Xochimanca, sin ningún proceso de limpieza. El segundo tubo conduce las aguas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales administrada por Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- IX. No obstante lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal solicitó al Departamento de Ingeniería Sanitaria y Ambiental del Programa Universitario de Medio Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), un análisis de calidad de agua, dando como resultado que el líquido después de la descarga tiene una alta concentración de materia orgánica.
- X. Por último, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal señaló que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Xochimilco tuvieron conocimiento desde el 2008 sobre la problemática del caso, pero fueron omisos en respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al agua y al saneamiento al permitir el

vertimiento de aguas residuales provenientes del mencionado Reclusorio al Río Santiago

- XI. Que las acciones narradas en los numerales anteriores, dieron como resultado que parte del Río Santiago se encuentre contaminado y sea un factor de riesgo para la salud de los habitantes que colindan con el mismo, ya que estas aguas contaminadas impactan suelo de conservación, y al final del recorrido, el Río se concentra en el Vaso Regulador de San Lucas Xochimanca, de donde se abastece de agua a las chinampas.
- XII. Que como consecuencia de los hechos señalados anteriormente, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 1/2013 por la contaminación del Río Santiago ocasionada por el vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, sin tratamiento alguno.
- XIII. Que la recomendación realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dirigió a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Delegación Xochimilco, ya que se acreditó la violación a los derechos a un medio ambiente sano y el derecho al agua y al saneamiento.
- XIV. Que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal han sido omisas ante la contaminación que se está llevando a cabo en el cause del Río Santiago en la Delegación Xochimilco, ya que hasta el día de hoy han ignorado tanto la Recomendación 1/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201 formulada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Al tenor de lo antes expuesto sometemos al Pleno de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

SEGUNDO.- Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal emitió la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201, en donde se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente.-

1) Se solicitó a la Subsecretaría de Sistema Parlamentario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, que realice las acciones necesarias, a fin de que las aguas residuales, provenientes del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, no sean vertidas al cauce del Río Santiago

2) Se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realizar las acciones necesarias para proporcionar la infraestructura de drenaje y dar solución a los problemas relacionados con las descargas residuales del Río Santiago, toda vez que se ha demostrado que no se ha dado cumplimiento a la Ley de Aguas del Distrito Federal.

3) Se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realizar las acciones necesarias para que en el ámbito de su competencia continúe con las clausuras de las descargas de aguas residuales que se vierten al Río Santiago.

4) Se solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que en coordinación con la Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco, realice las acciones necesarias para que, en tanto no se cuente con la infraestructura hidráulica suficiente, se otorgue el apoyo técnico para que las descargas de agua residuales que se vierten en el río Santiago cuenten con el tratamiento Requerido para eliminar sus cargas contaminantes.

TERCERO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 1/2013 por la contaminación del Río Santiago ocasionada por el vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

CUARTO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal estima que dada la magnitud del problema es importante hacer hincapié en la urgente realización de un plan integral de rescate ambiental y saneamiento del Río Santiago y realizar los trabajos necesarios y suficientes que reviertan lo que ha sido contaminado desde hace más de 20 años y que ha ido incrementándose a la par del crecimiento de la población del centro de reclusión.

QUINTO.- Que no se cuenta con las garantías judiciales para salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano, tal como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por tal motivo de tomar cartas las acciones necesarias las autoridades del Gobierno del Distrito Federal para garantizar el estado de derecho.

SEXTO.- Que la acción principal para revertir el estado actual de las cosas, debe de ser la cesación del vertimiento de aguas residuales provenientes del Reclusorio Sur al Río Santiago, el diseño de una política pública medioambiental junto con los Reclusorios para restaurar y salvaguardar el medio ambiente y la salud de los habitantes no sólo los que colindan con el Río Santiago, sino de todos los habitantes del Distrito Federal

SEPTIMO.- Que es imprescindible adoptar las medidas apropiadas para solucionar el problema de contaminación del Río Santiago, ya que el deterioro ambiental de esta zona incrementa las condiciones de riesgo para los habitantes de Xochimilco y se agravan con fenómenos como inundaciones, dando como resultado daños ambientales irreversibles.

OCTAVO.- Que el Pleno de esta Asamblea aprobó de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo presentado por la Diputada Ana Julia Hernández Pérez, presentado en la sesión ordinaria del día 15 de octubre de este año, por el que se solicita un informe y distintas acciones para el cumplimiento y sobre el estado material que guarda la recomendación 1/2013 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativo al vertimiento de aguas residuales en el cuerpo de agua denominado Río Santiago en la Delegación Xochimilco, por el Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

NOVENO.- Con esta propuesta se busca sumar esfuerzos para la protección del medio ambiente en la demarcación, así como para el cumplimiento de las distintas

acciones a las que están obligadas a realizar las autoridades señaladas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI legislatura, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 1/2013 REALIZADA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Delegación Xochimilco den cumplimiento a la resolución administrativa PAOT-05-300-200-0836-201 emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo a siete de noviembre, 2013.

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández.

Diputada Local



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA; Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA.

Dip. Karla Valeria Gómez Blancas

Presidenta de la Mesa Directiva

P r e s e n t e

Honorable Asamblea

Los suscritos, diputados **María de los Ángeles Moreno Uriegas, Isabel Priscila Vera Hernández y Edgar Borja Rangel**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito poner a su consideración la proposición con punto de acuerdo por el que **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda aplique las disposiciones de la Norma de Ordenación 26 relativas a la obra que actualmente se efectúa en el predio ubicado en Rafael Oliva No. 2, en escuadra con la calle de Paz Montes de Oca, colonia San Mateo en la delegación Coyoacán y proceda a revocar el certificado de zonificación y manifestación de construcción respectiva; y posteriormente a la clausura de la obra mencionada**, al tenor de las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

I. El pueblo de San Mateo, ubicado en la delegación Coyoacán, es una zona de gran importancia histórica en el Distrito Federal; misma que en la época prehispánica constituía un centro cívico-ceremonial o *teocalli*, en el cual se veneraba a *Huitzilopochtli* (Dios de la guerra), representante mayor de todos los dioses del pueblo mexicana.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA; Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA.

Se trataba de una construcción ideológica de gran valía, pues en ella se llevaban a cabo celebraciones divinas exclusivamente por el *Hueitlatoani* o *tlatoani*.

Durante la época colonial, se construyó, en dicha zona, el primer templo franciscano, cuyo santo patrono fue San Mateo, mismo que fue construido atrás del *teocalli* ya mencionado; lo cual pone de manifiesto que desde el primer asentamiento construido en la zona existía respeto por los *teocallis* por su alto valor religioso.

Lo anterior, como breve reseña, nos permite reconocer el gran valor de raigambre, tanto prehispánica como religiosa, del poblado en comento.

II. Con el paso del tiempo, y debido a las modificaciones que ha sufrido el entorno de este importante pueblo en nuestra ciudad, tanto de índole natural como urbano, se hace necesario enfocar nuestra atención en la realidad que hoy prevalece en dicha zona.

Debido a ello, vengo a exponer, una situación alarmante que merece el pronunciamiento enérgico de esta soberanía en pos del bienestar de los vecinos del pueblo de San Mateo y de la justa aplicación de la ley en protección del mismo.

III. Tal es el caso del predio ubicado en la calle de Rafael Oliva No. 2, en escuadra con la calle de Paz Montes de Oca, colonia San Mateo en Coyoacán, inmueble con una superficie de 1,484.55m², en la cual se desarrolló una zona arbolada con más de 30 especies de fresnos, laureles, ficus, magnolias y al parecer, ahuehuetes de gran importancia prehispánica, así como árboles frutales y hortalizas. También se construyó una fuente con varias especies de peces.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA; Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA.

IV. Hoy día, se esta llevando a cabo una construcción, en cuyo aviso colocado al exterior, se hizo la manifestación de una obra tipo B-72-12, como nueva. Aparece como propietaria la Empresa CIMA-Oliva, S.A. de C.V. y como dirección Rafael Oliva No. 2, Colonia Barrio de San Mateo o Churubusco, delegación de Coyoacán. Pero no se hace ninguna referencia a ninguna licencia de construcción.

Por sus condiciones, al predio aludido corresponde, el uso de suelo habitacional, con una zonificación H4/20 para construcciones de hasta dos pisos, con 40% de área permeable o área verde, de muy baja densidad poblacional.

Sin embargo, se han realizado cambios del uso de suelo urbano, proyectándose constituir un conjunto multihabitacional de enormes dimensiones, constituido por tres edificios, que según se ha informado, será de siete niveles para 87 departamentos en un área de 7,677.03m² de construcción, sin áreas verdes.

V. La obra en cuestión está originando un notable impacto urbano, pues el tamaño de la obra altera las capacidades de la infraestructura urbana existente, así como la de los servicios públicos del área.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA; Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA.

La empresa constructora se basa en la Norma de Ordenación Número 26, cuestión que carece de sustento, toda vez que la propia norma señala como uno de sus objetivos que se *cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno*¹; además, por tratarse de un predio ubicado en el denominado “tercer territorio”, *aplica este incremento* (El de un nivel de construcción), *exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular*².

No obstante, por el tipo de construcción, fachada, acabados de lujo, elevadores, zonas de esparcimiento, maceteros y la designación de áreas verdes, etc. se determina para un tipo de población por encima de las características de prestación social y para otro tipo de uso urbano totalmente diferente al estipulado por la norma de ordenación en comento.

Tal situación, nos lleva a la conclusión de que tanto la autoridad, como la empresa constructora, están desplegando su conducta en clara contravención al sentido de la propia Norma 26.

¹ Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Agosto de 2010.

² *Ibidem*



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA; Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA.

VI. Por tales acciones, gran parte de los habitantes que viven en los límites de este predio han sufrido averías en sus viviendas, debido a las actividades constructivas en proceso. Así mismo, la gran mayoría de los habitantes del Barrio de San Mateo han sufrido los impactos producidos por la obra en cuestión.

Ejemplo de lo anterior, es que durante el mes de febrero del año en curso, se presentó una brigada de trabajadores con motosierras y en dos días devastaron la vegetación que había en el predio. La construcción derribó la enorme cantidad de árboles que ahí se alojaban, sin que sus responsables fueran sancionados.

Por lo antes expuesto, y en virtud de las consideraciones vertidas, someto a consideración de este H. cuerpo colegiado, la presente proposición con:

Punto de acuerdo

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda aplique las disposiciones de la Norma de Ordenación 26 relativas a la obra que actualmente se efectúa en el predio ubicado en Rafael Oliva No. 2, en escuadra con la calle de Paz Montes de Oca, colonia San Mateo en la delegación Coyoacán y proceda a revocar el certificado de zonificación y manifestación de construcción respectiva; y posteriormente a la clausura de la obra mencionada.



MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS

DIPUTADA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA APLIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN 26 RELATIVAS A LA OBRA QUE ACTUALMENTE SE EFECTÚA EN EL PREDIO UBICADO EN RAFAEL OLIVA NO. 2, EN ESCUADRA CON LA CALLE DE PAZ MONTES DE OCA, COLONIA SAN MATEO EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN Y PROCEDA A REVOCAR EL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA; Y POSTERIORMENTE A LA CLAUSURA DE LA OBRA MENCIONADA.

Firman el presente punto de acuerdo:

Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández

Dip. Edgar Borja Rangel

Recinto Legislativo de Donceles, a 1° de Noviembre de 2013.

22

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 5 de Noviembre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LAS REFORMAS APROBADAS POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA TIPIFICAR COMO DELITO EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL**, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Titular de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la presentación inmediata de un informe pormenorizado a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, así como a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, ambas de esta Soberanía, sobre las acciones realizadas en torno a la tipificación como delito del maltrato y la crueldad animal desde el mes de enero del presente año a la fecha, el cual incluya:

- 1.- Difusión en la sociedad
- 2.- Capacitación de servidores públicos involucrados
- 3.- Coordinación con otras instancias de gobierno (local y federal)
- 4.- Averiguaciones previas iniciadas
- 5.- Consignaciones ante la autoridad jurisdiccional.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

**DIPUTADO HÉCTOR SAUL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; los suscritos Diputados, Víctor Hugo Lobo Román, Miriam Saldaña Chaíres, Genaro Cervantes Vega, Alberto Martínez Urincho, Diego Raúl Martínez García y Manuel Alejandro Robles Gómez, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTA ASAMBLEA LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN MAYA NUMERO 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, SEA DICTAMINDO POR ESTA ASAMBLEA CON USO DE SUELO HABITACIONAL.

SEGUNDO: SE SOLICITA AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE COORDINEN PARA PROPORCIONAR VIVIENDA

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

DIGNA A LOS HABITANTES, DEL PREDIO MAYA 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN.

El predio ubicado en la calle de Maya 59, en la colonia Ajusco de Coyoacán fue donado al entonces Departamento del Distrito Federal, el 28 de octubre de 1996 por el Infonavit. En el contrato de donación pura, simple, irrevocable e incondicional, se establece la superficie de 10 mil 800 metros, mismos que quedaron inscritos el 9 de febrero de 1999 en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real número 820396.

Y el día de 21 de octubre, al menos cien personas ingresaron al predio antes mencionado y comenzaron a agredir a las personas que estaban dentro. Testigos narraron que los golpeadores ingresaron e inmediatamente comenzaron a incendiar las casas construidas con palos y láminas de cartón. Además arremetieron contra seis personas y los vehículos estacionados, destruyendo al menos siete unidades e incendiando una camioneta.

Por ello, el Gobierno delegacional interpuso ayer una denuncia en el Ministerio Público contra quien resulte responsable por los delitos de ultrajes a la autoridad, despojo, ataques a las vías de comunicación y daño en propiedad ajena en perjuicio del Gobierno del Distrito Federal, entre otros, con el folio FCY/ COY-1/T2/01955/13-10.

Ante tal situación es preciso generar las condiciones necesarias a fin de que el predio en cuestión; pueda utilizarse con uso de suelo habitacional y que el Instituto de vivienda en coordinación con las instancias federales correspondientes, garanticen el derecho a la vivienda digna a los que habitan dicho predio.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la siguiente proposición para quedar como sigue:

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN A ESTA ASAMBLEA LOS ANTECEDENTES REGISTRALES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE EL PREDIO UBICADO EN MAYA NUMERO 59, COLONIA AJUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, SEA DICTAMINDO POR ESTA ASAMBLEA CON USO DE SUELO HABITACIONAL.

SEGUNDO: SE SOLICITA AL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE COORDINEN PARA PROPORCIONAR VIVIENDA DIGNA A DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁÍREZ

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

DIPUTADO GENARO CERVANTES VEGA

DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

DIPUTADO DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

Dado a los 29 días del mes de octubre de 2013.



Ciudad de México, Distrito Federal a 7 de noviembre de 2013.

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA
PRESENTE.

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones II y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción III y XXI, 13 fracción II y IV, 17 fracción III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL, SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE SIRVA A AUMENTAR EL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD Y AMPLIAR SUS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PERMANENTES.

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo a lo establecido en el Centro de Documentación, Información documental que Contribuye a la igualdad y a la no Discriminación del CONAPRED, mediante la información denominada "*Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia / Colombia Diversa – Carlos Iván García Suárez – Bogotá: Colombia Diversa, 2007.*" :

"...Cuando hablamos de diversidad sexual, nos referimos al conjunto amplio de conformaciones, percepciones, prácticas y subjetividades distintas asociadas a la sexualidad, en todas sus dimensiones biológicas, psicológicas y sociales. Dicho conjunto resulta de la combinación en cada persona y en cada cultura de factores biológicos, preceptos culturales y configuraciones individuales, en relación con todo lo que se considere sexual. Ello nos puede llevar a entender, desde una perspectiva amplia, a la diversidad sexual como la multiplicidad de deseos y de los modos de resolución en las relaciones afectivas y eróticas existentes en la humanidad.

No obstante, desde una dimensión política y con el fin de hacer visibles los cuerpos y expresiones no entendidos, censurados o perseguidos de esa multiplicidad, y reivindicar la garantía y promoción de los derechos de las personas que los viven, el



término se suele aplicar a las manifestaciones minoritarias, no dominantes o contrahegemónicas de la misma...”.

2.- A partir de la publicación de un decreto en 2010 para incorporar el Enfoque de Derechos en todas las dependencias de la administración local, la Subsecretaría de Gobierno del DF y organizaciones de la sociedad civil gestionaron durante un año la creación del Centro en respuesta a los lineamientos del capítulo 25 del Programa de Derechos Humanos del DF.

3.- El 8 de abril de 2011 se inauguró el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual de la ciudad de México, único en su tipo en nuestro país, sólo con similares en Brasil y Colombia en América Latina; por lo que en materia presupuestal para el ejercicio fiscal 2012 fue etiquetado presupuesto para su funcionamiento desde la Asamblea Legislativa.

4.- Para el ejercicio fiscal 2013, las erogaciones del centro fueron incluidas en el Presupuesto de la Subsecretaría de Gobierno nuevamente.

5.- Este año, el 18 de Junio de 2013 se publicó el Acuerdo por el que se implementa el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual en el Distrito Federal, mismo que lleva a cabo diversas actividades enfocadas a respetar, proteger, promover y garantizar, los derechos de la población de ese sector, por lo que consideramos que la Secretaría de Finanzas deberá prever su presupuesto como unidad ejecutora de gasto en el Paquete Presupuestal 2014.

5.- De acuerdo a lo señalado en el informe de actividades realizadas por el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual en el Distrito Federal, durante el ejercicio fiscal 2012, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

a) Atendió a 9976 personas, de las cuales 1976 fueron atenciones en el interior del Centro Comunitario, y las 8000 siguientes son las personas atendidas durante la Semana de Salud y Sexualidad.

b) Durante los meses de mayo y junio se mantuvieron reuniones de trabajo con la Coordinación de Relaciones Internacionales de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, los agregados culturales y la sección política de la Embajada de los Estados Unidos en México para participar en su semana de diversidad sexual en la que se recibió la visita de Deena Fidas, directora adjunta de Human Rights Campaign; quienes proporcionaron una capacitación de fortalecimiento institucional a organizaciones de la sociedad civil y grupos de base comunitaria con trabajo en derechos humanos y diversidad sexual.

Así mismo se organizó la conferencia magistral: *“La influencia de las organizaciones de la sociedad civil en los E.E.U.U. para el impulso y desarrollo de las políticas públicas LGBT en los niveles federales y locales”*, dirigida a servidores públicos de las dependencias del GDF. Finalmente Deena Fidas hizo una visita guiada al Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual junto al servicio exterior de la embajada norteamericana en México.



c) En los meses de agosto a octubre se llevó a cabo el curso de sensibilización denominado *“Derechos Humanos y Diversidad Sexual”* a trabajadores de estructura del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

d) El 27 de septiembre se participó en la 8ª Jornada de la Salud y la Sexualidad, en la Universidad Autónoma de Chapingo con la ponencia *“Homofobia y Diversidad sexual”*.

e) El 28 de septiembre el Centro Comunitario participó en las actividades de la 4ª. Feria de la Transparencia.

f) Del 17 de octubre al 16 de noviembre se realizó la capacitación *“Comprendiendo los paradigmas de género y diversidad sexual para enriquecer la cultura del buen trato”* dirigido a servidores públicos del gobierno del DF en coordinación con el equipo de capacitación de la Subsecretaría de Gobierno y la Federación Mexicana de Salud Sexual A. C. (FEMESS)

g) El 26 de octubre se participó en la 1ª. Semana de la Diversidad Sexual en la Universidad Pedagógica Nacional unidad Ajusco, en la mesa de trabajo *“Atravesando el arcoíris, rompiendo estereotipos: otras perspectivas de ser gay”*.

5.- De manera permanente se realiza la aplicación de pruebas rápidas de VIH con consejería, 200 en 2012 y el Concurso de grafiti: TAG por la VIH...DA, en el cual fueron entregados 3 premios económicos de \$7,000.00, \$5,000.00 y \$3,000.00

6.- El Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual en el Distrito Federal, durante los meses de enero a junio de 2013, llevo a cabo actividades consistentes en eventos masivos, actividades artísticas, capacitación, vinculacion internacional, vinculación con instituciones académicas, mismas que entre otras consitieron en:

a) Eventos masivos:

La aplicación de pruebas rápidas de VIH con consejería en la conmemoración del Día Mundial Contra la Homofobia organizado por la Subdirección de Grupos Vulnerables de la Delegación Coyoacán, asistieron al evento 500 personas aproximadamente.

La Participación en la “1ª Jornada de Diversidad y Salud Sexual” organizada por la Coordinación de Apoyo Integral a la Familia de la Delegación Xochimilco, a la que asistieron aproximadamente 400 personas.

El 21 de junio se dió la participación en el *“1er Festival Informativo-Cultural Diversi Tlalpan: Por un camino seguro y sin discriminación para la población LGBTTTI”* organizado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social de la Delegación Tlalpan, asistieron aproximadamente 500 personas.

b) Actividades Artísticas:

La Presentación del cortometraje “La Entrevista” con el Dr. Xamuel Bañales académico de la Universidad de Arizona del Norte...”



Asimismo en el marco del 2° aniversario del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, se proyectó un ciclo de cine sobre la condición transgénero, en el que participaron algunos de los directores y realizadores de las obras a exhibir vía skyee, los nombres de las cintas son: documental Muxes: Auténticas, Intrépidas y Buscadoras (2005) de Peligro, de N. Abril Flores Cruz, el 5 de abril; Mi vida en rosa, de Alain Bertiner (1997) el 12 de abril; el documental Transgender Tuesday (2012) de Mark Freeman, el 19 de abril; y Boys I Am, de Julie Hollar el 26 de abril. Todas se proyectaron en las instalaciones del Centro Comunitario. Acudieron 200 personas, 50 en cada proyección.

Por otra parte se realizó el Ciclo de Cine Queer 2013 impulsado por el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual, SECULT, Centro Cultural Xavier Villaurrutia y José Martí. Las cintas presentadas fueron: ,Inherti the wind, a Jihad for Love, Trembling Before G-D, Pariah, Madam Sata, The celluluid closet, Burning y Madame Sata, en el que participaron activistas para enriquecer el debate y algunos de los directores y realizadores de las obras a exhibir vía skyee.

c) Capacitación:

Se participó en las ponencias: “Testimonio de vida” , “Violencia Familiar”, “Mitos y secretos en la Familia” “Diversidad de géneros” “El papel de los jóvenes en la actualidad” “El Dios que libera” de la Organización Social de Familias por la Diversidad:

Asimismo se llevaron a cabo con otras organizaciones e Instituciones las siguientes ponencias: “La policía como protector de los derechos humanos de la población LGBTTTI” en el curso “Diversidad Sexual y Seguridad Pública” organizado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Técnico de Formación Policial dirigido a 120 policías, ponencia durante la 5ª Semana de Diversidad Sexual del Instituto Tecnológico Autónomo de México, capacitación a mujeres trans trabajadoras sexuales durante la “Semana de la Ciudadanía Trans”, con temas de empoderamiento, toma de decisión y derechos humanos,.

Asimismo participación en el foro “Día Internacional Contra la Homofobia” organizado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, “Feria informativa de trámites civiles” en el marco del Día Internacional contra la homo-lesbo-bi-transfobia organizada por la Dirección de Equidad Social y el Enlace de Atención a la Diversidad Sexual en la Delegación Cuauhtémoc.

Se llevó a cabo la participación como ponentes en la conmemoración del Día Mundial Contra la Homofobia organizado por la Asociación Autonomía y Fortaleza Comunitaria en San Luis Potosí, participación en el VI Encuentro de Disidencia Sexual e Identidades Sexuales y Genéricas del Programa de Estudios en Disidencia Sexual de la UACM, “Festival por la Salud y la Dignidad desde la Diversidad Sexual” organizado por el Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista A.C.

d) Vinculación Internacional:

Visita de la Directora del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual en Colombia, la Lic. Laura Weims mujer trans, visita al Dr. Xamuel Bañales académico de la



Universidad de Arizona del Norte, vinculación con el Director Parvez Sharma de Nueva York.

e) Vinculación con Instituciones Académicas:

Se mantuvo vinculación con la Universidad Pedagógica, unidad Ajusco, así como con la coordinación del departamento de cultura y la coordinación del modelo educativo de la Universidad Albert Einstein, además con el Instituto Tecnológico Autónomo de México con una ponencia durante la 5ª Semana de Diversidad Sexual.

7.- Asimismo se llevaron a cabo diversas actividades fuera del centro comunitario tales como:

El taller “Homofobia y Derechos Humanos” dirigido a personas en situación de calle que acuden a la asociación la Carpa de la Casa Integral de la Juventud, el Taller “Cuidado de la Salud e Infecciones de Transmisión Sexual entre mujeres y para mujeres”, un grupo de reflexión terapéutica para mujeres de la diversidad sexual; se participó activamente en la Feria informativa el 17 de mayo en el marco del Día Internacional Contra la Homofobia en la explanada de la glorieta Insurgentes en la que participaron Organizaciones de la Sociedad Civil y se atendió aproximadamente a 500 hombres y mujeres.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 67, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno:

“XII. Presentar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el día 30 de noviembre la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año siguiente...”

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es la Secretaría de Finanzas la responsable de:

“XIII. Formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno, considerando especialmente los requerimientos de cada una de las delegaciones;”

TERCERO: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 122, Base PRIMERA, fracción V, inciso b),

La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno tiene la facultad de:

“b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal...”



CUARTO: Que de conformidad con el artículo 42 fracción II de la Ley Orgánica y 10 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de este órgano legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SE SIRVA A AUMENTAR EL PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL CON LA FINALIDAD DE DAR CONTINUIDAD Y AMPLIAR SUS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PERMANENTES.

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 7 días del mes de noviembre del año 2013.

Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR
RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A PARTIR DE LOS
LAMENTABLES HECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE
RESTAURACIÓN DE LA ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV, REVISE Y
MODIFIQUE LA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE
MONUMENTOS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122
BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y 133 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

Exposición de motivos:

El 14 de marzo de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo por el cual se crea el Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México. Dicho acuerdo señala que de acuerdo con lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público se consideran bienes de dominio público del Distrito Federal, los monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Distrito Federal. En este sentido, la creación de éste órgano asesor del Jefe de Gobierno tiene como objetivo atender a la conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México, del que forman parte los bienes inmuebles, elementos aislados tales como esculturas, monumentos, así como los paisajes culturales y espacios públicos tales como calles, parques urbanos, plazas y jardines, nomenclatura, imagen urbana; las áreas de conservación

patrimonial y todos aquellos elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación y, en general, todo aquello que corresponda a su acervo histórico o que resulte propio de sus constantes culturales y de sus tradiciones.

En el decreto de marzo se reconoce que es de interés colectivo el cuidado y conservación del paisaje de la Ciudad de México, en el que se incluyen los monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del dominio público del Distrito Federal, que se exhiben públicamente y que están incorporadas a los espacios de uso común, como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines y parques públicos y que es facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ejercer los actos de posesión, aprovechamiento, administración, utilización, conservación, mantenimiento, control, inspección y vigilancia de los bienes propiedad del Distrito Federal, así como dictar las reglas respectivas.

En tal virtud se consideró necesaria la creación del Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México como un órgano de coordinación, asesoría, apoyo técnico, opinión y consulta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia de monumentos y obras artísticas en los espacios públicos de la ciudad.

Dentro del acuerdo en cuestión se establece que el Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México, se integrará por la o él Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien fungirá como Presidente del Comité, la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente Suplente, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Educación, la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, la Autoridad del Centro Histórico y cuatro representantes de la Sociedad Civil, invitados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que serán personas de reconocido prestigio y conocimiento en la materia.

Se establece también que el Comité de tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir dictámenes técnicos sobre la instalación, reubicación o remoción de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común;

II. Autorizar la instalación, reubicación o remoción de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines y parques públicos;

III. Emitir recomendaciones públicas vinculatorias a la Administración Pública del Distrito Federal acerca de la conveniencia de instalar, reubicar o remover algún monumento histórico o artístico, pintura mural, escultura y cualquier obra artística que se encuentre en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común.

IV. Emitir recomendaciones públicas no vinculatorias, a los particulares acerca de la conveniencia de hacer ajustes en bienes de propiedad privada que incidan en la configuración del paisaje de la Ciudad, para hacerlos armónicos con éste;

V. Aprobar sus reglas y procedimientos de operación interna; y

VI. Las demás que le señale el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dicho lo anterior, cabe señalar que después de los acontecimientos derivados de las fallidas obras de restauración de la estatua ecuestre de Carlos IV y las contrastantes declaraciones de los distintos funcionarios que tuvieron responsabilidades respecto a la autorización de los trabajos es claro que se necesita revisar y mejorar el funcionamiento de dicho órgano con la finalidad de evitar y prevenir que estos lamentables hechos se vuelvan a repetir.

De acuerdo con declaraciones de la Secretaria de Cultura, Maestra Lucía García Noriega y Nieto, aunque se hicieron las recomendaciones y precisiones necesarias para prevenir los errores que finalmente tuvieron lugar, se desconoce a ciencia cierta el motivo por el cual no se siguieron los procedimientos señalados en la Ley y las recomendaciones hechas por el Comité motivo por el cual considero fundamental que las opiniones de la Secretaría de Cultura, quien además tiene dentro de su estructura

una Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, tengan mayor relevancia al interior de dicho Comité.

Es necesario que el Gobierno del Distrito Federal tenga a bien privilegiar la opinión de voces expertas al interior de dicho órgano y quien mejor, en consideración de quien propone, que el personal de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal. Es por este motivo que se propone sea revisada la posibilidad de que la Secretaría de Cultura presida dicho órgano con la finalidad de que puedan ser examinados, con mayor detenimiento y elementos, los puntos a tratar por el Comité previo a que se lleven a cabo las sesiones y que se pueda contar desde el origen con la opinión experta de dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento al pleno de la H. Asamblea Legislativa el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A PARTIR DE LOS LAMENTABLES HECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV, REVISE Y MODIFIQUE LA COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE MONUMENTOS Y OBRAS ARTÍSTICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el salón de sesiones a los 4 días del mes de noviembre de 2013.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida



Ciudad de México a 04 de Noviembre de 2013.

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INICIE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE PARA REMOVER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN RAZÓN DE QUE PREVIO A SU NOMBRAMIENTO NO CUMPLIÓ CON EL PERFIL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL JEFE DELEGACIONAL EN ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL”**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 31 de julio del año en curso, la Diputada María Gabriela Salido Magos, presentó ante el pleno de esta H. Asamblea Legislativa, el punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc a que realice las modificaciones necesarias en su estructura orgánica a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual fue sustentado en que el 16 de

DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA



julio del presente año, la C. Jimena Martín del Campo Porras fue designada por el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para ocupar el cargo de Directora General del Administración sin cumplir con el perfil que establece el dispositivo legal invocado, no obstante a que el exhorto fue votado en contra, con fecha 08 de agosto de este mismos año, la Diputada presentó por escrito la denuncia correspondiente ante la Contraloría interna de la propia delegación, tramitando copia de conocimiento al Contralor General, a efecto de que se investigue sobre las sanciones correspondientes por incumplimiento al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los diputados Agustín Torres Pérez, Lucila Esthela Hernández y Gabriela Salido magos, con fecha 14 de agosto de 2013, presentaron ante esta H Asamblea Legislativa, un punto de acuerdo por medio del cual “se hacía un exhorto al Contralor General del Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones pueda constatar que previo a su nombramiento, la Directora General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, cumplió con el perfil que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en caso contrario informe a esta H. Asamblea Legislativa y al Jefe Delegacional, para que éste realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento al dispositivo legal mencionado”. El cual fue aprobado de conformidad con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por ser considerado de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Que la V Legislatura de esta H. Asamblea Legislativa, bajo el razonamiento de que era importante garantizar que se cumpliera con la correcta administración y manejo de los recurso públicos asignados para las demarcaciones territoriales, determinó profesionalizar ese cargo público reformando el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, como se puede constatar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 9 de mayo de 2012 el cual establece lo siguiente:

Artículo 38.- Los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliaran para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales de Administración de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones



Territoriales, los Jefes Delegacionales deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;

b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;

~~En un caso en el que no se cumpliera con lo establecido en el artículo anterior, deberán~~
c) ~~En un caso en el que no se cumpliera con lo establecido en el artículo anterior, deberán~~ cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- No obstante las acciones emprendidas, al día de hoy la C. Jimena Martín del Campo Porras, permanece al frente de la Dirección General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc, sin que haya acciones contundentes para retirarla del cargo, o incluso justificaciones suficientes para su permanencia, frente a un área que es de vital importancia para una Delegación, ya que es quien administra los recursos del erario público destinados a satisfacer las demandas de una demarcación territorial y que un error provocado por una persona que no cumple el perfil para ese puesto, independientemente de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos omisos ante tal situación, causaría un daño irreparable a ese erario público.

CONSIDERANDOS

1.- Que como se manifestó en el exhorto anterior, el razonamiento jurídico que sustento la determinación del perfil en la V Legislatura fue que el Director General de Administración de los Órganos Político Administrativos, es el encargado y responsable de administrar adecuadamente el presupuesto otorgado a la Delegación. Refiriéndolo a la letra de la siguiente manera:

"Resulta de especial importancia la organización del aparato burocrático del Distrito Federal con el que se realizan las actividades de gobierno; entre otras cosas, porque



corresponde a los servidores públicos salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deberán ser desempeñadas en su empleo, cargo o comisión y, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, teniendo de igual forma, obligaciones como cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos, utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.

Por lo anteriormente señalado, es importante realizar la reforma planteada en virtud de que es el Director General de Administración en los Órganos Políticos Administrativos el encargado y responsable por facultad delegada, de administrar adecuadamente el presupuesto otorgado a la Delegación .. .".

2.- Asimismo se dejó en claro la facultad irrefutable de los Jefes Delegacionales, de nombrar libremente a sus colaboradores, limitado única y exclusivamente por los propios ordenamiento jurídicos, como es el caso del Director General de Administración que de conformidad con la reforma al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 09 de mayo de 2012, en la cual se determina el perfil exacto y claro que debe cumplir quien ocupe el cargo mencionado.

3.- Que en el caso concreto, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece tres hipótesis que la C. Jimena Martín del Campo Porras, no cumple, a saber:

El inciso a) del artículo referido señala que para ocupar ese cargo debe ser:

a) Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;

Tal y como lo establece en su propio curriculum en la página de internet de la Delegación ella tiene la Licenciatura en Psicología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana con cédula profesional número 4804300, así como la Licenciatura en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México

DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA



con el 100% de créditos aprobados, carreras que obviamente no son afines a la administración.

Como segunda hipótesis el dispositivo legal invocado señala que:

b) Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas de presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;

Que en los últimos años y en la administración pública de la Delegación Cuauhtémoc, ha ocupado los siguientes cargos:

Cargo	Periodo
Subdirectora de Administración de Desarrollo Social	Octubre 2009 a Octubre 2010
Jefa de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana en la Dirección Territorial Centro Histórico de la Delegación Cuauhtémoc.	Noviembre 2010 a Marzo 2012
Subdirectora de Desarrollo Comunitario de la Delegación Cuauhtémoc	Abril 2012 a Septiembre 2012
Directora de Equidad Social de la Delegación Cuauhtémoc	Octubre de 2012 al 15 de julio de 2013
Directora General de Administración de la Delegación Cuauhtémoc	Del 16 de Julio de 2013 a la fecha

Es claro que los puestos mencionados no le permiten acreditar una experiencia de dos años en las ramas que el mismo dispositivo menciona, por lo que tampoco se cumple este perfil.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, era importante investigar y dejar en claro si era posible que se cumpliera con la tercera hipótesis del propio ordenamiento legal y que señala:

c) ~~En un acto o acto de carácter obligatorio~~ someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Secretaría de Finanzas y la Escuela de Administración Pública, ambas del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.



Por ello se realizó a través del INFO-DF, a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y a la Secretaría de Finanzas, la solicitud de información pública con números de folio 0304400009313 y 0106000139313, respectivamente, los cuales fueron respondidos con fecha 26 de agosto de 2013 y 22 de agosto de 2013, el procedimiento y solicitudes realizadas para acreditar el procedimiento de capacidad comprobada.

En la cual se solicitó informara lo siguiente:

“1.- SI EXISTE O NO EL PROCEDIMIENTO DE CAPACIDAD COMPROBADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 MENCIONADO.

2.- EN CASO DE QUE EXISTA, CUANDO SE ESTABLECIÓ, BAJO QUE MECANISMOS Y SI DICHO PROCEDIMIENTO SE REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

3.- EN CASO DE EXISTIR, NOS INFORME CUAL ES EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, INCLUYENDO REQUISITOS, TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTO FINAL QUE SE EXPIDE PARA ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO O NO. DE LA CAPACIDAD COMPROBADA.

4.- SI A LA FECHA, ALGUNA DELEGACIÓN POLÍTICA O JEFE DELEGACIONAL O CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE ALGUNA DELEGACIÓN HA SOLICITADO LA REALIZACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

5.- EN EL CASO DE QUE SE HAYA SOLICITADO, EL ESTATUS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO Y SI ES QUE YA SE CONCLUYO CUAL FUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.- CUANTOS SERVIDORES PÚBLICO SE HAN SOMETIDO A ESTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES SON, PARA QUE DELEGACIÓN LO SOLICITARON Y LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR QUIENES APROBARON DICHO PROCEDIMIENTO.

Datos para facilitar su localización

EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYÓ ESTE PERFIL, EN UNA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2012.”

La respuesta de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fecha 26 de Agosto en la que en lo conducente señala literalmente que:



“Sobre el particular, y previa búsqueda exhaustiva en los archivos de esta entidad, me permito informarle que no existe el procedimiento de capacidad comprobada a que se refiere el artículo 38, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ni se ha recibido solicitud alguna para realizar dicho procedimiento por parte de alguna delegación política, Jefe delegacional, o servidor público de alguna delegación.”

La Secretaría de Finanzas, el 22 de agosto del año en curso respondió a la letra lo siguiente:

“Al respecto es de informar que después de llevar a cabo una búsqueda en la información generada y/o administrada por esta Secretaría de Finanzas, es de señalar que no existe el procedimiento de capacidad comprobada referido en el artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mencionado en la solicitud de información que nos ocupa.

Es el caso que al no existir el citado procedimiento, no hay elementos para proporcionar la información solicitada.”

Por lo que ya no existe argumento alguno que pueda acreditar o justificar el correcto nombramiento del servidor público, para ocupar el cargo de Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc.

4.- Que el correcto manejo de los recursos en cualquier dependencia de gobierno, es vital para garantizar a la ciudadanía que el erario público se utiliza de manera clara, responsable y con sentido social a fin de dar gobernabilidad a los habitantes de esta ciudad.

Por ello es incorrecto que al frente de ésta Dirección General de Administración se encuentre una persona que no sólo violenta la ley al no cumplir con el perfil especificado para ello, sino que además pone en riesgo dada su inexperiencia y desconocimiento de las facultades, obligaciones y responsabilidades del cargo, la correcta administración y disposición de los recursos de esa Demarcación territorial.

En ese sentido es claro que al haber designado a una persona a ocupar un cargo sin garantizar que por encima de amistades o compañerismos, se cumpla con un perfil perfectamente definido por la Ley, lo cual refleja el rumbo bajo el cual se conduce el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc y hace necesaria la aplicación de sanciones a todos los servidores públicos que con esta acción transgredieron las leyes.



Por ello, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

“POR EL CUAL SE HACE UN EXHORTO AL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES INICIE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE PARA REMOVER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN RAZÓN DE QUE PREVIO A SU NOMBRAMIENTO NO CUMPLIÓ CON EL PERFIL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL JEFE DELEGACIONAL EN ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL”

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

Los suscritos, Diputados Héctor Saúl Téllez Hernández y Andrés Sánchez Miranda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica; y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución la presente Proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CITA A COMPARECER A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN, MARICELA CONTRERAS JULIÁN, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINSTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Actualmente en la Delegación Tlalpan existe una proliferación de centros de entretenimiento denominados “antros”, los cuales se encuentran ubicados principalmente en el perímetro de la zona de Acoxta; no obstante, al menos la mitad no cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, pues tan sólo, por señalar alguno de los impedimentos, se encuentran a menos de 10 metros de zonas escolares.

2. En el mes de julio del presente año, al menos tres servidores públicos de mando medio y superior de dicha demarcación, fueron cesados de sus cargos por presuntos actos de corrupción, pues solicitaban una dádiva a cambio de no ser molestados en sus establecimientos mercantiles.

3. El pasado 7 de marzo se llevó a cabo la detención de tres personas en la zona de bares y discotecas de la avenida Acoxta, en Villa Coapa, debido al ataque a tiros de un hombre que resultó muerto, encontrándoseles una pistola tipo escuadra calibre 22, celulares, así como algunos envoltorios con polvo blanco con las características de la cocaína. En el mismo tenor de ideas, el pasado 8 de octubre del presente año, la empresaria Sildia Verónica Lau, de 51 años resultó muerta y su hijo de 24 años de edad, herido derivado de una balacera registrada esa noche afuera de un Starbucks ubicado en División del Norte, esquina con Rancho Piomo, en la colonia Nueva Oriental Coapa

4. Desde el pasado mes de junio, operan las oficinas del Centro de Archivo y Procesamiento de Información del área administrativa del Gobierno Delegacional en Tlalpan en el predio ubicado en calvario 61. De acuerdo al Reglamento de Zonificación del Distrito Federal y la Tabla que aplica al Programa Parcial Centro Tlalpan, se establece que el uso de servicio correspondiente al predio de Clavario No.61, es el de Educación y cultura; sin embargo, las autoridades delegacionales han señalado que cuentan con certificado de Uso de Suelo, aunque se desconoce si se realizó la consulta vecinal que establece el Reglamento o en su caso los resultados que arrojó la misma. No obstante, residentes del Barrio del Calvario, en Tlalpan, denunciaron que la delegación paga una renta mensual de 192 mil pesos por la casa donde fueron habilitadas unas oficinas; sin embargo, las rentas por casas de similares dimensiones y condiciones son de aproximadamente 25 mil a 40 mil pesos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que derivado de los diversos actos señalados en el presente curso, resulta imperante que la Jefa Delegacional en Tlalpan, explique ante esta soberanía, las acciones que ha realizado derivado de los diversos actos de corrupción, así como de la omisión de las obligaciones de sus subordinados, los actos de violencia que se han detectado en la Delegación que encabeza.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno, cuando se discutan asuntos de su competencia.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal, así como solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 39, fracción LXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, son designados y removidos libremente por el Jefe de Delegacional.

QUINTO.- Ahora bien, que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VI, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, es facultad de los Titulares de las Delegaciones: Expedir, en coordinación con el Registro de los

Planes y Programas de Desarrollo Urbano las certificaciones de uso del suelo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables; velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables; administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales; recae la obligación de las supuestas omisiones que se han llevado a cabo en la Delegación Tlalpan, mismas que fueron señaladas en los Antecedentes 1,2,3,4 y 5 del presente curso.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la comparecencia de la Lic. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional de Tlalpan, ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Transparencia a la Gestión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que rinda un informe pormenorizado sobre los presuntos actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Delegación, así como por los actos señalados en los antecedentes 1,2,3 y 4.

FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DE LA C. JEFA DELEGACIONAL DE TLALPAN MARICELA CONTRERAS JULIÁN.

12 de noviembre de 2013, 11:00 horas, Salón Luis Donaldo Colosio ubicado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa

1. La Presidenta de la Mesa Directiva de esta soberanía, dará la bienvenida a la C. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional de Tlalpan.
2. Se otorgará el uso de la palabra hasta por 20 minutos, a la C. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional de Tlalpan, a efecto de que rinda un informa relativo a los presuntos actos de corrupción cometidos por servidores públicos de la Delegación que encabeza, el uso de suelo de calvario 61 en donde operan oficinas administrativas, la delincuencia organizada que se ha expandido derivado de la proliferación de antros en la zona de coapa.
3. Concluida la intervención de la Jefa Delegacional de Tlalpan, harán uso de la palabra, hasta por diez minutos, por cada uno de los grupos parlamentarios, un diputado integrante, en el siguiente orden:
 - a. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
 - b. Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano
 - c. Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
 - d. Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
 - e. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
 - f. Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
4. Concluida la intervención de cada Diputado, la compareciente hará uso de la palabra hasta por diez minutos para dar respuesta a los cuestionamientos formulados.
5. Cada diputado podrá hacer uso de su derecho de réplica por un tiempo máximo de 3 minutos.

6. Finalizada la última intervención de los diputados, se dará el uso de la palabra a la Jefa Delegacional en Tlalpan, quien emitirá su mensaje final hasta por 10 minutos.
7. La Presidente de la Mesa Directiva, agradecerá a la C Maricela Contreras Julián su participación y dará por concluida la comparecencia.

Recinto Legislativo, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Dip. Andrés Sánchez Miranda

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE EL NUMERO, ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES GENERALES DE MENORES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TUTELA JUDICIAL

**DIP. KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE**

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE EL NUMERO, ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES GENERALES DE MENORES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TUTELA JUDICIAL**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El principio de interés superior del menor debe ser un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Asimismo deberá ser una garantía de que "los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los quebranten en sus derechos". Esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro.

El concepto del interés superior del niño debe observar las siguientes funciones:

- 1.-Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña.
- 2.-Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.
- 3.-Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
- 4.-Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo".

Así, el interés superior de menores indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

La noción del interés superior de los menores significa también, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quienes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida de la humanidad. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

El periódico "El Universal" publicó el día 22 de Octubre del presente año lo siguiente:

El presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), **Édgar Elías Azar**, explicó que **la tutela judicial** es para que un **juez familiar** esté atento a su desarrollo, y en caso de ser necesario denunciar ante **el Ministerio Público** a los padres.

"Es para que el que el juez pueda proteger al menor -de 12 años-, que pueda enseñarle el camino de la reinserción. Que el juez esté muy pendiente para el tema de ver que vaya a la escuela, de que se castigue a los padres que hayan sido los generadores de esa violencia; en fin, ese es un acogimiento judicial, esa es **la tutela judicial**", detalló.

Dijo que respecto a todos los niños que hayan infringido la ley penal, hay una laguna en todo el país, los cuales lleva el DIF pero sin un "tratamiento adecuado a los niños, es decir, no los estoy acusando, sino simplemente era internarlos, un internamiento que no tiene ninguna utilidad, y aquí de lo que se trata es que el juez vigile ese internamiento,

que vayan a la escuela, ver si hay un problema familiar, y si hay responsabilidad por parte de los padres, hacer la denuncia ante el Ministerio Público".

Miguel Ángel Mancera indicó que es un tema que tiene que analizarse con mucho cuidado.

"Ha habido ya otros debates en este sentido, sobre todo en lo que tiene que ver con una imputabilidad diferenciada y no estoy seguro que el planteamiento vaya exactamente dirigido a ser una reducción de la edad penal, sino de los temas de las infracciones, es decir, a partir de qué edad puedes estar sujeto a la infracción. La otra parte de la edad penal sería un tramo diferente, eso ya es para imputabilidad".

La palabra tutela deriva de la voz latina tueor, que significa defender, proteger. Tutelar por lo tanto significa, cuidar, proteger y ésta es cabalmente una de las misiones más importantes que debe cumplir el tutor: proteger los intereses del pupilo, tanto personales como patrimoniales. Así, se puede decir que el papel del tutor es el proteger la persona del incapaz, procurando siempre su rehabilitación y su bienestar; y administrar el patrimonio del mismo de manera que rinda al máximo de sus beneficios siempre en provecho del pupilo

Rafael De Pina en su libro titulado Derecho Civil Mexicano, Tomo I, ha definido a la tutela de la siguiente manera:

“La tutela es una institución supletoria de la patria potestad, mediante la cual se provee a la representación, a la protección, a la asistencia, al complemento de los que no son suficientes para gobernar su persona y derechos por sí mismos, para regir, en fin, su actividad jurídica”.

La tutela es la institución necesaria y paralela de la incapacidad de ejercicio de los mayores de edad y en este aspecto, cumple la misión de representar al incapaz actuando en su nombre.

Con respecto de los menores de edad, la tutela es una institución subsidiaria de la patria potestad pues sólo se provee de tutor al menor de edad que carece de ascendientes o que, teniéndolos no pueden cumplir con la patria potestad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución del Pleno conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE EL NUMERO, ESTADO DE SALUD Y CONDICIONES GENERALES DE MENORES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A TUTELA JUDICIAL, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PUEDA CONSTATAR QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES OPTIMAS PARA SU DESARROLLO.

Dado en el Recinto Legislativo a los siete días del mes de Noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 5 de noviembre de 2013.

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ** y **ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las presiones del crecimiento demográfico en la Ciudad de México y como consecuencia del proceso de urbanización, las barrancas han sido y están siendo ocupadas con usos incompatibles a su naturaleza y función, generando cambios en el clima, deforestación, erosión y la afectación de especies de flora y fauna silvestres, todo ello sin considerar la conservación y aprovechamiento sustentable de sus características naturales.

La ocupación y aprovechamiento de las barrancas en el Distrito Federal, representa un problema importante para la población que concentra ya que éstas reúnen elementos naturales importantes que aportan diversos servicios ambientales a la Ciudad de México.

Es importante mencionar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección. Estas modificaciones han propiciado la ocurrencia de accidentes, debido a que al generarse fuertes corrientes de agua en época de lluvias, reconocen su cauce natural, llevándose cualquier obstáculo que encuentran a su paso, principalmente de origen artificial como son las construcciones.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



Los referidos procesos, en la mayoría de los casos se suscitan por causas similares, siendo una de ellas la falta de control de las obras y actividades ilícitas, lo cual las hace mucho más susceptibles de ser ocupadas de manera irregular. Dentro de este contexto, las invasiones a través de asentamientos humanos irregulares, representan uno de los principales fenómenos que impactan negativamente a las barrancas.

La Ciudad de México, debido a las características geológicas y geográficas propias del territorio donde se ubica, se ha visto afectado en su territorio originando diversos factores de riesgo que pueden afectar a la población en su patrimonio e inclusive en su vida. Algunos factores de riesgo son los sismos, los hundimientos, las grietas y los socavones.

Se estima que existen 2,290 Km. de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano

De acuerdo a las características topográficas de la Ciudad, existen 99 sistemas de barrancas distribuidas a lo largo de 15 microcuencas en el Distrito Federal, ubicadas principalmente en la Delegación Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Xochimilco.

Al día de hoy, 25 son las barrancas que se encuentran declaradas como áreas de valor ambiental, todas ellas en el poniente del Distrito Federal; 1.-Becerra, 2.- Tepecuache sección la Loma, 3.- La Diferencia, 4.- Tarango, 5.-Hueyetlaco, 6.- Margaritas, 7.- Milpa Vieja, 8.- Mimosas, 9.- Pachuquilla, 10.- Santa Rita, 11.- El Zapote, 12.- Echanove, 13.- Anzaldo, 14.- Coyotera, 15.- Tacamachalco, 16.- Bezares-El Castillo, 17.- San Borja, Jalapa, 18.- Tacubaya, 19.- Mixcuac, 20.- Atzoyapan, 21.- Guadalupe, 22.- Del Moral, 23.- Volta-Kotch, 24.- Texcalatlalco, 25.- Magdalena - Eslava.

Aproximadamente el 60% del agua que consume la Ciudad de México proviene de su acuífero subterráneo y el resto se bombea cuesta arriba desde otra cuenca externa como la Cuenca del Cutzamala, la cuenca de Lerma y el Valle de Pachuca. Por ello, las Barrancas del Poniente, sumadas al Suelo de Conservación, son un factor crucial para el equilibrio hidráulico de la Ciudad de México.

La mayor parte de la recarga del acuífero subterráneo se obtiene mediante la infiltración del agua de lluvia en el Suelo de Conservación (SC), que son 87 mil hectáreas aproximadamente y en las barrancas urbanas que sobreviven aún fuera de él.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



La capacidad de infiltración de estas zonas es particularmente importante, ya que su sustrato es de origen volcánico y está conformado por rocas permeables y fracturadas que cuando existe la adecuada cobertura vegetal, retienen e infiltran como esponja una gran cantidad de líquido.

La zona poniente del Distrito Federal, integrada por las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, cuentan con un importante sistema de barrancas, las cuales generan valiosos servicios ambientales para la población, como son la recarga de mantos acuíferos, el aumento de humedad en la atmósfera, la captura de carbono y muchos otros.

Además, se encuentran publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Programas de manejo de la Barranca Tarango y la Barranca Río Becerra Tepecuache en la Delegación Álvaro Obregón, así como de todas las barrancas de Cuajimalpa: La Diferencia, El Zapote, Hueyetlaco, Margaritas, Milpa Vieja, Mimosas, Pachuquilla, Santa Rita y Echánove.

El 27 de noviembre de 2012, se publicaron además los "Lineamientos para la elaboración de Programas de manejo de las Áreas de valor ambiental del Distrito Federal, con categoría de barranca".

La situación actual de las barrancas es que se han convertido en lugares muy contaminados debido a la gran cantidad de desechos sólidos y líquidos que se arrojan diariamente, lo cual genera focos de infección y un deterioro ambiental importante.

Aunado a lo anterior, una de las mayores problemáticas que se presenta en las barrancas es la formación constante de asentamientos humanos irregulares que significan un riesgo muy elevado para la población habitante, debido a que las edificaciones sirven de barreras en donde se acumula humedad y se restringe el libre flujo del agua, lo cual provoca la perturbación del ecosistema de estos lugares y eleva la vulnerabilidad de las personas a verse afectadas ante la presencia de algún agente perturbador.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del DF (SEDUVI), estima que existen en total 10,907 viviendas concentradas en 194 colonias o zonas que de acuerdo a su ubicación presentan diferentes tipos de riesgos, con base a las unidades geomorfológicas que conforman las barrancas. Estudios preliminares realizados recientemente por la SEDUVI calculan que del total de viviendas asentadas en las barrancas, el 15% se encuentra en situación de riesgo que va de alto a muy alto, mientras que el 72% está en riesgo medio.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



El 12% de las viviendas con riesgos altos y muy altos están ubicadas en las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, de las cuales el 1% del total de viviendas asentadas en barrancas se encuentran en muy alto riesgo, el 12% con alto riesgo y el 87% con riesgo medio.

En este sentido, resulta indispensable conocer las acciones y los instrumentos con los que cuentan las autoridades responsables del mantenimiento, conservación, restauración y de la prevención de riesgos en las barrancas del Distrito Federal para proteger el ecosistema y los recursos naturales de la Ciudad, pero sobretodo proteger la vida y la integridad de las personas.

En el Distrito Federal son ocho las delegaciones que presentan la existencia de barrancas y la presencia de viviendas en ellas (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) y de estas delegaciones son Álvaro Obregón e Iztapalapa son las que presentan el mayor número de viviendas en sus barrancas con 3,862 y 4,476 viviendas respectivamente.

Estás en conjunto representan el 73% del total de viviendas que existen dentro de barrancas en la Ciudad de México. Después de estas delegaciones las que le siguen en número de viviendas dentro de barrancas en la Ciudad de México son Magdalena Contreras con 1,124, Gustavo A. Madero con 1,041, Cuajimalpa con 498, Xochimilco con 353, Tlalpan con 96 y Milpa Alta con 62.

Las delegaciones que tienen el mayor número de viviendas en zonas consideradas como de alto riesgo son en primer lugar, Álvaro Obregón con 900 viviendas que representan 63% del total, en segundo lugar Cuajimalpa con 207 viviendas que representan el 15% del total y en tercer lugar Magdalena Contreras con 141 viviendas que representan el 10% del total de viviendas en esta situación de alto riesgo. Por último quedan las delegaciones Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztapalapa y Milpa Alta, las cuales en conjunto integran a 174 viviendas representando el 12% restante de las viviendas que se encuentran en alto riesgo.

La premisa de cualquier gobierno debe ser proteger la vida de los ciudadanos y el Distrito Federal es una zona de alto riesgo a la ocurrencia de diversos fenómenos perturbadores, por lo que es obligación de las autoridades estar preparados.

El artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que será atribución de la Secretaría del Medio Ambiente establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**



El artículo 9º fracción XIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal administrar, ejecutar y controlar el Fondo Ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea.

El artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos deben ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En este sentido, las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal reciben recursos provenientes del erario público y por lo tanto tienen la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas y uno de los principales focos de urgencia que se debe atender en el Distrito Federal es el estado en el que se encuentran la barrancas, localizadas en 8 delegaciones del Distrito Federal y que representan un alto riesgo para los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, lo siguiente:

- I. Que envíe a esta Soberanía en un término que no exceda de 30 días naturales, la siguiente información:
 - Acciones realizadas por la Secretaría tendientes a la conservación, mantenimiento, prevención de riesgos, obras de mitigación de riesgos y mejoras realizadas a las barrancas que representan una situación de riesgo para la población del Distrito Federal.
 - Coordinación con los Órgano Político Administrativos del Distrito Federal y con dependencias del Gobierno Federal y Local, para la atención de riesgos en las barrancas.
 - Los recursos presupuestales (además del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal), mediante los cuales se de atención a la problemática de riesgos, conservación, mantenimiento y mejoras de las barrancas del Distrito Federal.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO



- II. Que envíe a esta Soberanía, en un término que no exceda de 30 días naturales la siguiente información relativa al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal:
- Acciones realizadas tendientes a la conservación, restauración, prevención y mitigación de riesgos realizadas a las barrancas situadas en el Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2013.
 - Presupuesto destinado a la conservación, restauración, mantenimiento y prevención y mitigación de riesgos en las barrancas situadas en el Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal.
 - Acciones programadas para el ejercicio fiscal 2014 en materia de prevención y mitigación de riesgos en barrancas.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 7 de noviembre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES QUE SE TIENEN CONTEMPLADAS PARA PREVENIR RIESGOS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA Y SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO 2014, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL PARA LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a sus condiciones geográficas, el tipo de clima, la estructura del subsuelo y su ubicación territorial sobre placas tectónicas susceptibles a movimientos telúricos, aunado a la existencia y proliferación de asentamientos humanos irregulares, la falta de información y la carencia de políticas públicas de prevención, el Distrito Federal se encuentra constantemente en riesgo de sufrir una emergencia o desastre de dimensiones sumamente considerables.

Todos los habitantes sin excepción estamos expuestos a ello, sin embargo el estrato de población social de menos recursos son quienes se ven mayormente afectados por esta situación.

Según datos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), en la Ciudad existen 74 barrancas con riesgo de derrumbe y deslave, con un número aproximado de 11 mil 512 viviendas irregulares.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

El mejor ejemplo que podemos observar de estas situaciones son los desgajamientos que se han presentado en la Delegación Cuajimalpa debido a la intensa lluvia que se registró en días pasados. No solo ha afectado servicios de primera necesidad como el servicio de agua potable o energía eléctrica, sino también vialidades importantes para el acceso a la zona.

Las principales colonias afectadas fueron Manzanastitla, en donde se desgajo un alud de alrededor de 5 mil metros cúbicos de tierra, que se llevó por completo la vialidad de Tepozanco. La colonia San Pablo Chimalpa fue la zona más afectada, pues en Prolongación Juárez y Camino al Tecnológico destruyó una vivienda de lámina y madera, provocó la caída de tres árboles y el arrastre de seis vehículos.

Otras colonias afectadas fueron Las Galicias, debido a la crecida de un río e inundación de casas; San Antonio, Ahuatenco y Acopilco, donde se deslizaron cuatro taludes más.

En la carretera México-Toluca también se reportó el desgaje de un cerro que afectó un vehículo más.

Igualmente, la caída de un talud de alrededor de 30 metros de altura, que sepultó la calle Tepozenco, provocó que alrededor de 5 mil metros cúbicos de tierra se vinieran abajo.

El Jefe delegacional manifestó que uno de los problemas que persisten en la demarcación está en la franja de la barranca, que representa un riesgo para la ciudadanía, desde las colonias La Navidad y San José de los Cedros hasta El Ébano.

Derivado de los acontecimientos de deslaves en la Delegación Cuajimalpa, es necesario que las autoridades de protección civil en coordinación con la Delegación, lleven a cabo las obras de mitigación correspondientes para la atención prioritaria de los 17 aludes que se encuentran en situación de riesgo en dicha demarcación.

Según datos que le proporcionaron las áreas de Protección Civil y Obras al delegado de Cuajimalpa Adrian Ruvalcaba, le cuantificaron un monto de 30 millones de pesos para restablecer los diferentes desplomes de tierra o taludes que hubo en la demarcación.

La precipitación pluvial atípica registrada el pasado viernes 6 de septiembre, logró una caída de 59.7 milímetros en cuatro horas, lo que equivale a cuatro meses de lluvia en la demarcación. Esto también ocasionó la caída de un muro de 8 metros del Parque San Francisco colindante con los departamentos afectados en la zona de Vista Hermosa.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**

También en septiembre de 2007 se presentó una situación similar en la Delegación Álvaro Obregón cuando 2 personas fallecieron a causa del desgajamiento de las barrancas en esa demarcación, siendo sepultadas por toneladas de piedra y lodo.

Es por ello que reiteramos ante esta tribuna la necesidad de atender problemas de alto riesgo en materia de protección civil tales como la atención del drenaje para prevenir y mitigar situaciones en temporada de lluvias, incendios y deslaves entre otros.

Debemos considerar que la Ley de Protección Civil local en diversos artículos contempla la necesidad de generar e implementar programas y políticas públicas en materia de protección civil a fin de proteger a la ciudadanía, promover la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes, tomando en cuenta que la prevención es el medio más eficaz para alcanzar los objetivos de la protección civil y al mismo tiempo que toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y su entorno.

El mismo ordenamiento jurídico, estipula que uno de los objetivos del Sistema de Protección Civil, es brindar prevención, protección, auxilio y recuperación de la normalidad de las personas y sus bienes ante la presencia de los diversos agentes perturbadores; y que el objetivo prioritario del mismo es la conformación de una cultura en la materia que convoque y sume el interés de la población, así como su participación activa, individual y colectiva.

También el propio ordenamiento de la materia, obliga a la autoridad a prevenir situaciones de riesgo inminente que impliquen la posibilidad de una emergencia o desastre como la de estos días.

Todas las situaciones anteriormente evocadas, que conforman parte integral de la legislación local en materia de protección civil, no han sido llevadas a cabo por las autoridades correspondientes, teniendo como resultado los acontecimientos de hace unos días en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, mismos que de manera reiterada se han presentado en los últimos años.

Aunado a lo anterior, en el caso específico de Cuajimapa de Morelos, ésta claramente en una zona en una área inestable de taludes y laderas, por encontrarse ubicada en las faldas de cerros, situación que demuestra el riesgo en que se encuentran varias familias.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

No podemos mitigar el riesgo latente en la Ciudad con acciones paliativas insuficientes que consistan solamente en la construcción de bardas y muros de contención para contener miles e inclusive millones de toneladas de roca, sino que debemos estudiar, explorar y replantear acciones, programas y políticas públicas prontas y eficientes que atiendan al problema de raíz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere en el presupuesto 2014, la cantidad de 30 millones de pesos adicionales al presupuesto de la delegación Cuajimalpa de Morelos, para atender los acontecimientos de deslaves en dicha demarcación territorial.

SEGUNDO. Se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Ing. Fausto Lugo García, para que rinda un informe pormenorizado en el que indique cuales son las acciones y propuestas que se están implementando para la reubicación de las personas que se encuentran en zonas de alto riesgo en la delegación Cuajimalpa de Morelos, cuántas y cuáles han sido factibles de implementar y cuántas y cuáles se encuentran sin posibilidades fácticas, ya sean por razones presupuestarias, personales, legales o de cualquier otra índole.

TERCERO. Se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal, Ing. Fausto Lugo García, para que rinda un informe pormenorizado sobre las acciones, programas y políticas públicas que se tienen contempladas para prevenir riesgos en la delegación Cuajimalpa de Morelos referente a taludes.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 7 de Noviembre del 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE MÉXICO, UBICADO EN LA COLONIA CONDESA DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL**, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

El Parque México está ubicado en la Avenida México y la calle Michoacán de la Colonia Hipódromo. Se construyó en 1927 y fue diseñado por el arquitecto Leonardo Noriega y el ingeniero Javier Stávoli.

Ocupa casi 9 hectáreas y su nombre oficial es Parque General San Martín. Estas 9 hectáreas equivalen a unos 88 mil metros cuadrados que lo convierten en un gran parque urbano.

Es reconocido por su arquitectura y decoración, además de ser una de las zonas verdes más grandes de la Ciudad de México, por tal motivo, es importante preservarlo.

Sus jardines son hermosos; son una copia de los jardines europeos, como los estanques, además de que su diseño es elíptico.

El parque se diferencia de otros parques más importantes, como la Alameda Central o el Parque España, ya que los caminos del Parque México son "orgánicos" y menos rígidos.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Ya que contiene una serie de fuentes y estanques, además de tener plantas nativas de las zonas húmedas del Mediterráneo, tales como ciprés del Líbano, de mimosas y palmeras. Algunos de los árboles existentes fueron plantados cuando el parque fue establecido.

Pero actualmente esta muy sucio y descuidado, ya que las personas que llevan a pasear a sus mascotas no recogen las heces de las mismas, ocasionando malos olores y mala apariencia en el lugar.

El parque debe recibir mantenimiento constante, ya que es visitado a todas horas. Por este motivo, al encontrarse sucio puede ocasionar enfermedades respiratorias o alguna infección en el cuerpo humano. La mayoría de las enfermedades zoonóticas transmitidas por las heces caninas son de tipo parasitarias, producidas por quistes, huevos o larvas de protozoarios (organismos unicelulares) y gusanos.

Estos parásitos penetran a nuestro organismo por ingestión de los huevos debido a la manipulación de calzados, juguetes, objetos, etc., que estuvieron en contacto con los excrementos. Otras veces, la ingestión de los huevos o quistes se debe al consumo de alimentos o aguas contaminadas. Y Algunas larvas penetran al cuerpo humano a través de la piel.

Estas enfermedades afectan, principalmente, al sistema gastrointestinal, pero pueden producir daños en otros órganos.

Actualmente, la cantidad tan grande de mascotas que a el acuden, han hecho que el parque tenga malos olores y una pésima apariencia. Derivado de ello, las quejas vecinales no se hicieron esperar, por lo que el jefe Delegacional en Cuauhtémoc ha manifestado que invertirá 6 millones de pesos para la rehabilitación del parque, pero no sabemos en que consistirán las acciones para llevar a cabo tal fin, ni cual será el programa a seguir para que esto no vuelva a suceder.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, para que envíe a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre las acciones que realizará con la inversión de 6 millones de pesos para darle mantenimiento al “Parque México” ubicado en la colonia La Condesa de esa demarcación territorial, así como el Programa que se implementará en el mismo para evitar daños por parte de personas y mascotas.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

